



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Tribunales. Resolución de 5 de junio de 2018, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición de los Tribunales de los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Plásticas y de Profesores Técnicos de Artes Plásticas y Diseño que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 15 de marzo de 2018 22214

Universidad de Extremadura

Concurso de méritos. Resolución de 22 de mayo de 2018, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral 22218

**III OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones. Decreto del Presidente 8/2018, de 31 de mayo, por el que se convocan subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas para el año 2018 **22287**

Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones. Extracto del Decreto del Presidente 8/2018, de 31 de mayo, por el que se convocan subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas para el año 2018 **22315**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 29 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Concierto entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura en materia formativa **22317**

Convenios. Resolución de 29 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros para el desarrollo de la formación práctica de un módulo del Programa de Formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" **22342**

Convenios. Resolución de 1 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alía, Berzocana, Cañamero, Guadalupe y Logrosán en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica **22348**

Convenios. Resolución de 1 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena y Villar de Rena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica **22363**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Cooperativas. Subvenciones. Orden de 4 de junio de 2018 por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario para el ejercicio 2018 **22378**



Cooperativas. Subvenciones. Extracto de la Orden de 4 de junio de 2018 por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario para el ejercicio 2018: Línea de ayudas destinada a financiar los gastos de puesta en marcha y gestión **22397**

Cooperativas. Subvenciones. Extracto de la Orden de 4 de junio de 2018 por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario para el ejercicio 2018: Línea de ayudas destinada a financiar los gastos correspondientes a la suscripción y desembolso de acciones, participaciones o aportaciones dinerarias al capital social y cuotas de ingreso **22399**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. Orden de 31 de mayo de 2018 por la que se convocan ayudas a Entidades Locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios **22401**

Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. Extracto de la Orden de 31 de mayo de 2018 por la que se convocan ayudas a Entidades Locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios **22427**

Autorización ambiental. Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), de recuperación de conductores eléctricos, de residuos de aparatos eléctricos no peligrosos y almacenamiento de residuos metálicos no peligrosos, cuya promotora es Velasco Solano, SL, en el término municipal de Plasencia **22430**

Autorización ambiental. Resolución de 14 de mayo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAI18/006 **22471**

Autorización ambiental. Resolución de 17 de mayo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el centro de gestión de residuos no peligrosos y centro de recogida y almacenamiento temporal de residuos peligrosos (baterías), promovida por BRU Recuperaciones, SL, en Badajoz **22472**

Entidades Locales. Símbolos. Honores y Distinciones. Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Dirección General de Administración Local, relativa a la inscripción en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura del himno del municipio de Fuente del Maestre (Badajoz) **22493**



Consejería de Educación y Empleo

Educación. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por la que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la Orden de 15 de marzo de 2018 por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2018/2019. Modalidad A 22496

Educación de adultos. Admisión de alumnos. Resolución de 28 de mayo de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, por la que se regula la admisión del alumnado en centros docentes que imparten Enseñanzas Iniciales, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas durante el curso 2018/2019 22498

Consejería de Cultura e Igualdad

Deportes. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por la que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria correspondiente al año 2017 de las ayudas del programa "Somos deporte", aprobada mediante Orden de 24 de abril de 2017 22528

Servicio Extremeño de Salud

Servicio Extremeño de Salud. Subvenciones. Resolución de 14 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de prevención de conductas adictivas en Municipios y Mancomunidades para el año 2018 22530

Servicio Extremeño de Salud. Subvenciones. Resolución de 29 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2018 22539

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 15 de marzo de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 182/2015 22548



V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Expropiaciones. Citación. Resolución de 4 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Proyecto de construcción de Ronda Sur de Badajoz. Tramo III: EX-107 - Recinto Ferial" **22550**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 11 de mayo de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar y piscina. Situación: parcela 4 del polígono 4. Promotora: D.ª M.ª del Monte Trincado Ocejo y otros, en Carrascalejo **22552**

Información pública. Anuncio de 6 de junio de 2018 por el que se somete a información pública el proyecto complementario para el acceso principal al Proyecto de Interés Regional "El Cuartillo", con destino a la construcción del Nuevo Hospital de Cáceres y se acuerda la tramitación de urgencia **22552**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Información pública. Resolución de 30 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el "Proyecto de Decreto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan sido contaminadas con el virus de la Hepatitis C como consecuencia de haber recibido tratamientos con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura" **22553**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 23 de abril de 2018 sobre Estudio de Detalle **22554**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2018, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición de los Tribunales de los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Plásticas y de Profesores Técnicos de Artes Plásticas y Diseño que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 15 de marzo de 2018. (2018061423)

Mediante Resolución de 15 de marzo de 2018 (Diario Oficial de Extremadura n.º 58, de 22 de marzo) se convocaron procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos.

De conformidad con lo establecido en su base V, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Hacer pública la composición de los Tribunales de los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño de Idiomas que figuran relacionados por especialidades en el anexo a la presente resolución.

Segundo. Los miembros de los Tribunales tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón de servicio previstas en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto. A los efectos previstos en el artículo 23.2 del citado decreto tendrán la categoría primera.

Tercero. Aquellos miembros de los Tribunales que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y deberán comunicar por escrito en el plazo de diez días naturales la causa de su abstención. Asimismo, los aspirantes de estos procedimientos podrán recusar a dichos miembros por alguna de estas causas según lo previsto en el artículo 24 de la citada ley.

Mérida, 5 de junio de 2018.

La Directora General de Personal Docente,
HELIODORA BURGOS PALOMINO



ANEXO I

PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

PROVINCIA DE BADAJOZ

ESPECIALIDAD: **512 DISEÑO GRÁFICO**

TRIBUNAL Nº: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: HERVAS CLIVILLES, DANIEL

VOCALES:

- 1 FORNER MERINO, MERCEDES
- 2 GALLARDO BENITEZ, JORGE
- 3 MACIAS MORENO, LUIS ALFONSO
- 4 CASTILLO MORALES, SILVIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CHOCARRO LEON, MARIA DEL MAR

VOCALES:

- 1 COBO ABALOS, ESTER MARIA
- 2 COMELLAS CRUZADO, ELENA
- 3 CONDE CALVO, DAVID
- 4 CORCHERO MUÑIZ, JULIAN

**ANEXO I****PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

PROVINCIA DE CÁCERES

ESPECIALIDAD: **403 CANTO****TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PEREZ MOLINA, ANGEL LUIS

VOCALES:

- 1 TEJADO LEON, ANA MARIA
- 2 LORRIO CASTRO, LEANDRO J.
- 3 MINGUEZ PEREZ, SARA
- 4 RONCERO CARRIZOSA, M.ANTONIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: LOPEZ PEREZ, LYDIA

VOCALES:

- 1 SANCHEZ GONZALEZ, JACINTO
- 2 PARDO JIMENEZ, M.MERCEDES
- 3 BARCO DIAZ, MIGUEL DEL
- 4 LUBIAN BORREGO, M.PAZ

ESPECIALIDAD: **404 CLARINETE****TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PAREJO APARICIO, ALEJANDRO MANUEL

VOCALES:

- 1 SAEZ SALVADOR, JUAN LUIS
- 2 GAGO FERNANDEZ, MANUEL
- 3 TEJERA GARCIA, SONIA
- 4 URBANO RUIZ, SILVIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: JIMENEZ GONZALEZ, ALICIA

VOCALES:

- 1 MORENO ALFONSO, LUIS MANUEL
- 2 CARBONELL RIZO, HELIODORO
- 3 ORTEGA QUERO, DOLORES PILAR
- 4 PULIDO BERMEJO, MIGUEL ANGEL

ESPECIALIDAD: **422 PERCUSION****TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PRIETO RAMOS, MARGARITA

VOCALES:

- 1 MORENO VEGA, EDUARDO
- 2 PEREZ GRANDE, MIGUEL ANGEL
- 3 GARCIA SAMPEDRO, JOSE MANUEL
- 4 TUR SALAMANCA, M. CARMEN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MACIAS HERNANDEZ, ANGELA

VOCALES:

- 1 MARTIN GIL, MANUEL DAMIAN
- 2 SANCHEZ FERNANDEZ, JOSE ANGEL
- 3 ALONSO SERENA, DAVID
- 4 MACIAS JIMENEZ, MARIA VICTORIA

**ANEXO I****ESPECIALIDAD: 423 PIANO****TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: BRAVO FLORES, LUIS ANTONIO

VOCALES:

- 1 ALEGRE HURTADO, ALFONSO
- 2 BRUGADA CRESPO, ARTURO
- 3 CASTILLO BETANCOR, JOSE LUIS
- 4 GARAY BENITO, ROSANA

TRIBUNAL Nº: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: BLANCO MARTIN, JORGE

VOCALES:

- 1 GONZALEZ ALVAREZ, M.BEGOÑA
- 2 GRANELL SANTOS, ALEJANDRO
- 3 MATEOS SANCHEZ, PEDRO
- 4 PARAMIO ALAMILLO, ANTONIO

ESPECIALIDAD: 433 VIOLIN**TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MARTINEZ ROMEU, JESUS

VOCALES:

- 1 BALSERA GARCIA, MARIA JOSE
- 2 ESCRIVA CLAR, INMACULADA
- 3 MERAYO NORIEGA, JUAN MANUEL
- 4 SOLANA RAMOS, JUAN SEBASTIAN

ESPECIALIDAD: 434 VIOLONCELLO**TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ARROYO MAYO, M. SOLEDAD

VOCALES:

- 1 AGUNDEZ OSO, M.DEL CARMEN
- 2 AGUNDEZ OSO, FERNANDO
- 3 TEJADO RAMOS, ENRIQUE
- 4 MARTINEZ GOMEZ, ELIAS

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: FERRER GONZALEZ, EDUARDO

VOCALES:

- 1 PORRAS BARRIOS, JOSE LUIS
- 2 PUENTE PIÑERA, ANDRES DE LA
- 3 SANCHEZ CALDERON, EDUARDO D.
- 4 SERRADILLA PEREZ, ANTONIO BENITO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GRILLO GARCIA, JUAN ANTONIO

VOCALES:

- 1 LOPEZ FERNANDEZ, PEDRO LUIS
- 2 MIRA ANZOLA, EDUARDO
- 3 MURILLO ZAMORANO, AURORA DOLORES
- 4 MONTERO MERCHAN, CRISTINA A.

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: LANZAS AMADOR, JUAN

VOCALES:

- 1 NAVARRO HERMOSELL, MIGUEL ANGEL
- 2 MONTES DOMINGUEZ, DAVID
- 3 DIEZMA GUERRA, SUSANA EDUVIGIS
- 4 LOPEZ PLAZA, OSCAR

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MARTINEZ ABARGUES, FERNANDO JOSE

VOCALES:

- 1 GARRIDO HERRERO, JOSE IGNACIO
- 2 BETANCOURT MILIAN, DANARYS
- 3 BERMEJO HERRERO, FERNANDO
- 4 MIGUEL GRANADO, LUIS OCTAVIO



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2018, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral. (2018061391)

En atención a las necesidades existentes en esta Universidad de Extremadura, este Rectorado procede a la convocatoria excepcional de plazas de profesores en régimen laboral para cubrir necesidades urgentes e inaplazables a la luz del artículo 3 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público con arreglo a las siguientes bases:

NORMAS GENERALES

Primera.

Los concursos a los que se refiere la presente convocatoria, que se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas, se regirán por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), modificada parcialmente por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 31 de octubre), el Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura (DOE del 11 de julio), el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura (DOE del 23 de mayo) modificado por el Decreto 190/2010, de 2 de octubre (DOE del 7 octubre), el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de la Universidad de Extremadura (DOE de 17 de noviembre de 2008), el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre Universidades y las Instituciones Sanitarias y la Resolución de 23 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se ordena la publicación del Concierto entre la Consejería de Sanidad y Consumo y la Universidad de Extremadura (DOE de 4 de noviembre de 2003).

Las contrataciones que surjan de los concursos convocados se regirán por la legislación laboral general establecida en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 24 de octubre) con las especialidades que impone la legislación arriba referida.

Segunda.

Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a las Comisiones de Selección que han de juzgar los concursos y a quienes participen en las mismas.

***Tercera.***

Una vez publicada, solamente podrá ser modificada con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta.

Las especificaciones de las plazas convocadas son las que figuran en el anexo III de esta convocatoria.

Quinta.

Las retribuciones y demás derechos de contenido económico que se atribuyan a los contratados se corresponden con lo establecido en el capítulo IV del Decreto 94/2002, de 8 de julio, y I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.

Sexta.

El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES***Séptima.***

Para ser admitido a los citados concursos deberán cumplirse los siguientes requisitos de carácter general:

- a) Nacionalidad. Los contratos de profesorado no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.



- e) Los requisitos específicos que, para cada uno de los distintos tipos de plazas, se recogen en esta normativa.

Los requisitos previstos para el acceso a cada una de las plazas reguladas en esta convocatoria, deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato laboral, así como durante la totalidad del periodo de contratación.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Octava.

Deberán reunir y acreditar, además, las condiciones académicas y/o profesionales específicas que a continuación se señalan:

A) Para concursar a las plazas de Ayudantes:

- A.1) Para poder concursar será necesario que los aspirantes hayan sido admitidos o estén en condiciones de ser admitidos en los estudios de doctorado, circunstancia que deberá acreditar mediante la aportación, junto con la solicitud, de certificación expedida por el órgano competente de la Universidad, donde haya sido admitido o en condiciones de serlo en dichos estudios.
- A.2) El aspirante deberá presentar Informe de Vida Laboral actualizada, o en su defecto, certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no estar afiliado a la misma. En el caso de haber estado contratado en una Universidad, deberá adjuntar Hoja de Servicios actualizada.

B) Para concursar a las plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

- B.1) Estar en posesión de la titulación académica oficial de Doctor.
- B.2) Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura determine. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el artículos 4.1 y 2 del Real Decreto 1052/2002, de 11 de octubre (BOE del 12), o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- B.3) Será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Extremadura.



B.4) El aspirante deberá presentar Informe de Vida Laboral actualizada, o en su defecto, certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no estar afiliado a la misma. En el caso de haber estado contratado en una Universidad, deberá adjuntar Hoja de Servicios actualizada.

C) Para concursar a plazas de Profesores Contratados Doctores:

C.1) Estar en posesión del título académico oficial de Doctor.

C.2) Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura determine. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el artículos 4.1 y 2 del Real Decreto 1052/2002, de 11 de octubre (BOE del 12), o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

C.3) Será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Extremadura.

C.4) Para los Profesores Contratados Doctores con perfil prioritariamente investigador, se estará además a lo establecido en el artículo 16.5. del anexo I del I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.

C.5) Los aspirantes deberán presentar el Informe de Vida Laboral actualizado o, en su defecto, certificación de no estar afiliado, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

D) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados:

D.1) Deberán acreditar el ejercicio de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

D.2) Los aspirantes deberán presentar el Informe de Vida Laboral actualizado o, en su defecto, Certificación de no estar afiliado, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

D.3) Independientemente de lo anterior, se deberá adjuntar copia del contrato de trabajo o nombramiento para acreditar la actividad profesional; o la declaración censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, junto con las certificaciones de los Colegios Profesionales y/o de las empresas, sobre los trabajos realizados, y que deberán incluir la fecha de cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 7.^a de esta convocatoria.



E) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud:

- E.1) A las plazas de las áreas correspondientes a la Licenciatura en Medicina sólo podrán concursar los Facultativos con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.
- E.2) A las plazas del área de Fisioterapia correspondiente a la Diplomatura en Fisioterapia, sólo podrán concursar los Fisioterapeutas con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.
- E.3) A las plazas del área de Fisioterapia correspondiente a la Diplomatura en Terapia Ocupacional, sólo podrán concursar los Terapeutas Ocupacionales con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.
- E.4) A las plazas del área de Enfermería correspondientes a las Diplomaturas en Enfermería, sólo podrán concursar los Enfermeros con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/ Centros de Atención Primaria de destino.

Los aspirantes deberán acreditar documentalmente:

- Servicio hospitalario en el que desarrollan actualmente su actividad profesional.
- Actividad profesional desarrollada hasta la actualidad, con indicación de los tiempos trabajados en los distintos servicios o unidades hospitalarias.

F) Para concursar a las plazas de Profesores Sustitutos:

- F.1) Serán contratados en régimen de interinidad de entre licenciados, arquitectos, ingenieros superiores, diplomados y arquitectos e ingenieros técnicos.
- F.2) La duración del contrato será la determinada en la convocatoria de la plaza.
- F.3) La dedicación será la establecida en los términos que se fijen en la convocatoria.

SOLICITUDES

Novena.

1. Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar, junto con la fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), Pasaporte o Tarjeta de Identidad (NIE), instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad



(Avda. de Elvas s/n, 06006 —Badajoz—; y Plaza de Caldereros 2, 10003 —Cáceres—), en el Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura o en la dirección de internet: [//www.unex.es/concursos/](http://www.unex.es/concursos/), ajustada al modelo oficial que figura como anexo II de esta convocatoria, dirigida al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las solicitudes que no se ajusten al anexo II mencionado, o cuyos documentos no vengan debidamente ordenados y numerados, como se establece en dicho anexo II, serán excluidas, disponiendo de diez días hábiles para subsanar ese defecto.

La presentación de la solicitud y la documentación justificativa de los méritos y requisitos, que en ambos casos deberá hacerse por duplicado, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Sólo se valorarán aquellos méritos cuyo cumplimiento se acredite documentalmente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento, la Comisión de Selección o la Universidad, puedan requerir a los aspirantes, para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso, y que hayan sido objeto de valoración. No obstante, con el objeto de facilitar la comprobación de las titulaciones oficiales aportadas, cada aspirante debe facilitar el acceso a la Comisión de Selección o la Universidad, al servicio Consulta de Títulos Universitarios Oficiales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, mediante la generación de un código QR de comprobación para cada una de las titulaciones aportadas.

Los títulos que presenten los solicitantes procedentes de instituciones no pertenecientes al sistema universitario español, deberán estar homologados a los de carácter oficial en España, o reconocidos, según la normativa vigente sobre esta materia.

3. Los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen conveniente para precisar o completar los datos del modelo, los cuales podrán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano de selección. Una vez finalizado y firme el procedimiento, le podrá ser devuelta la documentación a los candidatos que así lo soliciten.
4. Los aspirantes que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud y justificante del pago de las tasas independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación complementaria. En el caso de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento y centro de adscripción sean idénticas, bastará con la presentación por duplicado



de una sola solicitud y documentos que le acompañen, así como un solo justificante del pago de las tasas, indicando claramente en la solicitud y en el justificante del pago de las tasas, todas las plazas a las que se desea concursar.

5. La presentación de solicitudes estará sujeta al pago de las tasas establecidas en los presupuestos de la Universidad y, a tal efecto, los aspirantes deberán aportar junto a las mismas justificantes de haber abonado la cantidad de: 33,00 euros para las plazas de Profesores Contratado Doctor y 25,00 euros para las plazas del resto de categorías, mediante ingreso en la c/c ES27-0049-6147-62-2310012418 del Banco Santander, denominada "UEX-CONCURSOS PDI", expresando la clave de la plaza o plazas a las que se opte. La falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

Con arreglo a lo dispuesto en la modificación de la Ley 18/2001, operada por virtud de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, se establece una bonificación parcial del 50 % de la cuota para aquellos participantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante Informe de la Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

6. Si la solicitud presentara defectos de los catalogados como subsanables por el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano de Selección requerirá al interesado para que los subsane en el plazo de diez días. En ningún caso tendrá el carácter de subsanable la falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados, o que supongan alteración de los inicialmente indicados.
7. El Rector de la Universidad de Extremadura, por sí o a propuesta del Presidente de la Comisión, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Décima.

Los concursos serán juzgados de acuerdo con el Baremo que figura como anexo I a esta convocatoria.

**Undécima.**

1. Los concursos serán resueltos por la Comisión de Selección que figura en el anexo III de esta convocatoria, designada conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Normativa para la contratación de Profesorado de la Universidad de Extremadura recogida en el I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.
2. Las actuaciones de la comisión se acomodarán, en todo lo no previsto de forma explícita en la precitada normativa para la contratación de profesorado, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo por el Presidente de la comisión, notificándose a los miembros titulares y suplentes del mismo, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha prevista para la sesión.

La convocatoria precisará la fecha, hora y lugar donde se producirá, y se hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado. Si todos los vocales titulares de la comisión estuvieran presentes en el acto de constitución, procederá la ausencia de los vocales suplentes. En otro caso, la comisión se constituirá con los vocales titulares presentes y los correspondientes suplentes.

4. La comisión podrá constituirse y resolver con la presencia, al menos, del Presidente y dos Vocales.

En el supuesto de que las actuaciones de la comisión necesitaran más de una sesión, en los casos de ausencia o de enfermedad de los miembros del órgano de selección, o cuando concurra alguna causa justificada estimada por el Presidente, se posibilitará la sustitución por los suplentes.

5. Los miembros de las Comisiones tendrán derecho a las indemnizaciones que por razón de asistencia a los concursos vengan determinadas legalmente.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión tendrá su sede en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos - Negociado de Oposiciones y Concursos del Personal Docente e Investigador - Rectorado de la Universidad de Extremadura. Avda. de Elvas s/n, 06071 en Badajoz.

RESOLUCIÓN DEL CONCURSO**Duodécima.**

Las listas provisionales de admitidos y excluidos se publicarán en los tablones de anuncio del Rectorado, en el plazo de tres días hábiles siguientes de la fecha en que finalice la



sesión de constitución de la comisión, y a título informativo se podrán consultar en la página web: <http://www.unex.es/concursos/>, sin que en ningún caso, la publicación en dicha página sea determinante a efectos de plazos. Contra estas listas se podrá presentar reclamación ante la misma comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación.

Decimotercera.

En el plazo de quince días desde que finalice el de presentación de reclamaciones, la comisión elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos a la convocatoria, y procederá a la baremación de los méritos alegados por los concursantes, ateniéndose al baremo y criterios establecidos al efecto en el anexo II del Convenio Colectivo del P.D.I. laboral de la UEx., debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme previene al efecto el artículo 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ningún caso se podrá adjudicar la plaza a un candidato cuya puntuación global sea inferior a 1 punto.

Decimocuarta.

1. Los resultados de la baremación de los méritos de los aspirantes, se harán públicos en los tablones de anuncios del Rectorado, en el transcurso de los tres días hábiles siguientes a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones de la comisión, indicando para cada solicitante la puntuación total y parcial obtenida en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. Deberá quedar acreditado en el expediente, a efectos de notificación, la fecha y hora en que se verifica esta publicidad.

El Secretario de la comisión reflejará en el acta cuantas actuaciones se hayan verificado, así como los resultados de los actos de trámite producidos, pudiéndose ultimar tantas actas como sesiones celebre el órgano de selección. Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros de la comisión presentes.

2. Concluido el procedimiento selectivo, la comisión elevará la correspondiente propuesta de formalización del oportuno contrato al Rector de la Universidad, quién procederá a la formulación del contrato en régimen laboral.

Decimoquinta.

La notificación del resultado del concurso a los candidatos, se entenderá practicada mediante la publicación del extracto del acta, que indique el aspirante seleccionado y en su caso el



orden de prelación de los restantes aspirantes, en los tabloneros de anuncios del Rectorado. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Decimosexta.

1. El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto del acta para presentar, a través del Registro General de la Universidad o en la forma establecida en la Ley 39/2015, la documentación que con tal fin se exprese en la resolución de la comisión.
2. Si en el plazo de diez días hábiles indicado, el aspirante no presentase la documentación que se señala en el apartado anterior, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida. A partir de ese momento, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, notificará inmediatamente al segundo aspirante seleccionado y sucesivos, su designación para la plaza, iniciándose nuevamente los trámites antes señalados. En todo caso, esta lista de aspirantes, tendrá una validez como máximo, de un año desde la fecha en la que se haya convocado el concurso, a los efectos de posibles contrataciones posteriores que tuvieran que realizarse para cubrir la misma plaza.

Si por causas no imputables al aspirante seleccionado no fuera posible presentar alguno de los documentos en el plazo señalado, se entenderá suspendido el procedimiento hasta que dicha documentación pueda ser aportada.

3. Recibida la documentación, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos citará al aspirante seleccionado en un plazo no superior a quince días hábiles para la firma del contrato. Si el aspirante no concurre a dicha firma, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida en el concurso, iniciándose nuevamente los trámites a que se refiere el párrafo anterior.
4. Finalizadas las actuaciones de la comisión, el Secretario entregará en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, que incorporará cualquier actuación relacionada con el procedimiento del concurso.
5. Una vez concluido cada proceso de selección, los interesados en el mismo podrán solicitar al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, por escrito, examinar los documentos contenidos en el expediente administrativo, conforme a los requisitos y con las únicas limitaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**BOLSA DE TRABAJO*****Decimoséptima.***

1. Una vez finalizado cada concurso, los aspirantes no seleccionados se integrarán en una lista del área de conocimiento al que corresponda, para proceder a la cobertura temporal de las plazas, cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) Como consecuencia de vacantes con derecho a reserva de puesto de trabajo.
 - b) En caso de cobertura temporal de plazas durante procesos de selección.
 - c) En caso de bajas o licencias por enfermedad, maternidad y paternidad de los contratados que las ocupen.
 - d) En el supuesto de que se considere necesario atender a la docencia total o parcial del profesor que haya sido designado para ejercer un cargo de gobierno en la Universidad o cualquier otro encargo que conlleve exención o reducción de la docencia.
2. La lista a la que se refiere el apartado anterior tendrá validez como máximo de dos cursos académicos a partir de su última actualización y servirá para proponer la contratación por riguroso orden. La ordenación se establecerá según la ponderación que corresponda a la plaza a cubrir transitoriamente.
3. El tipo de contrato será interino y las exigencias mínimas las correspondientes a cada figura, a excepción de las evaluaciones positivas o informes favorables necesarios.

NORMA FINAL***Decimoctava.***

1. Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de las mismas en los tablones de anuncios del Rectorado. Los recursos serán valorados por la Comisión de Reclamaciones y Garantías contemplada en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
2. Las resoluciones de los recursos serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, a interponer en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.
3. La interposición de cualquier recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, procediendo la contratación inmediata del seleccionado, salvo en el caso de plazas docentes con contratos indefinidos. Todo ello, sin perjuicio de que exista petición expresa al respecto por el recurrente, y que de conformidad con la posible lesividad a



los intereses públicos, se acuerde la suspensión cautelar por el Rectorado o el orden jurisdiccional competente.

Decimonovena.

Contra las presentes bases, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Potestativamente el interesado podrá interponer recurso de reposición, de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz/Cáceres, 22 de mayo de 2018.

El Rector,

P.D.F.: BENITO LEÓN DEL BARCO
Vicerrector de Profesorado

**ANEXO I****BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN
DEL PROFESORADO CONTRATADO EN LA UEX**

Las Comisiones de Selección que hayan de constituirse, para resolver los concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, se ajustarán al siguiente baremo y normas de aplicación:

Primera. De los méritos aportados por los candidatos, únicamente se tendrán en cuenta, aquéllos debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el área de conocimiento y perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto, se considerará la puntuación que se indique en el baremo, cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación, cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones, no serán tenidos en cuenta los méritos aportados.

En el apartado de publicaciones científicas (4.c), se tendrá en cuenta el número de autores de acuerdo con el siguiente criterio: la puntuación obtenida para ese mérito según el baremo, multiplicado por el número medio de uso común del área de conocimiento (a determinar previamente al concurso) y dividido por el número de autores del mérito.

La comisión fijará todos estos aspectos previamente a la evaluación de la documentación presentada por los candidatos.

Segunda. El baremo general se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, con la ponderación establecida en ésta. A tal efecto, la puntuación de cada apartado se multiplicará por el factor de ponderación reflejado en la tabla.

	Asociado	Ayudante y Sustituto	Ayudante Doctor	Contratado Doctor	Contratado Dr. Prioritariamente investigador
1.Mérito preferente	(1)	(1)	(1) (2)	(1)	(1)
2.Currículum Académico	0,15	0,50	0,10	0,10	0,10
3.Currículum Docente	0,25	0,10	0,35	0,35	0,10
4.Currículum Investigador	0,15	0,20	0,35	0,40	0,65
5.Currículum Profesional	0,35	0,05	0,05	0,05	0,05
6.Otros Méritos	0,05	0,10	0,10	0,05	0,05
7.Informe Departamento	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05

- (1) Los aspirantes que posean la condición de acreditado para alguno de los cuerpos docentes en el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados.
- (2) Los aspirantes que acrediten su estancia en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Extremadura, por un periodo no inferior a dos años, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados. No se tendrán en cuenta para este cómputo estancias inferiores a 6 meses.



En ningún caso, la puntuación otorgada en los apartados de "Otros méritos" e "Informe del Departamento", podrán superar las puntuaciones de 10 y 5 puntos respectivamente (antes de aplicar la ponderación).

Tercera. Las puntuaciones de los apartados dos al siete de la norma segunda, se distribuirán entre los subapartados respectivos que figuran a continuación.

2. CURRÍCULUM ACADÉMICO

a) Nota media del expediente calculada conforme a

Matrícula de Honor:	6,0 puntos.
Sobresaliente:	4,5 puntos.
Notable:	3,0 puntos.
Aprobado:	1,5 puntos.

Para las titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Aquellas asignaturas que estén convalidadas y sin calificación se les asignará la calificación de aprobado.

Premio nacional de licenciatura:	Añadir 2 puntos.
Premio de licenciatura:	Añadir 1 punto.

b) Trabajo de grado o equivalente o proyecto fin de carrera en planes antiguos

Premio Extraordinario:	2,0 puntos.
Sobresaliente:	1,5 puntos.
Notable:	1,0 punto.
Aprobado:	0,5 puntos.

c) Nota media en cursos de doctorado y trabajo de investigación o máster oficial

Matrícula de Honor:	2,0 puntos.
Sobresaliente:	1,5 puntos.
Notable:	1,0 punto.
Aprobado:	0,5 puntos.



La puntuación para cada curso de doctorado o máster oficial se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Diploma de Estudios Avanzados: Añadir 0,5 puntos.

d) Grado de Doctor

Premio Extraordinario:	7,0 puntos.
Sobresaliente o Apto "Cum Laude":	5,0 puntos.
Sobresaliente o Apto:	3,0 puntos.
Notable:	2,0 puntos.
Aprobado:	1,0 punto.
Doctorado europeo:	Añadir 0,5 puntos.

Para la figura de Ayudante no se valorará en este apartado del baremo, y sí en "Otros méritos".

e) Cursos de postgrado universitarios y máster universitarios no oficiales: 0,02 puntos/crédito. (Máximo: 2 puntos)

Para los aspirantes que hubieran obtenido un número de créditos en cursos de doctorado superior al mínimo exigido para obtener la suficiencia investigadora, la demasía recibirá su valoración en este apartado del baremo.

En los cursos de postgrado de sistema antiguo se hará la equivalencia de 10 horas = 1 crédito.

Si se supera la puntuación máxima en este apartado, la demasía se trasladará al apartado de otros méritos.

f) Otras titulaciones: Por cada titulación oficial de grado que no sea necesaria para obtener la titulación puntuada en el apartado a), será baremada con la nota media del expediente calculada conforme a

Matrícula de Honor:	3,0 puntos.
Sobresaliente:	2,25 puntos.
Notable:	1,5 puntos.
Aprobado:	0,75 puntos.



3. CURRÍCULUM DOCENTE

a) Experiencia docente universitaria

Tiempo completo: 1,8 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente. En el caso de docencia de becario y PCI sólo se les contabilizará, como máximo, la docencia contemplada legalmente para ellos.

b) Experiencia docente no universitaria

Tiempo completo: 0,4 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

c) Cursos impartidos (máximo 1 punto/año).

De carácter universitario: 0,050 puntos/crédito.

De carácter no universitario: 0,025 puntos/crédito.

d) Evaluación positiva de la actividad docente mediante agencia de evaluación externa: 0,5 puntos/tramo.

e) Formación para la docencia:

Ponente en cursos, seminarios o congresos específicamente orientados a la formación docente universitaria: 0,10 punto/crédito.

Asistente a cursos, seminarios o congresos específicamente orientados a la formación docente universitaria: 0,05 punto/crédito.

f) Material docente original y publicaciones docentes:

Libros: hasta 1 punto/contribución.

Capítulos de libro: hasta 0,5 puntos/contribución.

Artículos, manuales y otras obras con ISBN: hasta 0,25 puntos/contribución.



g) Participación en proyectos de innovación docente:

Como investigador principal:	0,50 puntos/proyecto.
Como investigador secundario:	0,25 puntos/proyecto.

h) Participación en planes de acogida y tutores de titulaciones: 0,25 puntos/año.

i) Coordinador de titulación: 1 punto/año.

j) Coordinador de prácticas externas: 0,25 puntos/año.

k) Por menciones o premios a la calidad docente: 1 punto/mención.

l) Organización de cursos y seminarios

Ámbito nacional:	0,1 puntos/evento.
Ámbito internacional:	0,2 puntos/evento.

4. CURRÍCULUM INVESTIGADOR

a) Becas y contratos de investigación

a.1. Becas de investigación FPI, FPU u homologadas por la UEX: 1,2 puntos/año.

a.2. Becas de investigación y contratos Postdoctorales: 1,2 puntos/año.

a.3. Otras becas y contratos de investigación: 0,6 puntos/año.

Nota: Todas estas puntuaciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo de disfrute.

b) Estancias de carácter científico o profesional en centros de investigación nacionales o extranjeros: 0,2 puntos/mes. Máximo 1 punto/año.

Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.

Quedan exceptuadas de valorarse en este apartado las estancias subvencionadas por las becas referidas en el apartado a) anterior.



c) Publicaciones de carácter científico

No se valorarán en este subapartado c) las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado d).

c.1. Libros con ISBN

Edición de difusión nacional: de 2 a 4 puntos.
Edición de difusión internacional: de 3 a 5 puntos.

c.2. Capítulos de libros con ISBN

Edición de difusión nacional: de 0,5 a 1 punto.
Edición difusión internacional: de 0,75 a 1,5 puntos.

c.3. Artículos en revistas científicas

La comisión utilizará, si los hubiera, aquellos índices referenciados de uso común en el área en la que se celebra el concurso para determinar las puntuaciones de los diferentes artículos y fijará previamente al concurso los criterios para valorarlos.

Fuera del índice: 0,2 puntos/artículo.
Dentro del índice: primer tercio del índice 2,4 puntos/artículo.
segundo tercio del índice 1,6 puntos/artículo.
tercer tercio del índice 0,8 puntos/artículo.

Si no se disponen de los índices arriba comentados se distinguirán entre publicaciones de difusión nacional e internacional.

Publicación de difusión nacional: de 0,2 a 1,5 puntos/artículo.
Publicación de difusión internacional: de 1 a 2,4 puntos/artículo.

d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos (las charlas invitadas se valorarán con el máximo permitido)

Nacionales: hasta 0,50 puntos/ponencia.
Internacionales: hasta 0,75 puntos/ponencia.



e) Paneles y pósteres presentados en congresos científicos

Nacionales:	hasta 0,2 puntos cada uno.
Internacionales:	hasta 0,4 puntos cada uno.

Nota: se considerarán un máximo de dos contribuciones por congreso en los apartados d) y e) anteriores. Las restantes se valorarán en el apartado de "Otros Méritos".

f) Participación en proyectos de investigación de convocatorias competitivas

f.1. Regionales:

Investigador principal:	0,50 puntos/año.
Otros investigadores:	0,25 puntos/año.

f.2. Nacionales:

Investigador principal:	0,75 puntos/año.
Otros investigadores:	0,40 puntos/año.

f.3. Internacionales:

Investigador principal:	1,0 punto/año.
Otros investigadores:	0,5 puntos/año.

g) Direcciones de Tesis y Tesinas: 2 puntos y 0,5 puntos, respectivamente, por cada una de ellas, ya defendidas.

h) Participación comités científicos u organizador de congresos

Nacionales:	0,25 puntos/congreso.
Internacionales:	0,50 puntos/congreso.

i) Participación en exposiciones de Arte

Individuales:	1,0 punto/exposición (Máximo: 4 puntos).
Colectivas:	0,5 puntos/exposición (Máximo: 2 puntos).



j) Patentes

En este apartado se valorarán las patentes que estén en explotación o que hayan sido explotadas.

Individuales:	2,0 punto cada una (Máximo: 6 puntos).
Colectivas:	1,0 puntos cada una (Máximo: 3 puntos).

5. CURRÍCULUM PROFESIONAL

Actividades profesionales no docentes que guarden relación directa o afín con la plaza, para las que habilite el título o títulos que posee el aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.

Se computará 1,2 puntos/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

En este apartado podrá obtenerse un máximo de 15 puntos.

OTROS MÉRITOS

- a) Conocimiento de idiomas, con certificación académica de la Escuela Oficial de Idiomas, o titulaciones homólogas: 0,5 puntos por nivel.
- b) Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones: 0,2 puntos por órgano y año.
- c) Desempeño de cargo unipersonal de gestión universitaria: 0,5 puntos/año.
- d) Grado de doctor para concursos de Ayudantes

Premio Extraordinario:	7,0 puntos.
Sobresaliente o Apto "Cum Laude":	5,0 puntos.
Sobresaliente o Apto:	3,0 puntos.
Notable:	2,0 puntos.
Aprobado:	1,0 punto.
Doctorado europeo:	Añadir 0,5 puntos

e) Premios en certámenes de arte o concursos de diseño.

f) Otros premios.

Asimismo, la comisión valorará en este apartado, de forma justificada e individualizada, otros méritos que concurran en el solicitante y que, teniendo relación con la plaza objeto del concurso, por su naturaleza, no hayan sido incluidos en otros apartados del baremo.



INFORME DEL DEPARTAMENTO

El informe practicado por el Consejo de Departamento, deberá contener una justificación objetiva e individualizada del juicio valorativo que merezca el currículum de cada aspirante. En caso de no existir tal justificación se aplicará a todos los candidatos la mínima puntuación consignada.

Cuarta.- Las condiciones de los aspirantes y el procedimiento previsto en este baremo se acomodará, en cuanto sea necesario, a las exigencias imperativas contenidas en el concierto entre la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, para la selección de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud.



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS PÚBLICOS A PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

1. DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre: _____	
D.N.I.: _____	Lugar y fecha expedición: _____
Nacimiento: Provincia y Localidad: _____	Fecha: _____
Residencia: Provincia: _____	Localidad: _____
Domicilio: _____	C.Postal: _____
Tlfnos (Móvil): _____ (_____)	Correo electrónico: _____

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA	
Categoría de la plaza: _____	
Departamento: _____	
Área de conocimiento: _____	
Perfil: _____	
Centro/s: _____	
Clave/s: _____	

Badajoz/Cáceres _____ de _____ de 20 __

Fdo: _____

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



DOCUMENTOS PREVIOS:

Estos documentos estarán colocados detrás de la instancia anterior para su fácil localización y separados del resto de documentos del Curriculum Vitae. En todos los casos se deberá adjuntar fotocopia del D.N.I. o documento de identificación, el **Comprobante del abono de las tasas y el(los) código(s) de autorización para consultar los títulos universitarios oficiales españoles de los que es titular el solicitante.**

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE AYUDANTE

- Informe de vida laboral completo y actualizado o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- Hoja de Servicios de las Universidades en las que haya prestado servicio.

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

- Informe de vida laboral completo y actualizado o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- Hoja de Servicios de las Universidades en las que haya prestado servicio.
- Copia de la evaluación positiva para Profesor Ayudante Doctor expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

- Informe de vida laboral completo y actualizado o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- Copia de la evaluación positiva para Profesor Contratado Doctor expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- SOLAMENTE en el caso de plazas de Profesor Contratado Doctor Prioritariamente Investigador, copia del certificado I3 que acredita el cumplimiento de los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica que implican una trayectoria investigadora destacada a efectos del programa I3, obtenido a través de los procedimientos de evaluación científico-técnica de la ejecución de las ayudas Ramón y Cajal, o, en su caso, copia de certificado equivalente expedido por el órgano de evaluación de la trayectoria investigadora que determine la Comunidad Autónoma de Extremadura

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO

- Informe de vida laboral completo y actualizado o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- Copia del Impuesto de Actividades Económicas y certificaciones de los trabajos realizados durante ese periodo

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

- Informe de vida laboral completo y actualizado o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- Certificado de la categoría, especialidad y servicio de destino



Universidad de Extremadura Concursos de Plazas de Profesorado Contratado

Currículum Vitae

Número de hojas que contiene: _____

Nombre: _____

D.N.I.: _____

Fecha: _____

Firma:

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Inserte en los siguientes recuadros el(los) código(s) de autorización para consultar los títulos universitarios oficiales españoles de los que es titular el solicitante (inclúyanse cuadros adicionales si es necesario):

QR Titulación 1

QR Titulación 2

QR Titulación 3

--	--	--

IMPORTANTE:

- No olvide que es necesario **firmar al margen** cada una de las hojas y que éste currículum no excluye que en el proceso de evaluación se le requiera para ampliar la información aquí contenida.
- **TODOS** los documentos aportados como justificantes de los méritos, **deberán ser numerados convenientemente y reseñados en cada apartado del currículum** a los efectos de su más fácil localización, en caso de contrario, la **Comisión EXCLUIRÁ** a los candidatos hasta que procedan a la subsanación de este defecto.



1.- CONDICIÓN DE ACREDITADO:

Doc. nº _____

Categoría de Acreditación: _____ Fecha: _____

Campo de acreditación: _____

2.- CURRÍCULUM ACADÉMICO:

2.a) Nota Media del Expediente:

Doc. nº _____

Titulación: _____

Nº Matrículas de Honor: _____, Nº Sobresalientes: _____, Nº Notables: _____, Nº Aprobados: _____

Calificación Media: _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **Certificación** con el Expediente Académico detallado y un **código de autorización** para consultar los títulos universitarios oficiales españoles de los que es titular el solicitante (incluido en la primera página del documento).

2.b) Trabajo de grado o Proyecto Fin de Carrera en Planes Antiguos:

Doc. nº _____

Título: _____

Director: _____

Fecha de lectura: _____, Calificación: _____

Premio Extraordinario de Licenciatura: SI / NO Fecha del acuerdo de concesión: _____ Doc. nº _____

Premio Nacional de Licenciatura: SI / NO Fecha de concesión: _____ Doc. nº _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **a)** fotocopia de la papeleta con la calificación o Certificación del Centro, **b)** si fuera Premio Extraordinario, certificación del Centro donde quede reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo y **c)** si fuera Premio Nacional, certificado de concesión del premio.

2.c) Cursos de Doctorado:

Doc. nº _____

Programa de Doctorado: _____

Departamento responsable: _____

CURSOS DE DOCTORADO RECIBIDOS

<u>Asignatura</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		

Diploma de Estudios Avanzados: SI / NO Fecha de obtención: _____ Calificación: _____ Doc. nº _____

**2.d) Grado de Doctor:**

Título de la Tesis: _____ Doc. nº _____

Director(es): _____

Fecha de lectura: _____ Calificación: _____

Premio Extraordinario de Doctorado: SI / NO Fecha del acuerdo de concesión: _____ Doc. nº _____

Doctorado Europeo: SI / NO Doc. nº _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **a)** fotocopia de la papeleta con la calificación o certificación de la Unidad de Doctorado, **b)** si fuera Premio Extraordinario, certificación de la Secretaría General donde queda reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo y **c)** si fuera Doctorado Europeo, certificación de la Comisión de Doctorado de dicha condición

2.e) Cursos de Postgrado Universitarios:

<u>Curso</u>	<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>	<u>Doc. nº</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

2.f) Otras titulaciones:

Titulación: _____ Doc. nº: _____

Nº Matrículas de Honor: _____, Nº Sobresalientes: _____, Nº Notables: _____, Nº Aprobados: _____

Calificación Media: _____

Titulación: _____ Doc. nº: _____

Nº Matrículas de Honor: _____, Nº Sobresalientes: _____, Nº Notables: _____, Nº Aprobados: _____

Calificación Media: _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **Certificación** con el Expediente Académico detallado y los **códigos de autorización** requeridos para consultar los títulos universitarios oficiales españoles de los que es titular el solicitante (incluidos en la primera página del documento).

**3.- CURRÍCULUM DOCENTE****3.a) Experiencia Docente Universitaria:**

<u>Puesto</u>	<u>Contrato</u> <u>(TP/TC)</u>	<u>Periodo</u>	<u>Duración</u> <u>(meses)</u>	<u>Doc. nº</u>
1.				
2.				
3.				
4.				

3.b) Experiencia Docente No Universitaria:

<u>Puesto</u>	<u>Contrato</u> <u>(TP/TC)</u>	<u>Periodo</u>	<u>Duración</u> <u>(meses)</u>	<u>Doc. nº</u>
1.				
2.				
3.				
4.				

3.c) Cursos impartidos:**De carácter universitario:**

<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	<u>Año</u>	<u>Duración</u> <u>(créditos)</u>	<u>Doc. nº</u>
1.				
2.				
3.				
4.				

De carácter no universitario:

<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	<u>Año</u>	<u>Duración</u> <u>(créditos)</u>	<u>Doc. nº</u>
1.				
2.				
3.				
4.				

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae la **Certificación Oficial** y/o fotocopia del **contrato** correspondiente de los organismos donde se haya desarrollado la actividad docente y la acreditación de los cursos impartidos (1 crédito = 10 horas)

**3.d) Evaluación positiva de la actividad docente mediante agencia de evaluación:**

<u>Entidad evaluadora</u>	<u>Período evaluado</u>	<u>Nivel alcanzado</u>	<u>Doc. nº</u>
1.			
2.			
3.			

3.e) Formación para la docencia:

<u>Curso</u>	<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>	<u>Doc. nº</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			

3.f) Material docente y publicaciones docentes:

<u>Título</u>	<u>ISBN</u>	<u>Año</u>	<u>Tipo publicación</u>	<u>Doc. nº</u>
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				

3.g) Participación en Proyectos de innovación docente:

<u>Proyecto</u>	<u>Titulación/Centro</u>	<u>Tipo de participación</u>	<u>Doc. nº</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			

**3.h) Participación en Planes de acogida y tutores de titulaciones:**

<u>Actividad</u>	<u>Titulación/Centro</u>	<u>Año/s</u>	<u>Doc. nº</u>
1.			
2.			
3.			
4.			

3.i) Coordinación de titulación:

<u>Titulación/Centro</u>	<u>Año/s</u>	<u>Doc. nº</u>
1.		
2.		
3.		
4.		

3.j) Coordinación de prácticas externas:

<u>Titulación/Centro</u>	<u>Año/s</u>	<u>Doc. nº</u>
1.		
2.		
3.		
4.		

3.k) Menciones o premios a la calidad docente:

<u>Denominación</u>	<u>Institución</u>	<u>Año</u>	<u>Doc. nº</u>
1.			
2.			
3.			
4.			

3.l) Organización de cursos y seminarios:

<u>Denominación evento</u>	<u>Lugar de celebración</u>	<u>Año</u>	<u>Nal./Inter.</u>	<u>Doc. nº</u>
1.				
2.				
3.				
4.				

**4.- CURRICULUM INVESTIGADOR****4.a) Becas de Investigación****4.a.1) FPI u Homologadas por la Uex:**

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Período de disfrute</u>	<u>Meses</u>	<u>Doc. nº</u>
1.				
2.				
3.				

4.a.2) Becas de Investigación Postdoctorales:

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Período de disfrute</u>	<u>Meses</u>	<u>Doc. nº</u>
1.				
2.				
3.				

4.a.3) Otras Becas de Investigación:

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Período de disfrute</u>	<u>Meses</u>	<u>Doc. nº</u>
1.				
2.				
3.				

4.b) Estancias subvencionadas:

Centro: _____ Doc. nº: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Centro: _____ Doc. nº: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Centro: _____ Doc. nº: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Centro: _____ Doc. nº: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae fotocopia de las **credenciales de becario**, especificando el periodo de disfrute de cada beca y la entidad financiadora. Para las estancias Centros de Investigación diferentes al de adscripción de la beca, **certificación de permanencia** (período) , emitida por el responsable del Centro de acogida.

**4.c) Publicaciones**

RESUMEN	
Libros con ISBN	
1. Edición de difusión nacional: _____ libros	
2. Edición de difusión internacional: _____ libros	
Capítulos de libros con ISBN	
1. Edición de difusión nacional: _____ capítulos de libros	
2. Edición de difusión internacional: _____ capítulos de libros	
Artículos en revistas científicas	
1. En revistas de difusión nacional: _____ artículos	
2. En revistas de difusión internacional: _____ artículos	

4.c.1) Libros con ISBN:

Título: _____ Doc. nº: _____

Autor/es: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

Título: _____ Doc. nº: _____

Autor/es: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.c.2) Capítulos de Libros con ISBN:

Título del libro: _____ Doc. nº: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

Título del Capítulo: _____

Autor/es: _____

Página inicial: _____ Página final: _____

Título del libro: _____ Doc. nº: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

Título del Capítulo: _____

Autor/es: _____

Página inicial: _____ Página final: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.c.3) Artículos en revistas científicas**

*(No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos.
Éstas se valorarán en el subapartado 4d.)*

a) Revistas nacionales:

Título: _____ Doc. nº: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____ Doc. nº: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____ Doc. nº: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

b) Revistas internacionales:

Título: _____ Doc. nº: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____ Doc. nº: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____ Doc. nº: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)



4.d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos:

Autor/es: _____ Doc. nº: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ Año: _____

Autor/es: _____ Doc. nº: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ Año: _____

Autor/es: _____ Doc. nº: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ Año: _____

Autor/es: _____ Doc. nº: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ Año: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.e) Paneles y posters presentados a congresos:

Autor/es: _____ Doc. nº: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ Año: _____

Autor/es: _____ Doc. nº: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ Año: _____

Autor/es: _____ Doc. nº: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ Año: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)



4.f) Participación en proyectos de investigación:

Título del proyecto: _____ Doc. nº: _____

Entidad financiadora: _____

Duración desde: _____, hasta: _____ Número de investigadores: _____

Investigador principal: _____

Título del proyecto: _____ Doc. nº: _____

Entidad financiadora: _____

Duración desde: _____, hasta: _____ Número de investigadores: _____

Investigador principal: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.g) Dirección de Tesis y Tesinas:

Título del trabajo: _____ Doc. nº: _____

Tesis doctoral/Tesina Licenciatura: _____, Fecha de defensa pública: _____

Doctorando/Licenciado: _____

Título del trabajo: _____ Doc. nº: _____

Tesis doctoral/Tesina Licenciatura: _____, Fecha de defensa pública: _____

Doctorando/Licenciado: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.h) Participación en comités científicos u organizador de congresos:

<u>Denominación evento</u>	<u>Lugar de celebración</u>	<u>Año</u>	<u>Nal./Inter.</u>	<u>Doc. nº</u>
----------------------------	-----------------------------	------------	--------------------	----------------

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.i) Participación en exposiciones de arte:

Autor/es: _____ Doc. nº: _____

Título: _____

Tipo de participación (individual/colectiva): _____ Sala: _____

Lugar de exposición (Ciudad/País): _____ Año: _____

Autor/es: _____ Doc. nº: _____

Título: _____

Tipo de participación (individual/colectiva): _____ Sala: _____

Lugar de exposición (Ciudad/País): _____ Año: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.j) Patentes en explotación o que hayan sido explotadas:**

Inventor/es: _____ Doc. nº: _____

Título: _____

Nº de solicitud: _____ Fecha: _____

Entidad titular: _____

Empresa/s que la están o han explotado: _____

Inventor/es: _____ Doc. nº: _____

Título: _____

Nº de solicitud: _____ Fecha: _____

Entidad titular: _____

Empresa/s que la están o han explotado: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

5.- CURRÍCULUM PROFESIONAL

<u>Tipo de actividad</u>	<u>Fecha de Inicio/cese</u>	<u>Duración (meses)</u>	<u>Doc. nº</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

6.- OTROS MÉRITOS

<u>Mérito adicional</u>	<u>Fecha de realización</u>	<u>Doc. nº</u>
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C2 (17/18)**

Plaza:	DL0513
Categoría:	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación:	T. COMPLETO
Departamento:	LENGUAS MODERNAS Y LITERAT. COMPARADAS
Área:	FILOLOGÍA FRANCESA
Perfil:	DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización:	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,485.64
Complemento de Destino	6,878.28
C. Específico General	378.48
Complemento de Homologación	1,899.12
Pagas Extraordinarias (2)	3,290.40

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Severina Álvarez González (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Isabelle Moreels . (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Ana María Carranza Torrejón (Profesor Sustituto) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Elisa Inmaculada Luengo Albuquerque (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Concepción Hermosilla Álvarez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Silvano Carrasco Yelmo (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Laura Pino Serrano (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Vocal : D. André Benit . (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C2 (17/18)**

Plaza:	DL1171
Categoría:	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación:	T. COMPLETO
Departamento:	PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA
Área:	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN
Perfil:	DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización:	FACULTAD DE EDUCACIÓN
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,485.64
Complemento de Destino	6,878.28
C. Específico General	378.48
Complemento de Homologación	1,899.12
Pagas Extraordinarias (2)	3,290.40

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Isabel Cuadrado Gordillo (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Encarnación Lozano Galván (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Ana María Benítez Benítez (Profesor Sustituto) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Irina Rasskin Gutman (Profesor Ayudante Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Eloisa Julia Guerrero Barona (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Mariana Andrea Solari Maccabelli (Profesor Sustituto) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María José Rabazo Méndez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Margarita Gozalo Delgado (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C2 (17/18)**

Plaza: DL2619
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
Área: COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE C. DE LA DOCUMENTACIÓN Y C.

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,485.64
Complemento de Destino	6,878.28
C. Específico General	378.48
Complemento de Homologación	1,899.12
Pagas Extraordinarias (2)	3,290.40

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María García García (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Manuel Cardoso Carballo (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Ana María González Delgado (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Javier Trabadelo Robles (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Victoria Carrillo Durán (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Soledad Ruano López (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Tatiana Millán Paredes (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Julián Rodríguez Pardo (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C2 (17/18)**

Plaza: DL2681
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA
Área: PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGIC.
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE EDUCACIÓN

Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,485.64
Complemento de Destino	6,878.28
C. Específico General	378.48
Complemento de Homologación	1,899.12
Pagas Extraordinarias (2)	3,290.40

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Víctor María López Ramos (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Elena García-Baamonde Sánchez (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Manuel Moreno Manso (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Paloma Rohlfs Domínguez (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Elena Felipe Castaño (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Isabel Cuadrado Gordillo (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Encarnación Lozano Galván (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Ana María Benítez Benítez (Profesor Sustituto) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C2 (17/18)**

Plaza: DL2812
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: DIDÁCTICA CC. SOCIALES, LENGUA Y LITER.
Área: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA
Perfil: DOCENCIA DIDÁCTICA LENGUA INGLESA
Localización: FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,485.64
Complemento de Destino	6,878.28
C. Específico General	378.48
Complemento de Homologación	1,899.12
Pagas Extraordinarias (2)	3,290.40

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Ángel Suárez Muñoz (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Adela García Gómez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Javier Guijarro Ceballos (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Guadalupe De La Maya Retamar (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Magdalena López Pérez (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Julio César Quesada Galán (Profesor Ayudante Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Ramón Pérez Parejo (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Alberto Bustos Plaza (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C2 (17/18)**

Plaza:	DL3156
Categoría:	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación:	T. COMPLETO
Departamento:	PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA
Área:	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN
Perfil:	DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización:	FACULTAD DE EDUCACIÓN
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,485.64
Complemento de Destino	6,878.28
C. Específico General	378.48
Complemento de Homologación	1,899.12
Pagas Extraordinarias (2)	3,290.40

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Isabel Cuadrado Gordillo (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Encarnación Lozano Galván (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Ana María Benítez Benítez (Profesor Sustituto) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Irina Rasskin Gutman (Profesor Ayudante Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Eloisa Julia Guerrero Barona (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Mariana Andrea Solari Maccabelli (Profesor Sustituto) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a María José Rabazo Méndez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Margarita Gozalo Delgado (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C2 (17/18)**

Plaza: DL3178
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA
Área: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE EDUCACIÓN

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,485.64
Complemento de Destino	6,878.28
C. Específico General	378.48
Complemento de Homologación	1,899.12
Pagas Extraordinarias (2)	3,290.40

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Isabel Cuadrado Gordillo (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Encarnación Lozano Galván (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Ana María Benítez Benítez (Profesor Sustituto) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Irina Rasskin Gutman (Profesor Ayudante Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Eloisa Julia Guerrero Barona (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Mariana Andrea Solari Maccabelli (Profesor Sustituto) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a María José Rabazo Méndez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Margarita Gozalo Delgado (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C2 (17/18)**

Plaza: DL3337
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y SOCIOLOGÍA
Área: SOCIOLOGÍA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización: FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,485.64
Complemento de Destino	6,878.28
C. Específico General	378.48
Complemento de Homologación	1,899.12
Pagas Extraordinarias (2)	3,290.40

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Irene Morán Morán (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Anabell Fondón Ludeña (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Jesús Seco González (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Rubén Arriazu Muñoz (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Leonor Gómez Cabranes (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Marcelo Sánchez-Oro Sánchez (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Beatriz Muñoz González (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Juan García García (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C2 (17/18)**

Plaza: DL0899
Categoría: AYUDANTE
Dedicación: T.C. (2 H. LECTIVAS/ 2 H. TUTORÍAS)
Departamento: ENFERMERÍA
Área: ENFERMERÍA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUP.

Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,485.64
Complemento de Destino	3,880.80
C. Específico General	378.48
Complemento de Homologación	1,899.12
Pagas Extraordinarias (2)	2,790.82

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Alfredo Gimeno Benítez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Cristina Franco Antonio (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Esther García Llanos (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Joaquín Garrido González (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Francisco Tirado Altamirano (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Sonia Hidalgo Ruiz (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Julián Carvajal Gil (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Isabel Vasco González (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C2 (17/18)**

Plaza: DL3324
Categoría: AYUDANTE
Dedicación: T.C. (2 H. LECTIVAS/ 2 H. TUTORÍAS)
Departamento: FILOLOGÍA INGLESA
Área: FILOLOGÍA INGLESA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE EDUCACIÓN

Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,485.64
Complemento de Destino	3,880.80
C. Específico General	378.48
Complemento de Homologación	1,899.12
Pagas Extraordinarias (2)	2,790.82

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Antonio Gómez Vélez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús Ángel Marín Calvarro (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Félix Calle Fernández (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María José Naranjo Sánchez (Profesor Sustituto) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Gustavo Adolfo Rodríguez Martín (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Isabel Morera Bañas (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María José García Berzosa (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Ana María Piquer Piriz (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C2 (17/18)**

Plaza: DL3325
Categoría: AYUDANTE
Dedicación: T.C. (2 H. LECTIVAS/ 2 H. TUTORÍAS)
Departamento: DERECHO PÚBLICO
Área: DERECHO CONSTITUCIONAL
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE DERECHO
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,485.64
Complemento de Destino	3,880.80
C. Específico General	378.48
Complemento de Homologación	1,899.12
Pagas Extraordinarias (2)	2,790.82

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Ángel Camisón Yagüe (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Lorena Chano Regaña (Profesor Sustituto) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Juan Antonio Doncel Luengo (Profesor Sustituto) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Julia María Díaz Calvarro (Profesor Sustituto) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Raimundo Prado Bernabeu (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Vicente J. Álvarez García (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Rosa Elena Muñoz Blanco (Catedrático De Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Pedro Brufao Curiel (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C2 (17/18)**

Plaza:	DL3327
Categoría:	AYUDANTE
Dedicación:	T.C. (2 H. LECTIVAS/ 2 H. TUTORÍAS)
Departamento:	FILOLOGÍA INGLESA
Área:	FILOLOGÍA INGLESA
Perfil:	DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización:	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,485.64
Complemento de Destino	3,880.80
C. Específico General	378.48
Complemento de Homologación	1,899.12
Pagas Extraordinarias (2)	2,790.82

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Antonio Gómez Vélez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús Ángel Marín Calvarro (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Félix Calle Fernández (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María José Naranjo Sánchez (Profesor Sustituto) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Gustavo Adolfo Rodríguez Martín (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Isabel Morera Bañas (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María José García Berzosa (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Ana María Piquer Piriz (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C2 (17/18)**

Plaza: DL3335
Categoría: AYUDANTE
Dedicación: T.C. (2 H. LECTIVAS/ 2 H. TUTORÍAS)
Departamento: FILOGÍA INGLESA
Área: FILOGÍA INGLESA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,485.64
Complemento de Destino	3,880.80
C. Específico General	378.48
Complemento de Homologación	1,899.12
Pagas Extraordinarias (2)	2,790.82

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Antonio Gómez Vélez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús Ángel Marín Calvarro (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Félix Calle Fernández (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María José Naranjo Sánchez (Profesor Sustituto) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Gustavo Adolfo Rodríguez Martín (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Isabel Morera Bañas (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María José García Berzosa (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Ana María Piquer Piriz (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C2 (17/18)**

Plaza: DL3394
Categoría: AYUDANTE
Dedicación: T.C. (2 H. LECTIVAS/ 2 H. TUTORÍAS)
Departamento: ENFERMERÍA
Área: ENFERMERÍA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUP.
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,485.64
Complemento de Destino	3,880.80
C. Específico General	378.48
Complemento de Homologación	1,899.12
Pagas Extraordinarias (2)	2,790.82

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Alfredo Gimeno Benítez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Cristina Franco Antonio (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Esther García Llanos (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Joaquín Garrido González (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Francisco Tirado Altamirano (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Sonia Hidalgo Ruiz (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Julián Carvajal Gil (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Isabel Vasco González (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C2 (17/18)**

Plaza: DL1096
Categoría: PROFESOR ASOCIADO
Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento: INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
Área: BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE C. DE LA DOCUMENTACIÓN Y C.
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,988.92
Complemento de Destino	2,278.80
C. Específico General	141.60
Complemento de Homologación	1,424.52
Pagas Extraordinarias (2)	1,068.22

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Rosario Fernández Falero (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jorge Caldera Serrano (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Luz María Romo Fernández (Profesor Sustituto) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Luis Herrera Morillas (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Rocío Gómez Crisóstomo (Profesor Sustituto) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Ana Teresa García Martínez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Antonio Muñoz Cañavate (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Cristina Faba Pérez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C2 (17/18)**

Plaza: DL1740
Categoría: PROFESOR ASOCIADO
Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento: ENFERMERÍA
Área: ENFERMERÍA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,988.92
Complemento de Destino	2,278.80
C. Específico General	141.60
Complemento de Homologación	1,424.52
Pagas Extraordinarias (2)	1,068.22

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Alfredo Gimeno Benítez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Cristina Franco Antonio (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a María Esther García Llanos (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Joaquín Garrido González (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Francisco Tirado Altamirano (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Sonia Hidalgo Ruiz (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Julián Carvajal Gil (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Isabel Vasco González (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C2 (17/18)**

Plaza: DL1741
Categoría: PROFESOR ASOCIADO
Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento: ENFERMERÍA
Área: ENFERMERÍA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,988.92
Complemento de Destino	2,278.80
C. Específico General	141.60
Complemento de Homologación	1,424.52
Pagas Extraordinarias (2)	1,068.22

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Alfredo Gimeno Benítez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Cristina Franco Antonio (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a María Esther García Llanos (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Joaquín Garrido González (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Francisco Tirado Altamirano (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Sonia Hidalgo Ruiz (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Julián Carvajal Gil (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Isabel Vasco González (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C2 (17/18)**

Plaza: DL2986
Categoría: PROFESOR ASOCIADO
Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento: LENGUAS MODERNAS Y LITERAT. COMPARADAS
Área: FILOLOGÍA FRANCESA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,988.92
Complemento de Destino	2,278.80
C. Específico General	141.60
Complemento de Homologación	1,424.52
Pagas Extraordinarias (2)	1,068.22

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Severina Álvarez González (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Elisa Inmaculada Luengo Albuquerque (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Ana María Carranza Torrejón (Profesor Sustituto) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Isabelle Moreels . (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Concepción Hermosilla Álvarez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Carmen Cortés García (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Pauline Clemence Marie Avignon . (Profesor Sustituto) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Alfredo Herruela Jara (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C2 (17/18)**

Plaza: DL3057
Categoría: PROFESOR ASOCIADO
Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento: ENFERMERÍA
Área: ENFERMERÍA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,988.92
Complemento de Destino	2,278.80
C. Específico General	141.60
Complemento de Homologación	1,424.52
Pagas Extraordinarias (2)	1,068.22

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Alfredo Gimeno Benítez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Cristina Franco Antonio (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a María Esther García Llanos (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Joaquín Garrido González (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Francisco Tirado Altamirano (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Sonia Hidalgo Ruiz (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Julián Carvajal Gil (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Isabel Vasco González (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C2 (17/18)**

Plaza: DL3118
Categoría: PROFESOR ASOCIADO
Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento: MATEMÁTICAS
Área: ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,988.92
Complemento de Destino	2,278.80
C. Específico General	141.60
Complemento de Homologación	1,424.52
Pagas Extraordinarias (2)	1,068.22

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Carlos Javier Pérez Sánchez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Inés María Del Puerto García (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Emilio Hernández García (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Manuel Mota Medina (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Trujillo Carmona (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Pablo Arias Nicolás (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Asunción Rubio De Juan (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jacinto Ramón Martín Jiménez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C2 (17/18)**

Plaza:	DL3142
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO
Dedicación:	T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	DIDÁCTICA CC. SOCIALES, LENGUA Y LITER.
Área:	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA
Perfil:	DOCENCIA DIDÁCTICA LENGUA INGLESA
Localización:	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,988.92
Complemento de Destino	2,278.80
C. Específico General	141.60
Complemento de Homologación	1,424.52
Pagas Extraordinarias (2)	1,068.22

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Ignacio Fernández Portero (Profesor Sustituto) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Pablo Romero Alegría (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Mario Martín Gijón (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Gloria García Rivera (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Adela García Gómez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Julio César Quesada Galán (Profesor Ayudante Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Guadalupe De La Maya Retamar (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Javier Guíjarro Ceballos (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C2 (17/18)**

Plaza:	DL3143
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO
Dedicación:	T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	DIDÁCTICA CC. SOCIALES, LENGUA Y LITER.
Área:	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA
Perfil:	DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización:	FACULTAD DE EDUCACIÓN
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,988.92
Complemento de Destino	2,278.80
C. Especifico General	141.60
Complemento de Homologación	1,424.52
Pagas Extraordinarias (2)	1,068.22

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Ignacio Fernández Portero (Profesor Sustituto) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Pablo Romero Alegría (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Mario Martín Gijón (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Gloria García Rivera (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Adela García Gómez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Julio César Quesada Galán (Profesor Ayudante Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Guadalupe De La Maya Retamar (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Javier Guijarro Ceballos (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C2 (17/18)**

Plaza: DL3172
Categoría: PROFESOR ASOCIADO
Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento: DIDÁCTICA EXP. MUSICAL, PLÁSTICA Y CORP.
Área: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE EDUCACIÓN

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,988.92
Complemento de Destino	2,278.80
C. Específico General	141.60
Complemento de Homologación	1,424.52
Pagas Extraordinarias (2)	1,068.22

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Héctor Archilla Segade (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Pilar Barrios Manzano (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Eva Martín López (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Agustín Sánchez Argüello (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Teresa Fraile Prieto (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Carmen Colomo Amador (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Leandro José Lorrio Castro (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Antonia Rosario Guerra Iglesias (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C2 (17/18)**

Plaza:	DL3230
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO
Dedicación:	T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y SOCIOLOGÍA
Área:	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
Perfil:	DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización:	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,988.92
Complemento de Destino	2,278.80
C. Específico General	141.60
Complemento de Homologación	1,424.52
Pagas Extraordinarias (2)	1,068.22

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Ángel López Sánchez (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Antonio Chamorro Mera (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José Manuel Mariño Romero (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Alejandro Del Moral Agúndez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Manuel Hernández Mogollón (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Clementina Galera Casquet (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Montserrat Díaz Méndez (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Ana María Campón Cerro (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C2 (17/18)**

Plaza: DL3231
Categoría: PROFESOR ASOCIADO
Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento: ENFERMERÍA
Área: ENFERMERÍA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUP.

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 1 AÑO (Hasta la mayorización de la plaza de Ayudante vinculada DL0894)

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,988.92
Complemento de Destino	2,278.80
C. Específico General	141.60
Complemento de Homologación	1,424.52
Pagas Extraordinarias (2)	1,068.22

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Alfredo Gimeno Benítez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Cristina Franco Antonio (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a María Esther García Llanos (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Joaquín Garrido González (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Francisco Tirado Altamirano (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Sonia Hidalgo Ruiz (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Julián Carvajal Gil (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Isabel Vasco González (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C2 (17/18)**

Plaza: DL3236
Categoría: PROFESOR ASOCIADO
Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento: LENGUAS MODERNAS Y LITERAT. COMPARADAS
Área: FILOLOGÍA FRANCESA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE EDUCACIÓN

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,988.92
Complemento de Destino	2,278.80
C. Específico General	141.60
Complemento de Homologación	1,424.52
Pagas Extraordinarias (2)	1,068.22

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Severina Álvarez González (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Elisa Inmaculada Luengo Albuquerque (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Ana María Carranza Torrejón (Profesor Sustituto) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Isabelle Moreels . (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Concepción Hermosilla Álvarez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Carmen Cortés García (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Pauline Clemence Marie Avignon . (Profesor Sustituto) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Alfredo Herrerueta Jara (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C2 (17/18)**

Plaza:	DL3326
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO
Dedicación:	T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	DERECHO PÚBLICO
Área:	DERECHO CONSTITUCIONAL
Perfil:	DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización:	FACULTAD DE DERECHO
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO (Hasta la mayorización de la plaza de Ayudante vinculada DL3325)

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,988.92
Complemento de Destino	2,278.80
C. Específico General	141.60
Complemento de Homologación	1,424.52
Pagas Extraordinarias (2)	1,068.22

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Ángel Camisón Yagüe (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Lorena Chano Regaña (Profesor Sustituto) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Juan Antonio Doncel Luengo (Profesor Sustituto) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Julia María Díaz Calvarro (Profesor Sustituto) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Raimundo Prado Bernabeu (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Vicente J. Álvarez García (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Rosa Elena Muñoz Blanco (Catedrático De Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Pedro Brufao Curiel (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C2 (17/18)**

Plaza: DL3328
Categoría: PROFESOR ASOCIADO
Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento: FILOLOGÍA INGLESA
Área: FILOLOGÍA INGLESA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 1 AÑO (Hasta la mayorización de la plaza de Ayudante vinculada DL3327)

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,988.92
Complemento de Destino	2,278.80
C. Específico General	141.60
Complemento de Homologación	1,424.52
Pagas Extraordinarias (2)	1,068.22

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Antonio Gómez Vélez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús Ángel Marín Calvarro (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Félix Calle Fernández (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María José Naranjo Sánchez (Profesor Sustituto) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Gustavo Adolfo Rodríguez Martín (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Isabel Morera Bañas (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María José García Berzosa (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Ana María Piquer Piriz (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C2 (17/18)**

Plaza: DL3329
Categoría: PROFESOR ASOCIADO
Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento: DIDÁCTICA EXP. MUSICAL, PLÁSTICA Y CORP.
Área: EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,988.92
Complemento de Destino	2,278.80
C. Específico General	141.60
Complemento de Homologación	1,424.52
Pagas Extraordinarias (2)	1,068.22

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Carmelo Adsuar Sala (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Luisa Rivadeneyra Sicilia (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Kiko Francisco León Guzmán (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Tomás García Calvo (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Ruth Jiménez Castuera (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Narcis Gusi Fuertes (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Perla Moreno Arroyo (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Pedro Fuentes García (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C2 (17/18)**

Plaza: DL3330
Categoría: PROFESOR ASOCIADO
Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento: FILOLOGÍA INGLESA
Área: FILOLOGÍA INGLESA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Complemento de Destino	2,278.80
C. Específico General	141.60
Complemento de Homologación	1,424.52
Pagas Extraordinarias (2)	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Antonio Gómez Vélez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús Ángel Marín Calvarro (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Félix Calle Fernández (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María José Naranjo Sánchez (Profesor Sustituto) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Gustavo Adolfo Rodríguez Martín (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Isabel Morera Bañas (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María José García Berzosa (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Ana María Piquer Piriz (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C2 (17/18)**

Plaza:	DL3336
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO
Dedicación:	T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	FILOLOGÍA INGLESA
Área:	FILOLOGÍA INGLESA
Perfil:	DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización:	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO (Hasta la mayorización de la plaza de Ayudante vinculada DL3335)

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,988.92
Complemento de Destino	2,278.80
C. Específico General	141.60
Complemento de Homologación	1,424.52
Pagas Extraordinarias (2)	1,068.22

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Antonio Gómez Vélez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús Ángel Marín Calvarro (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Félix Calle Fernández (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María José Naranjo Sánchez (Profesor Sustituto) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Gustavo Adolfo Rodríguez Martín (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Isabel Morera Bañas (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María José García Berzosa (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Ana María Piquer Piriz (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C2 (17/18)**

Plaza:	DL3393
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO
Dedicación:	T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Área:	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCAC.
Perfil:	DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización:	FACULTAD DE EDUCACIÓN
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,988.92
Complemento de Destino	2,278.80
C. Específico General	141.60
Complemento de Homologación	1,424.52
Pagas Extraordinarias (2)	1,068.22

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Luis Ramos Sánchez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Beatriz Martín Marín (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Miriam Vadillo Sánchez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Sixto Cubo Delgado (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan Dios González Hermosell (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Marta Rodríguez Jiménez (Profesor Sustituto) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José María Martínez Marín (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Mercedes Gómez Acuña (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C2 (17/18)**

Plaza:	DL3395
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO
Dedicación:	T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	ENFERMERÍA
Área:	ENFERMERÍA
Perfil:	DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización:	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUP.
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO (Hasta la mayorización de la plaza de Ayudante vinculada DL3394)

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,988.92
Complemento de Destino	2,278.80
C. Específico General	141.60
Complemento de Homologación	1,424.52
Pagas Extraordinarias (2)	1,068.22

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Alfredo Gimeno Benítez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Cristina Franco Antonio (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a María Esther García Llanos (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Joaquín Garrido González (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Francisco Tirado Altamirano (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Sonia Hidalgo Ruiz (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Julián Carvajal Gil (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Isabel Vasco González (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C2 (17/18)**

Plaza:	DL3396
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO
Dedicación:	T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	FILOLOGÍA INGLESA
Área:	FILOLOGÍA INGLESA
Perfil:	DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización:	FACULTAD DE EDUCACIÓN
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO (Hasta la mayorización de la plaza de Ayudante vinculada DL3324)

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,988.92
Complemento de Destino	2,278.80
C. Específico General	141.60
Complemento de Homologación	1,424.52
Pagas Extraordinarias (2)	1,068.22

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Antonio Gómez Vélez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús Ángel Marín Calvarro (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Félix Calle Fernández (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María José Naranjo Sánchez (Profesor Sustituto) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Gustavo Adolfo Rodríguez Martín (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Isabel Morera Bañas (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María José García Berzosa (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Ana María Piquer Píriz (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 8/2018, de 31 de mayo, por el que se convocan subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas para el año 2018. (2018030020)

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, instrumento normativo básico de la cooperación regional al desarrollo, en el marco de sus competencias asume el impulso, en colaboración con Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y demás instituciones públicas y privadas, de la promoción de actividades formativas y cualquier otro tipo de tareas que se consideren adecuadas, a fin de: fomentar la educación, la toma de conciencia y la sensibilización de la sociedad extremeña respecto de la situación y las dificultades de los países en vías de desarrollo; promover un orden solidario, justo y equitativo; difundir el conocimiento de la realidad de los países en vía de desarrollo y la cooperación para el desarrollo y promover e impulsar la participación ciudadana en las acciones de cooperación para el desarrollo.

La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID) creada por Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, tiene por objetivo optimizar y racionalizar la gestión de los recursos públicos que los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma destinan a la cooperación internacional para el desarrollo, contribuyendo al cumplimiento de los principios, objetivos y prioridades de la política de cooperación para el desarrollo contemplados en la normativa extremeña, construcción de paz, acción humanitaria y defensa de los derechos humanos para contribuir a la erradicación de la pobreza y favorecer un desarrollo humano sostenible.

El Plan Anual de Cooperación Extremeña para 2018, que también tiene función de plan estratégico de subvenciones, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno en fecha 26 de marzo, contempla la continuidad de los actuales instrumentos de cooperación entre los que se encuentran las subvenciones para la formación práctica de Jóvenes Cooperantes mediante estancias formativas que serán tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta.

Por su parte, el Instituto de la Juventud de Extremadura, organismo autónomo, creado por Ley 1/2007, de 20 de marzo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



desarrolla, entre otras, la función de "Fomentar y apoyar el voluntariado social joven, especialmente dirigido a la educación, cooperación al desarrollo y programas de intervención social", de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba su Estatuto.

De conformidad con lo anterior, el Instituto de la Juventud de Extremadura, en colaboración con la AEXCID, implementa regularmente un programa que tiene como objetivo formar y sensibilizar a jóvenes de Extremadura en Cooperación Internacional para el Desarrollo. El programa "Jóvenes Cooperantes Extremeñ@s" se articula a través de acciones de sensibilización y de formación teórica y práctica destinadas a jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y 35 años.

Por tanto y con la finalidad de completar la formación teórica ya ofrecida en esta materia con una formación esencialmente práctica, se establecen mediante Decreto 48/2017, de 18 de abril, las bases reguladoras de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas (DOE n.º 78, de 25 de abril).

El programa de "Jóvenes Cooperantes Extremeñ@s" pretende ofrecer una formación integral que incluya una parte teórica y una parte eminentemente práctica. Por lo tanto, se pone de manifiesto la necesidad de que existan proyectos de referencia de cooperación internacional para el desarrollo o de educación para el desarrollo en fase de ejecución, donde los/as jóvenes cooperantes desarrollen su formación práctica permitiendo así completar su formación teórica. La incertidumbre, a menudo ligada a los tiempos de ejecución de los proyectos, junto con la necesidad de disponibilidad de recursos humanos de la entidad implementadora para la tutorización de jóvenes cooperantes durante la estancia formativa, hace incompatible la eficacia del programa con el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva ya que este último implica la presentación, tramitación y resolución de las solicitudes en tiempos predeterminados y no flexibles. La necesidad de permitir a las entidades solicitantes tiempos flexibles a la hora de presentar las solicitudes, junto con la intención de ir resolviendo con la mayor rapidez posible aquellas solicitudes presentadas, aconsejan optar por un procedimiento de concesión directa por convocatoria abierta.

En su virtud, a propuesta de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 29 de mayo de 2018,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto del Presidente tiene por objeto realizar la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo destinadas a la



formación práctica y sensibilización de jóvenes cooperantes, con la finalidad de mejorar la capacitación y fomentar la implicación en acciones de cooperación internacional para el desarrollo o de educación para el desarrollo, de personas con edades comprendidas entre 18 y 35 años, mediante estancias formativas que les permitan un conocimiento y participación directos, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 48/2017, de 18 de abril por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo, destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas (DOE n.º 78, de 25 de abril).

Artículo 2. Modalidades.

1. De conformidad con el objeto y la finalidad de estas ayudas, serán subvencionables las siguientes modalidades de estancias formativas:
 - a) Estancia en Sede: en esta modalidad, el proceso formativo se desarrollará mediante una estancia en la sede o delegación permanente de la entidad beneficiaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Estancia en Terreno: el proceso formativo se desarrollará mediante una estancia fuera de España en los lugares en los que se desarrolla al menos un proyecto de cooperación internacional para el desarrollo implementado por la entidad beneficiaria y, en su caso, su socio local.
 - c) Estancia Mixta: implicará que el proceso formativo se desarrollará mediante una estancia que, en parte, tendrá lugar en la sede o delegación permanente de la entidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en parte, mediante una estancia fuera de España en los lugares en los que se desarrolla, al menos, un proyecto de cooperación internacional para el desarrollo implementado por la entidad beneficiaria y, en su caso, su socio local.
2. No obstante lo anterior, con carácter general, la ejecución del proyecto formativo deberá iniciarse con una formación previa en la sede o delegación permanente de Extremadura por parte de la entidad beneficiaria, que aporte un conocimiento más profundo sobre la ONGD y sus entidades socias; el trabajo que realiza; el proyecto o proyectos a los que se van a incorporar los/as jóvenes cooperantes; las características específicas del país y/o zona concreta donde se desarrollarán dichas intervenciones, así como las recomendaciones y protocolos de salud y seguridad, entre otros contenidos. Dicha formación previa no podrá exceder los cinco días hábiles.

Artículo 3. Procedimientos de concesión y convocatoria.

En la tramitación de la subvención se seguirá el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta de conformidad con lo establecido en el Decreto 48/2017, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de la Comunidad



Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas (DOE n.º 78, de 25 de abril).

Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que presenten uno o varios proyectos destinados a la formación de jóvenes cooperantes siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) En el momento de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura:
- Estar inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Disponer de sede central o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los extremos indicados por el artículo 17.2 de la ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Contar con una antigüedad de, al menos, 2 años desde su constitución legal.

b) En el momento de presentación de la solicitud los interesados deben encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica. En los casos en que el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Pública sea comprobado por la Administración, la entidad solicitante deberá encontrarse al corriente en el momento de la comprobación de tal circunstancia por el órgano gestor.

2. No podrán ser consideradas beneficiarias, las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La justificación de no estar incurso en las prohibiciones contenidas en dichos apartados se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del citado artículo o, en su caso, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente de la solicitud de ayuda.

Artículo 5. Requisitos de los proyectos.

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos que contemplen un programa orientado a la formación práctica de jóvenes cooperantes mediante la incorporación de los mismos a un proyecto o proyectos de cooperación internacional para el desarrollo o de educación para el desarrollo, que se encuentren en fase de ejecución a la fecha de inicio prevista para la estancia formativa.
2. Cuando por la naturaleza del proyecto se prevea realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores, la entidad cumplimentará la declaración responsable, incluida en la



solicitud, de que todo el personal al que corresponde realizar dichas tareas cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor.

3. En todo caso los proyectos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener una duración mínima de cuatro meses y máxima de nueve meses. A tales efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.1.p) del Decreto 48/2017, de 18 de abril, que aprueba las bases reguladoras, la fecha de inicio prevista deberá estar comprendida, en todo caso, dentro del año correspondiente a la convocatoria.
- b) Establecer el número de jóvenes cooperantes que participarán en la estancia formativa. En la modalidad de Estancia en Sede el número será de una o dos personas. En las restantes modalidades será obligatoriamente de dos personas.
- c) Definir claramente los requisitos específicos de los jóvenes cooperantes que van a participar en el proyecto, describiendo el perfil necesario a fin de que el Instituto de la Juventud pueda llevar a cabo una preselección ajustada a las necesidades del proyecto.
- d) Presentarse en idioma castellano y utilizar como moneda el euro.
- e) Ajustarse al modelo de solicitud anexo a la convocatoria.
- f) Adjuntar la documentación necesaria que, con carácter obligatorio, deberá acompañar a la solicitud conforme al modelo de solicitud ya mencionado.

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención será la solicitada por la entidad beneficiaria y podrá cubrir el 100 % del coste del proyecto.
2. Sin perjuicio de lo anterior, la cantidad solicitada en ningún caso excederá de 10.000 € por cada joven cooperante que se incluya en el proyecto formativo.

Artículo 7. Abono de las subvenciones.

1. El abono de la cuantía concedida se efectuará en un único pago con carácter de anticipado a la firma de la resolución de concesión.
2. El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, autonómica y Seguridad Social.

Artículo 8. Régimen de garantías.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y lo previsto en el artículo 10 del Decreto



48/2017, de 18 de abril, las bases reguladoras de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas, las subvenciones reguladas en el presente decreto estarán exentas de la constitución de garantías por razón de los pagos anticipados.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las ayudas reguladas en el presente decreto del Presidente serán compatibles con las ayudas otorgadas por otras personas físicas o jurídicas públicas o privadas, nacionales o internacionales para el mismo fin, siempre y cuando las mismas hayan sido comunicadas al órgano gestor, bien en el momento de la solicitud o bien inmediatamente después de la concesión de las mismas y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de presentación del informe justificativo. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 10. Financiación.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con fondos de la Comunidad Autónoma con cargo a la aplicación presupuestaria: 02.08.252C.489.00, Superproyecto 2009.02.05.9001 y Proyecto 2009.02.05.0001, por un importe total de 200.000 euros, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

Atendiendo a la importancia, naturaleza y oportunidad de los proyectos presentados, la cuantía global de estos créditos podrá aumentarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria, en el que se establezca de acuerdo con la modificación producida como quedarán los créditos totales distribuidos por proyectos y por aplicaciones presupuestarias.

No obstante lo anterior, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Asimismo, los créditos no aplicados a la presente convocatoria podrán destinarse a cualquiera de las restantes previstas en el Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

**Artículo 11. Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Todas las entidades participantes deberán aportar modelo de solicitud conforme al anexo I de esta convocatoria que incluye la declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como declaración de que dispone de Sede Social o Delegación Permanente en Extremadura conforme a lo exigido en el artículo 17.2 de la Ley 1/2003 de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Tanto la solicitud como los formularios vinculados al procedimiento estarán disponibles para su descarga por los interesados en el siguiente enlace:

www.gobex.es/aexcid/jovenes-cooperantes.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Declaración de la persona responsable del proyecto, adscrita a la sede de Extremadura, que acredite dicha función. (Anexo III).
 - Currículum de la persona responsable de la formación y tutorización de los/as jóvenes por parte de la entidad.
 - En su caso, currículum de la persona responsable de la formación y tutorización de los/as jóvenes en terreno.
 - Acreditación de finalización y justificación de los proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo o de Educación para el Desarrollo financiados por una Administración Pública Europea relacionados en el formulario de solicitud.
3. La falta de presentación de la solicitud en el plazo establecido en el apartado 1 de este artículo impedirá la participación en la convocatoria y tendrá carácter insubsanable.
 4. No será necesaria la aportación de aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y no hayan sufrido modificación alguna.
 5. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conlleva su autorización al órgano gestor para la consulta de oficio de los datos y documentos elaborados por cualquier Administración Pública. No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, y presentar entonces la documentación correspondiente.



6. La solicitud y el resto de la documentación complementaria que lo precise serán firmados por la persona que estatutariamente ostente la representación legal de la entidad e irán dirigidos al órgano competente para resolver la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo de la AEXCID.
7. Las solicitudes y demás documentación complementaria podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a excepción del apartado a.
8. Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.
9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud de iniciación o la documentación complementaria no reúne los requisitos exigidos en estas bases, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley citada.
10. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes no podrá exceder de un año, conforme al artículo 29.2, párrafo tercero de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 12. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de esta fase del procedimiento será la Gerencia de la AEXCID, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento.
2. El procedimiento se articulará en dos fases:
 - a) Fase de comprobación y evaluación técnica de las solicitudes.
 - I. Esta fase consistirá en la comprobación de que la solicitud cumple con los requisitos administrativos exigidos por estas bases reguladoras. Una vez comprobada la concurrencia de los requisitos, se llevará a cabo la evaluación técnica de las solicitudes. Para ello, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente: Gerente de la AEXCID.



- Vocales: El Jefe de Sección de Gestión de Cooperación y el Jefe de Sección de Régimen Jurídico de Cooperación adscritos a la AEXCID o funcionarios del grupo A1 o A2 adscritos a la AEXCID que le sustituyan, uno de los cuales actuará como Secretario.
 - II. La función de esta comisión consistirá en el estudio técnico de los documentos contenidos en los proyectos que cumplan los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y la valoración de los mismos con arreglo a los criterios objetivos descritos en el artículo 14, elaborando un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la valoración y evaluación efectuada.
 - III. El régimen de constitución y funcionamiento de esta Comisión se adecuará a lo dispuesto en la sección II del capítulo III del título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre los órganos colegiados.
 - IV. Esta Comisión podrá contar durante el proceso de evaluación con la asistencia de personal técnico o experto con conocimientos y experiencia profesional acreditada en áreas sectoriales o geográficas de intervención prioritaria o en otros asuntos para los que se precise asesoramiento o apoyo especializado.
 - V. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse en los casos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - VI. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulara la propuesta de resolución debidamente motivada, propuesta que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración, que elevará al órgano competente para resolver las ayudas.
 - VII. La composición de la Comisión de Valoración se publicará en la página Web de la AEXCID con anterioridad al inicio de sus actuaciones.
- b) Fase de selección de jóvenes cooperantes.
- I. Una vez emitida la propuesta de resolución por el órgano instructor, remitirá al Instituto de la Juventud una relación de las entidades propuestas como beneficiarias para que proceda a iniciar el procedimiento para la selección de los/as jóvenes cooperantes.
 - II. La selección de los/as jóvenes cooperantes se realizará de conformidad con el procedimiento regulado en el Programa de Jóvenes Cooperantes Extremeño@s.
 - III. Una vez finalizada la selección de los/as jóvenes cooperantes, el Instituto de la Juventud de Extremadura remitirá al órgano instructor de la AEXCID el documento de aceptación firmado por la entidad y las personas seleccionadas.

**Artículo 13. Resolución del procedimiento de concesión.**

1. El órgano competente para dictar la resolución será el titular de la Dirección de la AEXCID.
2. El procedimiento será resuelto y notificado por el órgano competente, en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la presentación de la solicitud. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
3. La resolución de concesión se notificará a la entidad beneficiaria en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que se dicte. Las resoluciones estimatorias contendrán, al menos, la cantidad concedida, las obligaciones de la entidad beneficiaria, el plazo de ejecución, la forma de pago, el plazo y la forma de justificación y las menciones de identidad y publicidad.
4. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo. Serán anotadas en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de Transparencia y Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 14. Criterios objetivos para el otorgamiento de las subvenciones

Los proyectos presentados que cumplan los requisitos administrativos previstos en estas bases se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos y la ponderación de ellos que seguidamente se relacionan:

1. Proyectos presentados en la modalidad de Estancia en Sede.
 - a. Datos generales (0-29 puntos).
 - a.1. Financiación del proyecto de referencia donde se va a circunscribir la estancia formativa de los/as jóvenes cooperantes (0-7 puntos).
 - AEXCID: 7 puntos.
 - AECID o Unión Europea: 4 puntos.
 - Administraciones públicas provinciales o locales: 2 puntos.
 - Otros: 0 puntos.



a.2. Experiencia de la entidad solicitante (0-12 puntos).

a.2.1. La entidad solicitante tiene experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo (0-4 puntos).

– 1 punto por proyecto hasta máximo de 4, siempre que hayan sido financiados por alguna Administración pública europea.

a.2.2. La entidad solicitante tiene experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo (0-4 puntos).

– 1 punto por proyecto hasta máximo de 4, siempre que hayan sido financiados por alguna Administración pública europea.

a.2.3. La entidad solicitante tiene experiencia acreditada en formación de jóvenes cooperantes, en programas de formación mediante becas o en otros programas formativos similares (0-4 puntos).

– 1 punto por cada persona que haya participado en un proyecto formativo de las mismas o parecidas características del programa de Jóvenes Cooperantes puesto en marcha por la entidad solicitante.

a.3. Adecuación de la persona asignada como tutor/a: (0-10 puntos).

(Los méritos incluidos en el Currículum Vitae de la persona asignada como tutor/a podrán ser comprobados por la AEXCID o el Instituto de la Juventud, pudiéndose solicitar los certificados acreditativos).

a.3.1. La persona asignada como tutor/a cuenta con experiencia en cooperación internacional para el desarrollo y/o educación para el desarrollo

– 1 punto por cada año de experiencia hasta un máximo de 3 puntos.

a.3.2. La persona asignada como tutor/a cuenta con formación de postgrado en cooperación para el desarrollo (0-2 puntos).

a.3.3. La persona asignada como tutor/a cuenta con más de 100 horas de otra formación no universitaria en cooperación para el desarrollo y/o educación para el desarrollo (1 punto).

a.3.4. La persona asignada como tutor/a tiene experiencia en la organización y/o implementación en programas formativos similares al Programa de Jóvenes Cooperantes (0-3 puntos).

a.3.5. La persona asignada como tutor/a tiene experiencia en docencia (0-1 punto).



b. Coherencia institucional de la entidad solicitante (0-4 puntos).

b.1. La entidad solicitante cuenta con, al menos, un 40 % de mujeres en sus órganos de gobierno (3 puntos).

b.2. La entidad solicitante acredita la gestión de fondos a través de entidades bancarias con criterios éticos (1 punto).

c. Perfil necesario del o la(s) Joven(es) Cooperante(s) (0-10 puntos).

Se detalla el perfil o perfiles necesarios de forma adecuada y conforme a la Bolsa de Jóvenes Cooperantes Extremeño@s del Instituto de la Juventud de Extremadura.

d. Programación formativa (0-27 puntos).

- Participación en las distintas fases del ciclo de gestión del proyecto (10 puntos).
- Participación en la gestión de proyectos europeos (3 puntos).
- Participación en actividades de coordinación con otras entidades y organismos (2 puntos).
- Organización y/o participación en actividades de sensibilización diferentes a las previstas en el proyecto (2 puntos).
- Elaboración de programas o planes estratégicos (2 puntos).
- Organización y/o puesta en marcha de talleres participativos o formación a destinatarios/as de los proyectos u otros colectivos (2 puntos).
- Realización de actividades de comunicación (2 puntos).
- Participación en proyectos con componente de incidencia política (2 puntos).
- Trabajo de gestión realizado conjuntamente con trabajo de campo (2 puntos).

Para los proyectos presentados a la modalidad de Estancia en Sede, el límite máximo se establece en 70 puntos, mientras que el límite inferior, por debajo del cual no podrán ser subvencionados los proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes se fija en 50 puntos.

No serán subvencionados aquellos proyectos que, en el criterio a. obtengan una puntuación inferior a 18 puntos o que en el subcriterio a.2 obtenga una puntuación inferior a 3 puntos o que en el subcriterio a.3 obtenga una puntuación inferior a 4 puntos. Solo serán subvencionables aquellos proyectos que en el criterio d. obtengan un mínimo de 14 puntos.



2. Proyectos presentados en la modalidad de Estancia en Terreno o Mixta.

a. Datos generales (0-36 puntos).

a.1. Adecuación del proyecto de referencia donde se van a incorporar los/as jóvenes cooperantes, a las prioridades geográficas de la Cooperación Extremeña (0-5 puntos).

— Países prioritarios para la cooperación extremeña: 5 puntos.

— Países preferentes para la cooperación extremeña: 3 puntos.

— Países históricos para la cooperación extremeña: 1 punto.

— Otros países: 0 puntos.

a.2. Financiación del proyecto de referencia donde se va a circunscribir la estancia formativa de los/as jóvenes cooperantes (0-5 puntos).

— AEXCID: 5 puntos.

— AECID o Unión Europea: 3 puntos.

— Administraciones públicas provinciales o locales: 1 punto.

— Otros: 0 puntos.

a.3. Experiencia de la entidad solicitante (0-16 puntos).

a.3.1. La entidad solicitante tiene experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo (0-4 puntos).

— 1 punto por proyecto hasta máximo de 4, siempre que hayan sido financiados por alguna Administración pública europea.

a.3.2. La entidad solicitante tiene experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de desarrollo en el país de destino de los/as jóvenes cooperantes (0-4 puntos).

— 1 punto por proyecto hasta máximo de 4, siempre que hayan sido financiados por alguna Administración pública europea.

a.3.3 La entidad solicitante tiene experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de desarrollo en el mismo sector del proyecto o proyectos en el/los que van a participar los/as jóvenes cooperantes (0-4 puntos).

— 1 punto por proyecto hasta máximo de 4, siempre que hayan sido financiados por alguna Administración pública europea.



a.3.4. La entidad solicitante tiene experiencia acreditada en formación de jóvenes cooperantes, en programas de formación mediante becas o en otros programas formativos similares (0-4 puntos).

— 1 punto por cada persona que haya participado en un proyecto formativo de las mismas o parecidas características del programa de Jóvenes Cooperantes puesto en marcha por la entidad solicitante.

a.4. Adecuación de la persona asignada como tutor/a: (0-10 puntos).

(Los méritos incluidos en el Currículum Vitae de la persona asignada como tutor/a podrán ser comprobados por la AEXCID o el Instituto de la Juventud, pudiéndose solicitar los certificados acreditativos).

a.4.1. La persona asignada como tutor/a cuenta con experiencia en cooperación internacional para el desarrollo y/o educación para el desarrollo

— 1 punto por cada año de experiencia hasta un máximo de 3 puntos.

a.4.2. La persona asignada como tutor/a cuenta con formación de postgrado en cooperación para el desarrollo (0-2 puntos).

a.4.3. La persona asignada como tutor/a cuenta con más de 100 horas de otra formación no universitaria en cooperación para el desarrollo y/o educación para el desarrollo (1 punto).

a.4.4. La persona asignada como tutor/a tiene experiencia en la organización y/o implementación en programas formativos similares al Programa de Jóvenes Cooperantes (0-3 puntos).

a.4.5. La persona asignada como tutor/a tiene experiencia en docencia (0-1 punto).

b. Capacidad y coherencia institucional de la entidad solicitante (0-7 puntos).

b.1. La entidad solicitante cuenta con delegación en el país de destino (3 puntos).

b.2. La entidad solicitante cuenta con, al menos, un 40 % de mujeres en sus órganos de gobierno (3 puntos).

b.3. La entidad solicitante acredita la gestión de fondos a través de entidades bancarias con criterios éticos (1 punto).

c. Perfil necesario de los/as Jóvenes Cooperantes (0-7 puntos).

Se detalla el perfil o perfiles necesarios de forma adecuada y conforme a la Bolsa de Jóvenes Cooperantes Extremeño@s del Instituto de la Juventud de Extremadura.



d. Programación formativa (0-20 puntos).

- Participación en las distintas fases del ciclo de gestión del proyecto (8 puntos).
- Participación en la gestión de proyectos europeos (2 puntos).
- Participación en actividades de coordinación con otras entidades y organismos (1 punto).
- Organización y/o participación en actividades de sensibilización diferentes a las previstas en el proyecto (1 punto).
- Elaboración de programas o planes estratégicos (2 puntos).
- Organización y/o puesta en marcha de talleres participativos o formación a destinatarios/as de los proyectos u otros colectivos (2 puntos).
- Realización de actividades de comunicación (1 punto).
- Participación en proyectos con componente de incidencia política (1 punto).
- Trabajo de gestión realizado conjuntamente con trabajo de campo (2 puntos).

Para los proyectos presentados a la modalidad de Estancia en Terreno o Mixta, el límite máximo se establece en 70 puntos, mientras que el límite inferior, por debajo del cual no podrán ser subvencionados los proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes se fija en 50 puntos.

No serán subvencionados aquellos proyectos que, en el criterio a. obtengan una puntuación inferior a 22 puntos o que en los subcriterios a.3 y a.4 obtenga una puntuación inferior a 4 puntos en cada uno de ellos. Solo serán subvencionables aquellos proyectos que en el criterio d. obtengan un mínimo de 12 puntos.

Artículo 15. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en el presente Decreto del Presidente regirá lo dispuesto en el Decreto 48/2017, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el Desarrollo destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas; (DOE n.º 78, de 25 de abril), la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

***Disposición final primera. Recursos.***

Contra el presente Decreto del Presidente que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Secretario General de la Presidencia de la Junta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Disposición final segunda. Efectos.

El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 31 de mayo de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

ANEXO I Solicitud de subvención

FORMACIÓN PRÁCTICA DE JÓVENES COOPERANTES	<i>REGISTRO DE ENTRADA</i>
--	----------------------------

TIPO DE FORMACIÓN: <input type="checkbox"/> En Sede <input type="checkbox"/> En Terreno <input type="checkbox"/> Mixta

1. DATOS GENERALES			
Denominación del Proyecto			
País y Zona de Intervención		Nº de Jóvenes Cooperantes a formar	
Duración	Fecha de Inicio Estimada	Fecha de Finalización Estimada	

2. ENTIDAD SOLICITANTE					
a) DATOS DE CONTACTO					
Nombre de la Entidad				NIF	
Apellidos Representante Legal				Nombre Representante Legal	
D.N.I. Representante Legal			Teléfono/s		
Dirección de la Sede o Delegación en Extremadura (Calle, Plaza...)				Nº	Piso
				Pta.	Esc.
Localidad			Provincia		C.P.
Correo Electrónico de la organización			Página Web de la organización		
Relacionar los proyectos de Cooperación para el desarrollo financiados por una Administración Pública Europea, finalizados y justificados antes de la presentación de la solicitud.					
TÍTULO DEL PROYECTO/ N.º EXPEDIENTE	COFINANCIADORES	AÑO	PAÍS DE EJECUCIÓN	SECTOR	IMPORTE



Relacionar los proyectos en Educación para el Desarrollo desarrollados en Extremadura, finalizados y justificados antes de la presentación de la solicitud.				
TÍTULO DEL PROYECTO/ N.º EXPEDIENTE	COFINANCIADORES	AÑO	LUGAR DE EJECUCIÓN	IMPORTE

Relacionar los proyectos de formación de jóvenes cooperantes, en programas de formación mediante becas o en otros programas formativos similares.				
TÍTULO DEL PROYECTO/ N.º EXPEDIENTE	COFINANCIADORES	AÑO	LUGAR DE EJECUCIÓN	IMPORTE

b) PERSONAL DE LA ENTIDAD IMPLICADO EN EL PROYECTO				
PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO EN EXTREMADURA				
Nombre y Apellidos		Cargo en la Entidad		
Teléfono de contacto	Contacto Skype	Correo Electrónico		
PERSONA RESPONSABLE DE LA FORMACIÓN Y TUTORIZACIÓN DE LOS/AS JÓVENES POR PARTE DE LA ENTIDAD (Será obligatorio Adjuntar Currículum).				
Nombre y Apellidos		Cargo en la Entidad		

3. DATOS DEL PROYECTO/S DE REFERENCIA DE LOS/AS JÓVENES		
a) PROYECTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO O DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO.		
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO		
PAÍS	Zona/as donde se desarrolla la intervención	
CARACTERÍSTICAS (pequeña descripción de la situación general del país y características concretas de la zona de intervención)		
Breve Descripción del Proyecto. Objetivos, Resultados y Actividades.		
Fecha de Inicio del Proyecto	Fecha de finalización estimada del Proyecto	Duración total del Proyecto
Financiación (presupuesto y aportaciones de entidades financiadoras)		Organismo/s Financiador/es
b) SOCIO LOCAL*		
Nombre del socio local		
Apellidos Representante Legal		Nombre Representante Legal



Teléfono/s				
Dirección		Nº	Piso	Pta. Esc.
Localidad		Departamento o similar		País
Correo Electrónico de la organización		Página Web de la organización		
Responsable del proyecto			D.N.I.	
c) DELEGACIÓN EN TERRENO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (en su caso)*				
Apellidos Delegado/a		Nombre Delegado/a		
Teléfono/s				
Dirección		Nº	Piso	Pta. Esc.
Localidad		Departamento o similar		País
Correo Electrónico de la delegación				
d) DATOS DE LA PERSONA QUE TUTORIZA LA FORMACIÓN EN TERRENO*				
PERSONA RESPONSABLE DE LA FORMACIÓN Y TUTORIZACIÓN DE LOS/AS JÓVENES EN TERRENO (Adjuntar Currículum)				
Nombre y Apellidos		D.N.I.	Cargo en la Entidad solicitante o Socio Local (especificar entidad)	
Teléfono de contacto	Contacto Skype	Correo Electrónico		

* Todos los apartados anteriores marcados con asterisco, NO se rellenarán en caso de solicitud de jóvenes cooperantes en la modalidad Estancia en Sede (Art.2.1.a)

4. REQUISITOS ESPECÍFICOS POR JOVEN COOPERANTE		
a) DESCRIPCIÓN DEL PERFIL 1		
Idioma Imprescindible	Fechas Estimadas y Duración (mínimo 4 meses y máximo 9 meses)	
Perfil Necesario: Formación, Experiencia, Habilidades y Destrezas Recomendadas, Otras Necesidades (importante detallarlo bien para hacer una buena selección)		
Área de intervención conforme a la Bolsa de Jóvenes Cooperantes del Instituto de la Juventud de Extremadura		
<input type="checkbox"/> Sanitaria	<input type="checkbox"/> Derecho	<input type="checkbox"/> Ocio y tiempo libre
<input type="checkbox"/> Gestión y administración	<input type="checkbox"/> Agropecuaria	<input type="checkbox"/> Construcción
<input type="checkbox"/> Comunicación	<input type="checkbox"/> Socioeducativa	<input type="checkbox"/> Tecnología
b) DESCRIPCIÓN DEL PERFIL 2		
Idioma Imprescindible	Fechas Estimadas y Duración (mínimo 4 meses y máximo 9 meses)	
Perfil Necesario: Formación, Experiencia, Habilidades y Destrezas Recomendadas, Otras Necesidades (importante detallarlo bien para hacer una buena selección)		
Área de intervención conforme a la Bolsa de Jóvenes Cooperantes del Instituto de la Juventud de Extremadura		



<input type="checkbox"/> Sanitaria <input type="checkbox"/> Gestión y administración <input type="checkbox"/> Comunicación	<input type="checkbox"/> Derecho <input type="checkbox"/> Agropecuaria <input type="checkbox"/> Socioeducativa	<input type="checkbox"/> Ocio y tiempo libre <input type="checkbox"/> Construcción <input type="checkbox"/> Tecnología
--	--	--

5. PROGRAMACIÓN FORMATIVA
a) TAREAS A DESARROLLAR PERFIL 1
b) TAREAS A DESARROLLAR PERFIL 2

6. PRESUPUESTO DETALLADO			
Incluir el presupuesto de los siguientes conceptos, desglosándolos de forma detallada			
Cantidad	Concepto	Coste Unitario	Coste Total
	a) VIAJE INTERNACIONAL (Traslado internacional entre el país de origen y el país de destino o aquellos imprescindibles para el desarrollo del proyecto)		
	b) SEGURO de accidentes y médico		
	c) VACUNAS (obligatorias y recomendadas según el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad – Sanidad Exterior)		
	d) VISADO		
	e) ASIGNACIÓN MENSUAL POR JOVEN COOPERANTE (gastos de alojamiento, manutención y desplazamientos necesarios, dentro de una cuantía mensual de 850€ por cada mes de estancia fuera de España y 600 € por cada mes de estancia en la sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura)		
	f) GASTOS DE SEGURIDAD SOCIAL (conforme a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación)		
	g) GASTOS BANCARIOS		
TOTAL GASTOS DE LA FORMACIÓN			

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
En este espacio podrá indicar la información que no se haya recogido a lo largo del formulario, así como las aportaciones y mejoras que considere oportuno incluir para futuras ediciones.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
a) DECLARACIONES RESPONSABLES
<input type="checkbox"/> Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.



Declaro que la entidad a la que represento cumple con los requisitos exigidos por el artículo 17.2 de la Ley 1/2003 de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por tanto cuenta con:

SEDE SOCIAL

DELEGACIÓN PERMANENTE¹

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que la misma está dotada con medios humanos y materiales suficientes para garantizar el cumplimiento de los fines sociales, entre los que consta la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo.

Declaro que todo el personal que va a desarrollar el proyecto objeto de subvención, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos en cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

b) CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La **presentación de la solicitud** por la entidad interesada **conllevará la autorización** al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, **la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento** y presentar, entonces, la certificación correspondiente.

NO autorizo al órgano gestor para recabar de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a:

Hacienda Estatal por lo que apporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente.

Seguridad Social por lo que apporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente.

Hacienda Pública Autonómica por lo que apporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente.

(En caso de marcar alguna de las casillas anteriores, se deberán aportar dichos certificados)

c) DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

Declaración de la persona responsable del proyecto, adscrita a la sede de Extremadura, que acredite dicha función (Anexo III).

Curriculum de la persona responsable de la formación y tutorización de los/as jóvenes por parte de la ENTIDAD.

Curriculum de la persona responsable de la formación y tutorización de los/as jóvenes en terreno.

Acreditación de finalización y justificación de los proyectos de Cooperación Internacional para el desarrollo o de Educación para el Desarrollo financiados por una Administración Pública Europea relacionados en el formulario de solicitud.

d) DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA ENTIDAD A EFECTOS DE VALORACIÓN

Certificado de la representación legal de la entidad en el que aparezca la composición actual de los órganos de gobierno.

En su caso, certificado bancario que acredite el trabajo con entidades con criterios éticos.

¹ Se entiende por delegación permanente aquélla que cuente en Extremadura con personal permanente de la organización, voluntario o contratado.

**e) DOCUMENTACIÓN QUE YA OBRA EN PODER DE LA AEXCID**

Relación de la documentación que obra en poder de la AEXCID o de cualquier otra Administración y que no ha sufrido modificación alguna desde su presentación:

Identificación del documento/ N.º EXPEDIENTE (en su caso)	Lugar de presentación	Órgano de presentación	Fecha de presentación

Declaro que la documentación exigida y no aportada ya obra en poder de la AEXCID o de cualquier otra Administración, y no ha sufrido modificación alguna desde su presentación.

f) DOCUMENTACIÓN APORTADA VOLUNTARIAMENTE POR LA ENTIDAD (ESTA DOCUMENTACIÓN PODRÁ PRESENTARSE EN FORMATO DIGITAL)

Relación de documentación que aporta voluntariamente la entidad:

- Anexo I. Solicitud de subvención (se presentará copia digital de la solicitud sin que ésta sustituya al papel).

-

....

En relación a la actualización de datos, declaro:

Mi compromiso a comunicar por escrito a la AEXCID, en el plazo máximo de 15 días, cualquier modificación que se produzca en las subvenciones especificadas en esta declaración.

FIRMA DE LA SOLICITUD

D/D^a....., con D.N.I.:....., CON DOMICILIO EN

En a de de 20__

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fdo.: _____

(Será necesario indicar nombre y apellidos de la persona firmante y sello de la entidad)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la AEXCID.

DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO
CALLE CÁRDENAS, 11
06800 MÉRIDA



JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

ANEXO II Informe de Justificación

FORMACIÓN PRÁCTICA DE JÓVENES COOPERANTES INFORME FINAL	REGISTRO DE ENTRADA
---	---------------------

1. DATOS GENERALES						
NOMBRE DEL PROYECTO					Número Expediente	de
País y zona concreta			Periodo de Ejecución			
			de de 20 a de de 20			
A) ENTIDAD BENEFICIARIA						
Nombre de la Entidad			Siglas	NIF		
Dirección de la Sede en España (Calle, Plaza...)			Nº	Piso	Pta.	Esc.
Localidad			Provincia		C.P.	
Teléfono			Correo electrónico			
Persona Responsable del Proyecto						
Tutor/a responsable de la formación						
B) SOCIO LOCAL*						
Nombre de la Entidad			Siglas	NIF		
Dirección						
País y Departamento / Región						
Teléfono			Correo electrónico			
Persona Responsable del Proyecto						
Tutor/a en terreno, responsable de la formación (si es distinto/a)						
C) DELEGACIÓN EN TERRENO (en su caso). *						
Nombre de la Entidad			Siglas	NIF		
Dirección						
País y Departamento / Región						
Teléfono			Correo electrónico			



Persona Responsable del Proyecto		
Tutor/a en terreno, responsable de la formación si es distinto/a)		
D) JÓVENES COOPERANTES		
PERFIL 1:		
Nombre y Apellidos de la persona participante		DNI
Dirección	CP	Localidad / Provincia
PERFIL 2:		
Nombre y Apellidos de la persona participante		DNI
Dirección	CP	Localidad / Provincia

* Todos los apartados anteriores marcados con asterisco, NO se rellenarán en caso de solicitud de jóvenes cooperantes en la modalidad Estancia en Sede (Art.2.1.1)

2. VALORACIÓN GENERAL DE LA ESTANCIA FORMATIVA		
A) CONDICIONES GENERALES DE LA ESTANCIA FORMATIVA		
* Todos los apartados marcados con asterisco, NO se rellenarán en caso de solicitud de jóvenes cooperantes en la modalidad Estancia en Sede		
FECHAS		Si existe diferencia entre lo previsto y lo real, indicar los motivos
Inicio de la estancia formativa	Prevista	
	Real	
Final de la estancia formativa	Prevista	
	Real	
Fecha de recepción de los Fondos		
CONDICIONES SANITARIAS Y DE SEGURIDAD		
Problemas o dificultades respecto a la utilización del Seguro y a la Seguridad y cómo se han resuelto. Recomendaciones		
TRASLADOS Y TRAMITACIÓN DE LA ENTRADA Y PERMANENCIA EN EL PAÍS*		
Problemas o dificultades respecto al viaje y al visado y cómo se han resuelto. Recomendaciones		
B) MODIFICACIONES SUSTANCIALES Y NO SUSTANCIALES		
Indica aquellas modificaciones SUSTANCIALES que se hayan producido a lo largo de la ejecución del proyecto y hayan sido debidamente autorizadas por la AEXCID		
Indica aquellas modificaciones NO SUSTANCIALES que se hayan producido a lo largo de la ejecución del proyecto y hayan sido debidamente comunicadas a la AEXCID		

3. RESULTADOS OBTENIDOS		
A) JOVEN COOPERANTE 1		
PERFIL DEL / DE LA JOVEN COOPERANTE		
Descripción del perfil formativo y experiencia de la persona participante		
¿Las características del/de la joven cooperante se adaptaban al perfil necesario para la plaza?		
TAREAS DESARROLLADAS POR EL/LA JOVEN COOPERANTE		Si existe diferencia entre lo previsto y lo real, indicar los motivos
TAREA 1	Prevista	
	Real	
TAREA 2	Prevista	
	Real	
TAREA X	Prevista	
	Real	
B) JOVEN COOPERANTE 2		



PERFIL DEL / DE LA JOVEN COOPERANTE		
Descripción del perfil formativo y experiencia de la persona participante		
¿Las características del/de la joven cooperante se adaptaban al perfil necesario para la plaza?		
TAREAS DESARROLLADAS POR EL/LA JOVEN COOPERANTE		Si existe diferencia entre lo previsto y lo real, indicar los motivos
TAREA 1	Prevista	
	Real	
TAREA 2	Prevista	
	Real	
TAREA X	Prevista	
	Real	

4. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO			
A) CUANTÍA EJECUTADA			
TOTAL EJECUTADO (€)	TOTAL CONCEDIDO (€)	REMANENTE NO INVERTIDO (€)	
B) GASTOS REALIZADOS			
Cantidad	Concepto	Coste Unitario	Coste Total
	a) VIAJE INTERNACIONAL (Traslado internacional entre el país de origen y el país de destino, así como desplazamiento entre países, en caso de que el proyecto lo requiera)		
	b) SEGURO de accidentes y médico		
	c) VACUNAS (obligatorias y recomendadas según el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad – Sanidad Exterior)		
	d) VISADO		
	e) ASIGNACIÓN MENSUAL POR JOVEN COOPERANTE (gastos de alojamiento, manutención y desplazamientos necesarios, dentro de una cuantía mensual de 850€ por cada mes de estancia fuera de España y 600 € por cada mes de estancia en la sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura)		
	f) GASTOS DE SEGURIDAD SOCIAL (conforme a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación)		
	f) GASTOS BANCARIOS		
TOTAL GASTOS DE LA FORMACIÓN			

RELACIÓN DE ANEXOS	
Aportar todos los documentos que se consideren pertinentes y complementarios a la información facilitada en este informe, relacionando dicha información en esta tabla	
Anexo	Nombre del documento
Anexo I	
Anexo II	
Anexo III	
Anexo IV	
Anexo V	
Anexo VI	



FIRMA DEL INFORME
D/D ^a, con D.N.I:....., CON DOMICILIO EN
DECLARA DE FORMA RESPONSABLE: Que son ciertos todos los datos contenidos en el presente informe
En a de de 20__
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
Fdo.: _____ (Será necesario indicar nombre y apellidos de la persona firmante y sello de la entidad)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la AEXCID.

DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

Calle Cárdenas, 11
06800 MÉRIDA



JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

ANEXO III

Declaración de la persona responsable del proyecto

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 48/2017, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes, D/Dª.....

DECLARA

1. Que se encuentra adscrito/a la sede social u oficina permanente en Extremadura de la entidad
2. Que ha participado en la redacción del proyecto “.....” presentado por dicha entidad al amparo de la Convocatoria de subvenciones a proyectos de Formación práctica de Jóvenes Cooperantes para el año 2018 y que, en el caso de ser estimada la solicitud de subvención, participará en el seguimiento y justificación del mismo.
3. Que, en el caso en que la solicitud de subvención del proyecto mencionado sea estimada, cada vez que sea requerido para tal efecto, suministrará a la AEXCID de la Junta de Extremadura información actualizada sobre la ejecución del proyecto.
4. Que acepta someterse a las actuaciones que la Junta de Extremadura, en su caso, ponga en marcha para la comprobación de la veracidad del contenido de esta declaración.

En a ... de de 20--

Fdo: El/La responsable
del proyecto

VBº Representante legal de la entidad

D/Dª

D/Dª



JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

ANEXO IV
COMUNICACIÓN DE INICIO y CUENTA EXCLUSIVA

PROYECTOS DE FORMACIÓN PRÁCTICA DE JÓVENES COOPERANTES MEDIANTE ESTANCIAS FORMATIVAS	<i>REGISTRO DE ENTRADA</i>
---	----------------------------

De acuerdo con el artículo 5.1. f del Decreto 48/2017, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas, las entidades beneficiarias tienen la obligación de notificar la fecha real de inicio de las actividades subvencionadas.

La presente comunicación cumplimentada debe ser remitida al órgano gestor dentro del plazo indicado en la correspondiente resolución individual de concesión de la ayuda.

Entidad beneficiaria:

Nombre del proyecto:

Expediente administrativo:

Fecha de inicio del proyecto subvencionado:

De acuerdo con el artículo 5.e del Decreto 48/2017, de 18 de abril, la entidad beneficiaria deberá depositar la cantidad percibida en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para cada proyecto.

Indique en el siguiente recuadro el número de cuenta bancaria exclusiva abierta para el proyecto subvencionado:

C.C.C. de la cuenta exclusiva del proyecto:

En....., a.....de.....de 2....

Representante legal de la entidad solicitante

Fdo.:.....
(Será necesario indicar nombre y apellidos de la persona firmante)

DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO
Calle Cárdenas, 11
06800 MÉRIDA



EXTRACTO del Decreto del Presidente 8/2018, de 31 de mayo, por el que se convocan subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas para el año 2018. (2018030021)

BDNS(Identif.):402596

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>), y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que presenten uno o varios proyectos destinados a la formación de jóvenes cooperantes siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) En el momento de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura:
- Estar inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Disponer de sede central o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los extremos indicados por el artículo 17.2 de la ley 1/2003, de 27 de febrero de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Contar con una antigüedad de, al menos, 2 años desde su constitución legal.
- b) En el momento de presentación de la solicitud:
- Los interesados deben encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica. En los casos en que el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Pública sea comprobado por la Administración, la entidad solicitante deberá encontrarse al corriente en el momento de la comprobación de tal circunstancia por el órgano gestor.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es mejorar la capacitación y fomentar la implicación en acciones de cooperación internacional para el desarrollo o de educación para el desarrollo, de personas con edades comprendidas entre 18 y 35 años, mediante estancias formativas que les permitan un conocimiento y participación directos.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 48/2017, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo, destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas. (DOE n.º 78, de 25 de abril).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de la subvención podrá cubrir el 100 % del coste del proyecto sin que en ningún caso exceda de 10.000 euros por cada joven cooperante que se incluya en el proyecto formativo.

El crédito total de la convocatoria, que se financiará con fondos de la Comunidad Autónoma, es de 200.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.489.00 y proyecto de gasto 2009.02.05.0001.00 Acciones para la cooperación internacional para el desarrollo de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y de este extracto.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente DOE junto con la Convocatoria. También estarán disponibles para su descarga por los interesados en el siguiente enlace: <http://www.juntaex.es/aexcid/19>

Mérida, 31 de mayo de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Concierto entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura en materia formativa. (2018061339)

Habiéndose firmado el día 16 de mayo de 2018, el Concierto entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura en materia formativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del concierto que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de mayo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONCIERTO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA EN MATERIA FORMATIVA

En Mérida, a 16 de mayo de 2018.

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Y, D. Ceciliano Franco Rubio, nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE n.º 87 de 18 de julio de 2015), interviniendo en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES) en calidad de Director Gerente, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud;

Y, de otra, D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en virtud de nombramiento por Decreto 255/2014, de 18 de noviembre, con facultades suficientes para la celebración de este acto.

MANIFIESTAN

Que conscientes de la trascendencia social que tiene la formación de los profesionales sanitarios, la Universidad de Extremadura (en adelante UEX) y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales manifiestan su voluntad de trabajar conjunta y coordinadamente para alcanzar la máxima integración del sistema sanitario y educativo, así como garantizar la continuidad de las diferentes etapas formativas: grado, máster y doctorado, a las que debe añadirse la formación continuada.

Durante el tiempo transcurrido desde la firma del Concierto de 2003, actualmente en vigor, han tenido lugar tanto en el entorno europeo como en el Estado español importantísimos cambios sociales, científicos, tecnológicos y educativos. Las exigencias del Espacio Europeo de Educación Superior implican una renovación metodológica en el ámbito de la docencia y el aprendizaje. Se han generado también cambios en el marco jurídico y en la propia concepción de la estructura de la relación entre los ámbitos asistenciales, docentes e investigadores. Se han operado también grandes cambios en la formación de los profesionales de Ciencias de la Salud. Todos estos cambios aconsejan una revisión del Concierto actual y exigen la apertura de nuevos cauces de colaboración entre las Administraciones sanitaria y educativa que tienen cabida en el nuevo Concierto que ahora se suscribe.

El objetivo primordial es formar buenos profesionales con un nivel de competencias genéricas importantes, y con un reconocido nivel de cualificación. A estos efectos, la coordinación entre los centros docentes de la Universidad de Extremadura y el Sistema Sanitario Público de Extremadura debe ser eficaz, para conseguir profesionales sanitarios graduados



y excelentemente cualificados. En consecuencia, la formación práctica de los estudiantes deberá realizarse contando con recursos sanitarios diversificados: centros de salud, hospitales y otros centros e instituciones del entorno de la salud. Los nuevos retos docentes y la creciente presencia de alumnado universitario de las diferentes profesiones sanitarias en los centros sanitarios objeto del presente Concierto, así como el fomento de la investigación clínica y la exigencia de mejora continua de la calidad de la atención y asistencia sanitaria, deben formar parte irrenunciable del marco cooperativo de relación entre las Instituciones firmantes, avanzando en la búsqueda de la excelencia de la labor asistencial, docente e investigadora.

La finalidad que orienta la firma de este nuevo Concierto es atender a los requerimientos que actualmente guían la formación de los futuros profesionales de Ciencias de la Salud para incrementar la eficacia y calidad del sistema sanitario y responder a las modificaciones normativas que han tenido lugar a partir de la publicación del Concierto actualmente en vigor.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los artículos 102 y 103 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, para el cumplimiento de las funciones que a la Universidad se encomiendan en el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en particular, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y en el ejercicio de las competencias que corresponden a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura en virtud del artículo 9.1.24 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 7 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, las partes establecen el presente Concierto conforme a las siguientes Cláusulas.

CLAUSULADO

Cláusula primera. Objetivos generales.

Se señalan como objetivos generales del presente Concierto los siguientes:

1. Docentes.

El principal objetivo docente consiste en conseguir la mejor formación en las competencias formativas de grado y posgrado de todas las titulaciones impartidas en la UEx en el ámbito de las Ciencias de la Salud. Para ello se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Promover la máxima utilización de los servicios de todos los Hospitales y Centros de Atención Primaria y Especializada del Sistema Sanitario Público de Extremadura, así como de los recursos humanos y materiales necesarios para la docencia e investigación universitarias de las diversas enseñanzas sanitarias a nivel de pregrado y postgrado.
- Promover y facilitar la cooperación entre las instituciones firmantes del Concierto en el mantenimiento de la cualificación de los profesionales de la salud a su más alto nivel, fomentando su formación continuada, su reciclaje y su incorporación a la docencia universitaria.



2. Asistenciales.

Las instituciones firmantes acuerdan cooperar para que las actividades investigadoras y las enseñanzas universitarias enumeradas en el primer objetivo docente puedan ser utilizadas para la mejora constante de la atención sanitaria, señalando para ello los siguientes objetivos:

- Colaborar para que, siendo los hospitales universitarios los de máximo rango, se correlacione la máxima cualificación asistencial con dicha condición universitaria, alcanzando también a los servicios utilizados para la docencia en los hospitales y centros de salud asociados a la Universidad.
- Cooperar para que las investigaciones y enseñanzas universitarias relacionadas con las Ciencias de la Salud puedan ser utilizadas en la mejora constante de la atención sanitaria, preservando en todo momento la unidad de funcionamiento asistencial de las instituciones sanitarias.
- Facilitar que las enseñanzas universitarias de Ciencias de la Salud estén adecuadamente incardinadas en los centros e instituciones sanitarios de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales coordinando las actividades de la Universidad de Extremadura con las de las instituciones sanitarias.
- Facilitar la máxima accesibilidad geográfica y territorial de los estudiantes a su formación práctica en los numerosos centros y servicios sanitarios distribuidos por toda la geografía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. De Investigación.

La competencia en investigación es imprescindible en el grado y en el postgrado, así como en la formación continuada, y ocupa un lugar relevante en la carrera profesional tanto de profesionales académicos como clínicos. En consecuencia, en este apartado se aceptan los siguientes compromisos:

- Potenciar la investigación en las Ciencias de la Salud, coordinando las actividades de la Universidad de Extremadura con las de las Instituciones sanitarias citadas, para una mejor utilización de los recursos humanos y materiales.
- Favorecer el desarrollo de la investigación en las Áreas de la Salud de los Departamentos Universitarios e Institutos de Investigación, para lo que se potenciará la coordinación con las unidades de investigación de los centros hospitalarios y de atención primaria, coordinando las políticas de investigación en salud con las acciones de investigación en ambas instituciones.
- Facilitar de manera prioritaria la aplicación de los resultados de las investigaciones desarrolladas en los Departamentos e Institutos de Investigación de la Universidad de Extremadura a la atención de los pacientes del SES.



- En el ámbito de la investigación se priorizará la coordinación y cooperación interinstitucional con los Servicios de Apoyo a la Investigación, los Institutos de Investigación, el Parque Científico y Tecnológico y el Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón.
- Se potenciará asimismo la imagen institucional conjunta de la Universidad de Extremadura y de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en todas las publicaciones realizadas por profesionales sanitarios clínicos que sean a la vez universitarios.

Cláusula segunda. Del principio de colaboración.

La Universidad de Extremadura y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asumen como objetivo preferente conseguir una plena y adecuada coordinación entre los diferentes servicios o unidades asistenciales y los correspondientes departamentos universitarios para la consecución de los objetivos que afectan a la docencia de grado y a la investigación básica, aplicada y a la transferencia de resultados en Ciencias de la Salud. Los compromisos para llevarlo a cabo son los siguientes:

- Establecer toda clase de colaboración para la formación clínica y sanitaria de los estudiantes de cualquiera de los ciclos universitarios y estudios de postgrado en aquellas titulaciones o materias relacionadas con las Ciencias de la Salud. Esta formación se extenderá a la metodología y a la investigación universitaria.
- Ofrecer los cauces adecuados para posibilitar, de una parte, el aprovechamiento de la experiencia asistencial del profesorado universitario en orden a la mayor calidad docente y la aplicación práctica del trabajo investigador; y de otra, la mejora y la incorporación a los ámbitos universitarios del personal del SES, para obtener la necesaria repercusión docente investigadora de su experiencia asistencial.
- Favorecer la incorporación a la docencia universitaria de los profesionales del SES y la incorporación a éste del profesorado de los cuerpos docentes de la Universidad de Extremadura.
- Contribuir a la mejora constante de la formación práctica de los estudiantes de la Universidad de Extremadura en los centros del sistema sanitario público extremeño en todas aquellas titulaciones relacionadas con las actividades que en los mismos se desarrollan.
- Colaborar en todas las actividades necesarias para la promoción de los estudios de doctorados entre los profesionales del SES y contribuir al aumento de profesionales que acceden a la obtención del título de Doctor.
- Desarrollar y potenciar cuantas iniciativas sean precisas para favorecer el mejor uso de los fondos y recursos bibliográficos de los centros universitarios y de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, con el objetivo de satisfacer las necesidades docentes, asistenciales e investigadoras de profesorado, alumnado y personal de los centros sanitarios.

***Cláusula tercera. De la estructura básica de los centros colaboradores con la enseñanza universitaria.***

Los centros colaboradores con las enseñanzas de grado se considerarán como universitarios o asociados, de acuerdo con la definición recogida en la base quinta del artículo 4 del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio modificada por el R.D. 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios:

- Centros universitarios: Tendrán la condición de universitarios aquellos servicios de salud, hospitales y demás centros sanitarios que reúnan los requisitos establecidos al efecto, resulten necesarios para garantizar la docencia práctica de las enseñanzas de carácter sanitario y que sean incluidos en este Concierto. Para que un centro del área de la salud sea concertado como universitario habrá de reunir los requisitos establecidos en la Orden Ministerial de 31 de julio de 1987.
- Centros asociados: Son centros asociados los del sistema público de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales no acreditados como universitarios y que participan en la docencia a través de alguno o algunos de sus servicios.

Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en este Concierto y teniendo en cuenta el número de estudiantes que deben realizar la formación teórica y práctica de grado en Medicina, Enfermería, Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Veterinaria, Podología y otras potencialmente adscritas al área temática de Ciencias de la Salud, máster y doctorado y programas específicos de docencia vigentes, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales pone a disposición de la Universidad de Extremadura la totalidad de los Centros y Unidades de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, la Comisión Mixta revisará los centros y las plazas docentes concertados en función de su adecuación al plan de ordenación docente en vigor en cada momento.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales garantizará que los centros sanitarios objeto del Concierto cuenten con los requisitos exigidos legalmente, y en coordinación con la Universidad de Extremadura, adecuará periódicamente la capacidad docente de los servicios y centros sanitarios concertados.

Cláusula cuarta. De la Comisión Mixta Consejería Sanidad y Políticas Sociales-Universidad de Extremadura.**1. Principios generales.**

1. Dentro del mes siguiente a la firma del presente Concierto se constituirá una comisión mixta para interpretar y velar por el cumplimiento del mismo. Dicha Comisión estará constituida por los miembros que figuran a continuación:



Como representantes de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales formarán parte de la Comisión:

- El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales.
- El Director Gerente del SES.
- Un profesional del SES preferiblemente Jefe de un Servicio con formación acreditada.
- El Director de Asistencia Sanitaria del SES.
- El Gerente del Área de Salud de Badajoz del SES.
- El Director General de Planificación, Formación, Calidad Sanitaria y Sociosanitarias.
- La Secretaría General del SES.

Todos los miembros podrán delegar su representación en personas de sus departamentos previa autorización del titular de la Consejería.

Como representantes de la Universidad de Extremadura formarán parte de la Comisión:

- El Rector.
- El Decano de la Facultad de Medicina.
- El Decano de la Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional.
- Dos Directores de Departamentos Universitarios de Ciencias de la Salud.
- Un profesor vinculado.
- Un estudiante matriculado en alguna de las titulaciones de Ciencias de la Salud de la UEx.

Tanto los Directores de Departamento como el profesor vinculado y el estudiante serán nombrados por el Rector, oído el Consejo de Gobierno de la Universidad, y el mandato de los mismos será de cuatro años.

Todos los miembros podrán delegar su representación en personas de sus departamentos previa autorización del Rector.

A petición del Presidente o del Pleno de la Comisión, podrán acudir personas que no pertenezcan a la misma al objeto de informar sobre asuntos o temas determinados de interés para el desarrollo de este Concierto.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año, y con carácter extraordinario, cuando la convoque el Presidente o a instancia de la Universidad, de la



Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o del SES, o cuando así lo solicite un tercio de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad de los miembros de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento podrá elaborar un reglamento de funcionamiento interno que se aprobará en el seno de la misma para regular su funcionamiento. Esta Comisión se regirá por el régimen de funcionamiento de los órganos colegiados previsto en la normativa básica estatal.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, por razones de agilidad, en el caso de que se suscitaren diferencias entre las partes en la interpretación de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Concierto se podrá designar una Comisión paritaria integrada por dos representantes de cada una de las Administraciones concertantes para resolver las dudas interpretativas suscitadas. En todo caso deberán formar parte de la citada comisión el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales y el Rector de la Universidad de Extremadura. En este caso, los acuerdos se adoptarán por unanimidad de los miembros que la integren.
 3. Los acuerdos adoptados en el seno de estas serán vinculantes para las partes.
2. Presidencia de la Comisión Mixta Consejería Sanidad y Políticas Sociales-Universidad de Extremadura.

La Presidencia de la Comisión será desempeñada, alternativamente y por cursos académicos completos, por el Rector de la Universidad de Extremadura y por el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales quienes podrán delegar el ejercicio de la Presidencia.

Al entrar en vigor el presente Concierto se continuará con la secuencia de turnos ya establecida en el Concierto anterior.

Las funciones del Presidente serán:

- Acordar la convocatoria de las sesiones de la Comisión de Seguimiento, fijando el orden del día atendiendo a las necesidades objetivas puestas de manifiesto por las partes intervinientes, y cuya resolución sea necesaria para garantizar el buen funcionamiento del Concierto.
- Presidir y moderar las reuniones.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- Armonizar las necesidades docentes, asistenciales y de investigación de las instituciones que suscriben el presente Concierto, respetando el principio de autonomía universitaria.
- Cuantas funciones se establezcan en la normativa vigente y se deriven del presente Concierto.



En ningún caso el Presidente tendrá voto de calidad para decidir los empates que, en su caso, pudieran generarse en las votaciones sobre los asuntos tratados.

3. Secretaría de la Comisión Mixta Consejería Sanidad y Políticas Sociales-Universidad de Extremadura.

La Secretaría de la Comisión será rotatoria entre las dos Administraciones alternativamente y por cursos académicos completos. La Secretaría de la Comisión tendrá su sede en las dependencias de la Facultad de Medicina de la Universidad de Extremadura, donde se custodiará la documentación que genere la misma.

Las funciones de la Secretaría serán:

- Convocar las reuniones a propuesta del Presidente y adoptar las medidas previstas para la ejecución de los acuerdos adoptados por la Comisión.
- Redactar el acta de las reuniones.
- Informar a la Comisión de Seguimiento sobre la ejecución de los acuerdos adoptados.
- Cuantas funciones se establezcan en la normativa vigente y se deriven del contenido del presente Concierto.

4. Funciones de la Comisión Mixta Consejería Sanidad y Políticas Sociales-Universidad de Extremadura.

Las funciones de la Comisión Mixta serán las siguientes:

- Velar por la correcta aplicación del Concierto, teniendo en cuenta, de un lado, la estructura de la Universidad prevista en el capítulo I, del Título II de la Ley Orgánica de Universidades, y de otra, la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y del SES.
- Proponer, al Consejo de Gobierno de la UEx y al Director Gerente del SES las previsiones de plazas vinculadas en atención a las necesidades de los planes de estudio, número de estudiantes y carga lectiva de las titulaciones objeto del presente Concierto, previo informe favorable del órgano financiador de la UEx.

La propuesta de convocatoria de plazas de profesores vinculados se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, para lo cual tendrá conocimiento e informará de cuantas vacantes o propuestas de nuevas dotaciones, docentes y asistenciales, se produzcan en ambas instituciones, haciendo coincidir la más adecuada correspondencia entre la actividad asistencial, docente e investigadora del servicio o unidad docente-asistencial, con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones de dirección, coordinación y evaluación de las responsabilidades docentes e investigadoras en el área de conocimiento correspondiente.



- Proponer el número de Profesores asociados de Ciencias de la Salud pertenecientes a la plantilla de la UEx que obligatoriamente habrán de cubrirse por el personal de las instituciones sanitarias objeto de este concierto, así como la convocatoria de estas plazas y el baremo de méritos de aplicación en estos concursos de acuerdo con la legislación vigente y, en todo caso, con los informes de los Departamentos universitarios y la Gerencia del Área de Salud correspondiente.
- Coordinar la realización de las prácticas clínicas de pregrado y postgrado propuestas por los Departamentos Universitarios correspondientes, y garantizar el mejor aprovechamiento en la utilización de los recursos sanitarios para la docencia.
- Elaborar las fórmulas de coordinación entre las actividades docentes, investigadoras y asistenciales, de acuerdo con los Servicios y Unidades concertados y los Departamentos Universitarios correspondientes.
- Proponer la representación de los distintos Departamentos Universitarios en las distintas Comisiones Hospitalarias que se consideren de interés para el buen desarrollo de este convenio.
- Establecer las acciones necesarias para conferir a los distintos centros asistenciales el mayor nivel que permita una mejor calidad docente-asistencial.
- Modificar su composición en el caso de incorporación de nuevos Centros Universitarios o Asistenciales al Concierto.
- Proponer las modificaciones a este concierto en función del seguimiento realizado durante el curso académico. En su caso las modificaciones acordadas se incorporarán como anexo al concierto.
- Conocer e informar, en su caso, sin perjuicio de las competencias que la normativa vigente atribuye a otras instancias, cuestiones relativas a criterios generales sobre permisos y licencias, permisos extraordinarios y régimen disciplinario del personal con plaza vinculada y Profesores Asociados, considerando el carácter singular de la actividad docente asistencial.
- Estudiar y, en su caso, acordar previa consulta a los órganos competentes de las administraciones firmantes, un sistema de provisión temporal de las plazas vinculadas y asociadas con motivo de sustitución o nueva creación, así como las causas que puedan dar lugar a reserva de puesto.
- Desarrollar el presente concierto en aquellos aspectos no previstos en los puntos anteriores y necesarios para el cumplimiento del mismo, respetando la legislación vigente y el ordenamiento jurídico de rango superior.
- Modificar y/o adaptar las partes del Concierto que puedan verse afectadas por futuros cambios legislativos o normativos.
- Cualquier otra que le fuere atribuida por la legislación vigente o acuerdos posteriores entre las partes.

***Cláusula quinta. De las Subcomisiones Docentes-Asistenciales.***

Con el objetivo de coordinar adecuadamente las funciones docentes y asistenciales objeto del presente Concierto, se crearán Subcomisiones Docente-Asistenciales, que actuarán como delegadas de la Comisión Mixta Consejería de Sanidad y Políticas Sociales – Universidad de Extremadura:

La Subcomisión Docentes-Asistencial para cada centro estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Por la Universidad:

- Decano/Director de Centro o persona en quien delegue.
- Vicedecano/Subdirector de Centro responsable de las prácticas clínicas o persona en quien delegue.
- Dos representantes de los profesores vinculados y/o asociados en Ciencias de la Salud de los departamentos implicados en prácticas clínicas.
- Un estudiante representante de la titulación implicada.

b) Por la Consejería con competencias en Salud y Políticas Sociales:

- Gerente del Área de Salud correspondiente.
- Director/a Asistencial del Área de Salud correspondiente.
- Tres miembros nombrados por la Gerencia del Área de Salud entre los responsables asistenciales de la misma.

Las funciones de la Subcomisión Docentes-Asistencial serán las siguientes:

- Conocer las líneas de programación práctico-clínica determinadas por el centro universitario en las guías docentes de las asignaturas.
- Determinar el número de estudiantes que se distribuirán entre los diferentes centros implicados en la docencia práctico-clínica y el cronograma de las prácticas.
- Adoptar medidas que aseguren el cumplimiento de los programas formativos.
- Velar por que la actividad docente del profesorado vinculado y asociado se programe teniendo en cuenta las necesidades docentes y asistenciales derivadas de la programación establecida. Dicha programación se efectuará antes del inicio del curso académico, contemplando la totalidad del ejercicio docente.
- Establecer las reglas de funcionamiento y las normas de disciplina a las que los estudiantes deberán someterse.



- Velar por el cumplimiento de los programas de calidad establecidos por los sistemas de garantía de calidad de la Universidad de Extremadura.
- Garantizar la existencia en el centro asistencial de métodos de control y evaluación de la calidad asistencial, de una programación de actividades por servicios, y de un análisis periódico de la actividad cotidiana de los servicios y unidades y de los índices de funcionamiento.

Cláusula sexta. De la Subcomisión de Investigación Consejería Sanidad y Políticas Sociales-Universidad de Extremadura.

Se creará la Subcomisión de Investigación Consejería Sanidad y Políticas Sociales-Universidad de Extremadura, que ejercerá como delegada de la Comisión Mixta y estará formada por 10 miembros, distribuidos de la forma siguiente:

a) Por la Universidad de Extremadura:

- El Vicerrector de Investigación.
- Cuatro profesores doctores del ámbito de Ciencias de la Salud, nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector.

b) Por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales:

- Director General de la Consejería con competencias de investigación y docencia
- Cuatro profesionales sanitarios con reconocida experiencia investigadora que serán nombrados por el Director-Gerente del SES.

La composición y régimen de funcionamiento general se atenderá a lo previsto para la Comisión Mixta. La Presidencia y Secretaría serán rotatorias por curso académico.

La Subcomisión de Investigación funcionará de acuerdo con un reglamento interno y en consonancia con lo establecido en la legislación vigente, ateniéndose a las directrices estratégicas de investigación recogidas en la cláusula primera de este Convenio, a las actuaciones concretas de la Universidad de Extremadura y del Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación vigente.

La Subcomisión de Investigación tendrá conocimiento de los equipamientos científicos tecnológicos y servicios comunes de investigación relacionados con el área biosanitaria y propondrá y/o informará de las necesidades de grandes equipamientos o instrumentación de uso compartido.

La Subcomisión de Investigación se encargará de promover la investigación conjunta entre la Universidad y las instituciones sanitarias, fomentando la participación y colaboración en el desarrollo de programas y redes de investigación dependientes de la Administración General



del Estado, y en particular el desarrollo de equipos y grupos de investigación integrados por miembros de las instituciones firmantes de este Concierto, así como el de equipos y grupos emergentes de investigación.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tendrá prioridad en la aplicación práctica y puesta en funcionamiento de los resultados de aquellas investigaciones realizadas al abrigo de este convenio, con independencia de la explotación económica que su titular pudiera extraer de los mismos. Asimismo, los resultados de los estudios llevados a cabo a través de la Subcomisión de Investigación serán remitidos a la Secretaría Ejecutiva del Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura, y formarán parte del mismo y de su Memoria Anual.

Por último, en los Comités de Ética e Investigación Clínica de los Centros Asistenciales incluidos en el presente concierto se integrará al menos un representante de la Universidad de la Extremadura perteneciente a áreas de Ciencias de la Salud, con al menos dos sexenios de investigación.

Cláusula séptima. De los Servicios y Plazas Concertados.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Concierto, de acuerdo con el número de estudiantes que deben realizar prácticas y los distintos planes de estudio y programas docentes en vigor, se concertan los servicios y unidades del Sistema Sanitario Público de Extremadura, junto con los correspondientes Departamentos Universitarios.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se compromete a ofertar todos los recursos y servicios que, por sus características, sean susceptibles de ser concertados.

1. Revisión de los Servicios y Plazas.

Las instituciones firmantes se comprometen a revisar en el futuro los servicios y las plazas concertadas, si se produjesen cambios significativos en el número de estudiantes o de las camas disponibles para la docencia, así como de las necesidades derivadas de la puesta en marcha de nuevos Centros Universitarios.

2. Planificación y seguimiento de las actividades sanitarias.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales garantiza que las Instituciones Sanitarias relacionadas objeto del concierto, cuentan con:

- Protocolos de actuación asistencial relativos a los distintos profesionales sanitarios.
- Métodos de control y evaluación de la calidad asistencial.
- Una programación de actividades por servicios.
- Un proceso de análisis periódico de la actividad de los servicios y unidades, y de los índices de funcionamiento.

***Cláusula octava. De las Plazas Vinculadas y Vinculables.***

De conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 14/1986, teniendo en cuenta que las competencias sobre planificación, gestión, estructura, funcionamiento, asistencia, evaluación e inspección de los servicios sanitarios corresponden a la Junta de Extremadura y con la finalidad de cubrir las necesidades docentes e investigadores de las titulaciones relacionadas con las Ciencias de la Salud de la Universidad de Extremadura, se establecen en este Concierto las plazas de los centros sanitarios que estarán vinculadas con plazas de la plantilla docente de la Universidad de Extremadura. Las plazas vinculadas a la entrada en vigor de este Concierto aparecen recogidas en el anexo I.

El anexo II, por su parte, establece la plantilla de plazas vinculadas que se considera necesaria para cubrir adecuadamente las tareas definidas en el presente concierto, comprometiéndose la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y la Universidad de Extremadura, mediante acuerdo de la Comisión Mixta, a cubrir dichas plazas según disponibilidad presupuestaria. Se fija inicialmente en 30 plazas la plantilla de profesores vinculados. Estas plazas se distribuirán entre las diferentes áreas clínicas consignadas en el anexo III, atendiendo a la carga docente de cada área, pudiéndose modificar su distribución en el futuro en caso de que se produzcan cambios significativos en la carga docente de dichas áreas.

Cuando se produzcan modificaciones o cambios en las plazas indicadas en el anexo I, la plantilla se ajustará a la distribución establecida en el anexo II.

Para el acceso a dichas plazas se estará a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 14/1986, según redacción dada por la disposición final primera de la Ley Orgánica 4/2007, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001.

Para el acceso a puestos de Jefe de Servicio o de Sección del SES deberán seguirse los procedimientos establecidos por el organismo autónomo.

Cláusula novena. Del Régimen Jurídico del Personal de los Centros Concertados.**1. Principios generales.**

Las instituciones firmantes se comprometen a adoptar medidas de fomento de la dedicación académica de los profesionales sanitarios para alcanzar en un plazo razonable una plantilla competitiva a nivel asistencial, docente e investigador. Asimismo, y con el fin de arraigar el carácter universitario de los hospitales vinculados, en todos los concursos de acceso a plazas se incluirán criterios académicos.

De acuerdo con las directrices generales del Real Decreto 1558/1986, "todo servicio concertado lo será en su totalidad". Por consiguiente, todo el personal de la plantilla de los centros sanitarios objeto del presente Concierto que colabore en la docencia clínica y no ocupe plaza docente, tendrá derecho al nombramiento de profesor colaborador honorífico



de la Universidad de Extremadura. Dicho nombramiento se realizará por el Rector de la Universidad a propuesta de los diferentes departamentos universitarios a los que estén asignados los profesores, oídos los centros de los que dependa la docencia. La Universidad de Extremadura llevará un registro de este personal, cuya actividad certificará a solicitud del interesado, en un documento específico, para que pueda surtir efectos curriculares y de carrera profesional.

2. De los profesores vinculados.

En los anexos I y II, se señalan las plazas de los centros asistenciales universitarios y asociados que quedan vinculados con plazas docentes de los cuerpos de profesores de Universidad, de acuerdo con los criterios que a continuación se expresan:

- Conforme establecen los Real Decreto 1558/1986 y 1652/1991 cuando una plaza adquiera el carácter de vinculada, se considerará a todos los efectos como un solo puesto de trabajo y supondrá para quien la ocupe el cumplimiento de las funciones docentes y asistenciales en los términos que se establecen en los mencionados Reales Decretos, sin perjuicio, de los derechos adquiridos por quienes accedieron a tal condición de vinculados tras obtener de forma independiente cada una de las plazas vinculadas.
- La convocatoria de plazas vinculadas para titulados universitarios no médicos dentro de Ciencias de la Salud deberá incluir la descripción de los aspectos docentes, asistenciales e investigadores que en su caso corresponda. Los titulares de plazas vinculadas realizarán las tareas docentes asistenciales y de investigación según queda recogido en el Real Decreto 1651/1991, que regula la actividad de los profesores que realizan una actividad vinculada.
- Un profesor con plaza vinculada podrá pasar a desarrollar su actividad clínica en un centro asistencial distinto de aquel al que inicialmente fue adscrita su plaza, sólo si se traslada al Complejo Universitario Hospitalario de Badajoz o al Hospital Universitario de Cáceres, sin que ello suponga modificación de su situación jurídica en el ámbito de su relación con la UEX, manteniendo la vinculación en el nuevo destino. Para ello será necesario que la Comisión Mixta autorice dicha modificación a través del procedimiento oportuno.
- La aplicación del régimen disciplinario al personal que desempeñe plaza vinculada se hará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, teniendo en cuenta las competencias de cada una de las Administraciones en este ámbito.
- Cuando a través del correspondiente proceso selectivo un profesor con plaza vinculada acceda a un puesto de jefatura de unidad en su centro, se mantendrá la vinculación de la correspondiente plaza asistencial y la docente desempeñada.
- La vinculación de una plaza no supone la desaparición de los derechos y deberes del profesor que la ostenta. Si el Concierto fuera denunciado no implicará la desaparición



del vínculo obtenido con la institución sanitaria. Ésta respetará las funciones docentes e investigadoras que para el profesorado recoge el Real Decreto 1558/1986 y sus modificaciones.

- Con carácter general, al inicio de cada periodo de prácticas, los profesores que por acuerdo de la Comisión Docente-Asistencial deban tutelar actividades prácticas en los Hospitales y/o Centros de Salud dispondrán del tiempo necesario para distribuir a los estudiantes en los diferentes servicios, explicitar los objetivos formativos, comentar incidencias, extraer conclusiones y proponer modificaciones que permitan una adecuada adquisición de las competencias educativas en el ámbito clínico/asistencial. Todo ello, siempre que no interfiera en la actividad clínico asistencial habitual.
- Los responsables de los centros asistenciales deben facilitar el acceso de los profesores, independientemente de su naturaleza, para realizar las tareas previstas según el plan docente.
- Las clases teóricas y tutorías de los profesores vinculados se desarrollarán, preferentemente, en las primeras y últimas horas de la jornada laboral establecida para los citados profesionales. En cualquier caso, la Subcomisión Docente-Asistencial del centro estudiará a principio de cada curso, sobre la base de la información aportada por la Gerencia de Área de Salud y los centros universitarios, el horario más conveniente para la actividad docente teórica del profesorado vinculado, habilitando las medidas oportunas para que el cumplimiento del mismo no suponga merma alguna en las funciones asistenciales que le corresponde realizar.
- Teniendo en cuenta la plantilla establecida en el anexo II, la Comisión Mixta Consejería de Sanidad y Políticas Sociales-Universidad de Extremadura determinará para las necesidades docentes y asistenciales el mecanismo de vinculación de plazas docentes. Por lo tanto, las propuestas de convocatorias, de amortización o transformación, deberán aprobarse en el seno de dicha Comisión.

3. Plazas docentes vinculadas y vinculables.

- Profesorado vinculado.

Cuando exista una plaza vacante de profesorado permanente (Catedrático, Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor) que pudiese ser vinculada a una plaza asistencial, la Comisión Mixta recibirá y analizará los informes que preceptivamente deberán ser emitidos tanto por el Departamento universitario como por la Gerencia del correspondiente centro sanitario y, si procediese, propondrá la convocatoria de dicha plaza.

- Profesores titulares interinos vinculados.

La figura de profesor titular interino vinculado está encaminada a la promoción académica de los profesionales sanitarios, así como la incorporación de profesionales externos, con el fin de ocupar temporalmente las plazas vacantes de la plantilla de las instituciones firmantes del presente Concierto.



El número de plazas de profesor titular interino vinculado, así como los servicios sanitarios a los que se adscriben, deberán ser aprobados por la Comisión Mixta, pudiendo optar a este tipo de plazas los profesionales sanitarios con currículum docente, investigador y profesional suficiente para alcanzar la acreditación en alguna de las categorías de profesorado universitario estable.

Quien ocupe plaza de profesor titular interino vinculado pertenecerá a la plantilla de la Universidad de Extremadura y, como tal, percibirá la remuneración que le corresponda en razón de la categoría de la plaza. El SES abonará el complemento de la plaza asistencial que ocupaba o el correspondiente al de la plaza a la que se incorpora.

El tiempo máximo que un profesor titular interino vinculado puede permanecer en la plaza será el determinado por la Comisión Mixta.

— Profesores asociados en Ciencias de la Salud:

Según lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 14/1986 General de Sanidad y en el Real Decreto 1558/1986, y teniendo en cuenta lo previsto en la disposición adicional 12.^a de la Ley Orgánica 6/2001, la Comisión Mixta establecerá el número de plazas de profesor asociado en Ciencias de la Salud que deberán cubrirse por personal asistencial que esté prestando servicios en los centros sanitarios concertados. El régimen jurídico del profesorado asociado es el dispuesto en las normas citadas en este párrafo y en su normativa específica.

Las plazas de profesor asociado en Ciencias de la Salud están integradas en la plantilla de la Universidad de Extremadura y habrán de ser cubiertas obligatoriamente con el personal de la plantilla de los centros sanitarios y asistenciales universitarios y asociados. En el momento actual, las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud son las que se enumeran en el anexo IV.

La Comisión Mixta, oídos los Departamentos Universitarios y la Gerencia/Dirección del centro concertado, contando con la previa dotación económica, hará propuesta de creación de nuevas plazas de profesorado asociado en Ciencias de la Salud. Esta propuesta será trasladada a los órganos de gobierno de la Universidad de Extremadura.

De acuerdo con la base novena, punto 1, del artículo cuarto del Real Decreto 1558/1986, el profesorado asociado cesará como tal cuando, por cualquier motivo, cause baja en la plaza asistencial que ocupaba en el momento de su contratación. Los profesores asociados en Ciencias de la Salud serán contratados por la Universidad conforme a lo previsto en sus Estatutos, en el presente Concerto y otras normas de desarrollo.

Por lo que se refiere a la duración de estos contratos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 105 de la Ley 14/1986, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, habrá que atender siempre a las peculiaridades que al respecto se fijan reglamentariamente.



En aquellos servicios o centros que no dispongan de profesorado con plaza vinculada, los Departamentos Universitarios podrán asignar la coordinación, el seguimiento y la evaluación de las actividades docentes a profesores asociados en Ciencias de la Salud. Los profesores asociados asumirán estas funciones en la forma que señale la Universidad, en los términos y para las funciones establecidas en los Estatutos de la Universidad de Extremadura y en el Reglamento de Régimen Interno del Departamento afectado. La dotación de profesores asociados en Ciencias de la Salud será, como mínimo, la necesaria para la correcta adquisición de las competencias clínicas previstas en las normas sobre verificación de los títulos universitarios de Ciencias de la Salud de que se trate, especialmente aquellas relacionadas con talleres de práctica clínica y prácticas de disciplinas curriculares y prácticum de grado. Este número se establecerá de acuerdo con el plan docente anual de cada Departamento para cada grado y, en ningún caso, será inferior al que está dotado actualmente.

Las tutorías del profesor asociado en Ciencias de la Salud se realizarán en la unidad asistencial a la que pertenezca, sin que interfiera en las funciones asistenciales que les correspondieran realizar. Así mismo, si tuvieran que impartir alguna clase teórica se desarrollarán, preferentemente, en las primeras y últimas horas de la jornada laboral establecida para los citados profesionales. Se habilitarán por parte de la Subcomisión Docente Asistencial del centro las medidas oportunas para que su cumplimiento no suponga merma alguna en las funciones asistenciales que le corresponde realizar.

- De la colaboración docente de los residentes.

Las instituciones firmantes promoverán la colaboración en actividades docentes de los residentes en Ciencias de la Salud durante la segunda mitad de su programa de residencia, en lo relativo a la docencia teórica y práctica de la enseñanza universitaria. Deberán contar para ello con el visto bueno previo del departamento correspondiente y de la institución sanitarias. A efectos de reconocimiento de su actividad docente, tendrán los mismos que el profesorado colaborador honorífico.

- Del personal colaborador docente honorífico.

De acuerdo con las directrices generales del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, todo Facultativo, Enfermero, Fisioterapeuta o profesional perteneciente a las titulaciones a que hace referencia el concierto que de forma habitual participe en la docencia universitaria tendrá el correspondiente reconocimiento de la Universidad (Colaborador Honorífico Universitario).

Estos colaboradores docentes serán nombrados por la Comisión Mixta a propuesta del SES y de la Universidad de Extremadura, y recibirán de la Universidad una certificación académica de las horas impartidas (como máximo 180 horas por curso académico), de modo que este mérito sea uno de los criterios a tener en consideración a la hora de evaluar la carrera profesional docente y asistencial. La colaboración docente clínica será tenida en cuenta por la Universidad de Extremadura en los



baremos para la selección de profesor asociado en Ciencias de la Salud, y por las Instituciones Sanitarias en los concursos para la provisión de puestos de trabajo. Además, los profesionales a que se refiere este apartado podrán consignar dicho reconocimiento en sus publicaciones o comunicaciones científicas.

Los colaboradores docentes tendrán derecho al uso de los servicios deportivos del SAFYDE, en las mismas condiciones que el PDI de la UEx. De la misma manera, podrán acceder a la formación en idiomas que se imparte en el Instituto de Lenguas Modernas (ILM-UEx) con las mismas tasas y condiciones que tiene el PDI de la UEx. Podrán, igualmente, realizar la acreditación de los distintos niveles de idiomas en el ILM-UEx, de acuerdo con los convenios que tenga suscritos con las instituciones de acreditación de cada país.

Los colaboradores docentes podrán usar la plataforma CertiUni, creada bajo el auspicio de la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE) para la acreditación universitaria de idiomas, TIC y formación en valores con las mismas tasas que el PDI de la UEx. Tendrán acceso gratuito a los cursos de formación del Servicio de Orientación y Formación Docente de la UEx (SOFD) y a los del G-9 en las mismas condiciones que el PDI. También tendrán acceso a los fondos documentales de la biblioteca de la UEx, así como al fondo REBIUN de todas las universidades españolas y del CSIC.

Los colaboradores docentes podrán utilizar las instalaciones de la Residencia Universitaria de la UEx en Jarandilla de la Vera, con los mismos descuentos que los profesores de la UEx.

4. Jornada, dedicación y régimen retributivo.

El profesorado que ocupa plaza vinculada y el profesorado asociado en ciencias de la salud desarrollarán el conjunto de funciones docentes, asistenciales y de investigación en una misma jornada, de acuerdo con lo establecido en la base 13.^a del Real Decreto 1558/1986, en su redacción dada por el Real Decreto 1652/1991. En todo caso, la Comisión Docente Asistencial correspondiente establecerá las fórmulas de coordinación entre las actividades docentes y asistenciales teniendo en cuenta el calendario académico y las necesidades de las dos Instituciones concertadas habilitando medidas para que no suponga merma alguna en el desempeño de las funciones asistenciales, docentes y de investigación.

La obtención de permisos y licencias por parte del profesorado vinculado, profesores asociados, ayudantes, profesores ayudantes doctores y contratados doctores requerirá el conocimiento de las dos instituciones que suscriben el presente Concierto, con independencia en cada caso de la autoridad que informe, autorice o conceda dicho permiso o licencia. La autorización siempre será competencia de la institución a la que pertenezcan.



En la medida de lo posible, se procurará adaptar el disfrute de los períodos festivos y vacacionales a los establecidos oficialmente por la Universidad de Extremadura y a las necesidades asistenciales de los Centros sujetos al presente Concierto.

El personal que ocupe plaza vinculada percibirá las retribuciones básicas y complementarias que le correspondan según la legislación vigente en cada momento. De conformidad con lo establecido en la base decimotercera del Real Decreto 1558/1986, modificada por Real Decreto 1652/1991, las retribuciones serán incluidas en una sola nómina, que será abonada por la Universidad de Extremadura.

5. De la formación de postgrado en Ciencias de la Salud

En el proceso de adaptación del postgrado a la normativa recogida en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, la Universidad de Extremadura favorecerá la obtención del máster y del doctorado por parte del personal de las Instituciones Sanitarias afectadas por este Concierto, tanto de plantilla como en formación, en los términos en que la normativa legal y los procedimientos internos de la Universidad lo permitan. En concreto, por lo que se refiere a la formación de máster, ambas instituciones entienden la necesidad de que los residentes puedan compatibilizar ambos tipos de formación.

La colaboración entre la Universidad y la Administración sanitaria se extenderá especialmente a la realización de programas de postgrado, prestando especial atención a los programas de máster oficiales y de doctorado. La Comisión Mixta Consejería de Sanidad y Políticas Sociales – Universidad de Extremadura conocerá los programas de postgrado que incorporen prácticas clínicas en las instituciones sanitarias públicas, para lo que éstas deberán, a través de su representación en la Comisión Mixta, dar su aprobación.

6. Otros ámbitos de colaboración

La Administración pública sanitaria y la Universidad podrán suscribir los acuerdos necesarios para el desarrollo de programas y proyectos conjuntos de investigación en el marco del presente Concierto. Además, al amparo del mismo podrán articularse mecanismos de cooperación interinstitucional, tales como la dotación de cátedras de patrocinio. A estos programas tendrán la posibilidad de incorporarse los profesores de los centros encargados de impartir titulaciones sanitarias y el personal del sistema sanitario público de Extremadura.

Así mismo, las partes firmantes potenciarán el desarrollo de iniciativas conjuntas, identificando y definiendo objetivos comunes que se articularán a través de un Plan de Colaboración, de cuya elaboración y aprobación se encargará la Comisión Mixta. Dicho Plan podrá incorporar a uno o varios centros o a las instituciones intervinientes en su conjunto. La Comisión Mixta se encargará igualmente del seguimiento y evaluación del Plan, elaborando un informe anual que recoja el grado de cumplimiento y las propuestas de mejora que se estimen necesarias. La Comisión Mixta acordará el carácter anual o interanual del Plan de Colaboración. Cuando tenga carácter interanual, habrán de preverse los mecanismos necesarios para su seguimiento cada curso académico.



Cláusula décima. De la participación en los órganos de dirección de las Instituciones que suscriben este concierto.

De acuerdo con lo establecido en la base 16 del artículo 4 del Real Decreto 1558/86, en la Junta Técnico-Asistencial de los hospitales universitarios se integrará un representante de la Universidad de Extremadura que será designado por su Consejo de Gobierno. Igualmente, y de acuerdo con lo previsto en el citado real decreto, en la Comisión de Dirección de cada uno de los hospitales universitarios se integrará un representante de la Universidad.

Por su parte, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales estará representada en los órganos de gobierno colegiados de los Centros Universitarios implicados en el Concierto, de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la Universidad de Extremadura.

Cláusula undécima. Imagen corporativa.

En beneficio mutuo, y para potenciar la imagen corporativa, tanto la Universidad de Extremadura como el SES fomentarán la visualización conjunta de los correspondientes logos. Los investigadores en Ciencias de la Salud deberán incluir ambas denominaciones en la localización de sus investigaciones y publicaciones cuando proceda.

Cláusula Decimosegunda. Registro de profesionales en formación de grado en ciencias de la salud.

Con el fin de contribuir a una mejor planificación de los recursos humanos por parte de la Administración sanitaria a través de la mejor coordinación posible entre la formación sanitaria de grado y la formación especializada, la Universidad de Extremadura favorecerá la mejora del sistema de información sanitaria de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales comunicando anualmente el número de alumnos ingresados y egresados por edad y sexo en cada una de las titulaciones en Ciencias de la Salud, así como la tasa de graduaciones, abandonos y tasa de eficiencia.

Cláusula decimotercera. Modificación del Concierto.

1. Los compromisos determinados en las bases precedentes podrán ser revisados y ajustados de mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas, en función del efectivo desarrollo de los mismos y dentro del ámbito fijado en los objetivos del Concierto.
2. Aquellas modificaciones que no tuvieren naturaleza sustancial podrán ser acordadas en la Comisión Mixta y el acuerdo adoptado se incorporará como adenda al presente concierto. En el caso de que las referidas modificaciones afectaren a aspectos sustanciales del concierto el acuerdo de la Comisión será trasladado a los órganos competentes de las distintas Administraciones Públicas firmantes para su ratificación, produciendo efectos en los términos que se establezcan en dicho acuerdo.

***Cláusula decimocuarta. Eficacia y vigencia***

Este concierto producirá efectos desde la fecha de su firma, con la consiguiente resolución del Concierto de 2003.

Asimismo, tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo unánime de las partes antes de su expiración.

Cláusula decimoquinta. Extinción del concierto.

1. Sin perjuicio de la expiración del presente concierto por el tiempo transcurrido también se podrá extinguir si se incurre en alguna las siguientes causas de resolución:

- a) El incumplimiento sustancial por cualquiera de las partes firmantes de las obligaciones y compromisos asumidos. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el concierto. La resolución del concierto por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si se hubieren irrogado.

- b) El mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.
- c) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- d) La decisión judicial declaratoria de nulidad del Concierto.
- e) Por denuncia de una de las partes, con una preaviso mínimo de 6 meses.

2. Para determinar los efectos de la resolución del concierto se estará a lo prevenido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cláusula decimosexta. Régimen jurídico y resolución de controversias

En aquellos casos en los que no puedan dirimirse en la forma expresada en las cláusulas precedentes las discrepancias y controversias que pudieran derivarse del mismo, dada la naturaleza administrativa del concierto, se podrá acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Concierto, las partes lo firman por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Consejero de Sanidad y
Políticas Sociales,

D. JOSÉ MARÍA VERGELES
BLANCA

Director Gerente del
Servicio Extremeño de Salud,

D. CECILIANO FRANCO
RUBIO

Rector Magnífico de la
Universidad de Extremadura,

D. SEGUNDO PÍRIZ
DURÁN

**ANEXO I**

PLANTILLA ACTUAL

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA DOCENTE	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO	SERVICIO Y/O UNIDAD ASISTENCIAL	PLAZA ASISTENCIAL
Benítez Rodríguez, Julio	C.U.	Terapéutica Médico-Quirúrgica	Farmacología Clínica (CHUB)	Jefe de Sección "ad personam"
Galán Gómez, Enrique	C.U.	Ciencias Biomédicas	Pediatría (CHUB)	Jefe de Sección "ad personam"
Ingelmo Fernández, Joaquín	T.U.	Terapéutica Médico-Quirúrgica	Psiquiatría (CHUB)	Jefe de Sección "ad personam"
Llerena Ruiz, Adrián	C.U.	Terapéutica Médico-Quirúrgica	CICAB (CHUB)	Jefe de Sección "ad personam"
Muñoz Sanz, Agustín	T.U.	Ciencias Biomédicas	Enfermedades infecciosas (CHUB)	Jefe de Sección "ad personam"
Vaz Leal, Francisco José	C.U.	Terapéutica Médico-Quirúrgica	Psiquiatría (CHUB)	Jefe de Sección "ad personam"
Buitrago Ramírez, Francisco	T.U. Interino	Ciencias Biomédicas	C.S. La Paz (CHUB)	Jefe de Sección "ad personam"
Constantino Cabrera, Juan Antonio	T.U. Interino	Terapéutica Médico-Quirúrgica	Traumatología (CHUB)	Jefe de Sección "ad personam"



APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA DOCENTE	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO	SERVICIO Y/O UNIDAD ASISTENCIAL	PLAZA ASISTENCIAL
Márquez Pérez, Francisca Lourdes	T.U. Interino	Ciencias Biomédicas	Neumología (CHUB)	Jefe de Sección "ad personam"
Ramírez Moreno, José María	T.U. Interino	Ciencias Biomédicas	Neurología (CHUB)	Jefe de Sección "ad personam"
Ramos Salado, Juan Lucio	T.U. Interino	Ciencias Biomédicas	Medicina Interna (CHUB)	Jefe de Sección "ad personam"
Sánchez Muñoz-Torrero, Juan Francisco	T.U. Interino	Ciencias Biomédicas	Medicina Interna (HU Cáceres)	Jefe de Sección "ad personam"
Salas Martínez, Jesús	T.U. Interino	Terapéutica Médico-Quirúrgica	Cirugía General y Aparato Digestivo (CHUB)	Jefe de Sección "ad personam"
Serrano Vicente, Justo	T.U. Interino	Ciencias Biomédicas		

• • •



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros para el desarrollo de la formación práctica de un módulo del Programa de Formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura". (2018061340)

Habiéndose firmado el día 17 de mayo de 2018, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros para el desarrollo de la formación práctica de un módulo del Programa de Formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de mayo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE UN MÓDULO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO "ESCUELAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA"

En Mérida, 17 de mayo de abril de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Don F. Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Conserjería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017 de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D. Ramón Roperero Mancera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, actuando en su nombre y representación, y facultado por tanto para la firma del presente Convenio.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, y a tal efecto, libremente

EXPONEN

Primer. Que a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio, le corresponden las competencias relativas a la formación agraria y para el desarrollo, según lo establecido en el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, todo ello, de conformidad con el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; con las funciones y competencias que en materia de enseñanza profesional y capacitación de agricultores son transferidas en virtud del Real Decreto 3539/1981, 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en materia de agricultura a la Junta Regional de Extremadura.

Segundo. Que en virtud de lo estipulado tanto en la normativa estatal en materia de educación, como conforme a lo previsto en los diferentes Decretos autonómicos, el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo tendrá las siguientes finalidades:



- a) Completar la adquisición de competencias profesionales propias de cada título alcanzado en el centro educativo.
- b) Adquirir una identidad y madurez profesional motivadoras para el aprendizaje a lo largo de la vida y para las adaptaciones a los cambios que generen nuevas necesidades de cualificación profesional.
- c) Completar conocimientos relacionados con la producción, la comercialización, la gestión económica y el sistema de relaciones sociolaborales de las empresas, con el fin de facilitar su inserción laboral.
- d) Evaluar los aspectos más relevantes de la profesionalidad alcanzada por el alumno en el centro educativo y acreditar los aspectos requeridos en el empleo que para verificarse requieren situaciones reales de trabajo.

Tercero. Que en aras de lo anterior, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, dentro del marco de actuaciones para la formación y cualificación de los recursos humanos del sector agrario y/o alimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, está interesada en posibilitar la realización de formación práctica, dentro del Programa de Formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" orientado a personas mayores de 18 años inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la Finca de su propiedad en una superficie de 4.000 m² situada en el paraje denominado "El Egido" en el término municipal de Villafranca de los Barros, polígono 35, parcela 32, en el que se desarrollará el módulo formativo 2 (MF0528_2) "Operaciones culturales y recolección de frutas".

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en los términos del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, siendo de su interés que las personas desempleadas que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 96/2016, de 05 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, puedan realizar dicha formación integral en los centros de formación del Medio Rural recibiendo una formación integral adecuada.

Quinto. La suscripción del presente convenio mejora la eficiencia de la gestión pública, al facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por todo lo anteriormente expuesto, y ante la importancia que tiene para los futuros profesionales recibir una formación de marcado carácter práctico y no desvinculada del



medio productivo real, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer una relación entre las partes intervinientes para colaborar en el desarrollo de las actuaciones pedagógicas que se derivan de la práctica formativa que llevará a cabo el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, a través de la Concejalía de Promoción Económica, en la finca Experimental del Centro de Formación del Medio Rural de Villafranca de los Barros, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, consistente en desarrollar el módulo formativo 2 (MF0528_ 2) "Operaciones culturales y recolección de frutas", dentro del Programa de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura", dirigidos a personas desempleadas que cumplan los requisitos del decreto y que estén inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo para adquirir el certificado de profesionalidad (AGAF0108) de "Fruticultura" con nivel de cualificación profesional 2.

Segunda. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, a través de la Concejalía de Promoción Económica, se responsabilizará de la totalidad de la ejecución de la citada práctica formativa. Para ello aportará tanto la materia prima como el personal necesario, debidamente asegurado según establece la legislación vigente, para la realización de la misma.

Así mismo, el coste de las posibles averías que se puedan producir en la maquinaria del Centro de Formación del Medio Rural, durante el desarrollo de la práctica, correrá a cargo, en su totalidad, del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

Una vez finalizada la práctica formativa, el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, realizará todas las operaciones de limpieza pertinentes, con el fin de quedar la finca experimental, libre de restos de podas y materiales desechables de las citadas prácticas.

Tercera. Obligaciones de la Consejería.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través del equipo docente del Centro de Formación del Medio Rural de Villafranca de los Barros, colaborará en el desarrollo de la práctica formativa, con el asesoramiento técnico que fuere necesario.



Asimismo, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se compromete a ceder el uso de los 4.000 m² de la plantación de almendro, pistacho y nogal, así como la plantación de frutales existentes, para completar la formación exigida en el Módulo formativo 2.

Cuarta. Financiación y mecanismos de seguimiento.

El Convenio de Colaboración, de naturaleza administrativa, no supone compromiso económico alguno para ninguna de las partes firmantes del mismo.

Para el control de su ejecución se constituirá una comisión de seguimiento formada por un representante del Ayuntamiento, y el Director de Centro de Formación, en representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Quinta. Efectos y vigencia.

El plazo de vigencia del presente Convenio y plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, con las limitaciones establecidas por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

El Convenio podrá, no obstante, prorrogarse, de forma justificada por acuerdo de las partes, por el tiempo mínimo imprescindible para la finalización de los contenidos de la colaboración.

Sexta. Modificación y resolución.

El presente Convenio podrá modificarse de mutuo acuerdo de las partes o, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto.

La modificación se efectuará mediante la oportuna Addenda y siempre dentro de su plazo de vigencia.

Se podrá resolver este Convenio por mutuo acuerdo, por el incumplimiento de alguna de sus estipulaciones por cualquiera de las partes firmantes, que podrá dar lugar a la denuncia motivada o por concurrencia de cualquier otra causa legal de resolución. En tal caso, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo.

Séptima. Naturaleza y jurisdicción.

Este Convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 a) de la citada Ley, siéndole, no obstante, aplicables los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas pudieran presentarse.



La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Alcalde Presidente
del Excmo. Ayuntamiento de
Villafranca de los Barros,

FDO.: D. RAMÓN ROPERO MANCERA

El Secretario General de la Consejería de
Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

FDO.: D. JAVIER GASPAR NIETO

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alía, Berzocana, Cañamero, Guadalupe y Logrosán en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2018061358)

Habiéndose firmado el día 18 de mayo de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alía, Berzocana, Cañamero, Guadalupe y Logrosán en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de junio de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ALÍA,
BERZOCANA, CAÑAMERO, GUADALUPE Y LOGROSÁN EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y
ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN
SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 18 de mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2018.

Y de otra, doña Cristina Ramírez Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alía, con NIF P1001700B, doña María Ángeles Díaz Benito, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Berzocana, con NIF P1003000E, don Felipe Cerro Audiye, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañamero, con NIF P1004500C, don Felipe Sánchez Barba, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalupe, con NIF P1009000I, y don Juan Carlos Hernández Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Logrosán, con NIF P1011200A, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "016 Las Villuercas".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.



Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde, en virtud del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales.

El Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Alía, Berzocana, Cañamero, Guadalupe y Logrosán en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en



el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Alía, Berzocana, Cañamero, Guadalupe y Logrosán, un total de 3 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alía, Berzocana, Cañamero, Guadalupe y Logrosán, comparten



competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alía, con NIF P1001700B, Berzocana con NIF P1003000E, Cañamero con NIF P1004500C, Guadalupe con NIF P1009000I y Logrosán con NIF P1011200A (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Representación, coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Cañamero (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:



1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de noventa y siete mil seiscientos cuarenta y cinco euros con cinco céntimos (97.645,05 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de noventa y seis mil seiscientos sesenta y ocho euros con sesenta céntimos (96.668,60 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".
2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de novecientos setenta y seis euros con cuarenta y cinco céntimos (976,45 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el 2018 y en la parte proporcional que figura en el anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100 % de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de



prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:
 - Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
 - Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
 - Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2018, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2023, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2019, inclusive.



Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento gestor procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Séptima. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.



2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
- b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal del Ayuntamiento gestor del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.



Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombrados por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:



- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2018, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2019 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2018, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.



- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2017, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes



agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

La Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento de Alía,

FDO.: CRISTINA RAMÍREZ RUBIO

La Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento de Berzocana,

FDO.: MARÍA ANGELES DÍAZ BENITO

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Cañamero,

FDO.: FELIPE CERRO AUDIJE

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Guadalupe,

FDO.: FELIPE SÁNCHEZ BARBA

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Logrosán,

FDO.: JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÓNEZ

**ANEXO I****PRESUPUESTO AÑO 2018**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ALÍA, BERZOCANA, CAÑAMERO, GUADALUPE Y LOGROSAN EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 016 LAS VILLUERCAS I "**

Número de Entidades Locales:	5	Población Integrada	6.965	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	95.485,05 €	94.530,20 €	954,85 €
Presupuesto de Funcionamiento	2.160,00 €	2.138,40 €	21,60 €
TOTAL	97.645,05 €	96.668,60 €	976,45 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14 €	7.734,21 €	31.828,35 €

ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ALÍA, BERZOCANA, CAÑAMERO, GUADALUPE Y LOGROSAN EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

016	LAS VILLUERCAS I			APORTACIÓN ENTIDADES 2018
	Alía	865		121,27 €
	Berzocana	451		63,23 €
	Cañamero	1.664		233,28 €
	Guadalupe	1.960		274,78 €
	Logrosán	2.025		283,89 €
		6.965		976,45 €

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena y Villar de Rena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2018061359)

Habiéndose firmado el día 21 de mayo de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena y Villar de Rena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de junio de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE PALAZUELO,
PUEBLA DE ALCOLLARÍN, RENA Y VILLAR DE RENA EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y
ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN
SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 21 de mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, doña María José Benavides Méndez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palazuelo, con NIF P0618700I, D. Pablo J. Sánchez-Miranda Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Alcollarín, con NIF P0619000C, D. Domingo Núñez Molina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rena con NIF P0611100I y D. Nereo Manuel Ramírez Durán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villar de Rena con NIF P0615600D, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "041 La Vega".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.



Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde, en virtud del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales.

El Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena y Villar de Rena en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en



el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena y Villar de Rena, un total de 1 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena y Villar de



Rena, comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Palazuelo, con NIF P0618700I, Puebla de Alcollarín con NIF P0619000C, Rena con NIF P0611100I y Villar de Rena con NIF P0615600D (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Representación, coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Villar de Rena (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:



1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con treinta y cinco céntimos (32.458,35 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de treinta y dos mil ciento treinta y tres euros con setenta y siete céntimos (32.133,77 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".
2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de trescientos veinticuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (324,58 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el 2018 y en la parte proporcional que figura en el anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100 % de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas



aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:
 - Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
 - Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
 - Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2018, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2023, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2019, inclusive.



Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento gestor procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Séptima. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.



2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
- b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal del Ayuntamiento gestor del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.



Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombrados por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.



- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2018, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2019 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2018, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.



- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2017, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Décimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes



agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

La Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento de Palazuelo,

FDO.: MARÍA JOSÉ BENAVIDES MÉNDEZ

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Puebla de Alcollarín,

FDO.: PABLO J. SÁNCHEZ-MIRANDA MORALES

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Rena,

FDO.: DOMINGO NUÑEZ MOLINA

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Villar de Rena,

FDO.: NEREO MANUEL RAMÍREZ DURAN

**ANEXO I****PRESUPUESTO AÑO 2018**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE RENA Y VILLAR DE RENA Y LAS ENTIDADES LOCALES MENORES DE PALAZUELO, PUEBLA DE ALCOLLARÍN, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 041 LA VEGA "

Número de Entidades Locales:	4	Población Integrada	2.021	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	1
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	31.828,35 €	31.510,07 €	318,28 €
Presupuesto de Funcionamiento	630,00 €	623,70 €	6,30 €
TOTAL	32.458,35 €	32.133,77 €	324,58 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14 €	7.734,21 €	31.828,35 €

ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE DE RENA Y VILLAR DE RENA Y LAS ENTIDADES LOCALES MENORES DE PALAZUELO, PUEBLA DE ALCOLLARÍN EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

041				APORTACIÓN ENTIDADES 2018
	Palazuelos	496	79,66 €	
	Puebla de Alcollarín	396	63,60 €	
	Rena	624	100,22 €	
	Villar de Rena	505	81,10 €	
		2.021	324,58 €	



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 4 de junio de 2018 por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario para el ejercicio 2018. (2018050259)

Mediante Decreto 34/2018, de 26 de marzo, se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario (DOE n.º 63, de 2 de abril de 2018). Su disposición final primera faculta a la Consejería competente en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación del mismo, así como a modificar o desarrollar los anexos que se acompañan al propio decreto.

Las sociedades cooperativas representan un sector de actividad económica de especial interés para el mercado y tejido empresarial de Extremadura y, vienen desarrollando una importante labor, en particular en las zonas rurales. No obstante, la mayoría de las entidades asociativas agrarias, constituidas fundamentalmente por sociedades cooperativas agroalimentarias, tienen una dimensión inadecuada que afecta a la facturación, a los medios técnicos y humanos y condicionan la reducción de su ámbito de actuación a un marco exclusivamente local, lo que les imposibilita tener capacidad de acceder a los mercados tanto nacionales como internacionales con garantía de éxito, además de suponer una dispersión de esfuerzos y una insuficiente concentración de la oferta, retrasando la adecuada industrialización de nuestros productos agrícolas y ganaderos, siendo la agroindustria un sector clave por su potencialidad en la creación de empleo.

La Junta de Extremadura pretende dar respuesta a las necesidades del sector agroalimentario extremeño y contribuir de forma activa a posicionarlo en un lugar competitivo mediante el fortalecimiento de tres pilares fundamentales: administración, producción y comercialización. Con la finalidad de garantizar y fomentar la viabilidad de la industria agroalimentaria extremeña, se plantean los siguientes objetivos: la concentración del número de entidades, aumento del volumen de facturación y lograr una mayor y mejor proyección agroindustrial de nuestras producciones, favoreciendo las inversiones de aquellas entidades asociativas que cumplan con criterios reales de concentración de la oferta.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el apartado 1, punto 17 de su artículo 9, establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura la organización, funcionamiento y régimen de las cooperativas y entidades asimiladas y el fomento de todas las modalidades de economía social. Además, en su artículo 73.2, incluido en el capítulo I (De la Economía de Extremadura) de su título VI (De la Economía y de la Hacienda), establece como principio general que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma propiciarán la constitución y el desarrollo de sociedades de economía social y promoverán y protegerán el trabajo autónomo.



Por Decreto 262/2015, de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras; cuyo artículo 6.1.º atribuye a la Dirección General de Economía Social, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las competencias en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales, y en particular, promover, estimular y desarrollar el movimiento cooperativo, la llevanza del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y del Registro de Sociedades Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el asesoramiento, la asistencia y la fiscalización de estas sociedades, así como la gestión de ayudas y subvenciones dirigidas a sociedades cooperativas y sociedades laborales.

Así mismo, el artículo 9.2 del Decreto 34/2018, de 26 de marzo, establece que el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, mediante orden que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en dicho Decreto, y que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, junto con su extracto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto efectuar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2018 de las subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario. A tales efectos, se contemplan dos líneas de ayudas:
 - a) Ayudas para financiar los gastos de puesta en marcha y gestión de las entidades que reúnan los requisitos del artículo 2.1 de la presente orden.
 - b) Ayudas para financiar los gastos correspondientes a la suscripción y desembolso de acciones, participaciones o aportaciones dinerarias al capital social y cuotas de ingreso de las entidades que reúnan los requisitos del artículo 2.2 de la presente orden.
2. Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 34/2018, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario (DOE n.º 63, de 2 de abril).

**Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en el artículo 1.1 a) las entidades que, teniendo por objeto actividades agrícolas, ganaderas y forestales, resulten de los procesos de reestructuración siguientes:
 - a) Fusión de sociedades cooperativas agroalimentarias o de otras sociedades de capital o civiles que tengan por objeto las actividades anteriores, en la que la entidad resultante sea una sociedad cooperativa agroalimentaria. Se incluye la absorción por una sociedad cooperativa nueva, o ya existente, de partes segregadas de otras sociedades cooperativas agrarias, de segundo o ulterior grado, o de otras sociedades de capital o civiles que tengan por objeto las actividades anteriores, con o sin extinción de las mismas.
 - b) Constitución de una sociedad cooperativa de segundo o ulterior grado o de una sociedad cooperativa especial de cooperación y colaboración empresarial con fines de gestión comercial, integradas en ambos casos por sociedades agroalimentarias o de otras sociedades de capital o civiles que tengan por objeto las actividades anteriores.
 - c) Constitución de una sociedad cooperativa agroalimentaria, de una sociedad agraria de transformación o de una sociedad de capital que tenga por objeto las actividades anteriores, en la que más del 50 por ciento del capital social y/o de los derechos políticos y sociales pertenezca a sociedades cooperativas agroalimentarias y/o sociedades agrarias de transformación. En el caso de que la sociedad constituida tenga la forma de sociedad anónima, sus acciones deberán ser nominativas.
 - d) Sociedades cooperativas agroalimentarias inscritas en el Registro correspondiente de Sociedades Cooperativas que incorporen como socios a otras sociedades cooperativas agroalimentarias o sociedades agrarias de transformación que tengan por objeto las actividades anteriores.
2. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en el artículo 1.1 b) las sociedades cooperativas agroalimentarias o sociedades agrarias de transformación que, teniendo por objeto actividades agrícolas, ganaderas y forestales, se incorporen como socios a cualquiera de las entidades que resulten beneficiarios de las ayudas para financiar los gastos de puesta en marcha y gestión conforme a las letras del apartado anterior.
3. Además, los beneficiarios deberán cumplir con el resto de requisitos establecidos en los artículos 2 y 3 del Decreto 34/2018, de 26 de marzo.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables para cada línea de ayudas objeto de la presente orden serán los siguientes:

1. Con cargo a la línea de ayudas establecida en el artículo 1.1 a) de esta orden, los siguientes gastos:



- Los de constitución, tales como notariales, registrales, altas, licencias y similares.
- Las auditorías e informes de gestión, los servicios profesionales independientes.
- Los gastos de implantación y legalización.
- Los de sensibilización y asesoramiento de socios, consejeros, administradores y técnicos.
- Los estudios de financiación, viabilidad y comercialización.
- La adquisición de material de oficina, incluidos ordenadores y programas informáticos.
- Los costes del personal, siempre que se trate de gastos de personal directamente relacionado con el proyecto, incluidos aquellos derivados de la colaboración externa a través de personal contratado por los socios de la entidad solicitante. Estos costes no podrán superar el 70 % del importe total de gastos subvencionables. Tratándose de costes derivados de la colaboración externa a través de personal contratado por los socios de la entidad solicitante, el límite será del 50 %. En los casos de sociedades cooperativas preexistentes será subvencionable, únicamente, el porcentaje de gastos de personal equivalente al incremento del porcentaje del volumen de facturación que se produzca como consecuencia de la absorción o incorporación de un nuevo socio.
- Costes de suministro eléctrico, agua, calefacción, mensajería y telefonía asociados a la ejecución de la actividad. Estos costes habrán de imputarse por los beneficiarios a las actividades subvencionadas con el límite del diez por ciento del importe total de los costes de personal que se puedan imputar.
- Los costes de asesoramiento jurídico y fiscal y los gastos legales y administrativos soportados, incluidos los gastos derivados del informe de auditoría emitido para la justificación de la subvención.
- Los alquileres de oficinas, a precio de mercado, quedando excluidos los alquileres de otros tipos de locales, siempre que no pertenezcan con anterioridad a la entidad resultante o a las que la integran.

En los casos de sociedades cooperativas preexistentes, los gastos de puesta en marcha y gestión que se subvencionan son aquellos en los que puedan incurrir las mismas como consecuencia de la absorción o de la incorporación de un nuevo socio, y será subvencionable, únicamente, el porcentaje de estos gastos equivalente al incremento del porcentaje del volumen de facturación que se produzca como consecuencia de la mencionada absorción o incorporación.

2. Son subvencionables, con cargo a la línea de ayudas establecida en el artículo 1.1 b), los gastos correspondientes a la suscripción y desembolso de las acciones, participaciones o aportaciones dinerarias al capital social y a las cuotas de ingreso que se deriven de la incorporación como socio.



3. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:
 - a) La adquisición de bienes inmuebles.
 - b) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
4. Conforme a los apartados anteriores, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el Decreto 34/2018, de 26 de marzo, justificados atendiendo a lo establecido en su artículo 13, y de conformidad con lo regulado en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presenten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 4. Cuantía y límite de las subvenciones.

1. El importe de la subvención por los gastos de puesta en marcha y gestión, contemplados en el artículo 3.1, será el correspondiente al importe solicitado, pudiendo subvencionarse hasta el cien por cien de estos gastos, sin sobrepasar la cantidad de cien mil euros (100.000 €) por entidad solicitante, y sin superar el 5 % del volumen de negocio potencial medio estimado de los cinco primeros años de la entidad solicitante.
2. El importe de la subvención por los gastos contemplados en el artículo 3.2, será el correspondiente al solicitado, teniendo como límite el 50 % de los mismos, con un máximo de cincuenta mil euros (50.000 €) por entidad beneficiaria.
3. Todo ello, conforme a la cuantía solicitada en el anexo I, la memoria económica presentada y según el orden de prioridad resultante por aplicación de los criterios de valoración enumerados en el artículo 9 de esta orden, hasta agotar el crédito disponible.

**Artículo 5. Concurrencia de subvenciones.**

Los solicitantes deberán comunicar en el momento de la presentación de la solicitud, y posteriormente hasta la concesión de las subvenciones reguladas en el Decreto 34/2018, de 26 de marzo, todas las subvenciones concedidas para el mismo concepto subvencionable, así como las ayudas de mínimis recibidas o solicitadas, conforme al anexo II que se acompaña a esta orden.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes suscritas por el representante legal de las entidades solicitantes irán dirigidas al titular de la Dirección General de Economía Social y podrán ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La solicitud para la obtención de las subvenciones previstas en esta orden se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Para la línea de ayudas del artículo 1.1 a):

- a) Plan de Reestructuración conforme a los requisitos exigidos en el artículo 3.1 del Decreto 34/2018, de 26 de marzo.
- b) Estatutos vigentes, que contengan los requisitos exigidos en los apartados 2 y 4 del artículo 3 del Decreto 34/2018, de 26 de marzo (en caso contrario, acompañar certificado del secretario de la entidad sobre el acuerdo del órgano de administración de llevar como asunto del orden del día de la próxima asamblea general el acuerdo de la modificación estatutaria que suponga cumplir con dicho periodo mínimo de permanencia), acompañados de:
 1. Certificado de inscripción de la entidad solicitante en el registro correspondiente, cuando tal requisito sea necesario, que acredite que la entidad se encuentra inscrita y no disuelta.



2. Copia auténtica del NIF de la entidad solicitante. No obstante, se presume la autorización al órgano gestor para recabar de oficio dicho documento identificativo, por lo que solo será preciso aportarlo cuando se deniegue expresamente la autorización en el apartado correspondiente del anexo I.
3. Copia auténtica del DNI del representante legal de la entidad solicitante. No obstante, se presume la autorización al órgano gestor para recabar de oficio dicho documento identificativo, por lo que solo será preciso aportarlo cuando se deniegue expresamente la autorización en el apartado correspondiente del anexo I.
4. Acreditación de poder suficiente y en vigor para actuar ante la Administración Pública de la persona física que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.
5. Declaración responsable efectuada por el representante legal de la entidad solicitante de la ayuda, relativa a las ayudas públicas solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad; a la vigencia de los datos obrantes en la documentación aportada; a que la actividad principal se desarrolla en la Comunidad Autónoma de Extremadura; a la de mantener su actividad durante al menos cinco años desde la concesión de las subvenciones; de que al menos el 80 % del capital social y/o de los derechos políticos y sociales pertenece a socios que en los cinco años anteriores a la solicitud no hayan pertenecido, a su vez, a otras entidades beneficiarias de ayudas para la misma finalidad que las reguladas en el Decreto 34/2018, de 26 de marzo; y de que la facturación de la entidad resultante o la suma de las facturaciones de las entidades que participan en el proceso de reestructuración, referida al importe neto de la cifra de negocios de uno de los últimos tres ejercicios económicos, alcanza el volumen de facturación establecido en el artículo 3.3 del Decreto 34/2018, de 26 de marzo. Todo ello, conforme al formulario que se acompaña como anexo I.
6. Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, se presume la autorización al órgano gestor para recabar de oficio dicho certificado, por lo que solo será preciso aportarlo cuando se deniegue expresamente la autorización en el apartado correspondiente del anexo I.
7. Alta de Terceros (en caso de no estar inscrito en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).

Para la línea de ayudas del artículo 1.1 b):

- a) Estatutos vigentes, que contengan los requisitos exigidos en el artículo 3. 4 del Decreto 34/2018, de 26 de marzo, acompañados de:
 1. Certificado de inscripción de la entidad solicitante en el registro correspondiente, cuando tal requisito sea necesario, que acredite que la entidad se encuentra inscrita y no disuelta.



2. Copia auténtica del NIF de la entidad solicitante. No obstante, se presume la autorización al órgano gestor para recabar de oficio dicho documento identificativo, por lo que solo será preciso aportarlo cuando se deniegue expresamente la autorización en el apartado correspondiente del anexo I.
3. Copia auténtica del DNI del representante legal de la entidad solicitante. No obstante, se presume la autorización al órgano gestor para recabar de oficio dicho documento identificativo, por lo que solo será preciso aportarlo cuando se deniegue expresamente la autorización en el apartado correspondiente del anexo I.
4. Acreditación de poder suficiente y en vigor para actuar ante la Administración Pública de la persona física que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.
5. Declaración responsable efectuada por el representante legal de la entidad solicitante de la ayuda, relativa a las ayudas públicas solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad; a la vigencia de los datos obrantes en la documentación aportada; a que la actividad principal se desarrolla en la Comunidad Autónoma de Extremadura; a la de mantener su actividad durante al menos cinco años desde la concesión de las subvenciones; de que al menos el 80 % del capital social y/o de los derechos políticos y sociales pertenece a socios que en los cinco años anteriores a la solicitud no hayan pertenecido, a su vez, a otras entidades beneficiarias de ayudas para la misma finalidad que las reguladas en el Decreto 34/2018, de 26 de marzo; y de que la facturación de la entidad resultante o la suma de las facturaciones de las entidades que participan en el proceso de reestructuración, referida al importe neto de la cifra de negocios de uno de los últimos tres ejercicios económicos, alcanza el volumen de facturación establecido en el artículo 3.3 del Decreto 34/2018, de 26 de marzo. Todo ello, conforme al formulario que se acompaña como anexo I.
6. Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, se presume la autorización al órgano gestor para recabar de oficio dicho certificado, por lo que solo será preciso aportarlo cuando se deniegue expresamente la autorización en el apartado correspondiente del anexo I.
7. Alta de Terceros (en caso de no estar inscrito en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).
8. Cuenta de pérdidas y ganancias, auditada o depositada en el Registro correspondiente, donde se exprese el importe neto de la cifra de negocios de uno de los últimos tres ejercicios económicos de la entidad solicitante.
9. Certificado del acuerdo de la entidad a la que se incorpore como socio, relativo a la admisión como socio, su fecha y cuantía de las cuotas de ingreso y de las acciones, participaciones o aportaciones dinerarias que deban desembolsarse por la entidad que se incorpore.



3. Las entidades inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura estarán exentas de presentar los estatutos y certificados de inscripción en dichos Registros, así como cualquier otro documento exigido en esta orden y que conste en las Direcciones Generales competentes en los Registros anteriores, presumiéndose la autorización al órgano gestor para que sean recabados de oficio, siempre que el solicitante no manifieste expresamente su oposición a ello en el apartado correspondiente del anexo I.

Asimismo, de conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante no tendrá la obligación de presentar aquellos datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el gestor recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Solo si no fuera posible obtenerlos por el gestor, podrá solicitarse nuevamente al interesado su aportación.

4. Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, así como de su extracto, hasta el 15 de septiembre de 2018.
5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Dirección General de Economía Social, que tendrá la condición de instructor del procedimiento y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. Una vez completada la documentación de los expedientes, las solicitudes serán sometidas a informe por una Comisión de Valoración, compuesta por los siguientes miembros:
 - Presidente/a: El/la titular del Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales competente en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales o persona a la que se le asignen sus funciones.



- Un Vocal: El/la titular de una Sección competente en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales o persona a la que se le asignen sus funciones.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a de la especialidad Jurídica adscrito al Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales, con voz y voto.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución del titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que expresará la entidad solicitante o la relación de las mismas para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
4. La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legítima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de la presente orden ponen fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en los términos previstos en el artículo 102 de la citada ley.

Artículo 9. Criterios de valoración.

1. El orden de prioridad de los criterios de valoración en base a los cuales se seleccionarán las solicitudes de ayuda será, respecto de las entidades beneficiarias de la línea de ayudas del artículo 1.1 a) de la presente orden, el siguiente:
 - a) Por el número de sociedades cooperativas acogidas al proyecto de reestructuración:



- 6 o más sociedades cooperativas: 3 puntos.
 - Entre 3 y 5 sociedades cooperativas: 2 puntos.
 - Menos de 3 sociedades cooperativas: 1 punto.
- b) Por el resultado del proceso de reestructuración conforme al artículo 2.1 de la presente orden:
- Fusión: 5 puntos.
 - Constitución de una sociedad cooperativa de segundo o ulterior grado o de una sociedad cooperativa especial de cooperación y colaboración empresarial con fines de gestión comercial, integradas en ambos casos por sociedades agroalimentarias: 2 puntos.
 - Constitución de una sociedad cooperativa agroalimentaria o de una sociedad de capital o civil en las que más del 50 por ciento del capital social y/o de los derechos políticos y sociales pertenezca a sociedades cooperativas agroalimentarias y/o sociedades agrarias de transformación. En el caso de que la sociedad constituida tenga la forma de sociedad anónima, sus acciones deberán ser nominativas: 2 puntos.
 - Sociedades cooperativas agroalimentarias inscritas en el Registro correspondiente de Sociedades Cooperativas que incorporen como socios a otras sociedades cooperativas agroalimentarias o sociedades agrarias de transformación: 2 puntos.
2. El orden de prioridad de los criterios de valoración en base a los cuales se seleccionarán las solicitudes de ayuda, respecto de las entidades beneficiarias de la línea de ayudas del artículo 1.1 b) de la presente orden, será el siguiente:
- Por volumen de facturación de la entidad solicitante (importe neto de la cifra de negocios de uno de los últimos tres ejercicios económicos):
- Más de cinco millones de euros: 3 puntos.
 - Entre uno y cinco millones de euros: 2 puntos.
 - Menos de un millón de euros: 1 punto.
3. Cuando existan solicitudes que hayan obtenido la misma puntuación y no se disponga de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria para atender todas las peticiones presentadas tendrá preferencia, en el supuesto del apartado 1 anterior, la entidad con mayor volumen de facturación correspondiente a ella misma o a la suma de las facturaciones de las entidades que participan en el proceso de reestructuración (importe neto cifra de negocios) y, en el caso del apartado 2 anterior, la entidad cuyas acciones, participaciones o aportaciones dinerarias al capital social que deba desembolsar para la incorporación como socio sea de mayor importe.

**Artículo 10. Justificación y abono de la subvención.**

1. Los gastos que se justifiquen se corresponderán con los costes realizados y efectivamente pagados por los beneficiarios.
2. Sólo serán justificables los gastos que se realicen en el ejercicio económico correspondiente. Excepcionalmente, y a los solos efectos de los supuestos contemplados en el artículo 2.3 del Decreto 34/2018, de 26 de marzo, se podrán justificar los gastos que se realicen en el último semestre del ejercicio económico de 2017.
3. Esta justificación deberá realizarse hasta el 30 de octubre del año 2018; tanto para aquellos gastos correspondientes a las dos líneas de ayudas que se originen desde el 1 de enero del presente ejercicio económico, como para los originados desde el último semestre del ejercicio económico de 2017 en aplicación de la excepción referida en el apartado anterior.

Dicha justificación se realizará mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria de solicitud de abono conforme al anexo III de esta orden, al que se acompañará para la línea de ayudas del artículo 1.1 a) informe de auditoría según modelo anexo IV, emitido por auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en el que se dará cuenta de que la naturaleza, cuantía y características de los gastos corresponden a los fines para los que se concedió la subvención de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de bases reguladoras.

4. A efectos de la justificación de la adecuada realización de la actividad subvencionable, junto a los citados anexos III y IV, este último sólo para la línea de ayudas del artículo 1.1 a), se deberá presentar por el representante legal de la entidad beneficiaria la siguiente documentación:
 - a) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, en original acompañadas de copias de las mismas. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y la cuantía exacta que se imputa a la subvención. En el caso de presentarse copias auténticas estas deben de corresponderse con los justificantes originales estampillados.

El órgano concedente podrá comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad subvencionable y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.



5. Para proceder al pago de las ayudas el beneficiario deberá estar dado de alta en el Subsistema de terceros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 11. Publicidad.

1. Tanto el extracto de esta convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, la convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre la convocatoria y resoluciones de concesión derivadas de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: <http://sede.gobex.es>.
4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria están sujetas a las normas de información y publicidad que les sean de aplicación.

Artículo 12. Financiación.

1. El importe total del crédito destinado a esta convocatoria será 553.433,76 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.05.325A.470.00, código de superproyecto 2016.14.05.9003 "Fomento de la Integración Cooperativa", y código de proyecto de gasto 2016.14.05.0003 "Fomento de la Integración Cooperativa", de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.
2. Dicho crédito será aplicado conforme a la siguiente distribución por líneas de ayudas:
 - 253.433,76 euros, se destinarán a financiar los gastos de puesta en marcha y gestión de las entidades que reúnan los requisitos del artículo 2.1 de la presente orden.
 - 300.000 euros, se destinaran a financiar los gastos correspondientes a la suscripción y desembolso de acciones, participaciones o aportaciones dinerarias al capital social y cuotas de ingreso de las entidades que reúnan los requisitos del artículo 2.2 de la presente orden.



3. Con arreglo a lo establecido en la letra h) del apartado 2 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la cuantía de los créditos fijados en esta convocatoria podrán aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Disposición final única. Eficacia.

La presente orden será eficaz al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 4 de junio de 2018.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Número de expediente:

Entidad		Siglas		N.I.F.	
Dirección (vía, número, piso, ...)					Código Postal
Municipio	Teléfono	Fax	E-mail		
Tipo de Entidad:					
Nombre y Apellidos del Representante Legal					D.N.I.

Tipo de Entidad:
 Sociedad Cooperativa agroalimentaria Sociedad cooperativa de segundo o ulterior grado
 Sociedad Agraria de Transformación Sociedad de Capital

Línea de ayuda que se solicita Artículo 1.1 a) Artículo 1.1 b)

Como representante legal de la Entidad referenciada y en nombre de ella, SOLICITO una subvención por importe de _____ euros (1), de conformidad con los porcentajes de subvención de los gastos y límites establecidos en el Decreto de bases reguladoras y **DECLARO:**

- PRIMERO: Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que se solicita la subvención, que los datos obrantes en los documentos aportados están vigentes a fecha actual y que la actividad principal de la entidad se desarrolla en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- SEGUNDO: Que la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto de bases reguladoras.
- TERCERO: Que la subvención solicitada se destinará a la financiación de los gastos de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto de bases reguladoras.
- CUARTO: Que ACEPTO la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.
- QUINTO: Que no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiarios.
- SEXTO: Que al menos el 80% del capital social y/o de los derechos políticos y sociales pertenece a socios que en los cinco años anteriores a la solicitud no hayan pertenecido, a su vez, a otras entidades beneficiarias de ayudas para la misma finalidad que las reguladas en el Decreto de bases reguladoras.
- SÉPTIMO: Que la facturación de la entidad solicitante o la suma de las facturaciones de las entidades que participan en el proceso de reestructuración alcanza el volumen de facturación establecido en el artículo 3.3 del Decreto de bases reguladoras (importe neto cifra de negocios), referidos a uno de los tres últimos ejercicios. **(Sólo para la línea de ayuda del artículo 1.1 a)**

Se presume la autorización del solicitante al órgano gestor para recabar de oficio los datos de identidad, documentos y certificados de estar al corriente que se relacionan a continuación, salvo que se deniegue expresamente marcando no autorizo:

- NO autorizo a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura a que solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos. (DEHESA).
- NO autorizo a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO autorizo al la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO autorizo a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- NO autorizo a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura a obtener directamente los Estatutos de la entidad solicitante, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud, que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3. 2 y 4 del Decreto de bases reguladoras, así como el Certificado de inscripción de la entidad solicitante en el registro correspondiente, que acredite que la entidad se encuentra inscrita y no disuelta **(Sólo para entidades inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura o en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ver puntos 7 y 8 de la documentación a acompañar)**

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma del representante legal y sello de la entidad:

Fdo.: _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasarán a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones (Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales, sito en Paseo de Roma, s/n, Módulo E, 2ª Pta, de Mérida), ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.

ILMA. DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES. PASEO DE ROMA, S/N, MÓDULO E, 2ª PLANTA. 06800 MERIDA

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD**

1. Anexo II debidamente cumplimentado.
2. En defecto de la Autorización a la Dirección General para recabar de oficio los datos de identidad personal relativos al representante legal de la entidad asociativa solicitante se aporta copia auténtica del DNI del Representante legal.
3. Copia auténtica del NIF de la entidad solicitante, en defecto de la Autorización a la Dirección General para recabar de oficio los datos de identidad de la persona jurídica.
4. Documento original o copia auténtica de poder de representación del representante legal de la solicitante.
5. Alta de Terceros (en caso de no estar inscrito en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).
6. Plan de reestructuración conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto de bases reguladoras. **(Sólo para la línea de ayuda del artículo 1.1 a)**
7. Estatutos de la entidad solicitante, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud, que contengan los requisitos exigidos en el artículo 3. 2 y 4 del Decreto de bases reguladoras, salvo que se trate de entidades inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura o en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que no se oponga el solicitante expresamente a que se recaben de oficio por el órgano gestor. Si los estatutos no reflejan el requisito del artículo 3.2 del Decreto de bases reguladoras, se debe acompañar certificado del secretario de la entidad sobre el acuerdo del órgano de administración de llevar como asunto del orden del día de la próxima asamblea general el acuerdo de la modificación estatutaria que suponga cumplir con dicho periodo mínimo de permanencia de cinco años para los socios. **(Para la línea de ayuda del artículo 1.1 b) los estatutos sólo deben contener los requisitos exigidos en el artículo 3.4 del Decreto de bases reguladoras)**
8. Certificado de inscripción de la entidad solicitante en el registro correspondiente, que acredite que la entidad se encuentra inscrita y no disuelta, salvo que se trate de entidades inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura o en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que no se oponga el solicitante expresamente a que se recaben de oficio por el órgano gestor.
9. En defecto de la Autorización a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas para la consulta de datos referidos al cumplimiento de obligaciones tributarlas con la Hacienda Estatal, y frente a la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán aportarse las certificaciones señaladas, que deberán tener una vigencia de seis meses contados desde la recepción de la certificación o en su caso, desde la transmisión de los datos solicitados.
10. Cuenta de pérdidas y ganancias, auditada o depositada en el Registro correspondiente, donde se exprese el importe neto de la cifra de negocios de uno de los últimos tres ejercicios económicos de la entidad solicitante. **(Sólo para la línea de ayudas del artículo 1.1 b), ya que para la línea del artículo 1.1 a) se incluye como contenido del plan de reestructuración).**
11. Certificado del acuerdo de la entidad a la que se incorpore como socio, relativo a la admisión como socio, su fecha y cuantía de las cuotas de ingreso y de las acciones, participaciones o aportaciones dinerarias que deban desembolsarse por la entidad que se incorpore. **(Sólo para la línea de ayuda del artículo 1.1 b).**

- **Indicar, en su caso, qué documentos anteriormente exigidos no se acompañan y su motivo. En el caso de que se trate de documentos ya aportados por el interesado a cualquier Administración Pública, indíquese en qué momento o expediente y ante qué órgano se presentaron, en orden a que puedan ser recabados de oficio por el gestor.**

(1) El importe de la subvención solicitada no podrá exceder los porcentajes de subvención de los gastos y límites establecidos en el artículo 5 del Decreto de bases reguladoras

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

ANEXO II. DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE PARA LA MISMA FINALIDAD, ASÍ COMO LAS AYUDAS DE MÍNIMIS RECIBIDAS O SOLICITADAS.

Entidad	N.I.F.
---------	--------

D./D^a. _____ con D.N.I. _____, como representante legal de la entidad arriba referenciada,

DECLARO (márquese lo que proceda)

- No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales)
- Haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones, para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales), que se mencionan a continuación

ORGANISMO	CONVOCATORIA ¹	COD. EXPEDIENTE ²	S/C/P ³	FECHA ⁴	IMPORTE

No haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre).

Haber recibido y/o solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre), de los organismos que se relacionan a continuación, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

ORGANISMO	CONVOCATORIA ¹	COD. EXPEDIENTE ²	S/C/P ³	FECHA ⁴	IMPORTE

Así mismo, me comprometo a comunicar a la DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL cualquiera nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

_____ a _____ de _____ de _____

Firma del representante legal y sello de la entidad.

Fdo. _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasarán a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones (Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales, sito en Paseo de Roma, s/n, Módulo E, 2ª Pta, de Mérida), ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.

ILMA. DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES. PASEO DE ROMA, S/N, MÓDULO E, 2ª PLANTA. 06800 MERIDA

- ¹ Indicar la orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas.
- ² No cumplimentar caso de no conocerse el código de expediente.
- ³ Indicar la situación actual de la ayuda (solicitada (S), concedida (C) o pagada (P)).
- ⁴ Fecha de solicitud, o en su caso, de concesión.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

ANEXO III. SOLICITUD DE ABONO

(Para las dos líneas de ayudas)

Entidad	N.I.F.
---------	--------

D./D^a. _____ con D.N.I. _____, como representante legal de la entidad arriba referenciada,

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 34/2018, de 26 de marzo, de bases reguladoras y en la resolución de concesión de la subvención, se ha realizado la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, cumpliéndose las condiciones impuestas con ocasión de la misma.

SEGUNDO: Que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad contenidas en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de Concesión.

TERCERO: Que, de conformidad con el informe de auditoría que se acompaña (sólo para gastos de puesta en marcha y gestión), resultan los siguientes cálculos:

	CONCEPTO	IMPORTE
A	Total Gastos Subvencionables ⁵	
B	Porcentaje de los gastos subvencionables ⁶	%
C=(A X B)	Importe justificado ⁷	
D	Subvención concedida ⁸	
E= Min (C;D)	Importe resultante de la liquidación ⁹	
F= D - E	Exceso de subvención ¹⁰	

CUARTO: Que se adjunta al presente Anexo la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obrando asimismo en poder de la entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación, a efectos de **SOLICITAR** que se proceda al abono del importe resultante de la liquidación.

En _____, a _____ de _____ de _____.

El representante legal de la entidad.

Fdo.: _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasarán a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones (Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales, sito en Paseo de Roma, s/n, Módulo E, 2ª Pta, de Mérida), ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

ILMA. DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES. PASEO DE ROMA, S/N, MÓDULO E, 2ª PLANTA. 06800 MERIDA

⁵ Importe total de los gastos subvencionables (100%) que habrá de coincidir con lo expresado en el informe de auditoría.

⁶ Porcentaje de los gastos subvencionables.

⁷ Será el resultado de multiplicar la totalidad de los gastos subvencionables por el Porcentaje de los gastos subvencionables. (A x B).

⁸ Se indicará el importe de la subvención concedida.

⁹ Se consignará el menor de los importes entre el importe justificado y la subvención concedida. (Min. (C;D)).

¹⁰ Será la diferencia entre la subvención concedida y el importe resultante de la liquidación. (D - E).



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras

ANEXO IV. INFORME DE AUDITORÍA (sólo exigible para los gastos de puesta en marcha y gestión)

Entidad	N.I.F.
---------	--------

D/Dª _____, con DNI _____ auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas,

CERTIFICA

PRIMERO: Que de la auditoría de cuentas realizada a la entidad arriba indicada, y de conformidad con las bases sentadas en el Decreto 34/2018, de 26 de marzo, y en la Resolución de concesión, se desprenden los siguientes gastos:

CONCEPTO	100% DEL IMPORTE
Gastos de constitución, tales como notariales, registrales, altas, licencias y similares..	
Auditorías e informes de gestión, servicios de profesionales independientes..	
Los gastos de implantación y legalización.	
Los de sensibilización y asesoramiento de socios, consejeros, administradores y técnicos.	
Los estudios de financiación, viabilidad y comercialización.	
La adquisición de material de oficina, incluidos ordenadores y programas informáticos.	
Los costes del personal, siempre que se trate de gastos de personal directamente relacionado con el proyecto, incluidos aquellos derivados de la colaboración externa a través de personal contratado por los socios de la entidad solicitante.	
Costes de suministro eléctrico, agua, calefacción, mensajería y telefonía asociados a la ejecución de la actividad.	
Los costes de asesoramiento jurídico y fiscal y los gastos legales y administrativos soportados, incluidos los gastos derivados del informe de auditoría emitido para la justificación de la subvención.	
Los alquileres de oficinas, a precio de mercado, quedando excluidos los alquileres de otros tipos de locales, siempre que no pertenezcan con anterioridad a la entidad resultante o a las que la integran.	
TOTAL GASTOS	

SEGUNDO: Que la naturaleza, cuantía y características de los gastos que se expresan corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de conformidad con las bases sentadas en el Decreto y en la Resolución de concesión.

TERCERO: Que los gastos indicados corresponden al periodo subvencionado.

CUARTO: Que se acredita la realización efectiva de los pagos y la correcta y adecuada justificación económica de los costes incurridos por la entidad beneficiaria.

QUINTO: Que, particularmente, los gastos expresados cumplen con lo preceptuado en el artículo 4 del Decreto de bases reguladoras.

En _____, a _____ de _____ de _____.
El auditor de cuentas

Fdo.: _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasarán a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones (Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales, sito en Paseo de Roma, s/n, Módulo E, 2ª Pta, de Mérida),, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

ILMA. DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES. PASEO DE ROMA, S/N, MÓDULO E, 2ª PLANTA. 06800 MERIDA



EXTRACTO de la Orden de 4 de junio de 2018 por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario para el ejercicio 2018: Línea de ayudas destinada a financiar los gastos de puesta en marcha y gestión. (2018050265)

BDNS(Identif.):402459

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario, bajo las ayudas destinadas a financiar los gastos de puesta en marcha y gestión de las entidades que reúnan los requisitos del artículo 2.1 del Decreto 34/2018, de 26 de marzo.

Segundo. Beneficiarios.

Las entidades que resulten de los procesos de reestructuración siguientes:

- a) Fusión de sociedades cooperativas agroalimentarias o de otras sociedades de capital o civiles que tengan por objeto las actividades anteriores, en la que la entidad resultante sea una sociedad cooperativa agroalimentaria. Se incluye la absorción por una sociedad cooperativa nueva, o ya existente, de partes segregadas de otras sociedades cooperativas agrarias, de segundo o ulterior grado, o de otras sociedades de capital o civiles que tengan por objeto las actividades anteriores, con o sin extinción de las mismas.
- b) Constitución de una sociedad cooperativa de segundo o ulterior grado o de una sociedad cooperativa especial de cooperación y colaboración empresarial con fines de gestión comercial, integradas en ambos casos por sociedades agroalimentarias o de otras sociedades de capital o civiles que tengan por objeto las actividades anteriores.
- c) Constitución de una sociedad cooperativa agroalimentaria, de una sociedad agraria de transformación o de una sociedad de capital que tenga por objeto las actividades anteriores, en la que más del 50 por ciento del capital social y/o de los derechos políticos y sociales pertenezca a sociedades cooperativas agroalimentarias y/o sociedades agrarias de transformación. En el caso de que la sociedad constituida tenga la forma de sociedad anónima, sus acciones deberán ser nominativas.
- d) Sociedades cooperativas agroalimentarias inscritas en el Registro correspondiente de Sociedades Cooperativas que incorporen como socios a otras sociedades cooperativas agroalimentarias o sociedades agrarias de transformación que tengan por objeto las actividades anteriores.

***Tercero. Bases reguladoras.***

La convocatoria se regirá por el Decreto 34/2018, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario (DOE núm. 63, de 2 de abril).

Cuarto. Cuantía.

El importe total del crédito de esta convocatoria para la línea de ayudas destinada a financiar los gastos de puesta en marcha y gestión será de 253.433,76 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.05.325A.470.00, código de superproyecto 2016.14.05.9003 Fomento de la Integración Cooperativa, y código de proyecto de gasto 2016.14.05.0003 Fomento de la Integración Cooperativa, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes comenzará a partir del día siguiente en que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura el presente extracto y la convocatoria de ayudas, hasta el 15 de septiembre de 2018.

Sexto. Otros datos.

La solicitud para la obtención de las subvenciones se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I en la orden de convocatoria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica.

Las ayudas previstas en la convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) N.º. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros por beneficiario durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales ni ser aplicable a otros regímenes de mínimos, salvo que por su importe no superen ese umbral.

Mérida, 4 de junio de 2018.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





EXTRACTO de la Orden de 4 de junio de 2018 por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario para el ejercicio 2018: Línea de ayudas destinada a financiar los gastos correspondientes a la suscripción y desembolso de acciones, participaciones o aportaciones dinerarias al capital social y cuotas de ingreso. (2018050266)

BDNS(Identif.):402460

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario, bajo las ayudas destinadas a financiar los gastos correspondientes a la suscripción y desembolso de acciones, participaciones o aportaciones dinerarias al capital social y cuotas de ingreso de las entidades que reúnan los requisitos del artículo 2.2 del Decreto 34/2018, de 26 de marzo.

Segundo. Beneficiarios.

Las sociedades cooperativas agroalimentarias o sociedades agrarias de transformación que se incorporen como socios a cualquiera de las entidades que resulten beneficiarios de las ayudas para financiar los gastos de puesta en marcha y gestión.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por el Decreto 34/2018, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario (DOE núm. 63, de 2 de abril).

Cuarto. Cuantía.

El importe total del crédito de esta convocatoria para la línea de ayudas destinada a financiar los gastos correspondientes a la suscripción y desembolso de acciones, participaciones o aportaciones dinerarias al capital social y cuotas de ingreso será de 300.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.05.325A.470.00, código de superproyecto 2016.14.05.9003 Fomento de la Integración Cooperativa, y código de proyecto de gasto 2016.14.05.0003 Fomento de la Integración Cooperativa, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo para presentar solicitudes comenzará a partir del día siguiente en que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura el presente extracto y la convocatoria de ayudas, hasta el 15 de septiembre de 2018.

Sexto. Otros datos.

La solicitud para la obtención de las subvenciones se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I en la orden de convocatoria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica.

Las ayudas previstas en la convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) N.º. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros por beneficiario durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales ni ser aplicable a otros regímenes de mínimos, salvo que por su importe no superen ese umbral.

Mérida, 4 de junio de 2018.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 31 de mayo de 2018 por la que se convocan ayudas a Entidades Locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. (2018050255)

El Decreto 7/2018, de 23 de enero (DOE n.º 20, de 29 de enero), establece las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la cofinanciación de obras o servicios de interés general y social realizadas por las mismas, acogidas al Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (en lo sucesivo AEPSA) y aprobadas por el Servicio Público de Empleo Estatal (en lo sucesivo SEPE).

El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a cinco millones, cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos veintisiete euros con cincuenta y cuatro céntimos (5.445.927,54 €), con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial del Estado para Extremadura. No obstante, esta dotación podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto la convocatoria de las ayudas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la cofinanciación de obras o servicios de interés general y social realizadas por las mismas, acogidas al Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (en lo sucesivo AEPSA) y aprobadas por el Servicio Público de Empleo Estatal (en lo sucesivo SEPE), conforme al Decreto 7/2018, de 23 de enero (DOE n.º 20, de 29 de enero).
2. La ayuda asignada a cada entidad local se destinará a sufragar todos aquellos gastos necesarios en la realización de las obras o servicios de interés general y social y que vengan especificados en el proyecto o memoria valorada, en su caso, aprobados por el SEPE mediante resolución de concesión de la ayuda para la contratación de los trabajadores.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos que han de cumplir.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en la presente orden, con los requisitos y condiciones establecidas en la misma, las entidades locales de la Comunidad



Autónoma de Extremadura que sean destinatarias de las ayudas para la contratación de trabajadores que por resolución haya aprobado el SEPE durante el ejercicio 2017 en base a su normativa específica, dentro del AEPSA.

2. Para obtener la condición de beneficiario de la subvención, se deberá acreditar no estar incurso en ninguno de los motivos de exclusión a los que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se realizará conforme al modelo normalizado anexo I.a de la solicitud.
3. En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, se entenderá autorizada la consulta para recabar la información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, al órgano gestor, con la presentación de la solicitud de subvención, conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que la entidad deniegue expresamente el consentimiento en el apartado habilitado en el modelo de solicitud, debiendo presentar entonces la certificación o información correspondiente.

Artículo 3. Obligaciones de los beneficiarios.

Las Entidades Locales beneficiarias quedan sometidas a las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en particular:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.
- d) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, el Estado y de Seguridad Social antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago de la misma.
- e) Adoptar las medidas de difusión y publicidad, en especial las que se establecen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, mediante la instalación de placa o cartel informativo que deberá permanecer colocado como mínimo un año desde la finalización de la obra.



- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control durante 4 años.
- h) En los gastos que se realicen objeto de subvención, se observará en todo caso la normativa establecida por la legislación contractual del Sector Público y en concreto cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- i) En el supuesto de construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se establece que el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no puede ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Artículo 4. Solicitudes y plazo de presentación.

1. De conformidad con el apartado 2 de la disposición transitoria única del Decreto 7/2018, de 23 de enero, regulador de las ayudas, las solicitudes a resolver en esta convocatoria serán aquellas, que ajustadas a los modelos normalizados previstos en los anexos I.a y I.b del Decreto 219/2014, de 30 de septiembre, se hayan presentado dentro de los dos meses, a contar desde la fecha de la notificación de la Resolución del SEPE para el ejercicio de 2017, otorgando la ayuda para la contratación de trabajadores a las entidades locales. Esta orden por tanto, se realiza a los exclusivos efectos de publicidad previstos en el artículo 8.2 del Decreto 7/2018, de 23 de enero y no supone la apertura del plazo de presentación de solicitudes.
2. La presentación de la solicitud por parte de la entidad local conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Autonómica. No obstante, el solicitante podrá



denegar el consentimiento, indicándolo expresamente en el modelo normalizado de solicitud, debiendo presentar, en ese caso, los certificados correspondientes, o la declaración responsable en cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. Las solicitudes de ayuda se dirigirán a la Dirección General de Administración Local, pudiendo ser presentadas en las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendría por desistido de su petición, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la subsanación, se dictará resolución por la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, declarando el desistimiento de su petición y acordando el archivo de la misma en los términos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, conforme al proyecto o memoria valorada de las actuaciones, aprobados por el SEPE, se deriven de la adquisición de materiales, incluidos sus portes y embalajes, así como aquellos otros ocasionados por el empleo de medios auxiliares necesarios para la ejecución de las distintas unidades de obra o servicios, definidos también en el proyecto o memoria valorada y que respondan a la naturaleza de la misma.

Sólo serán subvencionables los gastos efectuados durante la ejecución de la obra o servicio y aquellos acopios que así se especifiquen mediante certificación del interventor/a o secretario/a interventor/a de la entidad al efecto.

2. Por material subvencionable, de conformidad con el Decreto 7/2018 de 23 de enero, se entenderá todo aquel que se consuma en la ejecución de las obras o servicios. En cualquier caso, quedan excluidos aquellos gastos de material, que estando definidos en el proyecto o memoria valorada, aprobados por el SEPE, no sean instalados y/o manipulados por el personal cuyos costes laborales se subvencionan por el SEPE.



3. Por medios auxiliares, de conformidad con el Decreto 7/2018 de 23 de enero, se entenderán aquellos gastos, que no siendo los costes laborales financiados por el SEPE ni el material definido en el apartado anterior, sean necesarios para la ejecución de las obras o servicios, entre los que se incluyen, todos aquellos derivados del uso y alquiler de maquinaria, de contenedores de residuos y escombros, los movimientos de tierra y utensilios, con la única condición de que figuren incluidos y valorados en el proyecto o memoria valorada, aprobados por el SEPE.
4. No obstante lo anterior, se considerará gasto subvencionable tanto el coste de las medidas de difusión y publicidad que se establecen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, como el coste de las citadas medidas exigidas por la normativa estatal en la financiación de los costes laborales del personal contratado. También se considerarán gastos subvencionables los costes derivados del diseño y redacción del proyecto o memoria valorada.

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la ayuda para materiales y medios auxiliares, vendrá determinada por la subvención que para la misma actuación se haya otorgado por el SEPE para la contratación de trabajadores durante el ejercicio 2017.

Para el cálculo del porcentaje de subvención, se tendrán en cuenta todas aquellas solicitudes presentadas en la Consejería con anterioridad al 1 de marzo de 2018 y en su caso, aquellas que no se hayan podido atender en el ejercicio anterior.

Para calcular la subvención individual, se dividirá el crédito disponible especificado en el artículo 15 de esta orden entre el importe total concedido por el SEPE en 2017 a las entidades solicitantes para contratar los trabajadores, obteniendo de esta forma el porcentaje fijo a aplicar en 2018. La ayuda para cada entidad local, resultará de la aplicación de dicho porcentaje al montante de subvención concedida por el SEPE, con el límite del importe que figure en la solicitud, si este fuese inferior.

El porcentaje a aplicar a cada entidad, no podrá exceder en ningún caso del 30 %.

2. Las ayudas reguladas en esta orden se concederán con carácter complementario a las otorgadas por el SEPE para las mismas obras o servicios y su importe no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Procedimiento de concesión y convocatoria.

Para ser beneficiario de las ayudas contempladas en la presente orden, las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura han de ser beneficiarias de la subvención que



para la contratación de los trabajadores desempleados le otorgue el SEPE dentro del programa del AEPSA.

Estas ayudas son, por tanto, complementarias de las concedidas por el SEPE, mediante la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo (actualmente SEPE), en el ámbito de la colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, en el marco de lo previsto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

La complementariedad que caracteriza estas ayudas, supone que la subvención a conceder para la adquisición de materiales y medios auxiliares, dependa exclusivamente de la ayuda concedida mediante resolución por el SEPE, teniendo en cuenta para esta última criterios como la oferta y la demanda del colectivo de trabajadores agrícolas, la media de desempleados agrícolas en los municipios, y los indicadores sólidos de cada municipio. La aprobación de los proyectos y memorias valoradas por el SEPE se hace en distintos momentos del ejercicio económico, lo que da lugar a que las entidades locales soliciten de forma gradual la ayuda para materiales y medios auxiliares.

Este hecho, unido al interés público, social y económico de las ayudas y la vinculación a programas generadores de empleo, la contribución al desarrollo endógeno así como la alta rentabilidad social esperada, justifican que para las mismas se establezca el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, previsto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y desarrollado en el artículo 29.

El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será hasta el día 9 de mayo de 2018 para las entidades locales de la provincia de Badajoz y hasta el día 15 de mayo de 2018 para las entidades locales de la provincia de Cáceres (en ambos casos, un año contado a partir del día siguiente a la convocatoria de las ayudas por parte del SEPE para la contratación de los trabajadores desempleados).

Artículo 8. Instrucción y ordenación del procedimiento de concesión.

1. Corresponde a la Dirección General de Administración Local la instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de las que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Una vez examinadas las solicitudes presentadas, cotejado los datos con la información remitida por el SEPE, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

**Artículo 9. Resolución de concesión.**

1. La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a la vista de la propuesta formulada, resolverá de forma motivada sobre la concesión o denegación de las subvenciones.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de 6 meses y se computará desde la fecha de presentación de la solicitud. La falta de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, tal como se recoge en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24.3. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. La resolución de concesión se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos legal y reglamentariamente establecidos debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Se especificará expresamente el expediente del SEPE cuya actividad se subvenciona, la cuantía de la ayuda concedida a cada entidad local, y se establecerán las condiciones y obligaciones a las que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. Asimismo, se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de las solicitudes con indicación de su causa.
4. Mediante resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dará publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Asimismo las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana.
5. La resolución de concesión se notificará a las entidades locales beneficiarias de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y siguientes de la citada ley.
6. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, tal como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1 a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Artículo 10. Justificación de la ayuda.**

1. Las Entidades Locales beneficiarias deberán justificar, mediante la presentación de la cuenta justificativa, la realización y finalización de la obra y la total ejecución del gasto en que haya consistido la actividad subvencionada, según los modelos normalizados del anexo II y anexo III de esta orden. Si el importe justificado fuera superior al 50 % de la inversión inicialmente prevista, se considerará válidamente justificada la subvención, siempre que este importe sea igual o superior al de la ayuda concedida y se cumpla el requisito de la total ejecución de la obra y su finalización. De conformidad con la disposición transitoria única del Decreto 7/2018 de 23 de enero, la inversión inicialmente prevista es la suma de las columnas 6 y 7 del anexo I.b del anterior modelo de solicitud previsto en el Decreto 219/2014, de 30 septiembre remitido al órgano gestor de las ayudas.
2. Se distinguen dos modelos de cuenta justificativa atendiendo al importe concedido de subvención. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, para subvenciones concedidas por importe igual o superior a 60.000 euros y la cuenta justificativa simplificada para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros. La documentación a remitir y que ha de integrar cada una de las cuentas justificativas se indica en los apartados siguientes.
3. Modelo de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Para subvenciones concedidas por importe igual o superior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa según el anexo II de esta orden y que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se debe acompañar del proyecto o memoria valorada, aprobados por el SEPE para la realización de las obras o servicios.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - 2) Indicación de las desviaciones del presupuesto inicial del anexo I.b) con respecto al coste laboral efectivo de los trabajadores subvencionados por el SEPE y del coste efectivo de los materiales y medios auxiliares subvencionados por la Junta de Extremadura.
 - 3) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado primero y la documentación acreditativa del pago.



- 4) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 5) En el caso de que la entidad haya percibido el 50 % de la subvención en concepto de anticipo, si este importe es superior al importe total gastado, se deberá remitir el justificante del reintegro del remanente no aplicado en la subvención para materiales y medios auxiliares.
- c) Fotografía del cartel informativo, de conformidad con las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, (DOE. núm.42, de 10 de abril).

4. Modelo de cuenta justificativa simplificada.

Para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa consistente en una certificación de la intervención o, en su defecto, de quien tenga atribuidas las facultades para la toma de razón en contabilidad, según el anexo III de esta orden y que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se debe acompañar del proyecto o memoria valorada, aprobados por el SEPE para la realización de las obras o servicios.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - 2) Indicación de las desviaciones del presupuesto inicial del anexo I.b) con respecto al coste laboral efectivo de los trabajadores subvencionados por el SEPE y del coste efectivo de los materiales y medios auxiliares subvencionados por la Junta de Extremadura.
 - 3) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - 4) En el caso de que la entidad haya percibido el 50 % de la subvención en concepto de anticipo, si este importe es superior al importe total gastado, se deberá remitir el justificante del reintegro del remanente no aplicado en la subvención para materiales y medios auxiliares.
- c) En el caso de ser obligatorio, fotografía del cartel informativo, de conformidad con las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE n.º 42, de 10 de abril).



Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y sus justificantes de pago, incluidas en la relación de gastos de la actividad, se comprobarán en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de esta orden.

5. Las Entidades Locales beneficiarias deberán justificar los gastos objeto de la subvención en el plazo establecido en la resolución de concesión. Este plazo no podrá ser anterior a la fecha de 30 de junio, establecida por el SEPE como fecha límite de finalización de las obras, con carácter general, regulado en el artículo 4.1 e) de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de octubre de 1998 ni posterior al 30 de noviembre.

En el caso de que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ampliara en este ejercicio de 2018, con carácter general y extraordinario, el plazo de finalización de las obras y servicios de interés general y social previsto en el artículo 4.1 e) de la Orden de 26 de octubre de 1998, el plazo para la justificación de estas ayudas finalizará transcurridos 10 días a contar desde el día siguiente al plazo establecido por el Ministerio, siempre que esta fecha se encuentre dentro de los límites anteriores.

No obstante lo anterior, se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para justificar la ayuda concedida, en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de conformidad con el modelo normalizado del anexo V de esta orden.

Artículo 11. Comprobación de la Justificación de la ayuda.

1. La comprobación formal para la liquidación y pago de la subvención se hará mediante el examen de la justificación documental presentada, a cuyo fin, se revisará la documentación que obligatoriamente debe aportar la entidad local beneficiaria mediante la cuenta justificativa según corresponda del anexo II o del anexo III de esta orden.

En el caso de justificación mediante presentación de la cuenta justificativa simplificada (anexo III de esta orden), el órgano concedente podrá comprobar con anterioridad a la liquidación de la subvención y de forma excepcional, los justificantes que estime oportuno, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a las entidades beneficiarias la remisión de los citados justificantes de gastos y pagos, así como cualquier documentación complementaria.

2. En cualquier caso, la revisión de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y sus justificantes de pago, relacionados en el anexo III de esta orden, para el caso de la cuenta justificativa simplificada, serán objeto de comprobación por el órgano concedente en los cuatro años siguientes, mediante una técnica de muestreo válidamente aceptada. A estos efectos, se requerirá a la entidad local beneficiaria la remisión de los justificantes de los gastos y pagos que figuran relacionados en su anexo III, así como cualquier otra documentación que se precise en la actividad comprobadora.

**Artículo 12. Pago de la ayuda.**

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, según lo dispuesto en los artículos anteriores y de conformidad con el artículo 40 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones. El pago se reducirá proporcionalmente si se producen los supuestos y en los porcentajes previstos en el artículo 15 del Decreto 7/2018, de 23 de enero.
2. Las entidades locales beneficiarias podrán solicitar, con carácter de anticipo, un pago del cincuenta por ciento del total de la ayuda concedida mediante la remisión de la siguiente documentación:
 - a) Certificado del inicio de las actuaciones objeto de subvención y solicitud de anticipo según modelo normalizado del anexo IV de esta orden.
 - b) Fotografía del cartel informativo, en el caso de ser obligatorio, de conformidad con las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE n.º 42, de 10 de abril).

Artículo 13. Modificación de la subvención.

1. Las modificaciones realizadas en el proyecto o memoria valorada inicial y que resulten aprobadas por el SEPE, deberán ser comunicadas al órgano gestor tan pronto como se notifique dicha aprobación y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda. La comunicación de la modificación conllevará la remisión de la siguiente documentación:
 - a) Resolución del SEPE aprobando la modificación.
 - b) Nueva solicitud, (anexo I de esta orden) debidamente cumplimentado, con inclusión de los datos referidos a todas las obras por las que se solicita la ayuda, tanto las que resulten modificadas como las que no.

Si como consecuencia de la aprobación de la modificación por el SEPE, se derivase una alteración en la cuantía concedida por este Organismo para la contratación de los trabajadores, esta modificación se aplicará a la subvención concedida por la Junta de Extremadura, con el límite del importe que figure en la nueva solicitud y previa resolución del titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, dictada al efecto y notificada a la entidad.

2. No obstante lo anterior, cuando la entidad local beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que se han producido modificaciones de los materiales y medios auxiliares previstos para la ejecución de las obras o servicios, que no alteren esencialmente la naturaleza y objetivos de la misma y habiéndose omitido la aprobación del SEPE al que hace referencia el apartado primero de este artículo, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni su valor represente más de un 20 % del presupuesto inicial



para materiales y medios auxiliares, y sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Artículo 14. Pérdida del derecho de cobro y reintegro.

1. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente orden o en la resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas reguladas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, darán lugar a la pérdida de derecho al cobro o al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.
2. El procedimiento de reintegro de las subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura.
3. El órgano concedente será competente para acordar mediante resolución, la revocación de la concesión y el reintegro del importe de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio del procedimiento. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respectivamente. Si transcorre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de reintegro mientras la obligación no haya prescrito.
5. La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.
6. La liquidación de intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje de interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.
7. En el caso de incumplimiento o de justificación parcial de las subvenciones concedidas, será aplicable el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en conexión con el párrafo o), del artículo 16 de dicha Ley, en función de los costes subvencionables justificados, siguiendo una regla de



proporción directa y se procederá a efectuar la reducción cuando el incumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

8. El baremo a aplicar en la reducción de la cantidad subvencionada es el siguiente:

Porcentaje de incumplimiento de la inversión mínima exigida, definida esta como más del 50 % de la columna 5 del anexo I.b (suma de las columnas 6 y 7 del anexo I.b, según disposición transitoria del decreto 7/2018, de 23 de enero)	Porcentaje de reducción de la cantidad subvencionada
≤ 50 %	Reducción directamente proporcional a la cantidad incumplida (igual %)
> 50 % y ≤ 75 %	110 % de la cantidad incumplida
> 75 %	Pérdida total del derecho de ayuda

9. La minoración en el importe gastado relativo a costes laborales subvencionados por el SEPE y declarado como desviación en los anexos II y III de esta orden, conllevará la reducción proporcional en el importe concedido para los materiales, a fin de mantener el porcentaje de subvención inicialmente concedido.

10. El incumplimiento derivado exclusivamente del retraso en la presentación de la justificación, sin requerimiento previo de la administración, dará lugar a una reducción de la subvención en el porcentaje de un 1 % por cada 15 días naturales de demora o fracción.

Artículo 15. Financiación.

1. El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a cinco millones, cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos veintisiete euros con cincuenta y cuatro céntimos (5.445.927,54 €), imputándose al ejercicio 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.115B.760.00, código de proyecto de gasto 200912070004 "Actuaciones de mejora y equipamientos de núcleos urbanos (AEPSE)" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

2. La cuantía de los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 16. Régimen jurídico.**

En todo lo no previsto en la presente orden de convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 7/2018, de 23 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la titular de la Dirección General de Administración Local a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia y Recursos.

La presente orden será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del mismo texto legal puedan interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de mayo de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO La.****CERTIFICADO Y SOLICITUD AYUDAS PARA MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES EMPLEADOS EN LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AEPSA**

D./Dña. _____ Interventor/a o secretario/a interventor/a de la entidad local de _____ de conformidad con lo establecido en el Decreto 7/2018, de 23 de enero, de la Junta de Extremadura por el que se regulan las ayudas para materiales y medios auxiliares del AEPSA,

CERTIFICO:

- Que con fecha de _____, por el Servicio Público de Empleo Estatal se ha llevado a cabo el otorgamiento de una subvención a esta entidad local, por importe de _____ euros, habiendo recibido notificación de su aprobación con fecha _____ para la realización de las obras o servicios de interés general y social del AEPSA que se indican en el anexo I.b.
- Que la ejecución de dichas obras o servicios se ha aprobado por el Órgano competente de la Corporación Local con fecha _____.
- Que existe un crédito en el presupuesto municipal en el que figura consignada la aportación del SEPE para mano de obra y que esta entidad local consignará la cuantía correspondiente a materiales y medios auxiliares, en el caso de que la Junta de Extremadura otorgue la subvención solicitada.

Lo que certifico en _____ a _____ de _____ de _____

Vº Bº El /la Alcalde/sa

El/la Interventor/a o secretario/a
interventor/a

Fdo.:

Fdo.:

D./Dña. _____ Alcalde/sa de la entidad local de _____, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 7/2018, de 23 de enero, de la Junta de Extremadura por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.

SOLICITO:

La concesión de la ayuda económica en los términos que se expresan, para el capítulo de materiales y medios auxiliares de las obras o servicios indicados en el anexo I.b y, por ello,

DECLARA:

Que la entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el apartado segundo del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos necesarios para la resolución de esta solicitud, en caso contrario, en el que no otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

No doy mi consentimiento para que se consulten datos por vía telemática sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma, aportando por ello los certificados correspondientes que acreditan tales obligaciones.

_____ a _____ de _____ de _____

El/la Alcalde/sa

Fdo.:

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Edificio III Milenio. Avda. de Valhondo, s/n, Módulo 2, 2ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

**ANEXO I.b: DATOS DE LAS OBRAS O SERVICIOS**

EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN OBRA O SERVICIO	PRESUPUESTO TOTAL	PRESUPUESTO MANO DE OBRA	PRESUPUESTO MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES	CANTIDAD CONCEDIDA POR ELSEPE	CANTIDAD SOLICITADA A LA JUNTA DE EXTREMADURA	APORTACIÓN MUNICIPAL
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)

Cantidades en euros

NOTAS EXPLICATIVAS:

** Regla de cumplimentación: (3) = (4) + (5) = (6) + (7) + (8)

- (1) Nº de expediente asignado por el SEPE.
- (2) Indicar el nombre de la obra o servicio del expediente aprobado por el SEPE .
- (3) Presupuesto total de la obra o servicio aprobado por el SEPE.
- (4) Cantidad presupuestada aprobada por el SEPE para la contratación de trabajadores desempleados en la obra o servicio.
- (5) Cantidad presupuestada aprobada por el SEPE de los materiales y medio auxiliares.
- (6) Cantidad concedida por el SEPE para la contratación de trabajadores desempleados en la obra o servicio.
- (7) Cantidad solicitada por la entidad local a la Junta de Extremadura para la adquisición de los materiales y medio auxiliares.
- (8) Cantidad aportada por la entidad local, en caso de ser necesaria, para financiar el coste total de la obra o servicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Administración Local.



ANEXO II. CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO
(Subvenciones iguales o superiores a 60.000 euros)

D./Dña. _____, Interventor/la o secretario/la interventor/la de la entidad local de _____ de conformidad con lo establecido en el Decreto 712018, de 23 de enero, de la Junta de Extremadura.

Certifico

Que por Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de fecha _____, se concedió a esta entidad local una subvención de _____ euros para sufragar gastos de materiales y medios auxiliares empleados en las obras o servicios del AEPFA y que se describen en los siguientes puntos.

Que los datos relativos a estas obras o servicios son ciertos, habiéndose incorporado a la contabilidad de esta entidad y que la documentación justificativa se encuentra en esta Intervención en el expediente administrativo correspondiente y, cuyas copias auténticas se remiten a ese órgano.

Que en las adquisiciones de materiales y medios auxiliares necesarios para la ejecución del proyecto objeto de subvención, se ha cumplido la normativa establecida por la legislación contractual del Sector Público.

Que se han cumplido las medidas de publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

I. Memoria de actuación (Actividades realizadas y resultados obtenidos):

Número de expediente: _____

Denominación de la obra o servicio: _____

Fecha de inicio de la obra o servicio: _____ Fecha de terminación de la obra o servicio: _____

Resultados obtenidos con realización de la obra o servicio:



3. Detalle de los ingresos o subvenciones que han financiado la obra o servicio:

3.1. Ingresos y subvenciones recibidos por el SEPE y la Junta de Extremadura y aportación municipal realizada.

Cantidad concedida (1)	SEPE		JUNTA DE EXTREMADURA		Aportación municipal realizada (5)
	Cantidad gastada (2)	Cantidad concedida (3)	Cantidad gastada (4)		

Notas explicativas:

- (1) Importe de la ayuda concedida por el SEPE para la contratación de personal en la obra o servicio.
- (2) Gasto efectivo de la ayuda concedida por el SEPE para la contratación de personal en la obra o servicio.
- (3) Importe de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura para materiales y medios auxiliares de la obra o servicio.
- (4) Gasto efectivo de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura para materiales y medios auxiliares de la obra o servicio.
- (5) Cantidad aportada por la Entidad Local beneficiaria para la obra o servicio. Si no existe ningún otro ente financiador (apartado 3.2), este importe será el resultado de la diferencia entre el total del coste efectivo del apartado 2.2 y la cantidad gastada del SEPE y de la Junta de Extremadura de este apartado.

3.2 Otros ingresos o subvenciones recibidos para la realización de la obra o servicio distintos de los indicados en el punto anterior:

Concepto del ingreso o subvención recibido	Importe	Entidad concedente

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención por la Junta de Extremadura, se emite el presente certificado.

En _____, a _____ de _____ de 201

VºBº El/la Alcalde/ta

El/la Interventor/a o secretario/a interventor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR:

- Proyecto o memoria valorada, aprobados por el SEPE, para la realización de las obras o servicios, y en su caso, la resolución del SEPE aprobando la modificación de los mismos.
- Copia auténtica de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y sus justificantes de pago de los materiales y medios auxiliares subvencionados e incorporados en la relación del apartado 2.1 anterior.
- En el caso de que la entidad haya percibido el 50 % de la subvención en concepto de anticipo, si este importe es superior al importe total gastado, se deberá remitir el justificante del reintegro del remanente no aplicado en la subvención para materiales y medios auxiliares.
- Fotografía del cartel de publicidad de las obras o servicios, siempre que no se hubiera remitido con el anexo IV, de conformidad con el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

**SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Edificio III Milenio.
Avda. de Valhondo, s/n, Módulo 2, 2ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)**



ANEXO III. CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA
(Subvenciones inferiores a 60.000 euros)

D./Dña. _____ Interventor/a o secretario/a interventor/a de la entidad local de _____ de conformidad con lo establecido en el Decreto 7/2018, de 23 de enero, de la Junta de Extremadura.

Certifico

Que por Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de fecha _____, se concedió a esta entidad local una subvención de _____ euros para sufragar los gastos de materiales y de los medios auxiliares empleados en las obras o servicios del AEPFA y que se describen en los siguientes puntos.

Que los datos relativos a estas obras o servicios son ciertos, habiéndose incorporado a la contabilidad de esta entidad y que la documentación justificativa se encuentra en esta Intervención en el expediente administrativo correspondiente.

Que en las adquisiciones de materiales y medios auxiliares necesarios para la ejecución del proyecto objeto de subvención, se ha cumplido la normativa establecida por la legislación contractual del Sector Público.

Que se han cumplido las medidas de publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

I. Memoria de actuación (Actividades realizadas y resultados obtenidos):

Número de expediente: _____	Fecha de terminación de la obra o servicio: _____
Denominación de la obra o servicio: _____	
Fecha de inicio de la obra o servicio: _____	
Resultados obtenidos con la realización de la obra o servicio: _____	



3. Detalle de los ingresos o subvenciones que han financiado la obra o servicio:

3.1. Ingresos y subvenciones recibidas del SEPE y la Junta de Extremadura y aportación municipal realizada.

SEPE		JUNTA DE EXTREMADURA		Aportación municipal realizada (5)
Cantidad concedida (1)	Cantidad gastada (2)	Cantidad concedida (3)	Cantidad gastada (4)	

Notas explicativas:

- (1) Importe de la ayuda concedida por el SEPE para la contratación de personal en la obra o servicio.
- (2) Gasto efectivo de la ayuda concedida por el SEPE para la contratación de personal en la obra o servicio.
- (3) Importe de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura para materiales y medios auxiliares de la obra o servicio.
- (4) Gasto efectivo de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura para materiales y medios auxiliares de la obra o servicio.
- (5) Cantidad aportada por la Entidad Local beneficiaria para la obra o servicio. Si no existe ningún otro ente financiador (apartado 3.2), este importe será el resultado de la diferencia entre el total del coste efectivo del punto 2.2 y la cantidad gastada del SEPE y de la Junta de Extremadura de este apartado.

3.2 Otros ingresos o subvenciones recibidos para la realización de la obra o servicio distintos de los indicados en el punto anterior:

Concepto del ingreso o subvención recibido	Importe	Entidad concedente

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención por la Junta de Extremadura, se emite el presente certificado.

En _____, a _____ de _____ de 201

VºBº El/la Alcalde/za

El/la Interventor/a o secretario/a interventor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR:**

- Proyecto o memoria valorada, aprobados por el SEPE, para la realización de las obras o servicios, y en su caso, la resolución del SEPE aprobando la modificación de los mismos.
- En el caso de que la entidad haya percibido el 50 % de la subvención en concepto de anticipo, si este importe es superior al importe total gastado, se deberá remitir el justificante del reintegro del remanente no aplicado en la subvención para materiales y medios auxiliares.
- Fotografía del cartel de publicidad de las obras o servicios, siempre que no se hubiera remitido con el anexo IV, de conformidad con el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. (Solo es necesario para aquellas Entidades Locales a las que se les hubiera concedido una subvención para materiales igual o superior a 6.000 €).

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Edificio III Milenio.
Avda. de Valhondo, s/n, Módulo 2, 2ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Administración Local.

**ANEXO IV****CERTIFICADO DE INICIO DE OBRAS O SERVICIOS Y SOLICITUD DE ANTICIPO****AYUDAS A MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES AEPSA.**

D./Dña. _____ Interventor/a o secretario/a interventor/a de la Entidad Local de _____ de conformidad con lo establecido en el Decreto 7/2018, de 23 de enero, de la Junta de Extremadura por el que se regulan las ayudas para materiales y medios auxiliares del AEPSA.

CERTIFICO

Que las obras o servicios incluidas en la solicitud de ayuda para materiales y medios auxiliares correspondientes al expediente nº _____ y para las que se aprobó una subvención de _____ euros por Resolución de la Consejería competente en Administración Local de fecha _____, se han iniciado con fecha _____

Vº Bº El/La Alcalde/sa**El/La Interventor/a o secretario/a interventor/a****Fdo.:****Fdo.:**

D./Dña. _____ Alcalde/sa de la Entidad Local de _____ y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 7/2018, de 23 de enero de la Junta de Extremadura, por el que se regulan las ayudas para materiales y medios auxiliares del AEPSA.

SOLICITO

Un anticipo de _____ euros equivalentes al 50% de la subvención concedida.

En _____ a _____ de _____ de _____

El/La Alcalde/sa**Fdo.:****DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR:**

Fotografía del cartel de publicidad de las obras o servicios de conformidad con el Decreto 50/2001 de 3 de Abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. (Solo es necesario para aquellas Entidades Locales a las que se les hubiera concedido una subvención para materiales y medios auxiliares igual o superior a 6.000 €).

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Edificio III Milenio.
Avda. de Valhondo, s/n, Módulo 2, 2ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Administración Local.



ANEXO V

SOLICITUD DE AMPLIACION DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS A MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES DEL AEPSA.

D./Dña _____ Alcalde/sa de la Entidad Local de _____, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 7/2018, de 23 de enero, por el que se regulan las ayudas para materiales y medios auxiliares del AEPSA.

EXPONE

Que ante la imposibilidad de justificar por esta Entidad la ayuda para los materiales y medios auxiliares del AEPSA, correspondiente al expediente número _____, en el plazo concedido, por los motivos que se indican a continuación:

SOLICITO

Una ampliación del plazo para la justificación de la citada ayuda para materiales y medios auxiliares del AEPSA.

En _____, a _____ de _____ de _____

El/La El Alcalde/sa

Fdo.:

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Edificio III Milenio.
Avda. de Valhondo, s/n, Módulo 2, 2ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Administración Local.





EXTRACTO de la Orden de 31 de mayo de 2018 por la que se convocan ayudas a Entidades Locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. (2018050263)

BDNS(Identif.):402401

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de las ayudas cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Se convocan las ayudas a Entidades Locales para obras o servicios de interés general y social del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios para 2018.

Segundo. Objeto.

Ayudas a Entidades Locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante el Decreto 7/2018, de 23 de enero (DOE n.º 20, de 29 de enero), por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Entidades Locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.

La ayuda asignada a cada entidad local se destinará a sufragar todos aquellos gastos necesarios en la realización de las obras o servicios de interés general y social y que vengan especificados en el proyecto o memoria valorada, en su caso, aprobados por el SEPE mediante resolución de concesión de la ayuda para la contratación de los trabajadores.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones con los requisitos y condiciones establecidas en la misma, las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que sean destinatarias de las ayudas para la contratación de trabajadores que por resolución haya aprobado el SEPE durante el ejercicio 2017 en base a su normativa específica, dentro del AEPSA.

Para obtener la condición de beneficiario de la subvención, se deberá acreditar no estar incurso en ninguno de los motivos de exclusión a los que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



que se realizará conforme al modelo normalizado anexo I.a de la solicitud. Con la presentación de la citada solicitud se entenderá autorizado el órgano gestor a la consulta para recabar la información relativa a obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que la entidad deniegue expresamente el consentimiento en el apartado correspondiente del modelo de solicitud, debiendo presentar entonces la certificación o información correspondiente.

Las Entidades Locales beneficiarias quedan sometidas a las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuarto. Bases reguladoras.

Decreto 7/2018, de 23 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Entidades Locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios publicado en el DOE n.º 20, de 29 de enero.

Quinto. Cuantía.

La cuantía de la ayuda para materiales y medios auxiliares, vendrá determinada por la subvención que para la misma actuación se haya otorgado por el SEPE para la contratación de trabajadores durante el ejercicio 2017.

El porcentaje a aplicar a cada entidad, no podrá exceder en ningún caso del 30 por ciento.

El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a cinco millones, cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos veintisiete euros con cincuenta y cuatro céntimos (5.445.927,54 euros), imputándose al ejercicio 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 1206.115B.760.00, código de proyecto de gasto 200912070004 Actuaciones de mejora y equipamientos de núcleos urbanos (AEPSE) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

La cuantía de los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes a resolver en esta convocatoria serán aquellas que ajustadas a los modelos normalizados se hayan presentado dentro de los dos meses a contar desde la fecha de la



notificación de la Resolución del SEPE otorgando la ayuda para la contratación de trabajadores a las entidades locales para el ejercicio 2018. La orden por tanto, se realiza a los exclusivos efectos de publicidad previstos en el artículo 8.2 del Decreto 7/2018, de 23 de enero y no supone la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Mérida, 31 de mayo de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), de recuperación de conductores eléctricos, de residuos de aparatos eléctricos no peligrosos y almacenamiento de residuos metálicos no peligrosos, cuya promotora es Velasco Solano, SL, en el término municipal de Plasencia. (2018061362)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 6 de septiembre de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), de recuperación de conductores eléctricos y de residuos de aparatos eléctricos, promovido por Velasco y Solano, SL, en el término municipal de Plasencia.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9, relativa a los epígrafes 9.1 y 9.3, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes" respectivamente.

Tercero. La actividad se ubica en calle Alfonso Camargo, s/n., parcelas 532, 534, 536 y 9042 del polígono 50 de Plasencia (Cáceres). Referencias catastrales: 6734807QE4363D0001DQ, 6734806QE4363D0001RQ, 6734806QE4363D0001IQ y 6734808QE4363D0001XQ. Coordenadas UTM: X= 746.620, Y= 4.433.126. Huso: 29, ETRS89.

Cuarto. Con fecha 28 de junio de 2013, se publica Resolución de 3 de junio de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en funcionamiento de un proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, de recuperación de conductores eléctricos y de residuos de aparatos electrónicos, promovido por Velasco y Solano, SL, en el término municipal de Plasencia.

Quinto. Con fecha 1 de julio de 2016 se presenta escrito como solicitud formal de inicio de los trámites para modificación sustancial de la autorización citada anteriormente para incluir la actividad de almacenamiento y tratamiento de residuos metálicos no peligrosos.

Sexto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 9 de enero de 2017 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad



con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Séptimo. Mediante escrito de 9 de enero de 2017, la DGMA remitió al Ayuntamiento de Plasencia copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que este ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Se reitera esta solicitud el 2 de marzo de 2017 y el 8 de mayo de 2017.

Octavo. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 2 de marzo de 2017, el Ayuntamiento de Plasencia comunica que por ese Ayuntamiento se ha promovido en el procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada AAU16/198, la participación de los interesados, en concreto, de los vecinos inmediatos, concediéndoles un plazo de 20 días para la presentación de las alegaciones que estimaran pertinentes, no habiéndose formulado durante dicho periodo ninguna alegación.

Noveno. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 15 de noviembre de 2017, se registra informe definitivo del Ayuntamiento de Plasencia sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, del proyecto de actividad de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), de recuperación de conductores eléctricos, de residuos de aparatos eléctricos no peligrosos y almacenamiento de residuos metálicos no peligrosos, este nuevo informe reza: "El uso sería admisible o compatible [...]".

Décimo. La instalación de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), de recuperación de conductores eléctricos, de residuos de aparatos eléctricos no peligrosos y almacenamiento de residuos metálicos no peligrosos promovido por Velasco y Solano, SL, en calle Alfonso Camargo, s/n., parcelas 532, 534, 536 y 9042 del polígono 50 de Plasencia (Cáceres) cuenta con declaración de impacto ambiental con número de expediente IA12/01833 de fecha 27 de octubre de 2003 y modificación de dicho informe con número de expediente IA16/01656 de fecha 3 de abril de 2018, en aplicación del artículo 47 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, los cuales se adjuntan en el anexo II de la presente resolución.

Undécimo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dirigió mediante escritos de fecha 19 de marzo de 2018 a los interesados en este procedimiento administrativo con objeto de proceder al trámite de audiencia. Dentro de este trámite no se han recibido alegaciones.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9, relativa a los epígrafes 9.1 y 9.3, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes." respectivamente.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

RESUELVE :

Otorgar la autorización ambiental unificada a Velasco y Solano, SL, para el proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), de recuperación de conductores eléctricos y de residuos de aparatos eléctricos no peligrosos y almacenamiento de residuos metálicos no peligrosos, a ubicar en el término municipal de Plasencia (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento.

El n.º de expediente del complejo industrial es el AAU16/198.



CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y descontaminación, así como el desmontaje posterior a fin de posibilitar la reutilización, reciclado y valorización del siguiente residuo:

Residuos peligrosos:

LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL	OPERACIÓN DE VALORIZACIÓN
16 01 04*	Vehículos al final de su vida útil	Vehículos	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento	Valorización	2.200 vehículos	R4, R7, R12, R13

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

2. Residuos no peligrosos:

LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	CANTIDADES ANUALES Y SUPERFICIE DESTINADA	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
02 01 10	Residuos metálicos	Residuos metálicos de la agricultura	Residuos de la agricultura	Gestor Autorizado	200t/ 92 m ²	R12/R13
12 01 01	Limadura y virutas de metales férreos	Virutas de metales	Residuos de tratamiento de metales	Gestor Autorizado		R12/R13



LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	CANTIDADES ANUALES Y SUPERFICIE DESTINADA	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
16 01 17	Metales férreos	Metales de vehículos fuera de uso	Vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (experto los de los capítulos 13, 14 y los subcapítulos 16 06 y 16 08)	Gestor Autorizado	200t/ 92 m ²	R12/R13
17 04 05	Hierro y acero	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado		R12/R13
19 10 01	Residuos de hierro y acero	Metales de residuos industriales	Residuos de tratamientos fisicoquímicos de residuos	Gestor Autorizado		R12/R13
19 12 02	Metales férreos	Metales de residuos industriales	Residuos de tratamientos mecánicos de residuos	Gestor Autorizado		R12/R13
12 01 03	Limadura y virutas de metales no ferreos	Virutas de tratamiento de metales	Residuos industrial metal	Gestor Autorizado	10t/37 m ²	R12/R13
17 04 02	Aluminio	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado		R12/R13



LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	CANTIDADES ANUALES Y SUPERFICIE DESTINADA	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
16 01 06	Vehiculos al final de su vida util que no contengan liquidos ni otros componentes peligrosos	Vehículos la final de su vida útil no peligrosos	Vehículos la final de su vida	Valorización y Gestor Autorizado	1.700t/ 690 m ²	R12/R13
16 02 14	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13	Equipos desechados	Residuos de equipos eléctricos y electrónicos	Gestor Autorizado	17t/90m ²	R1201/R1301
20 01 36	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 21 01 21, 20 01 23 y 20 01 35	Residuos RAEE de residuos municipales	Residuos municipales	Gestor Autorizado		R1201/R1301
17 04 01	Cobre, bronce, latón	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado	24t/31m ²	R12/R13
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado		R12/R13



LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	CANTIDADES ANUALES Y SUPERFICIE DESTINADA	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
17 04 03	Plomo	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado	24t/31m ²	R12/R13
17 04 04	Zinc	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado		R12/R13
17 04 06	Estaño	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado		R12/R13
15 01 04	Envases metálicos	Envases metálicos	Residuos de envases	Gestor Autorizado	15t/31m ²	R12/R13
16 01 18	Metales no ferreos	Residuos no férricos	Residuos no férricos	Gestor Autorizado		
17 04 07	Metales mezclados	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado		R12/R13
19 10 02	Residuos no féreos	Metales de residuos industriales	Residuos de tratamientos fisicoquímicos de residuos	Gestor Autorizado		R12/R13
19 12 03	Metales no féreos	Metales de residuos industriales	Residuos de tratamientos mecánicos de residuos	Gestor Autorizado		R12/R13
20 01 40	Metales	Residuos metálicos asimilables a urbanos	Residuos municipales	Gestor Autorizado		R12/R13

**3. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE):**

Desglose de los RAEE autorizados, conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en función de las distintas fracciones de recogida (FR) y grupos de tratamiento:

FR ⁽¹⁾	GRUPOS DE TRAT.	GRUPOS DE TRATAMIENTO ⁽¹⁾	CÓDIGOS LER-RAEE ⁽¹⁾ ASOCIADOS	CANTIDADES ANUALES
4	42	16 02 14 - 42 Grandes aparatos (resto) (origen profesional) 20 01 36 - 42 Grandes aparatos (resto) (origen doméstico)	16 02 14-42 20 01 36-42	15 toneladas/año del 16 02 14 2 toneladas/año del 20 01 36
5	52	16 02 14 - 52 Pequeños aparatos (resto) (origen profesional) 20 01 36 - 52 Pequeños aparatos (resto) (origen doméstico)	16 02 14-52 20 01 36-52	
7	71	16 02 14 - 71 Paneles fotovoltaicos (Ej. Si)	16 02 14-71	

⁽¹⁾ Tabla 1 del anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Operaciones de tratamiento de los RAEE autorizadas, conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:

OPERACIONES DE TRATAMIENTO ⁽¹⁾	RESIDUOS ASOCIADOS
R1301 Almacenamiento	Todos los indicados en la tabla anterior
R1201 Clasificación	
R1302 almacenamiento antes de clasificar	

⁽¹⁾ Operaciones de eliminación y valorización del anexo I y del anexo II, respectivamente, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y operaciones de



valorización y tratamiento específico de RAEE del anexo XVI del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:

"R1301 Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.

R1201 Clasificación, separación o agrupación de RAEE".

4. La valorización de los residuos indicados en los puntos 1 y 2 deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R4, R7, R12 y R13, relativas a "reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos", "valorización de componentes utilizados para reducir la contaminación", "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11" y "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En el caso de los RAEE las operaciones autorizadas son R1201, R1301 y R1302.
5. La capacidad máxima de tratamiento de vehículos al final de su vida útil de la instalación es de 2200 al año; siendo inferior a 10 toneladas al día.
6. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior. Los residuos recogidos deberán entregarse a un gestor de residuos autorizado. En particular, no se podrán desmontar, ni someter a separación de sustancias peligrosas o componentes, ni fragmentar. Por lo tanto, los RAEE recogidos deberán entregarse completos o, en su caso, tal y como se hayan recibido, al siguiente gestor de residuos.
7. Toda la instalación estará dotada de pavimento impermeable.
8. La valorización de los vehículos al final de su vida útil consistirá en el desmontaje de los mismos, separación de componentes peligrosos y clasificación de otros componentes.

Estas operaciones se aplicarán de tal modo que se maximice la recuperación de componentes peligrosos para el medio ambiente (incluyendo los que se encuentren en fase gas o líquida) y no se dificulte la reutilización o reciclado correctos de componentes completos.

En particular, la extracción de los fluidos de equipos de aire acondicionado deberá realizarse de manera controlada, permitiendo su recuperación o eliminación posterior, evitando el escape de contaminantes a la atmósfera; y asegurando el control de atmósferas explosivas.

9. Al objeto de facilitar el reciclado, se retirarán los siguientes residuos especiales: componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración); catalizadores, neumáticos, vidrios, componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo parachoques, salpicaderos, depósitos de fluido) y sistemas de airbag (retirada o neutralización).



10. La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. El área total de 20.180 m² se encontrará pavimentada, impermeabilizada y provista de red de recogida de aguas pluviales conectada a sistema de tratamiento de aguas hidrocarburadas, acorde a lo dispuesto en el apartado d.

EMPLAZAMIENTO		SUPERFICIE (m ²)	
1	Zona de recepción de VFU's	500	
2	Zona de descontaminación de VFU's	375	
3	Almacén de piezas reutilizables	675	1.095
4	Almacén de piezas y neumáticos reutilizables	420	
5	Almacén de aceites y combustibles	21	
6	Zona de vehículos descontaminados (zona cubierta)	600	12.780
7	Zona de vehículos descontaminados (zona al aire libre)	12.180	
8	Zona de recepción, tratamiento de chatarras y empaquetado de carrocerías	1.150	
9	Zona de depuradora de aguas y para cambio de neumáticos reutilizables	167	
10	Nueva zona de recuperación y almacenamiento de cobre y aluminio	191	
11	Nueva zona de almacenamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)	90	
12	Sala de espera, oficina, recepción, aseos, oficinas y vestuario	68	
13	Oficinas y vestuarios	68	



La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. Para este almacenamiento la instalación dispone de un patio exterior de 12.780 m². Este área se encontrará pavimentada, impermeabilizada y provista de red de recogida de aguas pluviales conectada a sistema de tratamiento de aguas hidrocarburadas, acorde a lo dispuesto en el apartado - d -.

No se apilarán vehículos a más de dos alturas, excepto en caso de que disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados.

Se dispondrá de viales internos que permitan el acceso de vehículos.

11. En ningún caso habrá vehículos al final de su vida útil sin descontaminar fuera de la zona de recepción o del área de descontaminación.
12. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en a.1 o a.2 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo - g -. El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:
 - a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
 - b) Registrar el peso de los residuos, mediante balanza al efecto, diferenciando entre el tipo de residuo.
 - c) Inspección visual de los residuos recogidos
13. La instalación dispondrá de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a la misma a fin de evitar la entrada o salida de residuos fuera del procedimiento de admisión de residuos o la manipulación por parte de terceros. El registro de residuos gestionados incluirá información sobre la detección de este tipo de incidencias. Al menos, se dispondrá de vallado perimetral y control de accesos de conformidad con el punto 1.f) del anexo VIII del Real Decreto 110/2015.
14. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. A tal efecto, sin perjuicio de otras medidas que se consideren convenientes:
 - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo. Asimismo, deberán evitar la penetración de las aguas de lluvias.
 - b) Los RAEE se almacenarán de forma que no se dañen los componentes del mismo y se facilite la reutilización, reciclaje o tratamientos posteriores y siguiendo las



prescripciones del punto 1.b), el punto 1.d) y el punto 1.g) del anexo VIII del Real Decreto 110/2015.

- c) Se almacenarán sobre solera impermeable, de fácil limpieza (sin grietas y con baja porosidad) y dentro de la nave. Los RAEE únicamente podrán almacenarse dentro de nave.
- d) Los residuos que contengan líquidos y los que contengan sustancias de alta volatilidad o pulverulentas, se almacenarán en depósitos estancos y cerrados, que impidan las emisiones fugitivas de líquidos o gases, incluyendo malos olores.
- e) Para los residuos peligrosos se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión. Además, los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- f) Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. En el caso de los RAEE, se distinguirá entre fracción de recogida y grupo de tratamiento del anexo VIII del Real Decreto 110/2015.
- g) En todo caso, el almacenamiento de RAEE se realizará conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

El diseño y construcción del resto de características del almacenamiento deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

- 15. Los residuos no peligrosos recogidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- 16. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 34.000 € (treinta y cuatro mil euros). La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.



17. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, que cubra el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o sus cosas, derivado del ejercicio de su actividad de gestión de residuos peligrosos.

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares.

El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

18. La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores, se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
19. Conforme al proyecto básico aportado junto con la solicitud de autorización ambiental unificada, no se permite el almacenamiento de residuos sobre terreno natural. Tampoco se permite el almacenamiento en el exterior a la nave o en el patio trasero de ningún residuo indicado en el apartado a.6. Además, se atenderá a lo establecido en el apartado - d -.
20. La empaquetadora de vehículos y las maquinarias de tratamiento de residuos metálicos no peligrosos (cizalla, empaquetadora de metal) se ubicará en una zona en la que no se produzca deterioro del firme y con recogida de los fluidos que se puedan generar, siempre dentro de sus instalaciones.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD GENERADA ESTIMADA
Fuel oil y gasóleo	Combustibles de vehículos fuera de uso (VFU)	13 07 01*	-
Gasolina		13 07 02*	
		13 07 03*	
Residuos de aceites hidráulicos	Líquidos de transmisión y otros aceites hidráulicos, aceites de motor, del diferencial y de la caja de cambios	13 01	7.050 l
		13 02	
Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		13 08 99*	
Lodos de separadores de agua y sustancias aceitosas.	Proceso	13 05 02*	504 kg
Clorofluorocarbonos, HCFC, HFC	Fluidos refrigerantes	14 06 01*	-
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminados por ellas.	Proceso	15 01 10*	-
Materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría)	Filtros de combustible	15 02 02*	-



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD GENERADA ESTIMADA
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02.	Filtros de combustible.	15 02 03*	81 kg
Filtros de aceite	Filtros de aceite de VFU	16 01 07*	741 kg
Componentes que contienen mercurio	Componentes retirados de los VFU	16 01 08*	-
Componentes que contienen PCB	Condensadores de PCB/ PCT	16 01 09*	-
Componentes explosivos	Airbags(2)	16 01 10*	-
Zapatas de freno que contienen amianto	Zapatas de freno retiradas de los VFU	16 01 11*	-
Líquidos de frenos	Líquidos de frenos de VFU	16 01 13*	288 l
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	Líquidos de refrigeración y anticongelantes	16 01 14*	800 l
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Fluidos del sistema del aire acondicionado, depósito de gas licuado y cualquier otro fluido peligroso no necesario para la reutilización del elemento del que forme parte	16 05 04*	-



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD GENERADA ESTIMADA
Baterías de plomo	Baterías de arranque	16 06 01*	10.340 kg
Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11; 16 01 13 y 16 01 14	Componentes y materiales que, de conformidad con el anexo II del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, deben ir marcados o identificados por su contenido en plomo, mercurio, cadmio y/o cromo hexavalente	16 01 21*	-
		16 06 02*	-
		16 06 03*	-
Mezclas de grasas e hidrocarburos	Mezclas de grasas e hidrocarburos procedentes de la separación de aguas/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09	19 08 10*	-
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento de alumbrado u operaciones de clasificación de los residuos recogidos para su gestión	20 01 21*	-

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

⁽²⁾ Los sistemas de airbags deberán ser retirados o neutralizados.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDADES GENERADAS ESTIMADAS
Neumáticos fuera de uso	Neumáticos retirados de VFU	16 01 03	-
Vehículo al final de su vida útil que no contenga líquidos ni otros componentes peligrosos	VFU descontaminado	16 01 06	-
Metales férreos	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 17	1.108,12 t
Metales no férreos	Componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración)	16 01 18	96,10 t
Plástico	Componentes plásticos de gran tamaño, tales como salpicaderos, parachoques, (si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales)	16 01 19	-
Vidrio	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 20	-



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDADES GENERADAS ESTIMADAS
Catalizadores	Catalizadores retirados de VFU	16 08 01	751 uds
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01	-
Lodos de fosa séptica	Mantenimiento de la fosa séptica	20 03 06	-

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.
4. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - b) Se almacenarán sobre solera impermeable, tanto dentro como fuera de las naves.
 - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
 - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
 - e) En la zona específicamente destinada a almacenar neumáticos usados, se extremarán las medidas de prevención de riesgos de incendio, evitando a tal fin almacenamientos excesivos.
 - f) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.



5. Los residuos producidos y gestionados deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:

a) Respecto a residuos en general, artículo 18 de la Ley 22/2011.

b) Respecto a residuos peligrosos, además, artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988.

c) En el caso de los aceites usados, el artículo 5 del Real Decreto 679/2006.

6. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos y no peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las operaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil se realizarán sin evacuar contaminantes a la atmósfera. En particular, deberán evitarse las emisiones, confinadas o difusas, de clorofluorocarburos (CFC), hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidrofluorocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC). A tal efecto, se evitará la pérdida de estanqueidad de los circuitos o depósitos de fluidos existentes en los vehículos al final de su vida útil y se atenderá al cumplimiento de lo establecido al respecto en el apartado a.8.

2. El principal contaminante generado por la actividad lo constituyen las partículas emitidas en el siguiente foco difuso.

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011		Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	
1	Molino triturador	-(2)	09 10 09 52	Trituración cables de cobre

3. Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma nunca no se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:



Contaminante	Valor Límite de Inmisión
Partículas PM ₁₀	50 µg/Nm ³ (valor medio diario)

4. Para el foco establecido se adoptarán la siguiente medida correctora:

Foco	Medida correctora asociada
1	El molino triturador deberá ubicarse en el interior de la nave

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
 - a) Una de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Estas aguas se dirigirán a red de saneamiento municipal.
 - b) Una red de recogida de pluviales limpias, recogidas sobre el techo de las naves, que se segregarán y evacuarán de forma independiente a las pluviales que se recojan en áreas susceptibles de provocar contaminación a las mismas.
 - c) Una red de recogida de derrames en la zona de recepción de vehículos, conectada a equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas.
 - d) Una red de recogida de aguas pluviales para el área de almacenamiento de vehículos descontaminados y el patio. Estas aguas serán dirigidas a un equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas.
 - e) Una red estanca de recogida de derrames en el interior de la zona de descontaminación de vehículos. Esta red no estará conectada a la red general de saneamiento de la instalación y recogerá las fugas o derrames accidentales de líquidos contenidos en los vehículos a tratar, dirigiéndolos a una arqueta estanca para su recuperación y correcta gestión.
 - f) Las redes descritas en los puntos a), b), c) y d), verterán sus aguas a la red de saneamiento municipal, previa autorización del Ayuntamiento de Plasencia
2. Las redes de saneamiento de aguas hidrocarburadas estarán separadas de la red de aguas sanitarias hasta la salida del tratamiento. Tras el tratamiento de los efluentes líquidos resi-



duales se instalará una arqueta de toma de muestras de fácil y rápido acceso para el control del vertido.

3. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.

En particular, se retirarán con la frecuencia precisa los residuos peligrosos separados en los equipos de tratamiento de aguas hidrocarburadas, gestionándose conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

4. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, todos los residuos que contengan fluidos; y los vehículos al final de su vida útil descontaminados se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
Sistema extractor de fluidos	75
Maquina diversa	75
Maquinaria de recuperación de cobre/ aluminio	75
Compresor	85
Empaquetado de vehículos	95
Sistema de tratamiento de aguas	75

El nivel de emisión máximo de las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial será de 70 dB(A). La actividad se desarrollara en horario diurno.

2. Deberá en todo momento cumplir con los niveles sonoros máximos permitidos según lo indicado en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y



Vibraciones. Para ello deberá establecer las medidas de atenuación adecuadas en caso de ser necesarias.

3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El horario de funcionamiento será diurno.
2. El uso de la iluminación exterior de la instalación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
3. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
4. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
5. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- g - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 5 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - c) Autorización de vertidos del Ayuntamiento.
 - d) Licencia de obra.



- e) Informe de inspección realizado por una entidad que disponga de acreditación como entidad de inspección tipo C (área medioambiental, campo residuos) conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17020, de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o de otro organismo nacional de acreditación designado de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, que certifique, tras una inspección previa realizada por la entidad, que la instalación cumple con los requisitos sobre almacenamiento de RAEE establecidos en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos, de conformidad con el artículo 37.5 del citado Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, y con los correspondientes documentos sobre criterios mínimos homogéneos publicados por el Ministerios de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA). Dicho informe deberá incluir las listas de comprobación empleadas durante la inspección.

La entidad de inspección tipo C (área medioambiental, campo residuos) podrá ejercer su actividad sin tener incluido en su alcance de la acreditación la actividad concreta de comprobación de instalaciones de gestión de RAEE referida en el párrafo anterior, siempre que no exista ninguna entidad acreditada en el campo RAEE.

Desde el momento en el que exista una entidad acreditada en el campo RAEE, la instalación deberá repetir, en un plazo máximo de 6 meses, la inspección previa, realizada conforme a lo establecido en el primer párrafo y sin las salvedades de éste.

La entidad de inspección, y la organización propietaria o propiedad de la entidad (si las hubiera) no debe estar o haber estado involucradas en el diseño, fabricación, suministro, instalación, dirección facultativa, asistencia técnica, mantenimiento de la instalación que va a ser inspeccionada, ni proporcionar servicios de asistencia técnica (asesoría, ingeniería, etc.) encaminados directamente a reducir la contaminación de la instalación comprobada. Este punto será también aplicable en los casos en que la propiedad común no sea directa sino a través de otras empresas, o ambas organizaciones pertenezcan a una estructura empresarial identificable.

3. Las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, podrán ser realizadas durante un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 34.3 del Reglamento.
4. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad, que deberá ser comunicada a la DGMA, conforme al artículo 19.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.



- h - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (repcionados y almacenados)

1. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y valorización de vehículos al final de su vida útil realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Fecha de recepción de los vehículos.
 - b) Número y tipo de vehículos tratados, su peso y los porcentajes reutilizados, reciclados y valorizados.
 - c) Materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos, indicando cantidades. Destino de los materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos.
 - d) Gestor autorizado al que se entregan los residuos y, en su caso, tiempo de almacenamiento.
2. Para la contabilización de los residuos se deberá diferenciar según los tres casos siguientes:
 - Vehículos fuera de uso de procedencia nacional y que entren en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.
 - Vehículos fuera de uso de procedencia nacional y que no estén afectados por el Real Decreto 1383/2002.
 - Vehículos fuera de uso.
3. La documentación referida en el apartado g.2 estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier Administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.
4. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
5. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.



- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- j - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

En particular, la autorización sectorial de tratamiento de residuos tiene una vigencia máxima de 5 años según el artículo 13.a del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 11 de mayo de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en centro autorizado de tratamiento que recepciona vehículos al final de su vida útil (CAT). En el CAT se someterán los vehículos al final de su vida útil a operaciones de descontaminación y tratamiento para posibilitar la reutilización, el reciclado, la valorización o la eliminación de vehículos al final de su vida útil, sus piezas y residuos. También se llevará a cabo la recuperación de conductores eléctricos y de residuos de aparatos eléctricos además del almacenamiento de residuos metálicos no peligrosos. Las instalaciones de tratamiento se proyectan con una capacidad para la descontaminación de 2.200 (vehículos fuera de uso)/año.

- Categorías Ley 16/2015: 9.1 y 9.3 del anexo II del citado reglamento, relativas a “Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I” e “Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación”, respectivamente.
- Actividad: El proyecto consiste en la autorización de centro de descontaminación y tratamiento para posibilitar la reutilización, el reciclado, la valorización o la eliminación de vehículos al final de su vida útil, sus piezas y residuos. También se llevará a cabo la recuperación de conductores eléctricos y de residuos de aparatos eléctricos no peligrosos además del almacenamiento de residuos metálicos no peligrosos.
- Residuos que pretende gestionar:

Residuos peligrosos

RESIDUO	CÓDIGO LER
Vehículos al final de su vida útil	16 01 04*



Residuos no peligrosos:

LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	CANTIDADES ANUALES Y SUPERFICIE DESTINADA	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
02 01 10	Residuos metálicos	Residuos metálicos de la agricultura	Residuos de la agricultura	Gestor Autorizado	200t/ 92 m ²	R12/R13
12 01 01	Limadura y virutas de metales féreos	Virutas de metales	Residuos de tratamiento de metales	Gestor Autorizado		R12/R13
16 01 17	Metales féreos	Metales de vehículos fuera de uso	Vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (experto los de los capítulos 13, 14 y los subcapítulos 16 06 y 16 08)	Gestor Autorizado		R12/R13
17 04 05	Hierro y acero	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado		R12/R13
19 10 01	Residuos de hierro y acero	Metales de residuos industriales	Residuos de tratamientos fisicoquímicos de residuos	Gestor Autorizado		R12/R13
19 12 02	Metales féreos	Metales de residuos industriales	Residuos de tratamientos mecánicos de residuos	Gestor Autorizado		R12/R13



LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	CANTIDADES ANUALES Y SUPERFICIE DESTINADA	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
12 01 03	Limadura y virutas de metales no ferreos	Virutas de tratamiento de metales	Residuos industrial metal	Gestor Autorizado	10t/37 m ²	R12/R13
17 04 02	Aluminio	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado		R12/R13
16 01 06	Vehiculos al final de su vida util que no contengan liquidos ni otros componentes peligrosos	Vehículos la final de su vida útil no peligrosos	Vehículos la final de su vida	Valorización y Gestor Autorizado	1.700t/ 690 m ²	R12/R13
16 02 14	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13	Equipos desechados	Residuos de equipos eléctricos y electrónicos	Gestor Autorizado	17t/90m ²	R1201/R1301
20 01 36	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 21 01 21, 20 01 23 y 20 01 35	Residuos RAEE de residuos municipales	Residuos municipales	Gestor Autorizado		R1201/R1301



LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	CANTIDADES ANUALES Y SUPERFICIE DESTINADA	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
17 04 01	Cobre, bronce, latón	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado	24t/31m ²	R12/R13
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado		R12/R13
17 04 03	Plomo	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado		R12/R13
17 04 04	Zinc	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado		R12/R13
17 04 06	Estaño	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado		R12/R13
15 01 04	Envases metálicos	Envases metálicos	Residuos de envases	Gestor Autorizado	15t/31m ²	R12/R13
16 01 18	Metales no ferreos	Residuos no ferricos	Residuos no ferricos	Gestor Autorizado		
17 04 07	Metales mezclados	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado		R12/R13
19 10 02	Residuos no férreos	Metales de residuos industriales	Residuos de tratamientos fisicoquímicos de residuos	Gestor Autorizado		R12/R13



LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	CANTIDADES ANUALES Y SUPERFICIE DESTINADA	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
19 12 03	Metales no férricos	Metales de residuos industriales	Residuos de tratamientos mecánicos de residuos	Gestor Autorizado	15t/31m ²	R12/R13
20 01 40	Metales	Residuos metálicos asimilables a urbanos	Residuos municipales	Gestor Autorizado		R12/R13

— Ubicación: La actividad se ubicará en la calle Alfonso Camargo, s/n., parcelas 532, 534, 536 y 9042 del polígono 50 de Plasencia (Cáceres). Referencias catastrales: 6734807QE4363D0001DQ, 6734806QE4363D0001RQ, 6734806QE4363D0001IQ y 6734808QE4363D0001XQ. Coordenadas UTM: X= 746.620, Y= 4.433.126. Huso: 29, ETRS89. cuyos datos de superficie del solar afectado por la actividad son 20.180 m².

— Infraestructuras e instalaciones:

Emplazamiento		Superficie (m ²)	
1	Zona de recepción de VFU's	500	
2	Zona de descontaminación de VFU's	375	
3	Almacén de piezas reutilizables	675	1.095
4	Almacén de piezas y neumáticos reutilizables	420	
5	Almacén de aceites y combustibles	21	
6	Zona de vehículos descontaminados (zona cubierta)	600	12.780
7	Zona de vehículos descontaminados (zona al aire libre)	12.180	
8	Zona de tratamiento de chatarras y empaquetado de carrocerías	1.150	



	Emplazamiento	Superficie (m ²)
9	Zona de depuradora de aguas y para cambio de neumáticos reutilizables	167
10	Nueva zona de recuperación y almacenamiento de cobre y aluminio	191
11	Nueva zona de almacenamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)	90
12	Sala de espera, oficina, recepción, aseos, oficinas y vestuario	68
13	Oficinas y vestuarios	68

El almacenamiento se realizará en las instalaciones de forma adecuada, para ello contará con pavimento impermeable y zonas cubiertas, dotadas de sistema de recogida de derrames y separadores de hidrocarburos con arqueta registro o arquetas estancas.

— Maquinaria y equipos:

Maquinaria y herramientas para la descontaminación de vehículos y tratamiento de metales entre las que se encuentra:

- Elevador.
- Extractor de fluidos.
- Maquinaria de recuperación de cobre/aluminio.
- Compresor.
- Equipos de tratamiento de aguas.
- Mesa de trabajo.
- Desmontador de rueda.
- Carro de herramientas.
- Maquinaria diversa.
- Báscula.
- Cizalla cortadora.
- Toro traspalé.
- Máquina de empaquetar.

**ANEXO II****DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Resolución de 27 de octubre de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental, sobre "Instalación y acondicionamiento de un desguace de vehículos para transformación a CARD situado en la c/ Alfonso Camargo, s/n., en el término municipal de Plasencia, publicada en el DOE número 131, de 8 de noviembre de 2003.

MODIFICACIÓN DE INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

Expte.: IA16/01656 (IA03/01045)

Actividad: Modificación centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil

Ubicación: Polígono 50, parcelas 532, 534, 536 y 9042

T.M.: Plasencia

Promotor/Titular: Velasco y Solano, S.L.

En relación con el proyecto de Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, que fue resuelto favorablemente mediante "Resolución de 27 de octubre de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre Instalación y acondicionamiento de un desguace de vehículos para transformación a C.A.R.D., situado en la C/ Alfonso Camargo, s/n, en el término municipal de Plasencia", desde la Sección de Autorizaciones Ambientales se pone de manifiesto una modificación del proyecto planteada por el titular del mismo.

La modificación que se proyecta consiste en la introducción de una nueva actividad en el centro consistente en la recepción, clasificación, almacenamiento y venta de residuos metálicos no peligrosos.

La nueva actividad gestionará residuos metálicos de carácter no peligroso, siendo éstos los que se indican a continuación: 02 01 10, 12 01 01, 12 01 03, 15 01 04, 16 01 06, 16 01 17, 16 01 18, 16 02 14, 16 02 16, 17 04 01, 17 04 02, 17 04 03, 17 04 04, 17 04 05, 17 04 06, 17 04 07, 17 04 11, 19 10 01, 19 10 02, 19 12 02, 19 12 03 y 20 01 40.

La nueva actividad no requiere la construcción de edificaciones. No obstante, se delimitará una zona de 1.150 m² (50 m x 23 m) mediante bloques de hormigón prefabricados. En este espacio, que contará con superficie hormigonada, se llevará a cabo la descarga, clasificación e incluso almacenamiento de los distintos productos metálicos.

Al objeto del pronunciamiento sobre el carácter de la modificación del proyecto y de acuerdo a lo establecido en el artículo 89.2 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, con fecha 23 de marzo de 2016 se solicita informe a la Confederación Hidrográfica del Tajo, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y el Agente del Medio Natural de la zona.

Los informes recibidos y sus principales consideraciones son los siguientes:

- El Agente del Medio Natural de la zona indica que, a su juicio, la modificación propuesta no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.
- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural indica:
 - La Carta Arqueológica no indica en la parcela de referencia la presencia de ningún yacimiento arqueológico.
 - No se conocen incidencias sobre el Patrimonio Etnológico conocido en la parcela de referencia.

- El hecho de tratarse de una construcción ejecutada en parte impide cotejar posibles afecciones patrimoniales no conocidas.
 - Se emite informe favorable.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo:
- El suelo de la zona de almacenamiento tendrá que estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en el centro. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.
 - Todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanquidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

Visto el informe técnico de fecha 3 de abril de 2018, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 83 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y el artículo 5 del *Decreto 208/2017, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio*, y dado que la modificación planteada no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, se informa favorablemente la actuación debiendo cumplirse en todo momento el condicionado ambiental recogido en la Resolución de 27 de octubre de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre Instalación y acondicionamiento de un desguace de vehículos para transformación a C.A.R.D., con las modificaciones que se muestran a continuación:

- En la descripción del proyecto se incluirá el siguiente párrafo:

Se habilitará una zona de 1.150 m² de superficie hormigonada a la intemperie para una nueva actividad que consistirá en la recepción, clasificación, almacenamiento y venta de residuos metálicos no peligrosos.
- En el apartado 2. Protección del suelo, agua y atmósfera, se incluirán los siguientes puntos:
 - Toda la superficie de la instalación deberá estar dotada de pavimento impermeable.
 - Tal y como se describe en la documentación presentada, las aguas de escorrentía de la nueva zona de gestión de residuos serán canalizadas y conducidas a sistema de tratamiento y depuración consistente en un separador de hidrocarburos. Una vez depuradas, serán evacuadas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Plasencia.



- El vertido finalmente evacuado a la red de saneamiento municipal deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Plasencia en su autorización de vertido.

Mérida, 3 de abril de 2018

**EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE**



Fdo.: Pedro Muñoz Barco



ANEXO III

PLANO PLANTA

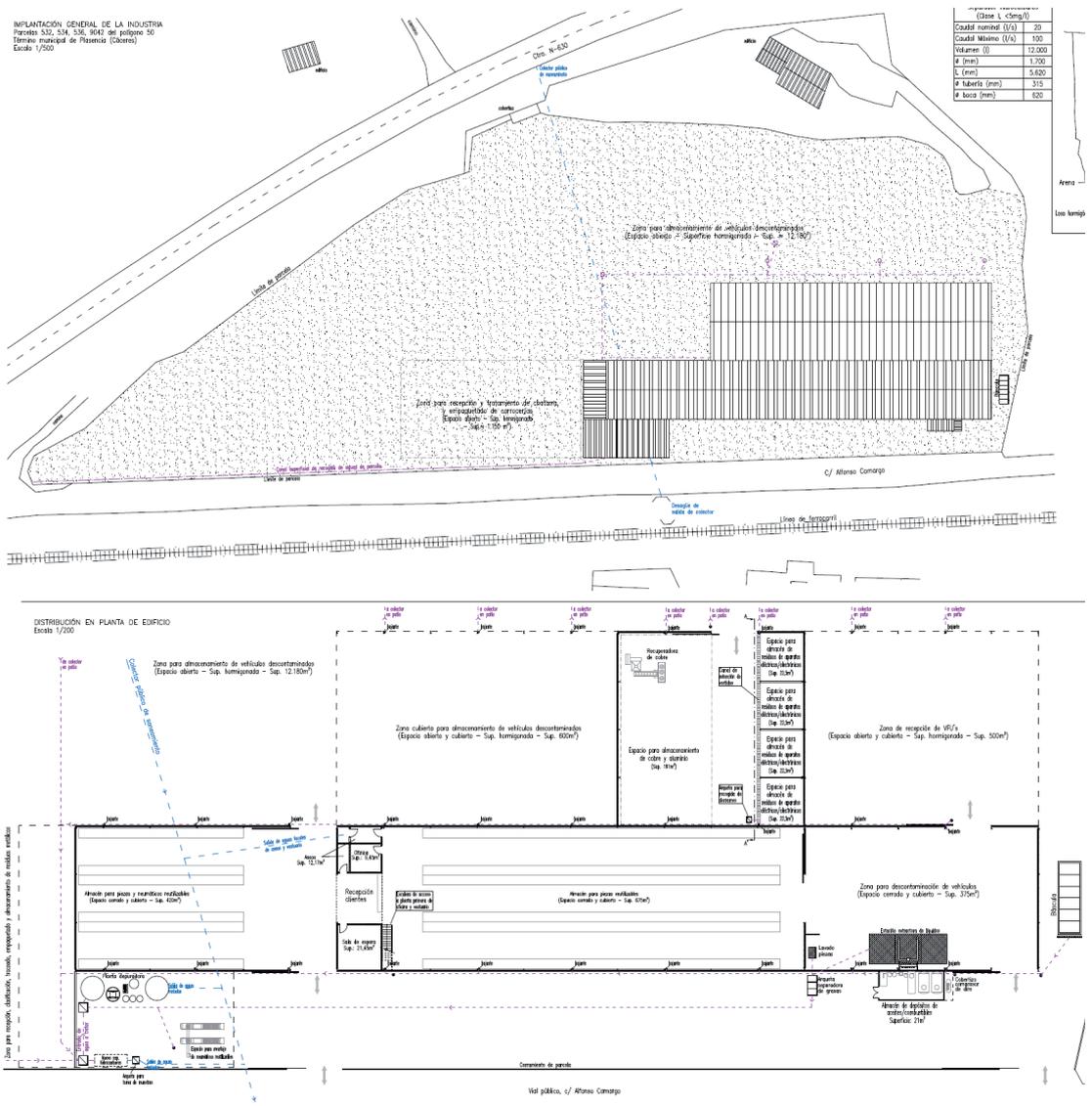


Figura 1. Plano en planta de las instalaciones.

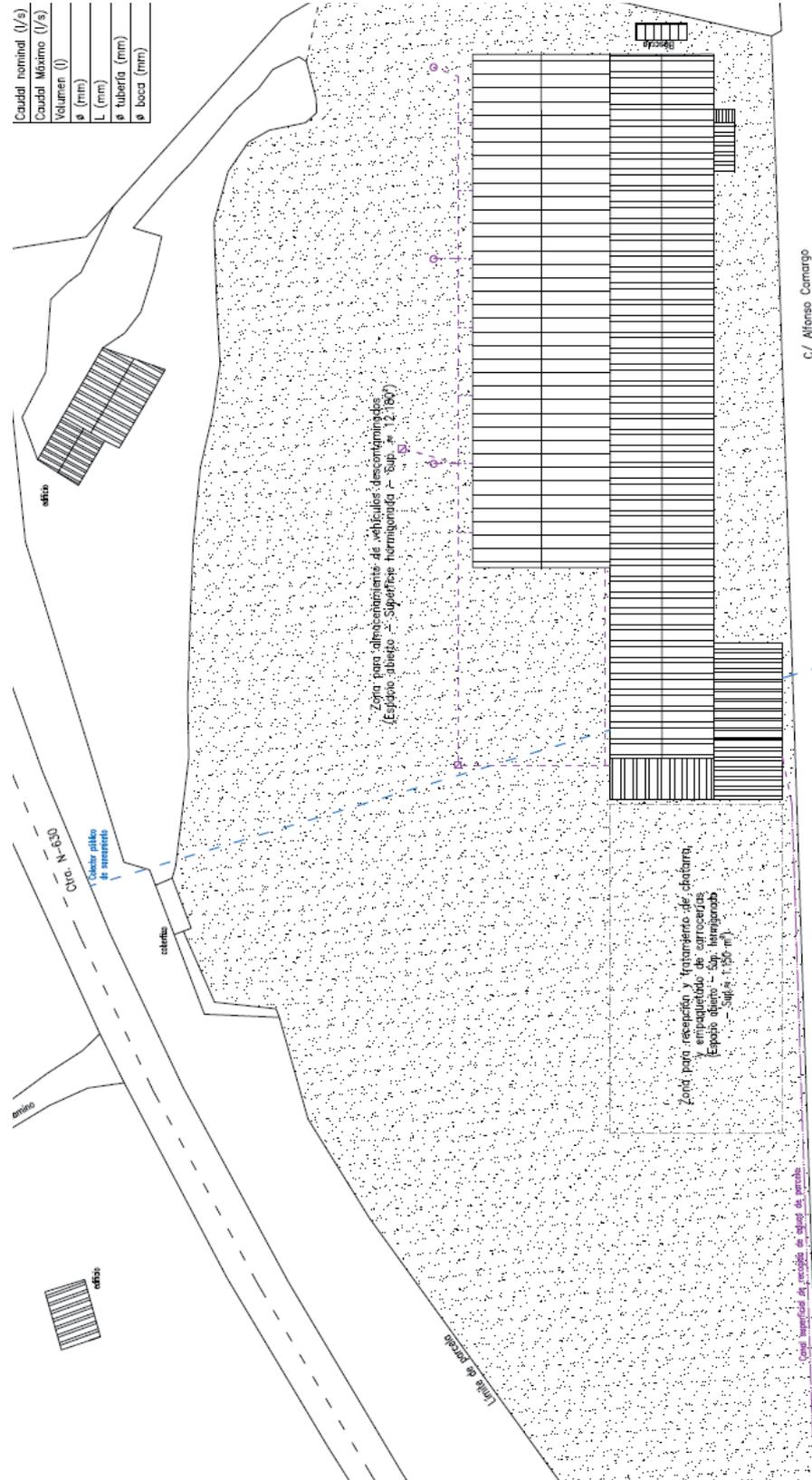


Figura 2. Detalle plano en planta de las instalaciones.

DISTRIBUCIÓN EN PLANTA DE EDIFICIO
Escala 1/200

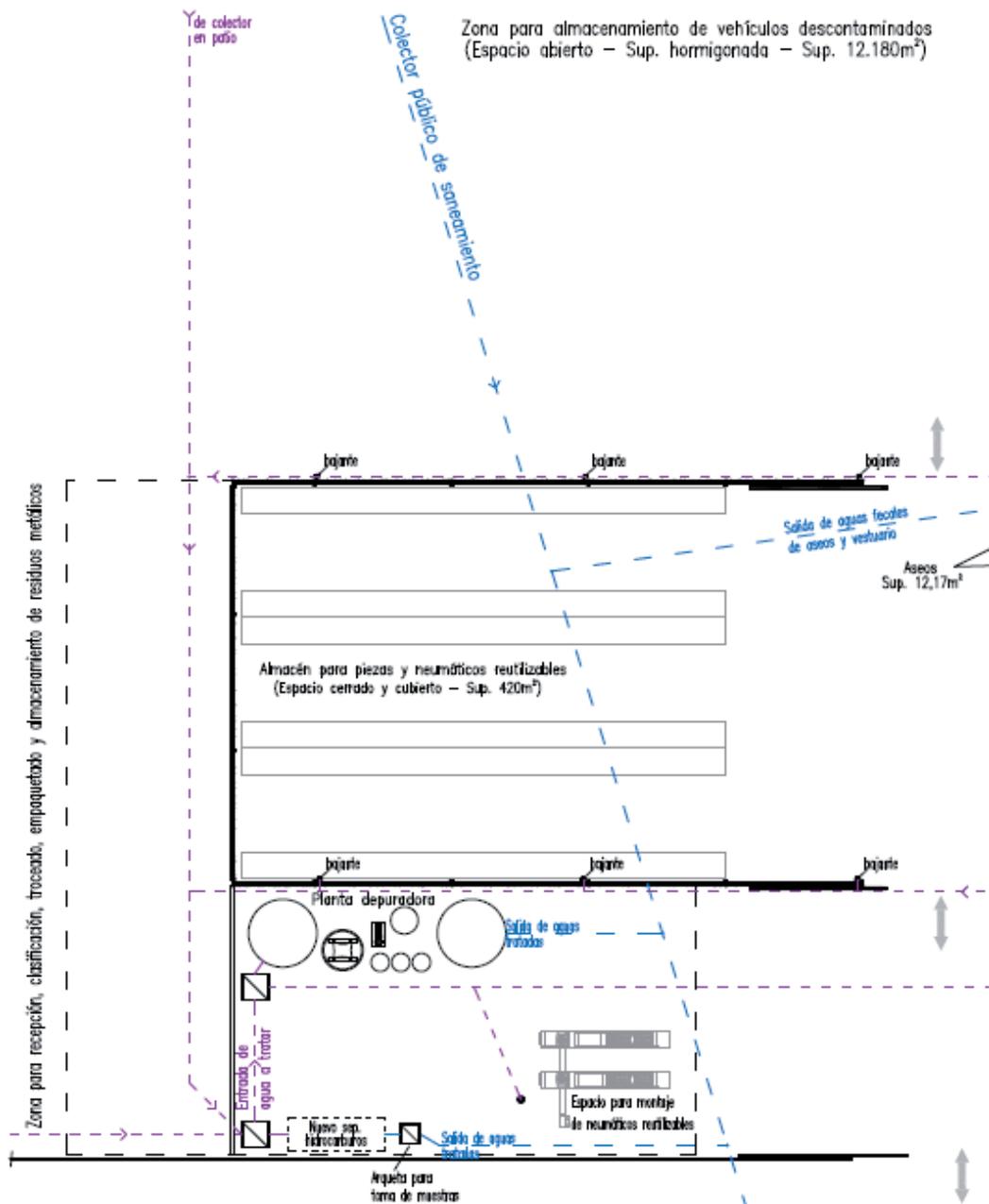


Figura 3. Detalle plano en planta de las instalaciones.

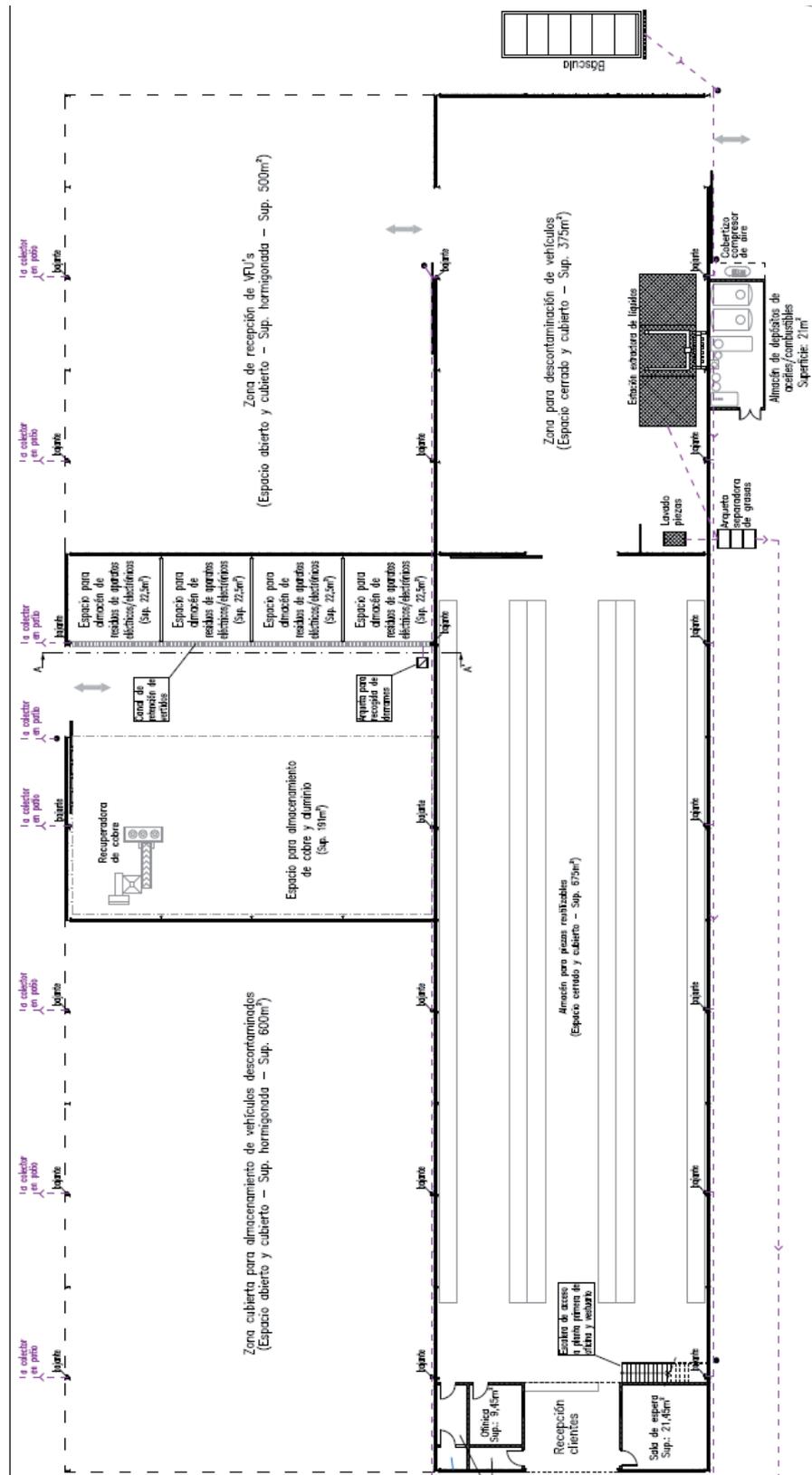


Figura 4. Detalle plano en planta de las instalaciones.

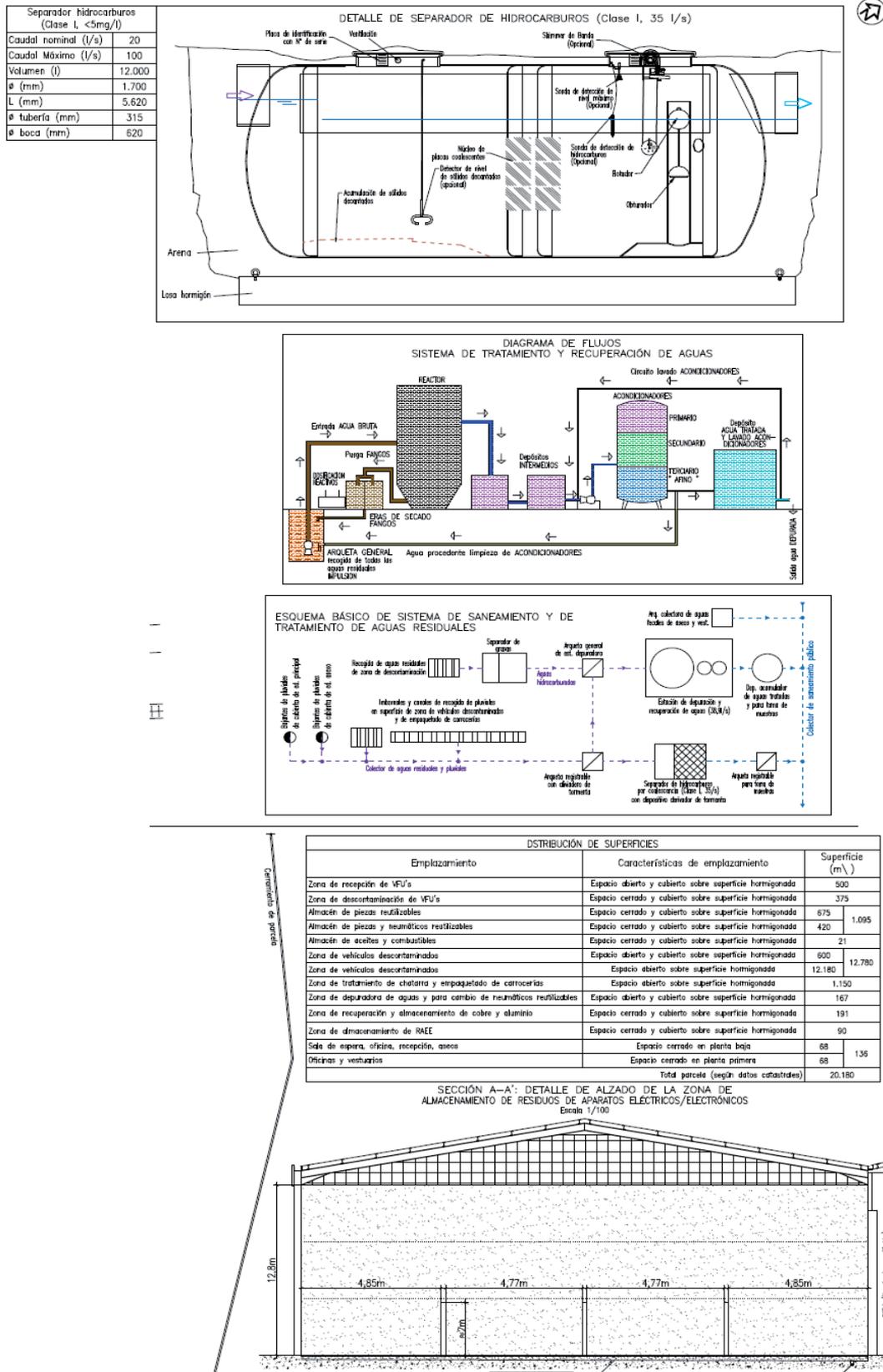
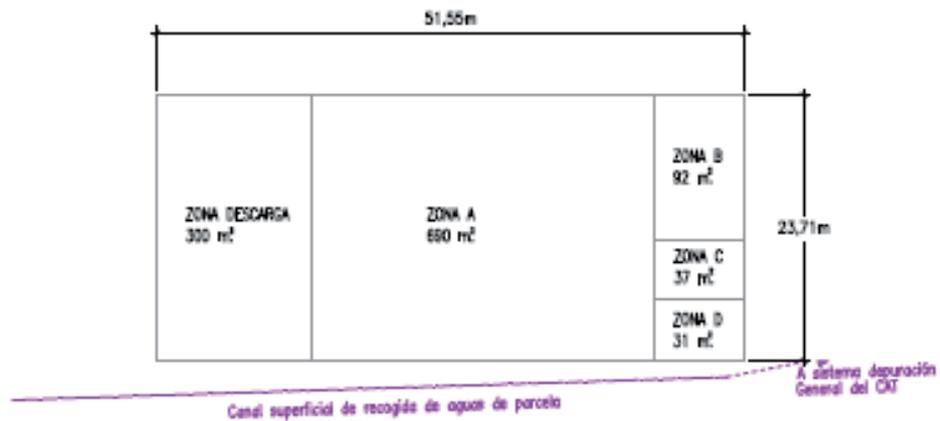


Figura 5. Detalle plano en planta de las instalaciones

Zona para recepción y tratamiento de chatarra,
y empaquetado de carrocerías
(Espacio abierto - Sup. homogeneada
- Sup.ª 1.150 m²)



Zona A: Residuos con código LER 160106,

ZONA B: Residuos con códigos LER 020101; 160117; 170405; 191001; 191202

ZONA C: Residuos con códigos LER 170402; 120103

ZONA D: Residuos con códigos LER 170401; 170411; 170403; 170404; 170406 Y RESTO

Figura 6. Detalle plano en planta de las instalaciones

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAI18/006.
(2018061364)

Expediente: AAI18/006.

Interesado: MAFRESA, El Ibérico de Confianza, SL.

Vista la solicitud autorización ambiental integrada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 26/02/2018 MAFRESA, El Ibérico de Confianza, SL, solicita autorización ambiental integrada atendiendo a lo dispuesto en dicha Ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAI18/006.

Visto el escrito presentado por MAFRESA, El Ibérico de Confianza, SL, con fecha de registro de entrada 03/05/2018, en el que se solicita la anulación y archivo del expediente.

RESUELVO :

Poner fin al procedimiento del expediente AAI18/006, solicitado por MAFRESA, El Ibérico de Confianza, SL y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 14 de mayo de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el centro de gestión de residuos no peligrosos y centro de recogida y almacenamiento temporal de residuos peligrosos (baterías), promovida por BRU Recuperaciones, SL, en Badajoz. (2018061366)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 31 de mayo de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para un centro de gestión de residuos no peligrosos y centro de recogida y almacenamiento temporal de residuos peligrosos (baterías) promovido por BRU Recuperaciones, SL, en Badajoz.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativas a instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I, y a instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios, respectivamente.

Tercero. La actividad se ubica en el polígono 290, parcela 216 del término municipal de Badajoz. Carretera N-432 Badajoz-Granada pk 4,200. Coordenadas 38°50'39.12" N, 6°56'1.82" O Referencia catastral: 06900A290002150000EE.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano ambiental publicó en su sede electrónica, con fecha 31 de octubre de 2017, un anuncio con la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental.

Quinto. Consta en el expediente Resolución de 13 de diciembre de 2017 de la DGMA, por la que se formula informe de impacto ambiental de la actividad. Se anexa dicha resolución a la presente resolución.

Sexto. Con fecha de registro de entrada de 22 de febrero de 2018 el Ayuntamiento de Badajoz aporta informes técnicos en los que se pronuncia sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que considera de su competencia, así como informe del secretario municipal en el se indica que se ha notificado a los vecinos colindantes a la instalación y se ha publicado la información en el tablón de anuncios, sin que se hayan recibido alegaciones. Todo ello de conformidad con el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 20 de abril de 2018 a BRU Recuperaciones, SL, a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al Ayuntamiento de Badajoz, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativas a instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I, y a instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios, respectivamente.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la Ley 16/2015.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

RESUELVO :

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de BRU Recuperaciones, SL, para centro de gestión de residuos no peligrosos y centro de recogida y almacenamiento temporal de residuos peligrosos (baterías), incluido en las categorías 9.1 y 9.3 del anexo II, relativas a instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I, y a instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios, respectivamente, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU16/117.



CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. Se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y clasificación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	ORIGEN	CANTIDAD ANUAL (T/AÑO)*	OPERACIÓN DE VALORIZACIÓN (2)
Residuos de plásticos (excepto embalajes)	02 01 04	Agricultura	1	R13
Residuos metálicos	02 01 10	Agricultura	5	R13
Envases de papel y cartón	15 01 01	RSU	26	R13
Envases de plásticos	15 01 02	RSU	10	R13
Envases de madera	15 01 03	RSU	10	R13
Envases metálicos	15 01 04	RSU	10	R13
Neumáticos fuera de uso	16 01 03	VFU	2000 unidades	R13
Metales féreos	16 01 17	VFU	1526	R13
Metales no féreos	16 01 18	VFU	1	R13
Plástico	16 01 19	VFU	2	R13
Vidrio	16 01 20	VFU	1	R13
Plásticos	17 02 03	RCD	1	R13
Cobre, bronce y latón	17 04 01	RCD	36	R13
Aluminio	17 04 02	RCD	126	R13



Plomo	17 04 03	RCD	4	R13
Zinc	17 04 04	RCD	1	R13
Hierro y acero	17 04 05	RCD	1	R13
Estaño	17 04 06	RCD	1	R13
Metales mezclados	17 04 07	RCD	1	R12 y R13
Cables distintos de los especificados en 17 04 10	17 04 11	RCD	27	R13
Papel y cartón	20 01 01	Recogida selectiva		R13
Vidrio	20 01 02	Recogida selectiva		R13
Medicamentos	20 01 32	Recogida selectiva		R13
Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35	20 01 36	Recogida selectiva		R13
Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37	20 01 38	Recogida selectiva		R13
Plásticos	20 01 39	Recogida selectiva		R13
Metales	20 01 40	Recogida selectiva		R13
Mezcla de residuos municipales	20 03 01	Recogida selectiva		R13
Residuos voluminosos	20 03 07	Recogida selectiva		R13



2. Los residuos peligrosos cuya recepción y almacenamiento se autoriza son:

RESIDUO	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	ORIGEN	CANTIDAD ANUAL (T/AÑO)*	OPERACIÓN DE VALORIZACIÓN (2)
Baterías de plomo	16 06 01*	VFU	295	R13

3. Los residuos no peligrosos cuya generación se autoriza son:

RESIDUO	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	ORIGEN	CANTIDAD ANUAL (T/AÑO)*
Papel y cartón	20 01 01	Actividad y oficinas	1
Vidrio	02 01 10	Actividad y oficinas	1
Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37	20 01 38	Actividad y oficinas	1
Plásticos	20 01 39	Actividad y oficinas	0,01
Metales	20 01 40	Actividad y oficinas	0,01
Mezcla de residuos municipales	20 03 01	Actividad y oficinas	1



4. Los residuos peligrosos cuya generación se autoriza son:

RESIDUO	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	ORIGEN	CANTIDAD ANUAL (kg/AÑO)*
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas.	08 03 17*	Oficinas	5
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría)	15 02 02*	Proceso productivo	2000
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	15 01 10*	Proceso productivo	50
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	20 01 21*	Iluminación de las instalaciones	30 Unidades

⁽¹⁾LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

⁽²⁾Operaciones de valorización. anexo II Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- b - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

La instalación industrial contará con dos redes de saneamiento separativas independientes:

- Red aguas pluviales de las zonas de almacenamiento de residuos. Estas aguas son conducidas a un equipo separador de hidrocarburos con decantador, previamente a su vertido al arroyo Rivilla. Aguas abajo del separador y antes del vertido se instalará una arqueta para la toma de muestras, fácilmente accesible. Este vertido deberá estar autorizado por el Organismo de cuenca competente.
- Red de aguas sanitarias, procedentes de aseos que serán conducidas a una fosa estanca.



La superficie de la zona de almacenamiento de residuos no peligrosos estará hormigonada.

La superficie de nave de almacenamiento de baterías estará impermeabilizada y dispondrá de un sistema de recogida y canalización hasta un depósito estanco resistente al ácido.

En la zona exterior no se almacenarán residuos en la zona de flujo preferente, establecida en el informe remitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana con fecha de registro de entrada de 26 de junio de 2017. Dicha zona deberá ser delimitada sobre el terreno de forma permanente y visible.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Según el proyecto el horario de trabajo será diurno. Las fuentes sonoras más significativas son:

Equipo	Nivel Sonoro Leq dB(A)
Maquinaria: elevadora y compresor	90

2. En ningún caso se superarán los niveles de recepción establecidos por el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, ni los niveles de calidad acústica estarán por debajo de lo establecido en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

- d - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
2. Se limitan las luminarias cuyas características de orientación, intensidad, cierre y apantallamiento puedan ocasionar deslumbramiento o intrusión lumínica. No se permiten las luminarias con flujo de hemisferio superior.

- e - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 6 meses, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Dentro del plazo indicado anteriormente, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:



- a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
- b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones. La medición de los ruidos se hará en las condiciones de ruido más desfavorables con toda la maquinaria funcionando.
- c) Autorización de vertidos del Órgano de cuenca.
- d) Licencia de obra.

- f - Fugas, fallos de funcionamiento

En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:

- a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- g - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:

Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.

Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.



El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- h - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por más de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
7. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
8. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que podrá ser objeto de sanción, según el capítulo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 17 de mayo de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PS El Secretario General,
Resolución de 15 de noviembre de 2017
(DOE, n.º 225, de 23 de noviembre de 2017),
F. JAVIER GASPAS NIETO

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad se ubica en el polígono 290, parcela 216 del término municipal de Badajoz. carretera N-432 Badajoz-Granada pk 4,200. Coordenadas 38°50'39.12" N, 6°56'1.82" O Referencia catastral: 06900A290002150000EE

La actividad consiste en la recogida, almacenamiento y clasificación de residuos no peligrosos, así como el almacenamiento de residuos peligrosos (baterías de plomo usadas) para entrega posterior a gestor autorizado.

Nave de almacén de RNP:

Zona de recepción del material para el reciclaje 850,55 m².

Zona de compra/venta 166,44 m².

Oficinas planta baja 78,16 m².

Oficinas planta alta 170,75 m².

Almacén planta alta 73,06 m².

Zona de almacenamiento de residuos peligrosos 75,91 m².

En la zona exterior se encuentran las siguientes instalaciones:

Báscula 48.21 m².

Zona almacenamiento de balas metálicas 2043.21 m².

Aparcamiento clientes 780.03 m².

Control de acceso 313.51 m².

Aparcamiento de oficinas 669.42 m².

Zona de VFU descontaminados 3599.66 m².

Zona de maniobras 3779.08 m².

La maquinaria normal para el desarrollo de la actividad será:

Trituradora de cartón y papel.

Prensa de cartón y papel.



Cizalla.

Banco de trabajo y caja de herramientas.

Compresor de 500 l.

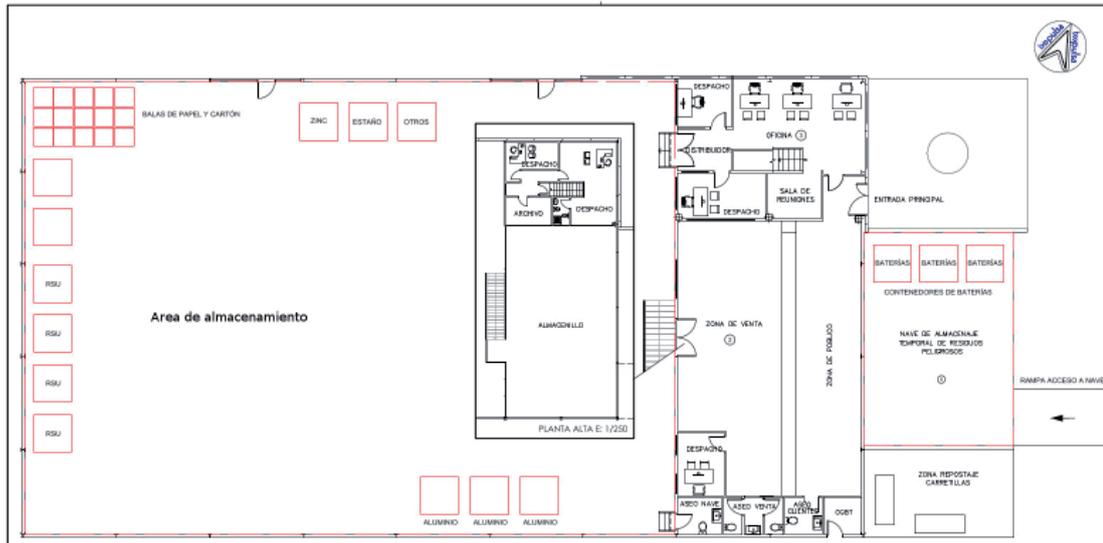
Transpaleta elevadora.

Herramientas eléctricas

Carretilla elevadora.



ANEXO I
PLANO PLANTA



**ANEXO III**

RESOLUCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE "CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y CENTRO DE RECOGIDA Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS (BATERÍAS)", CUYO PROMOTOR ES BRU RECUPERACIONES, S.L., EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ. IA16/1118.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Centro de gestión de residuos no peligrosos y almacenamiento temporal de residuos peligrosos (baterías)", en el término municipal de Badajoz, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de un centro de gestión de residuos, peligrosos y no peligrosos. La actividad del centro de gestión de residuos consistirá en la clasificación y almacenamiento de los mismos, previamente a su retirada por gestor de residuos autorizado para su valorización o eliminación.

El centro de gestión de residuos se ubicará en la parcela 216 del polígono 290 término municipal de Badajoz. La parcela cuenta con una superficie de 9.243 m².

La instalación donde se está llevando a cabo la actividad está conformada por:

- Nave almacén de residuos no peligrosos. (1.025,81 m²).
- Nave industrial de recepción y almacenaje temporal de residuos peligrosos (74, 91 m²).
- Zona de báscula de pesaje (61,67 m²).
- Aparcamiento para clientes (1.074 m²).
- Aparcamiento privado (850,71 m²).
- Zona de tránsito (2.043,21 m²).
- Zona libre de paso (2.291,96 m²).



La actividad se desarrollará en una nave industrial ya construida de 1.000 m² de superficie construida, que se adecuará para el correcto desarrollo de la actividad.

La superficie de la parcela no ocupada por la nave industrial, consistirá en un patio exterior perimetral, que dispone de una solera de hormigón armado sobre enchachado de piedra y la correspondiente red de saneamiento. En el patio se instalará la báscula de pesaje.

Los residuos que se prevé procesar en la instalación son los siguientes:

- 02 01 04: Residuos plásticos.
- 02 01 10: Residuos metálicos.
- 15 01 01: Envases de papel y cartón.
- 15 01 02: Envases de plásticos.
- 15 01 03: Envases de madera.
- 15 01 04: Envases metálicos.
- 16 01 03: Neumáticos fuera de uso.
- 16 01 17: Metales férreos.
- 16 01 18: Metales no férreos.
- 16 01 19: Plástico.
- 16 01 20: Vidrio.
- 16 06 01*: Baterías de plomo.
- 17 02 03: Plásticos
- 17 04 01: Cobre, bronce, latón.
- 17 04 02: Aluminio.
- 17 04 03: Plomo.
- 17 04 04: Zinc.
- 17 04 05: Hierro y acero.
- 17 04 06: Estaño.
- 17 04 07: Metales mezclados.
- 17 04 11: Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10.
- 20 01 01 Papel y cartón.
- 20 01 02 Vidrio.
- 20 01 32 Medicamentos.
- 20 01 36: Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35.
- 20 01 38: Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37



- 20 01 39: Plásticos.
- 20 01 40: Metales.
- 20 03 01: Mezcla de residuos municipales.
- 20 03 06: Lodos de fosa séptica.
- 20 03 07: Residuos voluminosos.

El promotor del presente proyecto es Bru Recuperaciones, S.L.

2. Tramitación y Consultas

Con fecha 7 de diciembre de 2016, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 30 de marzo de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Badajoz	-
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:
 - La Carta Arqueológica no indica en la parcela de referencia la presencia de ningún yacimiento arqueológico. No se conocen incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido.



- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa, con fecha 13 de julio de 2017, que la actividad no se encuentra en un área de Red Natura 2000, pero que podría afectar a aves de la Directiva de Aves (2009/147/CE), especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) o hábitats del Anexo I de la Directiva de Hábitats (92/43/CE).
 - Hábitat presente en el río Ribillas: *Fresnedas termófilas de Fraxinus angustifolia* (91B0).

El informe del Servicio de Conservación concluye que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas en la Red Natura 2000 siempre y cuando se adopten las siguientes medidas correctoras:

- Teniendo en cuenta la distancia a la que se encuentra el río Rivillas a la actividad, se deben aplicar medidas de protección para el hábitat de *Fresnedas termófilas de Fraxinus angustifolia*. Para ello se llevará a cabo la plantación en las orillas del río Rivillas con especies autóctonas como Adelfa (*Nerium oleander*), Chopos (*Populus alba*), Fresnos (*Fraxinus angustifolia*) o Majuelo (*Crataegus monogyna*). La plantación se realizará al tresbolillo, con una planta cada 1,5 m lineales a lo largo del tramo de río que discurre paralelamente a la actividad.
 - Los residuos se colocarán en zonas hormigonadas aisladas del suelo con objeto de evitar vertidos accidentales de residuos tóxicos y peligrosos hacia el hábitat del río.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, en materia de su competencia hace las siguientes consideraciones:
 - Si bien la actividad proyectada no ocuparía el Dominio Público Hidráulico (en adelante DPH) del río Rivillas, se contempla su establecimiento en parte de la zona de servidumbre y/o policía de dicho cauce.
 - La zona de flujo preferente (ZFP) definida en el artículo 9.2 del reglamento del DPH es aquella zona constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona de 100 años de periodo de retorno, que puedan constituir graves daños sobre las personas y los bienes.

Según consta en esa Confederación Hidrográfica, el promotor es titular de las siguientes autorizaciones y/o solicitudes de autorización, conforme a la legislación sectorial en materia de aguas:

- o OBMA 72/92, Autorización de fecha 23/06/1993, para la construcción de nave en zona de policía en el río Rivillas.
- o PUPA 96/93, Autorización de fecha 05/08/1994, para la realización de obras consistentes en el encauzamiento del río Rivillas e instalación de alambrada fuera de zona de servidumbre.
- o OBMA 46/16, solicitada con fecha 09/05/2016, para el almacenamiento de vehículos descontaminados en la zona de río Rivillas.



Sobre la zona de flujo preferente, solo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe de dichas zonas.

En los suelos que se encuentren en la situación básica de suelo rural de acuerdo con el artículo 21 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, no se permitirá la instalación entre otros, de nuevas:

- a) Instalaciones que almacenen, transformen, manipulen, generen o viertan productos que pudieran resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno (suelo, agua, vegetación o fauna) como consecuencia de su arrastre, dilución o infiltración.
- b) Acopios de materiales que puedan ser arrastrados o puedan degenerar el DPH o almacenamiento de todo tipo.

En cuanto al consumo de agua, si bien existe en las bases de datos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana un aprovechamiento de aguas subterráneas autorizado para el riego de 1 ha de cultivos herbáceos, con un volumen máximo autorizado de 3.000 m³/año, siendo el titular del aprovechamiento distinto al promotor. Para poder abastecer la actividad industrial desde este pozo, es necesario que el promotor solicite la modificación de las características del citado aprovechamiento a uso industrial. El volumen máximo autorizable, para la totalidad de usos, no podrá superar los 7.000 m³/año.

- Se instalará una fosa séptica estanca para contener las aguas residuales que se produzcan en los aseos y vestuarios. Para no afectar a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - o El depósito se ubicará a más de 40 m del DPH.
 - o Se ubicará a más de 40 m de cualquier pozo.
 - o Se garantizará la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
 - o En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
 - o El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
- Según se indica en la documentación las aguas pluviales serán vertidas al río Rivillas, sin indicar el tratamiento depurador previo a su vertido. Se

consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto del dominio público hidráulico. Conforme a lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con previa autorización. Por lo que deberá solicitar la pertinente autorización.

Del resultado de los informes recibidos, con fecha 31 de octubre, el promotor remite modificación respecto a la instalaciones inicialmente planteadas, con el fin de que todas ellas queden fuera de la zona de flujo preferente indicada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

3. Análisis según los criterios del Anexo X

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características del proyecto:

La superficie afectada por la instalación será de aproximadamente 9.243 m², situados en la parcela 216 del polígono 290 del término municipal de Badajoz.

La generación de residuos no es un aspecto significativo del proyecto ya que la instalación no genera residuos en sí misma, si no que se dedica a su correcta clasificación y almacenamiento hasta su retirada por gestor de residuos para su valorización o eliminación.

Ubicación del proyecto:

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la ubicación solicitada se encuentra fuera de los límites de áreas protegidas y no afecta a hábitat naturales amenazados ni especies protegidas.

Características del potencial impacto:

El impacto sobre el paisaje será mínimo debido a que la ubicación de la instalación se proyecta en una zona antropizada, por lo que no se modifica excesivamente el paisaje de la zona.

El impacto que puede considerarse más significativo en la instalación es la afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que pudiera estar ocasionado por la contaminación de estos elementos mediante filtración, durante el proceso de almacenaje de materiales. Para minimizar esta afección, se propone la impermeabilización de toda la superficie de la instalación.



Las aguas sanitarias se gestionarán mediante una fosa séptica estanca.

La nave destinada al almacenamiento de residuos peligrosos contará con un sistema de recogida para vertidos dirigido hacia una canalización colectora que conducirá el vertido hacia un depósito de almacenamiento para su posterior recogida por un gestor autorizado.

4. Resolución

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental, las condiciones que se indican en el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, las medidas correctoras que se indican en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza, la modificación incluida en la documentación complementaria enviada por el promotor, así como las siguientes condiciones:

4.1 Medidas en fase operativa.

- La instalación deberá situarse fuera de los límites de zona de flujo preferente indicada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana. La gestión y almacenamiento de los residuos se llevará a cabo en las dos naves existentes.
- Se deberán mantener pavimentadas todas las zonas de la instalación destinadas a la recepción y clasificación del material a gestionar.
- La instalación va a dar lugar a la generación de los siguientes tipos de aguas residuales:
 - Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
 - Vertidos residuales industriales, procedentes de aguas de limpieza de las instalaciones cubiertas.
 - Aguas residuales procedentes de la escorrentía de toda la superficie pavimentada del exterior de la instalación.
- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a una fosa séptica. La fosa séptica debe cumplir con el condicionado del informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

- Las aguas de limpieza y las aguas de escorrentía de la superficie pavimentada exterior deberán dirigirse, a un sistema de depuración que adecue las características del agua residual antes de su vertido al río Rivillas.

El vertido finalmente evacuado al río deberá cumplir las condiciones establecidas la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización de vertido.

- No deberá existir conexión alguna entre la zona de almacenamiento de residuos peligrosos y las redes de saneamiento de la instalación con el fin de evitar contaminación por eventuales vertidos accidentales.
- Los residuos que se procesarán en la instalación serán los que se han previsto en proyecto, codificados según la Lista Europea de Residuos con los códigos: 02 01 04; 02 01 10; 15 01 01; 15 01 02; 15 01 03; 15 01 04; 16 01 03; 16 01 17; 16 01 18; 16 01 19; 16 01 20; 16 06 01*; 17 02 03; 17 04 01; 17 04 02; 17 04 03; 17 04 04; 17 04 05; 17 04 06; 17 04 07; 17 04 11; 20 01 01; 20 01 02; 20 01 32; 20 01 36; 20 01 38; 20 01 39; 20 01 40; 20 03 01; 20 03 06 y 20 03 07.
- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se registrará por su normativa específica.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

4.2 Medidas complementarias

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2018, de la Dirección General de Administración Local, relativa a la inscripción en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura del himno del municipio de Fuente del Maestre (Badajoz). (2018061367)

Visto la solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre (Badajoz) relativa a la inscripción en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura del himno adoptado por el Ayuntamiento del municipio citado, esta Dirección General de Administración Local, en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada de 25 de abril de 2018, se recibe en las dependencias administrativas de esta Dirección General un oficio del Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre, en el cual remite una certificación del Secretario General de la Corporación Local de fecha 13 de abril de 2018, en la que consta el acuerdo plenario adoptado por unanimidad de los miembros de la corporación de la aprobación definitiva del himno del municipio citado, en la sesión plenaria de fecha 12 de abril de 2018.

Segundo. Con fecha 16 de mayo de 2018, se formula por el Servicio de Administración Local propuesta de resolución, en el sentido de proceder a la inscripción solicitada por el Ayuntamiento de Fuente del Maestre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para realizar la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura corresponde a la Directora General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en cuyo artículo 7.1 atribuye a la Directora General de Administración Local la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de Administración Local estén atribuidas a la Junta de Extremadura, así como el asesoramiento técnico a las entidades locales, dentro del ámbito de las competencias autonómicas.

Segundo. El procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura se regula en el Decreto 309/2007, de 15 de octubre (DOE n.º 121, de 18 de octubre).

Asimismo, la Orden de 21 de noviembre de 2017 regula el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura y aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento (DOE n.º 231, de 1 de diciembre).

Tercero. El artículo 12 del citado Decreto 309/2015, de 15 de octubre, dispone lo siguiente:



“Artículo 12. Inscripción de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales.

Todos los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales se inscribirán en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura dependiente de la Dirección General de Administración Local, y conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia de 30 de octubre de 2002, por el que se crea el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento (DOE n.º 129, de 7 de noviembre de 2002)“.

Cuarto. El artículo 2.2 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 21 de noviembre de 2017 establece lo siguiente:

“Artículo 2. La inscripción.

(...)

4. La resolución de inscripción se adoptará en el plazo de 15 días desde la fecha de recepción del acuerdo de aprobación del símbolo, honor o tratamiento, por el órgano competente, ordenando su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y su notificación a la entidad interesada. Transcurrido el plazo sin que se hubiera dictado resolución, deberá entenderse estimada la solicitud de inscripción“.

En definitiva, esta Dirección General de Administración Local, dada la competencia que ostenta para ello de conformidad con la argumentación jurídica expuesta, procederá a la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura del himno del municipio de Fuente del Maestre (Badajoz); asimismo, se procederá a la publicación oficial de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, así como a la notificación personal a la entidad interesada.

De conformidad con los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, esta Dirección General de Administración Local, en ejercicio de las facultades legal y reglamentariamente establecidas,

RESUELVE :

Primero. La inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura del himno del municipio de Fuente del Maestre (Badajoz).

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Notificar la presente resolución al Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre (Badajoz), en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer la entidad local interesada recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Medio Ambiente



y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 18 de mayo de 2018.

La Directora General de Administración Local,

NIEVES ESTEBAN PAZ





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por la que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la Orden de 15 de marzo de 2018 por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2018/2019. Modalidad A. (2018050261)

BDNS(Identif.):391846

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 65, de fecha 4 de abril de 2018, extracto de 15 de marzo de 2018 referido a la convocatoria para el curso académico 2018/2019 de las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Por su parte el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse en un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

El artículo 39.3 del mismo texto legal indica el procedimiento a seguirse para la tramitación presupuestaria del aumento de los créditos aprobados inicialmente en las convocatorias, para los casos de las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva. Dicho procedimiento consiste esencialmente en la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

El crédito inicialmente previsto en el artículo 5.5 de la Orden de 15 de marzo de 2018, por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, durante el curso 2018/2019, correspondiente a la aplicación presupuestaria 2018.13.03.222E.460.00 se ve incrementado en la cuantía de 232.050 euros como consecuencia del crédito procedente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través del Programa Proeducar, programa para el avance y apoyo en la educación y permanencia en el sistema educativo, destinado a Programas de formación no reglada dirigidos a favorecer la reincorporación de los jóvenes al sistema educativo, tales como la preparación de pruebas libres, a través de la Actuación Reincorpórate, dirigido a la financiación de los siguientes programas de la Orden de 15 de marzo de 2018:



- P06: Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de 18 años.
- P07: Programa de preparación de pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio.
- P08: Programa de preparación de pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior.
- P09: Programa de preparación de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

De manera que las aplicaciones, proyectos y cuantías correspondientes a la Modalidad A de estas ayudas ascienden a un total de 951.150 euros y serán los siguientes:

- a) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la Modalidad A, por parte de corporaciones locales, se destinan 543.150 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.13.03.222E.460.00, superproyecto 2006.13.05.9001 y proyecto 2006.13.05.0001.
- b) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la modalidad A, por parte de corporaciones locales, se destinan 232.050 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.13.03.222E.460.00, superproyecto 2018.13.03.9002 y proyecto 2018.13.03.0003.
- c) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la modalidad A, por mancomunidades de municipios, se destinan 155.550 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.13.03.222E.461.00, superproyecto 2006.13.05.9001 y proyecto 2006.13.05.0001.
- d) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la modalidad A, por entidades privadas sin ánimo de lucro, se destinan 20.400 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.13.03.222E.489.00, superproyecto 2006.13.05.9001 y proyecto 2006.13.05.0001.

Mérida, 5 de junio de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, por la que se regula la admisión del alumnado en centros docentes que imparten Enseñanzas Iniciales, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas durante el curso 2018/2019. (2018061427)

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dentro de su capítulo XII, del título IV, dedicado a la educación permanente, establece en el artículo 121 que todas las personas tienen derecho al aprendizaje a lo largo de la vida. Para hacer efectivo este derecho, la Administración promoverá ofertas de aprendizajes flexibles que permitan conciliar la vida personal, laboral o familiar con la formación.

El Decreto 42/2007, de 6 de marzo, regula la admisión del alumnado en los Centros Docentes Públicos y Privados Concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En su disposición adicional segunda establece que la admisión del alumnado en centros públicos de educación de personas adultas y educación a distancia se regirá por los aspectos del citado decreto que resulten de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en su normativa específica.

La Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la admisión del alumnado en los centros de la Consejería de Educación que imparten determinadas enseñanzas dirigidas a personas adultas, establece en su artículo 3 que la Dirección General de Formación Profesional y Universidad convocará el proceso de admisión mediante resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Por todo ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

I. DISPOSICIONES COMUNES

Primero. Procedimiento de admisión y matrícula.

El procedimiento de admisión y matrícula en enseñanzas dirigidas a personas adultas se realizará conforme a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 por la que se regula la admisión del alumnado en los centros de la Consejería de Educación que imparten enseñanzas dirigidas a personas adultas (DOE núm. 132, de 10 de julio), así como lo establecido en la presente resolución.

Segundo. Requisitos.

1. Podrán acceder a las Enseñanzas de Educación de Personas Adultas, con carácter general, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las



personas mayores de dieciocho años o que los cumplan en el año en el que soliciten la admisión en estas enseñanzas.

2. No obstante, y con carácter excepcional, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años y menores de dieciocho que lo soliciten, siempre que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario, o posean la consideración de deportistas de alto rendimiento. Ambas circunstancias deberán acreditarse documentalmente.

Tercero. Puestos escolares para personas adultas.

1. El número de alumnos por cada uno de los grupos que conforman las Enseñanzas de Personas Adultas será con carácter orientativo, el establecido en el anexo I.
2. Antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes de admisión, los Consejos Escolares y, en su caso, los equipos directivos de los centros de educación de personas adultas y de los centros ordinarios que oferten enseñanzas para personas adultas publicarán el número de puestos vacantes disponibles en sus centros.
3. Sin perjuicio de lo anterior, previa solicitud de los centros educativos a través de las Delegaciones Provinciales e informe del Servicio de Inspección Educativa, la Dirección General de Formación Profesional y Universidad podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número diferente de alumnado, atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen en cada caso.

Cuarto. Calendario de actuaciones en el procedimiento de admisión y matrícula.

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión en Enseñanzas de Personas Adultas será el establecido en el anexo II de la presente resolución.

II. ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS INICIALES PARA PERSONAS ADULTAS

Quinto. Solicitudes de admisión de nuevo ingreso y lugar de presentación.

1. Los interesados presentarán una única solicitud de admisión para las Enseñanzas Iniciales según el modelo establecido en el anexo III de la presente resolución.
2. Dicha solicitud de admisión se podrá obtener:
 - a) En los centros educativos autorizados para impartir estas enseñanzas.
 - b) A través de la página Web de la Consejería de Educación y Empleo <http://educarex.es/eda>.



- c) Complimentándolo a través de la Secretaría Virtual de la plataforma educativa "Rayuela", en la dirección <http://rayuela.educarex.es> siguiendo el procedimiento establecido en la disposición adicional segunda de esta resolución.
3. Las solicitudes podrán presentarse en los centros educativos donde vaya a cursar estas enseñanzas, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Documentación.

La documentación necesaria que deberá acompañar a la solicitud de admisión para la ordenación de los aspirantes basándose en los criterios establecidos en el artículo 11.5 de la Orden 1 de julio de 2009, serán con carácter general:

- a. Acreditación de la identidad del solicitante. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la información del Sistema de Verificación de Identidad. En el caso de no otorgarse la misma, el solicitante deberá aportar copia auténtica de cualquier documento oficial en el que figuren nombre, apellidos, número del DNI, y fecha de nacimiento del solicitante.
- b. Acreditación de los supuestos previstos en el apartado segundo.2 de la presente resolución:
- Acreditación de contrato laboral. Se realizará aportando certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 - Acreditación de la condición de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.
- c. Acreditación de la discapacidad.
- Si la persona interesada otorga su consentimiento, la Consejería de Educación y Empleo recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente. En caso de que la persona interesada no otorgara su consentimiento, la condición de discapacidad del alumno, se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido



por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso certificación emitida por el INSS o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en precitado artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre.

- d. Acreditar necesidad de inserción laboral, o parados de larga duración, documento que acredite dicha circunstancia.
- e. Quienes soliciten reconocimiento de la formación reglada con el objeto de convalidar módulos que se consideren superados, acreditación del expediente académico. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la información académica en el sistema de Gestión Rayuela, que se hubiesen obtenido o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes. En caso contrario, deberá aportar la documentación acreditativa. Si los módulos o ámbitos se superaron en otra Comunidad Autónoma, deberá presentar certificado académico donde conste las materias superadas o los ámbitos superados. En caso de que los anteriores documentos estuvieran expresados en un idioma diferente del castellano, se requerirá también su correspondiente traducción jurada. Si las notas de todos los cursos de la enseñanza que da acceso no están disponibles en Rayuela, el centro las reclamará al solicitante.
- f. Si se solicita la valoración de aprendizajes y experiencias adquiridas a través de la educación no formal con el objeto de proceder a su adscripción y orientación a un nivel determinado dentro de cada uno de los ámbitos de conocimiento, documentación que considere conveniente para el proceso de validación.

Séptimo. Matriculación alumnado de nuevo ingreso.

El alumnado de nuevo ingreso que, publicada la relación definitiva de admitidos, resulte admitido se considerará matriculado, siempre que se observen las condiciones establecidas en las normas que regulan estas enseñanzas, sin tener que realizar más trámites para ello.

Octavo. Matriculación alumnado con derecho permanencia.

1. El alumnado que tenga reconocido el derecho de permanencia en estas enseñanzas, conforme lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009, realizará su matrícula presentando en el centro correspondiente el impreso de matrícula que aparece en el anexo IV de la presente resolución.
2. Los impresos de matrícula podrán obtenerse:
 - a) En los centros educativos autorizados.
 - b) En la Página Web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>.



III. ADMISIÓN EN ENSEÑANZA SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS

Noveno. Solicitudes de admisión de nuevo ingreso y lugar de presentación.

1. La solicitud de admisión en enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas en cualquiera de sus regímenes: presencial y distancia (semipresencial y modalidad teleformación @vanza), se hará conforme el modelo oficial establecido en el anexo V de la presente resolución.
2. Dicha solicitud de admisión se podrá obtener:
 - a) En los centros educativos autorizados para impartir estas enseñanzas.
 - b) A través de la página Web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>.
 - c) Complimentándolo a través de la Secretaría Virtual de la plataforma educativa "Rayuela", en la dirección <http://rayuela.educarex.es> siguiendo el procedimiento establecido en la disposición adicional segunda de esta resolución.
3. Las solicitudes podrán presentarse en los centros educativos donde vaya a cursar estas enseñanzas, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Documentación.

1. La documentación que deberá acompañar a la solicitud de admisión será con carácter general la misma que la establecida en la base sexta de esta resolución en los apartados; a), b), c), d) y f).
2. Además, quienes soliciten reconocimiento de la formación reglada con el objeto de convalidar módulos que se consideren superados, acreditación del expediente académico. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la información académica en el sistema de Gestión Rayuela, que se hubiesen obtenido o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes. En caso contrario, deberá aportar la documentación acreditativa. Si los módulos o ámbitos se superaron en otra Comunidad Autónoma, deberá presentar certificado académico donde conste las materias de la ESO superadas o los ámbitos de la ESPA superados. En caso de que los anteriores documentos estuvieran expresados en un idioma diferente del castellano, se requerirá también su correspondiente



traducción jurada. Si las notas de todos los cursos de la enseñanza que da acceso no están disponibles en Rayuela, el centro las reclamará al solicitante.

Undécimo. Matriculación alumnado de nuevo ingreso.

1. El alumnado de nuevo ingreso que, publicada la relación definitiva, resulte admitido en el régimen a distancia, modalidad semipresencial de la Educación Secundaria para personas adultas deberá presentar el impreso de matrícula establecido como anexo VI en la presente resolución en el centro en el que haya obtenido plaza. Los impresos de matrícula podrán obtenerse:
 - a) En los centros educativos autorizados.
 - b) En la Página Web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>.
2. El alumnado de nuevo ingreso que resulte admitido en el régimen presencial y en el régimen a distancia modalidad teleformación-@vanza se considerará matriculado, siempre que se observen las condiciones establecidas en las normas que regulan estas enseñanzas, sin tener que realizar más trámites para ello.
3. Terminado el plazo de matrícula, se generarán listas de espera que permitirán ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en el caso de producirse vacantes. Formarán parte de las listas de espera, los aspirantes que no hayan obtenido plaza.
4. Los centros incorporarán al final de estas listas aquellos aspirantes que no hayan presentado la instancia dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidos del proceso por incumplimiento de alguno de los términos exigidos, siempre que cumplan las condiciones de acceso y lo soliciten.
5. El llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público, siendo realizado en el período establecido para ello en el calendario de actuaciones del anexo II de esta resolución. Para ello, se efectuará llamada telefónica al número consignado en la solicitud. En caso de no obtener respuesta, se le enviará un correo electrónico que garantice la localización del interesado. En el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora desde el intento anterior. Una vez realizado el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula.

Duodécimo. Matriculación alumnado con derecho permanencia.

1. El alumnado que tenga reconocido el derecho de permanencia en estas enseñanzas, conforme lo establecido en la orden que regula la admisión en estas enseñanzas, realizará su matrícula presentando en el centro correspondiente el impreso de matrícula que aparece como anexo VII.



2. Los impresos de matrícula podrán obtenerse en:

- a) Los centros educativos autorizados.
- b) En la Página Web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>.

IV. ADMISIÓN EN BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS

Décimo tercero. Solicitudes de admisión de nuevo ingreso y lugar de presentación.

1. Para la admisión en Bachillerato para personas adultas, en el régimen presencial nocturno, se aplicarán las mismas normas que para el Bachillerato presencial en régimen ordinario y en los plazos que en ellas se establezcan.
2. Para la admisión en Bachillerato para personas adultas, en el régimen a distancia, en las modalidades semipresencial y teleformación @vanza, los interesados presentarán una única solicitud de acuerdo con el modelo oficial establecido en el anexo VIII de la presente resolución. Dicho modelo se podrá obtener en los centros y a través de la página web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>. También podrá ser cumplimentado a través de la Secretaría Virtual de la plataforma educativa "Rayuela", en la dirección <http://rayuela.educarex.es>, siguiendo el procedimiento establecido en la disposición adicional segunda de esta resolución.
3. Las solicitudes podrán presentarse en los centros educativos donde se vaya a cursar estas enseñanzas, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Décimo cuarto. Documentación.

La documentación que deberá acompañar a la solicitud de admisión será con carácter general:

- a) Acreditación de la identidad del solicitante. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la información del Sistema de Verificación de Identidad. En el caso de no otorgarse la misma, el solicitante deberá aportar copia auténtica de cualquier documento oficial en el que figuren nombre, apellidos, número del DNI, y fecha de nacimiento del solicitante.



- b) Acreditación de los supuestos previstos el apartado segundo.2 de la presente resolución.
- Acreditación de contrato laboral. Se realizará aportando certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 - Acreditación de la condición de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.
- c) Acreditación del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de aquellos otros títulos o estudios que la legislación declare equivalentes a efectos académicos. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la información académica en el sistema de Gestión Rayuela, si el título académico o estudios equivalentes que se aportan como requisitos de admisión se hubiesen obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes. En caso contrario, deberá aportar la documentación acreditativa.
- d) Quienes soliciten reconocimiento de la formación reglada con el objeto de convalidar materias superadas, acreditación del expediente académico. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la información académica en el sistema de Gestión Rayuela, que se hubiesen obtenido o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes. En caso contrario, deberá aportar la documentación acreditativa. Si las materias se superaron en otra Comunidad Autónoma, deberá presentar certificado académico donde conste las materias de Bachillerato superadas. En caso de que los anteriores documentos estuvieran expresados en un idioma diferente del castellano, se requerirá también su correspondiente traducción jurada. Si las notas de todos los cursos de la enseñanza que da acceso no están disponibles en Rayuela, el centro las reclamará al solicitante.

Décimo quinto. Matriculación alumnado de nuevo ingreso.

1. El alumnado de nuevo ingreso que, publicada la relación definitiva, resulte admitido en el régimen a distancia modalidad semipresencial deberá presentar el impreso de matrícula establecido como anexo IX en la presente resolución, en el centro en el que haya obtenido plaza.
2. Los impresos de matrícula podrán obtenerse en:
 - a) Los centros educativos autorizados.
 - b) En la Página Web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>.



3. El alumnado de nuevo ingreso que resulte admitido en el régimen a distancia modalidad teleformación @vanza se considerará matriculado, siempre que se observen las condiciones establecidas en las normas que regulan estas enseñanzas, sin tener que realizar más trámites para ello.

Décimo sexto. Matriculación alumnado con derecho permanencia.

1. El alumnado que tengan reconocido el derecho de permanencia en estas enseñanzas, conforme lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009, realizará su matrícula presentando en el centro correspondiente el impreso de matrícula que aparece como anexo X de la presente resolución.
2. Los impresos de matrícula podrán obtenerse en:
 - a) Los centros educativos autorizados.
 - b) En la Página Web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>.

V. ENSEÑANZAS NO FORMALES

Décimo séptimo. Admisión y matriculación en programas no formales de educación de personas adultas.

1. Los centros que oferten programas no formales de educación de personas adultas, publicarán en sus tablones de anuncio, su oferta de vacantes y el calendario de admisión que en ningún caso deberán ser inferiores a quince días hábiles previos al comienzo de los mismos.
2. Asimismo, los centros facilitarán la solicitud de admisión conforme el anexo XI de la presente resolución.
3. Los interesados presentarán dicha solicitud en los centros en los que pretendan cursar estos programas, en los plazos que se establezcan.
4. La admisión se realizará conforme la letra obtenida en la Resolución de 3 de enero de 2018, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes correspondientes al año 2018, del que se extrajeron las letras "TK". De este modo, los solicitantes se ordenarán alfabéticamente empezando por aquellos cuyo primer apellido comience por "TK". Si no existiese ningún solicitante cuyo primer apellido coincida con dichas letras, el orden de designación será el de las letras siguientes.



5. En caso de empate, se realizará sorteo público entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación. En dicho sorteo se determinará la solicitud a partir de la cual, de manera correlativa, se resolverá dicho empate.

Disposición adicional primera. Seguro escolar.

1. El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar el seguro escolar.
2. El alumnado recabará de la secretaría del centro la información sobre el importe y la forma de pago, en ningún caso debe utilizarse para este fin el impreso de matrícula.

Disposición adicional segunda. Cumplimentar impresos de matrícula y admisión.

1. Los impresos de matrícula y admisión podrán ser cumplimentados a través de la Secretaría Virtual de la plataforma educativa "Rayuela", en la dirección <http://rayuela.educarex.es>.
2. El usuario deberá autenticarse en la pantalla principal de la Plataforma "Rayuela" mediante su clave de acceso y posteriormente acceder a la Secretaría Virtual.
3. Una vez cumplimentada la solicitud, el alumno deberá imprimirla, firmarla.
4. La solicitud, junto con la documentación exigida, deberá presentarse en el centro educativo que tiene autorizada la enseñanza a la que se desea acceder. Así como, en los registros de los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
5. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Disposición adicional tercera. Bachillerato en régimen nocturno o a distancia.

Excepcionalmente, podrán cursar el Bachillerato en régimen nocturno o a distancia, las personas mayores de dieciséis años y menores de dieciocho años, cuando acrediten circunstancias personales que no les permitan cursar bachillerato en régimen ordinario. Dichas circunstancias serán apreciadas previo informe por el Servicio de Inspección Educativa.

***Disposición adicional cuarta. Recursos.***

Contra la presente resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 28 de mayo de 2018.

El Director General de Formación
Profesional y Universidad,
JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I
RATIO ORIENTATIVA DEL NÚMERO DE ALUMNOS POR GRUPO
CURSO 2018/2019

Enseñanzas de Personas Adultas	Nº de Alumnado por grupo (ratio orientativa mínima y máxima)
Enseñanzas iniciales Nivel I.	8/12
Enseñanzas Iniciales Nivel II.	10/25
ESPA. Modalidad presencial.	15/30
ESPA. Modalidad semipresencial y teleformación Proyecto @vanza.	30/100
Bachillerato de personas adultas presencial nocturno	El mismo alumnado que en régimen ordinario
Bachillerato de personas adultas semipresencial y teleformación @vanza	30/100



ANEXO II
CALENDARIO DE ACTUACIONES PROCESO DE ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS INICIALES Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
CURSO 2018/2019

a) ENSEÑANZAS INICIALES

ACTUACIONES	PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE
Matrícula antiguos alumnos	Del 25 de junio al 12 de julio de 2018	-
Presentación de solicitudes de admisión nuevo ingreso	Del 25 de junio al 12 de julio de 2018	Del 21 de enero al 1 de febrero de 2019
Publicación relación provisional de admitidos nuevo ingreso	16 de julio de 2018	5 de febrero de 2019
Reclamaciones	16 y 17 de julio de 2018	5 y 6 de febrero de 2019
Publicación relación definitiva de admitidos nuevo ingreso	20 de julio de 2018	8 de febrero de 2019
Inicio de curso	24 de septiembre de 2018	12 de febrero de 2018
Admisión extraordinaria Enseñanzas Iniciales	Sin límite	Sin límite

b) ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA

ACTUACIONES	PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE
Matrícula antiguos alumnos	Del 25 de junio al 12 de julio de 2018	-
Presentación de solicitudes de admisión nuevo ingreso modalidades presencial, teleformación on-line y semipresencial	Del 25 de junio al 12 de julio de 2018	Del 21 de enero al 1 de febrero de 2019
Publicación relación provisional de admitidos nuevo ingreso	16 de julio de 2018	5 de febrero de 2019
Reclamaciones	16 y 17 de julio de 2018	5 y 6 de febrero de 2019
Publicación relación definitiva de admitidos nuevo ingreso	20 de julio de 2018	8 de febrero de 2019
Matrícula nuevos alumnos modalidad semipresencial Art. 12 de la Orden de 1 de junio de 2009	Del 3 al 7 de septiembre de 2018	Del 8 al 11 de febrero de 2019
Admisión extraordinaria ESPA modalidades presencial y a distancia on-line y semipresencial	Del 3 al 18 de septiembre de 2018	Del 8 al 11 de febrero de 2019
Inicio lectivo del cuatrimestre.	25 de septiembre de 2018	12 de febrero de 2019
Publicación de lista de espera y vacantes	26 de septiembre de 2018	13 de febrero de 2019
Llamamiento listas de espera	Del 26 de septiembre al 10 de octubre de 2018	13 de febrero al 27 de febrero de 2019
Fin del periodo lectivo		21 de junio de 2019

c) BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS

ACTUACIONES	CALENDARIO
Matrícula antiguos alumnos	Del 2 al 13 de julio de 2018
Presentación de solicitudes de admisión nuevo ingreso	Del 3 al 14 de septiembre de 2018
Publicación relación provisional de admitidos nuevo ingreso	Hasta el 21 de septiembre de 2018
Reclamaciones	del 21 al 28 de septiembre de 2018
Publicación relación definitiva de admitidos nuevo ingreso	Hasta el 28 de septiembre de 2018
Matrícula nuevos alumnos modalidad semipresencial	Del 24 al 28 de septiembre de 2018
Admisión extraordinaria Bachillerato modalidades semipresencial y a distancia on-line	Hasta el 31 de octubre de 2018

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III
ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS ADULTOS
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS INICIALES
CURSO 2018/2019

DATOS DEL CENTRO		
Centro	Aula	
Domicilio del centro		Código postal
Localidad	Provincia	

DATOS DEL ALUMNO				
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
D.N.I./N.I.E.		Letra NIF	Domicilio	
Código Postal	Teléfono/s		Correo electrónico	
Localidad	Provincia		País	
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento		País	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?*		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
Situación Laboral: Empleado <input type="checkbox"/> Desempleado <input type="checkbox"/> Inactivo <input type="checkbox"/>				

* Sólo para el alumnado matriculado en el Nivel II

ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN.

<input type="checkbox"/> ENSEÑANZAS INICIALES				
ÁMBITO	NIVEL I		NIVEL II	
	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
COMUNICACIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SOCIAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**NO AUTORIZO, a la Administración educativa de acuerdo con el artículo sexto de esta resolución a:**

- Recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de datos de Identidad.
- Recabar información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA.
- OTORGO mi consentimiento para consultar la condición de discapacidad en los órganos correspondientes de la CA de Extremadura, en caso contrario, deberé aportar documentación.**

CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO.

- Se adjunta acreditación
- No se adjunta acreditación de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Deporte.

APORTO:

- Acreditación discapacidad.
- Acreditación de necesidad inserción laboral
- Contrato laboral
- Documentos acreditativos del reconociendo de la formación reglada
- Documentos acreditativos de la validación de aprendizajes no formales
- Otros. Indicar _____

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 2018

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

____ de ____ de 2018

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/Impreso/formulario y demás documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n, Mérida III Milenio, Módulo 06800 Mérida).

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO IV
ADMISIÓN ENSEÑANZAS ADULTOS
IMPRESO DE MATRÍCULA EN ENSEÑANZAS INICIALES PARA ANTIGUOS ALUMNOS CON DERECHO
PERMANENCIA
CURSO 2018/2019**

DATOS DEL CENTRO			
Centro		Aula	
Domicilio del centro		Código postal	
Localidad		Provincia	
DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.	Letra NIF	Domicilio	
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico	
Localidad		Provincia	País
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento			
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO			
Situación Laboral: Empleado <input type="checkbox"/> Desempleado <input type="checkbox"/> Inactivo <input type="checkbox"/>			

MÓDULOS PARA LAS QUE SOLICITA MATRÍCULA

ÁMBITO	NIVEL I		NIVEL II	
	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
COMUNICACIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SOCIAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en el presente impreso y **SOLICITA** la matrícula en las enseñanzas a que se refiere el presente impreso.

En _____, a ____ de _____ de 2018

Firma del solicitante

Fdo: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

_____ de _____ de 2018

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/Impreso/formulario y demás documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n, Mérida III Milenio, Módulo 5- 4ª planta, 06800 Mérida).

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO V
ADMISIÓN ENSEÑANZAS ADULTOS.
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS.
CURSO 2018/2019

DATOS DEL CENTRO	
Centro	Aula
Domicilio del centro	
Localidad	Provincia

DATOS DEL ALUMNO		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.	Letra NIF	Domicilio
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico
Localidad	Provincia	País
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento
Provincia de nacimiento	País	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		¿Cambia de modalidad? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Situación Laboral: Empleado <input type="checkbox"/> Desempleado <input type="checkbox"/> Inactivo <input type="checkbox"/>		

ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN PRIMER CUATRIMESTRE												
ÁMBITO	Régimen Presencial				Régimen a distancia Modalidad Semipresencial				Régimen a distancia Modalidad teleformación @vanza			
	Nivel I		Nivel II		Nivel I		Nivel II		Nivel I		Nivel II	
	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II
CIENTIFICO-TECNOLOGICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
COMUNICACIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
SOCIAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				

ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN SEGUNDO CUATRIMESTRE												
ÁMBITO	Régimen Presencial				Régimen a distancia Modalidad Semipresencial				Régimen a distancia Modalidad teleformación @vanza			
	Nivel I		Nivel II		Nivel I		Nivel II		Nivel I		Nivel II	
	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II
CIENTIFICO-TECNOLOGICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
COMUNICACIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
SOCIAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				

MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS
Marcar con una cruz la casilla o casillas que procedan. <input type="checkbox"/> Ha realizado estudios a distancia en este centro. <input type="checkbox"/> Accede a este centro por traslado de expediente desde otro centro. <input type="checkbox"/> Convalida estudios realizados en el extranjero, adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud <input type="checkbox"/> Solicita reconocimiento de la formación reglada o validación de aprendizajes no formales.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
NO AUTORIZO, al a Administración educativa de acuerdo con el artículo décimo de esta resolución a: <input type="checkbox"/> Recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de datos de Identidad. <input type="checkbox"/> Recabar información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA. <input type="checkbox"/> OTORGO mi consentimiento para consultar la condición de discapacidad en los órganos correspondientes de la CA de Extremadura, en caso contrario, deberé aportar documentación. CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO <input type="checkbox"/> Se adjunta acreditación <input type="checkbox"/> No se adjunta acreditación de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Deporte	APORTO: <input type="checkbox"/> Acreditación discapacidad. <input type="checkbox"/> Acreditación de necesidad inserción laboral <input type="checkbox"/> Contrato laboral <input type="checkbox"/> Documentos acreditativos del reconociendo de la formación reglada <input type="checkbox"/> Documentos acreditativos de la validación de aprendizajes no formales <input type="checkbox"/> Otros. Indicar: _____

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.	
En _____, a _____ de _____ de 2018 Firma del solicitante Fdo.: _____ SR./A DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)	Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 2018

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/Impreso/formulario y demás documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n, Mérida III Milenio, Módulo 5- 4ª planta, 06800 Mérida).

Fondo Social Europeo



Unión Europea

"Una manera de hacer Europa"

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VI**ADMISIÓN ENSEÑANZAS ADULTOS.****IMPRESO DE MATRÍCULA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS MODALIDAD SEMIPRESENCIAL. CURSO 2018/2019**

DATOS DEL CENTRO	
Centro	
Domicilio del centro	Código postal
Localidad	Provincia

DATOS DEL ALUMNO		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.	Letra NIF	Domicilio
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico
Localidad	Provincia	País
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento
Provincia de nacimiento	País	
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?* Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Situación Laboral: Empleado <input type="checkbox"/> Desempleado <input type="checkbox"/> Inactivo <input type="checkbox"/>		

Sólo para el alumnado matriculado en el Nivel II

MÓDULOS PARA LOS QUE SOLICITA MATRÍCULA PRIMER CUTRIMESTRE				
ÁMBITO	NIVEL I		NIVEL II	
	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
COMUNICACIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SOCIAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

MÓDULOS PARA LOS QUE SOLICITA MATRÍCULA SEGUNDO CUATRIMESTRE				
ÁMBITO	NIVEL I		NIVEL II	
	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
COMUNICACIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SOCIAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en el presente impreso y SOLICITA la matrícula en las enseñanzas a que se refiere el presente impreso.
En _____, a _____ de _____ de 2018
Firma del solicitante
Fdo.: _____
SR/JA DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)
Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 2018

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n, Mérida III Milenio, Módulo S- 4ª planta, 06800 Mérida).

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO VII
ADMISIÓN ENSEÑANZAS ADULTOS.
IMPRESO DE MATRÍCULA EN ENSEÑANZAS SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS ANTIGUO ALUMNO CON
DERECHO DE PERMANENCIA.
CURSO 2018/2019**

DATOS DEL CENTRO	
Centro	Aula
Domicilio del centro	
Localidad	Provincia

DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
D.N.I./N.I.E.	Letra NIF	Domicilio	
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico	
Localidad	Provincia	País	
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento	País	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	¿Cambia de modalidad? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO			
Situación Laboral: Empleado <input type="checkbox"/> Desempleado <input type="checkbox"/> Inactivo <input type="checkbox"/>			

ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA MATRÍCULA PRIMER CUATRIMESTRE												
ÁMBITO	Régimen Presencial				Régimen a distancia Modalidad Semipresencial				Régimen a distancia Modalidad a teleformación @vanza			
	Nivel I		Nivel II		Nivel I		Nivel II		Nivel I		Nivel II	
	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II
CIENTIFICO-TECNOLOGICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
COMUNICACIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
SOCIAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				

ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA MATRÍCULA SEGUNDO CUATRIMESTRE												
ÁMBITO	Régimen Presencial				Régimen a distancia Modalidad Semipresencial				Régimen a distancia Modalidad a teleformación @vanza			
	Nivel I		Nivel II		Nivel I		Nivel II		Nivel I		Nivel II	
	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II
CIENTIFICO-TECNOLOGICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
COMUNICACIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
SOCIAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.	
En _____, a ____ de _____ de 2018	Fecha de entrada en el registro y sello del centro ____ de _____ de 2018
Firma del solicitante	
Fdo.: _____	
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)	



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO VIII
ADMISIÓN ENSEÑANZAS ADULTOS.**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS. MODALIDAD A DISTANCIA
CURSO 2018/2019

DATOS DEL CENTRO		
Centro		Domicilio del centro
Código postal	Localidad	Provincia

DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.		Letra NIF	Domicilio
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico	
Localidad		Provincia	País
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento
Provincia de nacimiento		País	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO			
ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN			
MODALIDAD SEMIPRESENCIAL			

PRIMER CURSO DE BACHILLERATO		SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO	
Modalidad de Ciencias			
Materias Generales del bloque de asignaturas troncales	<input type="checkbox"/> Filosofía <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura I <input type="checkbox"/> Matemáticas I <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/> Historia de España <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura II <input type="checkbox"/> Matemáticas II <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II	
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales	A elegir dos de las siguientes materias <input type="checkbox"/> Física y Química (obligatoria) <input type="checkbox"/> Biología y Geología <input type="checkbox"/> Dibujo Técnico I	A elegir dos de las siguientes materias <input type="checkbox"/> Biología <input type="checkbox"/> Dibujo Técnico II <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Química <input type="checkbox"/> Geología.	
Específica Obligatoria	<input type="checkbox"/> Educación Física	<input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía	
Asignaturas Específicas	Se cursarán SEIS horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas + una materia de 2 horas. -Una materia de 4 horas + una materia de 1 hora + 1 hora.	Se cursarán CUATRO horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas -Una materia de 3 horas + una materia de 1 hora	
	<input type="checkbox"/> Anatomía Aplicada (4 horas) <input type="checkbox"/> Lenguaje y práctica Musical (4 horas) <input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica (4 horas). <input type="checkbox"/> Tecnología Industrial I (4 horas) <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I (4 horas) <input type="checkbox"/> Análisis musical I (2 horas) <input type="checkbox"/> Cultura Científica (2 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la comunicación I (2 horas) <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera <input type="checkbox"/> Religión (1 hora) <input type="checkbox"/> Ética y ciudadanía (1 hora)	<input type="checkbox"/> Ciencia de la Tierra y del Medioambiente (4 horas) <input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica (4 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología Industrial II (4 horas) <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II (4 horas) <input type="checkbox"/> Imagen y Sonido (3 horas) <input type="checkbox"/> Psicología (3 horas) <input type="checkbox"/> Análisis Musical II (3 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación II (3 horas) <input type="checkbox"/> Actividad física, deporte y ocio activo (1 hora) <input type="checkbox"/> Proyecto de investigación (1 hora) <input type="checkbox"/> Religión (1 hora)	

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

PRIMER CURSO DE BACHILLERATO		SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO	
Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales			
Materias Generales del bloque de asignaturas troncales	<input type="checkbox"/> Filosofía <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura I <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera I <input type="checkbox"/> Itinerario de Humanidades: Latín I <input type="checkbox"/> Itinerario de Ciencias Sociales: Matemáticas Aplicadas a las ciencias sociales I.	<input type="checkbox"/> Historia de España <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura II <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II <input type="checkbox"/> Itinerario de Humanidades: Latín II <input type="checkbox"/> Itinerario de Ciencias Sociales; Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II	
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales	A elegir dos de las siguientes materias	A elegir dos de las siguientes materias	
	<input type="checkbox"/> Historia del Mundo Contemporáneo (obligatoria) <input type="checkbox"/> Economía <input type="checkbox"/> Griego I <input type="checkbox"/> Literatura Universal	<input type="checkbox"/> Economía de la Empresa <input type="checkbox"/> Geografía <input type="checkbox"/> Griego II <input type="checkbox"/> Historia del Arte	
Específica Obligatoria	<input type="checkbox"/> Educación Física	<input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía	
Asignaturas Específicas	Se cursarán SEIS horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas + una materia de 2 horas. -Una materia de 4 horas + una materia de 1 hora + 1 hora.	Se cursarán CUATRO horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas -Una materia de 3 horas + una materia de 1 hora	
	<input type="checkbox"/> Lenguaje y Práctica Musical(4 horas) <input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica (4 horas). <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I (4 horas) <input type="checkbox"/> Análisis Musical I (2 horas) <input type="checkbox"/> Cultura Científica(2 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación I (2 horas) <input type="checkbox"/> Religión (1 hora) <input type="checkbox"/> Ética y ciudadanía (1 hora)	<input type="checkbox"/> Fundamentos de Administración y Gestión.(4 horas) <input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica (4 horas) <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II (4 horas) <input type="checkbox"/> Historia de la música y la danza (4 horas) <input type="checkbox"/> Análisis Musical II (3 horas) <input type="checkbox"/> Imagen y Sonido (3 horas) <input type="checkbox"/> Psicología (3 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación II (3 horas) <input type="checkbox"/> Actividad Física, deporte y ocio activo (1 hora) <input type="checkbox"/> Proyecto de Investigación (1 hora) <input type="checkbox"/> Religión (1 hora)	
PRIMER CURSO DE BACHILLERATO		SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO	
Modalidad de Arte			
Materias Generales del bloque de asignaturas troncales	<input type="checkbox"/> Filosofía <input type="checkbox"/> Fundamentos del Arte I <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura I <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/> Fundamentos del Arte II <input type="checkbox"/> Historia de España <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura II <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II	
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales	A elegir dos de las siguientes materias	A elegir dos de las siguientes materias	
	<input type="checkbox"/> Cultura Audiovisual I (obligatoria) <input type="checkbox"/> Historia del Mundo Contemporáneo <input type="checkbox"/> Literatura Universal	<input type="checkbox"/> Cultura Audiovisual II <input type="checkbox"/> Diseño <input type="checkbox"/> Artes escénicas	
Específica Obligatoria	<input type="checkbox"/> Educación física	<input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía.	
Asignaturas Específicas	Se cursarán OCHO horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas + una materia de 4 horas. -Una materia de 4 horas + una materia de 2 hora + 2 hora Una materia de 4 horas + una materia de 2 horas + 1 hora + 1 hora.	Se cursarán SIETE horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas + 3 horas -Una materia de 3 horas + una materia de 3 horas + 1 hora.	
	<input type="checkbox"/> Anatomía aplicada (4 horas) <input type="checkbox"/> Dibujo Artístico I (4 horas) <input type="checkbox"/> Dibujo Técnico I(4 horas) <input type="checkbox"/> Lenguaje y Práctica Musical(4 horas) <input type="checkbox"/> Volumen (4 horas) <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I (4 horas) <input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica (4 horas). <input type="checkbox"/> Análisis Musical I (2 horas) <input type="checkbox"/> Cultura Científica (2 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación I (2 horas) <input type="checkbox"/> Ética y Ciudadanía(1 hora) <input type="checkbox"/> Religión (1 hora)	<input type="checkbox"/> Dibujo Artístico II (4 horas) <input type="checkbox"/> Dibujo Técnico II (4 horas) <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II (4 horas) <input type="checkbox"/> Historia de la música y la danza (4 horas) <input type="checkbox"/> Análisis musical II (3 horas) <input type="checkbox"/> Imagen y Sonido (3 horas) <input type="checkbox"/> Psicología (3 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación II (3 horas) <input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica (3 horas) <input type="checkbox"/> Técnicas de expresión Gráfico-Plásticas (3 horas) <input type="checkbox"/> Actividad física y ocio activo (1 hora) <input type="checkbox"/> Proyecto de investigación (1 hora) <input type="checkbox"/> Religión (1 hora)	

Fondo Social Europeo



Unión Europea

"Una manera de hacer Europa"

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

MODALIDAD TELEFORMACIÓN (ON-LINE)	
PRIMER CURSO DE BACHILLERATO	SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO
Modalidad de Ciencias- teleformación (on line)	
Materias Generales del bloque de asignaturas troncales	<input type="checkbox"/> Filosofía <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura I <input type="checkbox"/> Matemáticas I <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera I
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales	<input type="checkbox"/> Historia de España <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura II <input type="checkbox"/> Matemáticas II <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II
Específica Obligatoria	<input type="checkbox"/> Educación Física
Asignaturas Específicas	<input type="checkbox"/> Física y Química(obligatoria) <input type="checkbox"/> Biología y Geología
	<input type="checkbox"/> Biología <input type="checkbox"/> Física
	<input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía
	<input type="checkbox"/> Tecnología Industrial I(4 horas) <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I (4 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y Comunicación I (2 horas) <input type="checkbox"/> Una materia on-line no cursada , troncal o específica(4 horas)
	<input type="checkbox"/> Ciencia de la Tierra y del Medioambiente(4 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología Industrial II (4 horas) <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II (4 horas) <input type="checkbox"/> Una materia on-line no cursada , troncal o específica (4 horas)

PRIMER CURSO DE BACHILLERATO	SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO
Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales- on line	
Materias Generales del bloque de asignaturas troncales	<input type="checkbox"/> Filosofía <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura I <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera I <input type="checkbox"/> Itinerario de Humanidades: Latín I <input type="checkbox"/> Itinerario de Ciencias Sociales: Matemáticas Aplicadas a las ciencias sociales I.
Específica Obligatoria	<input type="checkbox"/> Educación Física
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales	<input type="checkbox"/> Historia de España <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura II <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II <input type="checkbox"/> Itinerario de Ciencias Sociales; Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II
Específica Obligatoria	<input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales	<input type="checkbox"/> Historia del Mundo Contemporáneo(obligatoria) <input type="checkbox"/> Economía <input type="checkbox"/> Griego I <input type="checkbox"/> Literatura Universal
Asignaturas Específicas	<input type="checkbox"/> Economía de la Empresa <input type="checkbox"/> Geografía <input type="checkbox"/> Historia del Arte
	<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I (4 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la información y la comunicación I (2 horas) <input type="checkbox"/> Una materia on-line no cursada, troncal o específica (4 horas)
	<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II (4 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la información y la comunicación II (2 horas) <input type="checkbox"/> Una materia on-line no cursada, troncal o específica (4 horas)

PRIMER CURSO DE BACHILLERATO	SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO
Modalidad de Artes on line	
Materias Generales del bloque de asignaturas troncales	<input type="checkbox"/> Filosofía <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura I <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera I
Específica Obligatoria	<input type="checkbox"/> Educación Física
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales	<input type="checkbox"/> Historia de España <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura II <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II
Específica Obligatoria	<input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales	<input type="checkbox"/> Historia del mundo contemporáneo <input type="checkbox"/> Literatura universal
Asignaturas Específicas	<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I (4 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y Comunicación I (2 horas) <input type="checkbox"/> Una materia on-line no cursada, troncal o específica(4 horas)
	<input type="checkbox"/> Historia de España <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura II <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II
	<input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía
	<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II (4 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación II (2 horas) <input type="checkbox"/> Una materia on-line no cursada, troncal o específica (3 horas)

MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS	
<input type="checkbox"/> Ha realizado estudios de BUP o Bachillerato a distancia. <input type="checkbox"/> Accede a este centro con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. <input type="checkbox"/> Accede a este centro por traslado de expediente desde otro. Centro en el que cursó estudios de BUP o Bachillerato (modalidad presencial o a distancia)	<input type="checkbox"/> Convalida estudios realizados en Formación Profesional y otros estudios. <input type="checkbox"/> Convalida estudios realizados en el extranjero adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud de la misma.

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
ABSOLUTAMENTE IMPRESCINDIBLE PARA TODOS SOLICITANTES	
<p>NO AUTORIZO, al a Administración educativa a recabar:</p> <input type="checkbox"/> la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad y aporta fotocopia compulsada del DNI/NIE.	<p>APORTO:</p> <input type="checkbox"/> Acreditación discapacidad. <input type="checkbox"/> Acreditación de necesidad inserción laboral <input type="checkbox"/> Contrato laboral
<input type="checkbox"/> Información académica de los registros automatizados del sistema de gestión de Rayuela.	
<input type="checkbox"/> OTORGO mi consentimiento para consultar la condición de discapacidad en los órganos correspondientes de la CA de Extremadura, en caso contrario, deberé aportar documentación.	
<input type="checkbox"/> Certificado de deportista de alto rendimiento <input type="checkbox"/> Se adjunta acreditación <input type="checkbox"/> No se adjunta acreditación de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Deporte.	
<input type="checkbox"/> Otros. Indicar _____	
SI ACCEDE A ESTUDIOS DE BACHILLERATO POR PRIMERA VEZ DESDE LA ESO O ESPA	
<input type="checkbox"/> No autorizo a que la administración recabe mis datos a través del Sistema rayuela y apor: <input type="checkbox"/> fotocopia compulsada del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o estudios equivalentes.	
SI ACCEDE A ESTUDIOS DE BACHILLERATO DE ESTUDIOS DE BUP O BACHILLERATO DE OTRAS LEGISLACIONES	
<input type="checkbox"/> Solicito el reconocimiento de las materias de Bachillerato superadas con anterioridad. <input type="checkbox"/> Solicito el reconocimiento de las materias superadas en convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años.	
<input type="checkbox"/> No autorizo a que la administración recabe mis datos a través del Sistema rayuela y apor: <input type="checkbox"/> Libro de Calificación Escolar de BUP con diligencia de traslado a este Centro reseñada en el mismo o en su defecto, <input type="checkbox"/> Justificante de haber solicitado el traslado de expediente a este centro.	
SI ACCEDE AL BACHILLERATO POR ESTUDIOS REALIZADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL U OTROS ESTUDIOS	
<input type="checkbox"/> No autorizo a que la administración recabe mis datos a través del Sistema rayuela y apor: <input type="checkbox"/> Solicitud de convalidación <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título exigido para la convalidación <input type="checkbox"/> Certificación académica oficial de los estudios <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de credencial de convalidación de estudios en el extranjero o justificante de solicitud de la misma.	
SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.	
En _____ a _____ de _____ de _____	
EL/LA SOLICITANTE	
(sello del receptor)	
Fdo.....	
<p>PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/Impreso/formulario y demás documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n, Mérida III Milenio, Módulo 5- 4ª planta, 06800 Mérida).</p>	



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IX
ADMISIÓN ENSEÑANZAS ADULTOS
IMPRESO DE MATRÍCULA EN BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS MODALIDAD A DISTANCIA
SEMIPRESENCIAL
CURSO 2018/2019

DATOS DEL CENTRO		
Centro		Domicilio del centro
Código postal	Localidad	Provincia

DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.		Letra NIF	Domicilio
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico	
Localidad		Provincia	País
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento		País	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO			

ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA MATRÍCULA
--

	PRIMER CURSO DE BACHILLERATO	SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO
Modalidad de Ciencias		
Materias Generales del bloque de asignaturas troncales	<input type="checkbox"/> Filosofía <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura I <input type="checkbox"/> Matemáticas I <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/> Historia de España <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura II <input type="checkbox"/> Matemáticas II <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales	A elegir dos de las siguientes materias <input type="checkbox"/> Física y Química (obligatoria) <input type="checkbox"/> Biología y Geología <input type="checkbox"/> Dibujo Técnico I	A elegir dos de las siguientes materias <input type="checkbox"/> Biología <input type="checkbox"/> Dibujo Técnico II <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Química <input type="checkbox"/> Geología
Específica Obligatoria	<input type="checkbox"/> Educación Física	<input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía
Asignaturas Específicas	Se cursarán SEIS horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas + una materia de 2 horas. -Una materia de 4 horas + una materia de 1 hora + 1 hora.	Se cursarán CUATRO horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas -Una materia de 3 horas + una materia de 1 hora
	<input type="checkbox"/> Anatomía Aplicada (4 horas) <input type="checkbox"/> Lenguaje y práctica Musical (4 horas) <input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica (4 horas). <input type="checkbox"/> Tecnología Industrial I (4 horas) <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I (4 horas) <input type="checkbox"/> Análisis musical I (2 horas) <input type="checkbox"/> Cultura Científica (2 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la comunicación I (2 horas) <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera <input type="checkbox"/> Religión (1 hora) <input type="checkbox"/> Ética y ciudadanía (1 hora)	<input type="checkbox"/> Ciencia de la Tierra y del Medioambiente (4 horas) <input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica(4 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología Industrial II(4 horas) <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II (4 horas) <input type="checkbox"/> Imagen y Sonido (3 horas) <input type="checkbox"/> Psicología (3 horas) <input type="checkbox"/> Análisis Musical II (3 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación II(3 horas) <input type="checkbox"/> Actividad física, deporte y ocio activo(1 hora) <input type="checkbox"/> Proyecto de investigación (1 hora) <input type="checkbox"/> Religión (1 hora)



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

PRIMER CURSO DE BACHILLERATO		SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO	
Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales			
Materias Generales del bloque de asignaturas troncales	<input type="checkbox"/> Filosofía <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura I <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera I <input type="checkbox"/> Itinerario de Humanidades: Latín I <input type="checkbox"/> Itinerario de Ciencias Sociales: Matemáticas Aplicadas a las ciencias sociales I.	<input type="checkbox"/> Historia de España <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura II <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II <input type="checkbox"/> Itinerario de Humanidades: Latín II <input type="checkbox"/> Itinerario de Ciencias Sociales; Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II	
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales	A elegir dos de las siguientes materias	A elegir dos de las siguientes materias	
	<input type="checkbox"/> Historia del Mundo Contemporáneo (obligatoria) <input type="checkbox"/> Economía <input type="checkbox"/> Griego I <input type="checkbox"/> Literatura Universal	<input type="checkbox"/> Economía de la Empresa <input type="checkbox"/> Geografía <input type="checkbox"/> Griego II <input type="checkbox"/> Historia del Arte	
Específica Obligatoria	<input type="checkbox"/> Educación Física	<input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía	
Asignaturas Específicas	Se cursarán SEIS horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas + una materia de 2 horas. -Una materia de 4 horas + una materia de 1 hora + 1 hora. <input type="checkbox"/> Lenguaje y Práctica Musical(4 horas) <input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica (4 horas). <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I (4 horas) <input type="checkbox"/> Análisis Musical I (2 horas) <input type="checkbox"/> Cultura Científica(2 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación I (2 horas) <input type="checkbox"/> Religión (1 hora) <input type="checkbox"/> Ética y ciudadanía (1 hora)	Se cursarán CUATRO horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas -Una materia de 3 horas + una materia de 1 hora <input type="checkbox"/> Fundamentos de Administración y Gestión.(4 horas) <input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica (4 horas) <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II (4 horas) <input type="checkbox"/> Historia de la Música y la Danza (4 horas) <input type="checkbox"/> Análisis Musical II (3 horas). <input type="checkbox"/> Imagen y Sonido (3 horas) <input type="checkbox"/> Psicología (3 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación II (3 horas) <input type="checkbox"/> Actividad Física, deporte y ocio activo (1 hora) <input type="checkbox"/> Proyecto de Investigación (1 hora) <input type="checkbox"/> Religión (1 hora)	
PRIMER CURSO DE BACHILLERATO		SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO	
Modalidad de Arte			
Materias Generales del bloque de asignaturas troncales	<input type="checkbox"/> Filosofía <input type="checkbox"/> Fundamentos del Arte I <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura I <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/> Fundamentos del Arte II <input type="checkbox"/> Historia de España <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura II <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II	
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales	A elegir dos de las siguientes materias	A elegir dos de las siguientes materias	
	<input type="checkbox"/> Cultura Audiovisual I (obligatoria) <input type="checkbox"/> Historia del Mundo Contemporáneo <input type="checkbox"/> Literatura Universal	<input type="checkbox"/> Cultura Audiovisual II <input type="checkbox"/> Diseño <input type="checkbox"/> Artes escénicas	
Específica Obligatoria	<input type="checkbox"/> Educación física	<input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía.	
Asignaturas Específicas	Se cursarán OCHO horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas + una materia de 4 horas. -Una materia de 4 horas + una materia de 2 hora + 2 hora Una materia de 4 horas + una materia de 2 horas + 1 hora + 1 hora. <input type="checkbox"/> Anatomía aplicada (4 horas) <input type="checkbox"/> Dibujo Artístico I (4 horas) <input type="checkbox"/> Dibujo Técnico I(4 horas) <input type="checkbox"/> Lenguaje y Práctica Musical(4 horas) <input type="checkbox"/> Volumen (4 horas) <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I (4 horas) <input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica (4 horas). <input type="checkbox"/> Análisis Musical I (2 horas) <input type="checkbox"/> Cultura Científica (2 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación I (2 horas) <input type="checkbox"/> Ética y Ciudadanía (1 hora) <input type="checkbox"/> Religión (1 hora)	Se cursarán SIETE horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas + 3 horas -Una materia de 3 horas + una materia de 3 horas + 1 hora. <input type="checkbox"/> Dibujo Artístico II (4 horas) <input type="checkbox"/> Dibujo Técnico II (4 horas) <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II (4 horas) <input type="checkbox"/> Historia de la Música y la Danza (4 horas) <input type="checkbox"/> Análisis Musical II (3 horas) <input type="checkbox"/> Imagen y Sonido (3 horas) <input type="checkbox"/> Psicología (3 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación II (3 horas) <input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica (3 horas) <input type="checkbox"/> Técnicas de expresión Gráfico-Plásticas (3 horas) <input type="checkbox"/> Actividad física y ocio activo (1 hora) <input type="checkbox"/> Proyecto de investigación (1 hora) <input type="checkbox"/> Religión (1 hora)	





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en el presente impreso, así como la documentación adjunta y **SOLICITA** ser matriculada en las enseñanzas a que se refiere el presente impreso.

En _____, a ____ de _____ de 2018

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

_____ de _____ de 2018

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n, Mérida III Milenio, Módulo 5- 4ª planta, 06800 Mérida).



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO X**ADMISIÓN ENSEÑANZAS ADULTOS.****IMPRESO DE MATRÍCULA EN BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS. MODALIDAD DISTANCIA.
ANTIGUO ALUMNADO CON DERECHO DE PERMANENCIA.
CURSO 2018/2019**

DATOS DEL CENTRO		
Centro		Domicilio del centro
Código postal	Localidad	Provincia
DATOS DEL ALUMNO		
Primer apellido		Segundo apellido
D.N.I./N.I.E.		Nombre
Código Postal	Letra NIF	Domicilio
Localidad	Teléfono/s	Correo electrónico
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Provincia
Provincia de nacimiento	País	Lugar de nacimiento
¿Ha estado matriculado en este centro? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO		
ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA MATRÍCULA MODALIDAD SEMIPRESENCIAL.		
PRIMER CURSO DE BACHILLERATO		SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO
Modalidad de Ciencias		
Materias Generales del bloque de asignaturas troncales	<input type="checkbox"/> Filosofía <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura I <input type="checkbox"/> Matemáticas I <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/> Historia de España <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura II <input type="checkbox"/> Matemáticas II <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales	A elegir dos de las siguientes materias	A elegir dos de las siguientes materias
	<input type="checkbox"/> Física y Química (obligatoria) <input type="checkbox"/> Biología y Geología <input type="checkbox"/> Dibujo Técnico I	<input type="checkbox"/> Biología <input type="checkbox"/> Dibujo Técnico II <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Química <input type="checkbox"/> Geología
Específica Obligatoria	<input type="checkbox"/> Educación Física	<input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía
Asignaturas Específicas	Se cursarán SEIS horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas + una materia de 2 horas. -Una materia de 4 horas + una materia de 1 hora + 1 hora.	Se cursarán CUATRO horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas -Una materia de 3 horas + una materia de 1 hora
	<input type="checkbox"/> Anatomía Aplicada (4 horas) <input type="checkbox"/> Lenguaje y práctica Musical (4 horas) <input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica (4 horas). <input type="checkbox"/> Tecnología Industrial I (4 horas) <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I (4 horas) <input type="checkbox"/> Análisis musical I(2 horas) <input type="checkbox"/> Cultura Científica (2 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la comunicación I (2 horas) <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera <input type="checkbox"/> Religión (1 hora) <input type="checkbox"/> Ética y ciudadanía (1 hora)	<input type="checkbox"/> Ciencia de la Tierra y del Medioambiente (4 horas) <input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica(4 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología Industrial II(4 horas) <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II (4 horas) <input type="checkbox"/> Análisis Musical II (3 horas) <input type="checkbox"/> Imagen y Sonido (3 horas) <input type="checkbox"/> Psicología (3 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación II(3 horas) <input type="checkbox"/> Actividad física, deporte y ocio activo(1 hora) <input type="checkbox"/> Proyecto de investigación (1 hora) <input type="checkbox"/> Religión (1 hora)



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

PRIMER CURSO DE BACHILLERATO		SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO	
Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales			
Materias Generales del bloque de asignaturas troncales	<input type="checkbox"/> Filosofía <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura I <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera I <input type="checkbox"/> Itinerario de Humanidades: Latín I <input type="checkbox"/> Itinerario de Ciencias Sociales: Matemáticas Aplicadas a las ciencias sociales I.	<input type="checkbox"/> Historia de España <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura II <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II <input type="checkbox"/> Itinerario de Humanidades: Latín II <input type="checkbox"/> Itinerario de Ciencias Sociales: Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II	
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales	A elegir dos de las siguientes materias	A elegir dos de las siguientes materias	
	<input type="checkbox"/> Historia del Mundo Contemporáneo (obligatoria) <input type="checkbox"/> Economía <input type="checkbox"/> Griego I <input type="checkbox"/> Literatura Universal <input type="checkbox"/> Educación Física	<input type="checkbox"/> Economía de la Empresa <input type="checkbox"/> Geografía <input type="checkbox"/> Griego II <input type="checkbox"/> Historia del Arte	
Específica Obligatoria	<input type="checkbox"/> Educación Física	<input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía	
Asignaturas Específicas	Se cursarán SEIS horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas + una materia de 2 horas. -Una materia de 4 horas + una materia de 1 hora + 1 hora. <input type="checkbox"/> Lenguaje y Práctica Musical(4 horas) <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I (4 horas) <input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica (4 horas). <input type="checkbox"/> Análisis Musical I (2 horas) <input type="checkbox"/> Cultura Científica(2 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación I (2 horas) <input type="checkbox"/> Religión (1 hora) <input type="checkbox"/> Ética y ciudadanía (1 hora)	Se cursarán CUATRO horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas -Una materia de 3 horas + una materia de 1 hora <input type="checkbox"/> Fundamentos de Administración y Gestión.(4 horas) <input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica (4 horas) <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I (4 horas) <input type="checkbox"/> Historia de la Música y la Danza (4 horas) <input type="checkbox"/> Análisis Musical II (3 horas). <input type="checkbox"/> Imagen y Sonido (3 horas) <input type="checkbox"/> Psicología (3 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación II (3 horas) <input type="checkbox"/> Actividad Física, deporte y ocio activo (1 hora) <input type="checkbox"/> Proyecto de Investigación (1 hora) <input type="checkbox"/> Religión (1 hora)	
PRIMER CURSO DE BACHILLERATO		SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO	
Modalidad de Arte			
Materias Generales del bloque de asignaturas troncales	<input type="checkbox"/> Filosofía <input type="checkbox"/> Fundamentos del Arte I <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura I <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/> Fundamentos del Arte II <input type="checkbox"/> Historia de España <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura II <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II	
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales	A elegir dos de las siguientes materias	A elegir dos de las siguientes materias	
	<input type="checkbox"/> Cultura Audiovisual I (obligatoria) <input type="checkbox"/> Historia del Mundo Contemporáneo <input type="checkbox"/> Literatura Universal	<input type="checkbox"/> Cultura Audiovisual II <input type="checkbox"/> Diseño <input type="checkbox"/> Artes escénicas	
Específica Obligatoria	<input type="checkbox"/> Educación física	<input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía.	
Asignaturas Específicas	Se cursarán OCHO horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas + una materia de 4 horas. -Una materia de 4 horas + una materia de 2 hora + 2 hora Una materia de 4 horas + una materia de 2 horas + 1 hora + 1 hora. <input type="checkbox"/> Anatomía aplicada (4 horas) <input type="checkbox"/> Dibujo Artístico I (4 horas) <input type="checkbox"/> Dibujo Técnico I(4 horas) <input type="checkbox"/> Lenguaje y Práctica Musical(4 horas) <input type="checkbox"/> Volumen (4 horas) <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I (4 horas) <input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica (4 horas). <input type="checkbox"/> Análisis Musical I (2 horas) <input type="checkbox"/> Cultura Científica (2 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación I (2 horas) <input type="checkbox"/> Ética y Ciudadanía (1 hora) <input type="checkbox"/> Religión (1 hora)	Se cursarán SIETE horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas + 3 horas -Una materia de 3 horas + una materia de 3 horas + 1 hora. <input type="checkbox"/> Dibujo Artístico II (4 horas) <input type="checkbox"/> Dibujo Técnico II (4 horas) <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II (4 horas) <input type="checkbox"/> Historia de la Música y la Danza (4 horas) <input type="checkbox"/> Análisis Musical II (3 horas) <input type="checkbox"/> Imagen y Sonido (3 horas) <input type="checkbox"/> Psicología (3 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación II (3 horas) <input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica (3 horas) <input type="checkbox"/> Técnicas de expresión Gráfico-Plásticas (3 horas) <input type="checkbox"/> Actividad física y ocio activo (1 hora) <input type="checkbox"/> Proyecto de investigación (1 hora) <input type="checkbox"/> Religión (1 hora)	





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

MODALIDAD ON-LINE

MODALIDAD ON-LINE	
PRIMER CURSO DE BACHILLERATO	SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO
Modalidad de Ciencias- on line	
Materias Generales del bloque de asignaturas troncales	<input type="checkbox"/> Filosofía <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura I <input type="checkbox"/> Matemáticas I <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera I
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales	<input type="checkbox"/> Historia de España <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura II <input type="checkbox"/> Matemáticas II <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II
Específica Obligatoria	<input type="checkbox"/> Biología <input type="checkbox"/> Física
Asignaturas Específicas	<input type="checkbox"/> Educación Física
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales	<input type="checkbox"/> Física y Química(obligatoria) <input type="checkbox"/> Biología y Geología
Asignaturas Específicas	<input type="checkbox"/> Ciencia de la Tierra y del Medioambiente(4 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología Industrial II (4 horas) <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II (4 horas) <input type="checkbox"/> Una materia on-line no cursada , troncal o específica(4 horas)

PRIMER CURSO DE BACHILLERATO	SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO
Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales- on line	
Materias Generales del bloque de asignaturas troncales	<input type="checkbox"/> Filosofía <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura I <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera I <input type="checkbox"/> Itinerario de Humanidades: Latín I <input type="checkbox"/> Itinerario de Ciencias Sociales: Matemáticas Aplicadas a las ciencias sociales I.
Específica Obligatoria	<input type="checkbox"/> Historia de España <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura II <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II <input type="checkbox"/> Itinerario de Ciencias Sociales; Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales	<input type="checkbox"/> Historia del Mundo Contemporáneo(obligatoria) <input type="checkbox"/> Economía <input type="checkbox"/> Griego I <input type="checkbox"/> Literatura Universal
Asignaturas Específicas	<input type="checkbox"/> Economía de la Empresa <input type="checkbox"/> Geografía <input type="checkbox"/> Historia del Arte
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales	<input type="checkbox"/> Historia del Mundo Contemporáneo(obligatoria) <input type="checkbox"/> Economía <input type="checkbox"/> Griego I <input type="checkbox"/> Literatura Universal
Asignaturas Específicas	<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I (4 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la información y la comunicación I (2 horas) <input type="checkbox"/> Una materia on-line no cursada , troncal o específica (4 horas)
Asignaturas Específicas	<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II (4 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la información y la comunicación II (2 horas) <input type="checkbox"/> Una materia on-line no cursada, troncal o específica (4 horas)

PRIMER CURSO DE BACHILLERATO	SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO
Modalidad de Artes	
Materias Generales del bloque de asignaturas troncales	<input type="checkbox"/> Filosofía <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura I <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera I
Específica Obligatoria	<input type="checkbox"/> Historia de España <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura II <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales	<input type="checkbox"/> Historia del mundo contemporáneo <input type="checkbox"/> Literatura universal
Asignaturas Específicas	<input type="checkbox"/> Educación Física
Asignaturas Específicas	<input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía
Asignaturas Específicas	<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I (4 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y Comunicación I (2 horas) <input type="checkbox"/> Una materia on-line no cursada, troncal o específica(4 horas)
Asignaturas Específicas	<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II (4 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación II (2 horas) <input type="checkbox"/> Una materia on-line no cursada, troncal o específica (3 horas)

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y **SOLICITA** ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.

<p>En _____, a ____ de _____ de 2018</p> <p style="text-align: center;">Firma del solicitante</p> <p>Fdo.: _____</p> <p>SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)</p>	<p>Fecha de entrada en el registro y sello del centro</p> <p style="text-align: center;">____ de _____ de 2018</p>
--	--

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/Impreso/formulario y demás documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n, Mérida III Milenio, Módulo 5- 4ª planta, 06800 Mérida).

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XI
ADMISIÓN ENSEÑANZAS ADULTOS.
SOLICITUD DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN EN ENSEÑANZAS DE APRENDIZAJE NO FORMAL
CURSO 2018/2019**

DATOS DEL CENTRO		
Centro	Aula	
Domicilio del centro	Código postal	
Localidad	Provincia	

DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.	Letra NIF	Domicilio	
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico	
Localidad	Provincia	País	
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento	País		

ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN	
<input type="checkbox"/>	Programa de Iniciación a la lecto-escritura.
<input type="checkbox"/>	Programa para la adquisición inicial de competencias básicas.
<input type="checkbox"/>	Programa para el desarrollo de competencias básicas.
<input type="checkbox"/>	Programa de lengua y Cultura españolas para extranjeros.
<input type="checkbox"/>	Programa de lengua extranjera para castellanohablantes.
<input type="checkbox"/>	Programa de preparación de la superación de las competencias claves de nivel 2 y 3.
<input type="checkbox"/>	Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años.
<input type="checkbox"/>	Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.
<input type="checkbox"/>	Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.
<input type="checkbox"/>	Programa de preparación de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
<input type="checkbox"/>	Programa de Alfabetización digital.
<input type="checkbox"/>	Otros. Indicar: _____

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.	
En _____, a _____ de _____ de 2018	Fecha de entrada en el registro y sello del centro ____ de _____ de 2018
Firma del solicitante	
Fdo.: _____	
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)	

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/Impreso/formulario y demás documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n, Mérida III Milenio, Módulo 5- 4ª planta, 06800 Mérida).

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por la que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria correspondiente al año 2017 de las ayudas del programa "Somos deporte", aprobada mediante Orden de 24 de abril de 2017. (2018050262)

BDNS(Identif.):344222

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 84, de 4 de mayo de 2017, extracto de la convocatoria de ayudas correspondiente al programa "Somos deporte" aprobada mediante Orden de 24 de abril de 2017, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) con la identificación: 344222.

En relación con el procedimiento de concesión directa, mediante convocatoria abierta se establece en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán ampliarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

El artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de la ampliación de los créditos previstos en el artículo 2.9 de la orden de convocatoria correspondiente al proyecto de gasto 2017.13.05.0001 "Somos deporte", de la anualidad 2018 por importe de 30.200 euros y a la modificación del extracto de 24 de abril de 2017, en el apartado Cuarto referido a la cuantía, de manera que el crédito total de la convocatoria queda fijado en 350.200 euros, siendo las aplicaciones, proyectos y cuantía correspondientes a las ayudas del Programa 'Somos Deporte' las siguientes:

Ejercicio 2017: Doscientos veinte mil euros (220.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.274A.-481.00, Superproyecto 2005.17.004.9001 "Plan tecnificación y alto rendimiento deportivo" y Proyecto 2017.13.005.0001 "Somos deporte" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.



Ejercicio 2018: Ciento treinta mil doscientos euros (130.200 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.274A.-481.00, Superproyecto 2005.17.004.9001 "Plan tecnificación y alto rendimiento deportivo" y Proyecto 2017.13.005.0001 "Somos deporte" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

Mérida, 30 de mayo de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de prevención de conductas adictivas en Municipios y Mancomunidades para el año 2018. (2018061394)

Vistos los expedientes administrativos relativos a las subvenciones para la financiación de programas de prevención en conductas adictivas se dicta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Primero. Mediante orden de 7 de marzo de 2018 se convocan subvenciones para la realización de programas de prevención de conductas adictivas destinadas a municipios y mancomunidades para el año 2018 (DOE n.º 57, de 21 de marzo), especificándose el objeto, condiciones y finalidad de la financiación, requisitos de las solicitudes, así como el procedimiento de concesión y el órgano competente para su resolución.

Segundo. Siguiendo el procedimiento administrativo establecido en la citada orden, se constituye, con fecha 27 de marzo de 2018, la Comisión de valoración, procediéndose a la evaluación de las solicitudes recibidas en plazo y según condiciones determinadas en el mismo. El día 14 de mayo de 2018, la comisión emite informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas.

Tercero. Con fecha 14 de mayo de 2018 la Directora General de Salud Pública formula, de acuerdo con el informe de la comisión de valoración, la siguiente Propuesta de Resolución

1. Que se concedan las subvenciones previstas en la Orden de 7 de marzo de 2018, a las entidades relacionadas en el anexo I.
2. Que se desestimen las solicitudes relacionadas en el anexo II, con indicación del motivo de denegación.
3. Que se apruebe la relación ordenada de lista de espera contenida en el anexo III con aquellas entidades que, cumpliendo los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Mediante el Decreto 72/2016, de 31 de mayo, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 107, de 6 de junio) dedicando el capítulo III a las subvenciones destinadas a Municipios y Mancomunidades para la realización de programas de prevención de conductas adictivas.



Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1 del citado decreto, se aprueba la Orden de 7 de marzo de 2018 por la que se convocan subvenciones para el año 2018, destinadas a Municipios y Mancomunidades para la realización de programas de prevención de conductas adictivas. (DOE n.º 57, de 21 de marzo).

Tercero. La mencionada orden establece, en su artículo 6, que para la financiación de las subvenciones previstas en la misma se destinará una cantidad global de 154.682,17 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 39.01.212D.460 y 39.01.212D.461, código de proyecto de gasto 2006.39.01.0003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

Cuarto. En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la citada orden de 7 de marzo de 2018 la Directora General de Salud Pública dicta la oportuna propuesta de resolución al amparo del informe de la Comisión de Valoración.

Por cuanto antecede, de conformidad con la propuesta formulada por la Directora General de Salud Pública y según lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Orden de 7 de marzo de 2018,

RESUELVO :

Primero. Conceder las subvenciones a las entidades incluidas en el anexo I, en la cuantía que en el mismo se relacionan, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 39.01.212D.460 y 39.01.212D.461 y código de proyecto de gasto 2006.39.01.0003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2018, con indicación de la actividad subvencionada.

Segundo. Desestimar las subvenciones a las entidades relacionadas en el anexo II de esta resolución, con indicación para cada una de ellas el motivo de su denegación.

Tercero. Aprobar la relación ordenada de lista de espera contenida en el anexo III, con aquellas entidades que, cumpliendo los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.

Cuarto. Las entidades beneficiarias de esta subvención tienen la obligación de cumplir con lo establecido en la Orden de 7 de marzo de 2018 así como en los artículos del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, que les afecte.

Las entidades beneficiarias darán una adecuada publicidad al carácter público de la subvención incluyendo la mención "Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud" en las publicaciones, en la memoria o la restante documentación que realicen para la difusión de las actividades del proyecto en cumplimiento de lo dispuesto artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. El abono de las subvenciones se realizará en la forma y en los términos establecidos en el artículo 10 de la orden de convocatoria, quedando las entidades beneficiarias eximidas de la constitución de garantía con respecto a las cantidades abonadas anticipadamente en el marco de la presente subvención.



Sexto. Siguiendo lo dispuesto en los artículos del 12 al 14 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones exigidas en esta resolución. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar.

La publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, surtirá los efectos propios de la notificación de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en consonancia con el artículo 8 del decreto 72/2016, de 31 de mayo.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el supuesto de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 14 de mayo de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I.**

	ENTIDAD	NIF	NOMBRE DEL PROGRAMA	IMPORTE €
1	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS CENTRO	P0600064J	Programa Técnicos Prevención Conductas Adictivas	5.856,66.-
2	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SERENA	P0600008G	Programa Técnicos Prevención Conductas Adictivas	8.366,50.-
3	MANCOMUNIDAD VALLE DEL JERTE	P1000027A	Programa Técnicos Prevención Conductas Adictivas	3.864,95.-
4	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SIBERIA	P5612701B	Programa Técnicos Prevención Conductas Adictivas	5.460,00.-
5	MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	P6020701F	Programa Técnicos Prevención Conductas Adictivas	3.640,00.-
6	MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	P1000039F	Programa Técnicos Prevención Conductas Adictivas	5.702,06.-
7	MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA	G10166650	Programa Técnicos Prevención Conductas Adictivas	7.020,00.-
8	MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA-LOS BALDÍOS	P0600016J	Programa Técnicos Prevención Conductas Adictivas	4.492,80.-
9	MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA	P5602601F	Programa Técnicos Prevención Conductas Adictivas	7.930,00.-
10	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS VEGAS BAJAS	P0600013G	Programa Técnicos Prevención Conductas Adictivas	7.150,00.-



	ENTIDAD	NIF	NOMBRE DEL PROGRAMA	IMPORTE €
1	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS CENTRO	P0600064J	Programa Actividades de Prevención Conductas Adictivas	5.512,50.-
2	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS VEGAS BAJAS	P0600013G	Programa Actividades de Prevención Conductas Adictivas	1.960,00.-
3	MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA	P5602601F	Programa Actividades de Prevención Conductas Adictivas	1.820,00.-
4	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SERENA	P0600008G	Programa Actividades de Prevención Conductas Adictivas	7.875,00.-
5	MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA	G10166650	Programa Actividades de Prevención Conductas Adictivas	3.380,00.-
6	MANCOMUNIDAD VALLE DEL JERTE	P1000027A	Programa Actividades de Prevención Conductas Adictivas	455,00.-
7	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SIBERIA	P5612701B	Programa Actividades de Prevención Conductas Adictivas	2.730,00.-
8	MANCOMUNIDAD INTEGRAL MUNICIPIOS GUADIANA	V06304208	Programa Actividades de Prevención Conductas Adictivas	2.668,41.-
9	MANCOMUNIDAD INTEGRAL MUNICIPIOS VILLUERCAS- IBORES-JARA	V10174829	Programa Actividades de Prevención Conductas Adictivas	1.300,00.-
10	MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	P6020701F	Programa Actividades de Prevención Conductas Adictivas	819,00.-
11	MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	P1000039F	Programa Actividades de Prevención Conductas Adictivas	1.753,75.-



	ENTIDAD	NIF	NOMBRE DEL PROGRAMA	IMPORTE €
1	MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	P0615300A	Programa Técnicos de Prevención Conductas Adictivas	14.350,63.-
2	MUNICIPIO DE DON BENITO	P0604400B	Programa Técnicos de Prevención Conductas Adictivas	11.648,24.-

	ENTIDAD	NIF	NOMBRE DEL PROGRAMA	IMPORTE €
1	MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	P0615300A	Programa Actividades de Prevención Conductas Adictivas	14.571,06.-
2	MUNICIPIO DE ALMENDRALEJO	P0601100A	Programa Actividades de Prevención Conductas Adictivas	4.945,50.-
3	MUNICIPIO DE DON BENITO	P0604400B	Programa Actividades de Prevención Conductas Adictivas	14.571,06.-
4	MUNICIPIO DE PLASENCIA	P1015100I	Programa Actividades de Prevención Conductas Adictivas	4.839,05.-

**ANEXO II**

ENTIDAD. PROGRAMA DE TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS	CIF	MOTIVO QUE ORIGINA LA EXCLUSIÓN
MUNICIPIO DE ZAFRA	P0615800J	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
MUNICIPIO DE LLERENA	P0607400I	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
MUNICIPIO DE FUENTE DEL ARCO	P0605300C	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
MUNICIPIO DE CORIA	P1006800E	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
MUNICIPIO DE ALBURQUERQUE	P0600600A	Por incompatibilidad artículo 2 de la Orden

ENTIDAD. PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS	CIF	MOTIVO QUE ORIGINA LA EXCLUSIÓN
MUNICIPIO DE LLERENA	P0607400I	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
MUNICIPIO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	P0607000G	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
MUNICIPIO DE FUENTE DEL ARCO	P0605300C	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria



ENTIDAD. PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS	CIF	MOTIVO QUE ORIGINA LA EXCLUSIÓN
MUNICIPIO DE HERRERA DEL DUQUE	P0606300B	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
MUNICIPIO DE OLIVENZA	P0609500D	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
MUNICIPIO DE BERLANGA	P0601900D	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
MUNICIPIO DE CORIA	P1006800E	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
MUNICIPIO DE ZAFRA	P0615800J	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
MUNICIPIO DE NAVALMORAL DE LA MATA	P1013400E	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
MUNICIPIO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS	P0614900I	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
MUNICIPIO DE LOS SANTOS DE MAIMONA	P0612200F	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
MUNICIPIO DE FREGENAL DE LA SIERRA	P0605000I	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
MUNICIPIO DE ALBURQUERQUE	P0600600A	Por incompatibilidad artículo 2 de la Orden

**ANEXO III**

PROGRAMA DE TÉCNICOS DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS

ENTIDAD	CIF	PUNTOS VALORACIÓN
MUNICIPIO DE CORIA	P1003800E	34
MUNICIPIO DE LLERENA	P0607400I	22,7
MUNICIPIO DE ZAFRA	P0615800J	14
MUNICIPIO DE FUENTE DEL ARCO	P0605300C	11,75

PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS

ENTIDAD	CIF	PUNTOS VALORACIÓN
MUNICIPIO DE ZAFRA	P0615800J	14
MUNICIPIO DE OLIVENZA	P0609500D	14
MUNICIPIO DE NAVALMORAL DE LA MATA	P1013400E	14
MUNICIPIO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS	P0614900I	14
MUNICIPIO DE CORIA	P1006800E	14
MUNICIPIO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	P0607000G	13
MUNICIPIO DE LLERENA	P0607400I	13
MUNICIPIO DE LOS SANTOS DE MAIMONA	P0612200F	13
MUNICIPIO DE FREGENAL DE LA SIERRA	P0605000I	11
MUNICIPIO DE FUENTE DEL ARCO	P0605300C	11
MUNICIPIO DE HERRERA DEL DUQUE	P0606300B	11
MUNICIPIO DE BERLANGA	P0601900D	9

• • •





RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2018. (2018061396)

Vistos los expedientes administrativos relativos a las subvenciones para la financiación de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2018 se dicta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Primero. Mediante orden de 13 de marzo de 2018 se convocan subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2018 (DOE n.º 59, de 23 de marzo), especificándose en la convocatoria el objeto, condiciones y finalidad de la financiación, requisitos de las solicitudes, así como el procedimiento de concesión y el órgano competente para su resolución.

Segundo. Siguiendo el procedimiento administrativo establecido en la citada orden, se constituye, con fecha 27 de marzo de 2018, la Comisión de Valoración, procediéndose a la evaluación de las solicitudes recibidas en plazo y según condiciones determinadas en el mismo. El día 29 de mayo de 2018, la comisión emite informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas.

Tercero. Con fecha 29 de mayo de 2018 la Directora General de Salud Pública formula, de acuerdo con el informe de la Comisión de Valoración, la siguiente propuesta de resolución:

1. Que se concedan las subvenciones previstas en la Orden de 13 de marzo de 2018, a las entidades relacionadas en el anexo I.
2. Que se desestimen las solicitudes relacionadas en el anexo II, con indicación del motivo de denegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Mediante el Decreto 72/2016, de 31 de mayo, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud, (DOE n.º 107, de 6 de junio) dedicando el capítulo IV a las subvenciones destinadas a la financiación de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1 del citado decreto, se aprueba la Orden de 13 de marzo de 2018 por la que se convocan subvenciones para la realización de



programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2018 (DOE n.º 59, de 23 de marzo).

Tercero. La mencionada orden establece, en su artículo 6, que para la financiación de las subvenciones previstas en la misma se destinará una cantidad global de 487.158€ con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.489.00 y códigos de proyecto de gasto 2008.39.01.0002, 2006.39.01.0005, 2006.39.01.0008 y 2017.39.01.0002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

Cuarto. En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la citada orden de 13 de marzo de 2018, la Directora General de Salud Pública dicta la oportuna propuesta de resolución al amparo del informe de la comisión de valoración.

Por cuanto antecede, de conformidad con la propuesta formulada por la Directora General de Salud Pública y según lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Orden de 13 de marzo de 2018,

RESUELVO :

Primero. Conceder las subvenciones a las entidades incluidas en el anexo I, en la cuantía que en el mismo se relacionan, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 39.01.212D.489.00 y códigos de proyecto de gasto 2008.39.01.0002, 2006.39.01.0005, 2006.39.01.0008 y 2017.39.01.0002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, con indicación de la actividad subvencionada.

Segundo. Desestimar las subvenciones a las entidades relacionadas en el anexo II de esta resolución, con indicación para cada una de ellas el motivo de su denegación.

Tercero. Las entidades beneficiarias de esta subvención tienen la obligación de cumplir con lo establecido en la Orden de 13 de marzo de 2018 así como en los artículos del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, que les afecte.

Las entidades beneficiarias darán una adecuada publicidad al carácter público de la subvención incluyendo la mención "Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud" en las publicaciones, en la memoria o la restante documentación que realicen para la difusión de las actividades del proyecto en cumplimiento de lo dispuesto artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. El abono de las subvenciones se realizará en la forma y en los términos establecidos en el artículo 10 de la orden de convocatoria, quedando las entidades beneficiarias eximidas de la constitución de garantía con respecto a las cantidades abonadas anticipadamente en el marco de la presente subvención.

Quinto. Siguiendo lo dispuesto en los artículos del 12 al 14 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se



acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones exigidas en esta resolución. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar.

La publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, surtirá los efectos propios de la notificación de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en consonancia con el artículo 8 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el supuesto de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 29 de mayo de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

SOLICITUDES CUYA CONCESIÓN SE RESUELVE CON INDICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y SU CUANTÍA INDIVIDUALIZADA

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE €
PROYECTO HOMBRE FUNDACIÓN SANTA BÁRBARA	G10174043	PROGRAMA ASISTENCIAL DE COMUNIDAD TERAPÉUTICA	30.000
AMADROVI	G06146179	PROGRAMA DE CENTRO DE DÍA DE REINCORPORACIÓN SOCIOLABORAL	28.000
ADAT	G06173413	PROGRAMA DE CENTRO DE DÍA DE REINCORPORACIÓN SOCIOLABORAL	28.000
NUEVA VIDA	G06119291	PROGRAMA DE CENTRO DE DÍA DE REINCORPORACIÓN SOCIOLABORAL	28.000
MENSAJEROS DE LA PAZ	G10257731	PROGRAMA DE CENTRO DE DÍA DE REINCORPORACIÓN SOCIOLABORAL	28.000
ALUCOD	G06181846	PROGRAMA DE CENTRO DE DÍA DE REINCORPORACIÓN SOCIOLABORAL	25.000
APOYAT	G06043814	PROGRAMA DE CENTRO DE DÍA DE REINCORPORACIÓN SOCIOLABORAL	25.000



ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE €
ATABAL	G06184782	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL JUEGO PATOLÓGICO	15.000
ASOCIACIÓN CACEREÑA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN	G10190932	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL JUEGO PATOLÓGICO	15.000
ALMENDRALEJO ASOCIACIÓN CACEREÑA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN	G06156608	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL JUEGO PATOLÓGICO	15.000
ASOCIACIÓN DE JUGADORES EN REHABILITACIÓN NUESTRA SEÑORA DEL PUERTO	G10255446	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL JUEGO PATOLÓGICO	15.000
ALREX MONTIJO	G06035042	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	12.000
ANEX CORIA	G10404515	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	12.000
ALREX VILLANUEVA DE LA SERENA	G06033526	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	12.000



ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE €
ALREX ALMENDRALEJO	G06062343	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	12.000
ALREX DON BENITO	G06029516	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	12.000
ALREX MÉRIDA	G06057780	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	12.000
ANEX CÁCERES	G10014348	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	12.000
ALREX BADAJOZ	G06683130	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	12.000
ALREX MIAJADAS	G10042265	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	12.000
ALREX NAVALVILLAR DE PELA	V06437446	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	12.000
ALREX LLERENA	G06321434	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	11.477,28



ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE €
ALREX ZAFRA	G06031496	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	9.689,6
AFAVAL	G06585707	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL EN MENORES	10.000
ASOCIACIÓN SAGUARO INCLUSIÓN	G06730949	PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE RIESGO Y DAÑOS	10.000
APREXS DON BENITO	G06723365	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE JUEGO PATOLÓGICO EN MENORES	10.000
FUNDACIÓN ADATEX	G06591960	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL JUEGO PATOLÓGICO	10.750
ESCUELA DE ANIMACIÓN LIBRE	G06054936	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS	6.000
FEXAD	V101124223	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS	6.000
CÁRITAS DIOCESANA MÉRIDA-BADAJOS	R0600048C	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS	10.000



ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE €
FUNDACIÓN ATENEA GRUPO GID	G84392810	PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE RIESGO Y DAÑOS	6.000
ASOCIACIÓN CAMINO A LA VIDA	G06470033	PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE RIESGO Y DAÑOS	5.000
CLUB AJEDREX MAGIC DEPORTIVO SOCIAL	G06352660	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN CONDUCTAS ADICTIVAS	4.572,06

**ANEXO II**

SOLICITUDES CUYA DESESTIMACIÓN SE RESUELVE CON INDICACIÓN
DEL MOTIVO DE DENEGACIÓN

ENTIDAD	CIF	MOTIVO QUE ORIGINA LA EXCLUSIÓN
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER EXTREMADURA	G28197564	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
JOVENES EMPRENDEDORES MEDIO RURAL EXTREMEÑO	G10459469	INCOMPATIBILIDAD ARTÍCULO 2 DE LA ORDEN

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ**

EDICTO de 15 de marzo de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 182/2015. (2018ED0078)

Jdo. de 1.ª Instancia n. 4 de Badajoz.

Avenida de Colón, número 4, 3.ª planta.

Teléfono: 924 28 42 54-55, Fax: 924 28 43 31.

Equipo/usuario: 2.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 06015 42 1 2015 0001397.

DCT Divorcio Contencioso 0000182/2015.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Manuela Gamero Valverde.

Procurador/a Sr/a. Maria Dolores García García. Abogado/a Sr/a. Juan Carlos Bodes Perogil.

Demandado D/ña. Miguel Fernandez Espino.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D./Dña. Alfredo García Tenorio Encinas, Letrado de la
Administración de Justicia de Jdo. de 1.ª Instancia n. 4 de Badajoz,

HAGO SABER:

Sentencia: 00552/2015.

Jdo. de 1.ª Instancia n. 4 de Badajoz.

Procedimiento: Divorcio Contencioso N° 182/15

SENTENCIA N° 552/15

Magistrado juez que la dicta: D.ª Marina López de Lerma Fraisoli.

Lugar: Badajoz.

Fecha: 26.11.15.

Contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 458 1.2 de



la LEC., debiendo acreditar, el haber constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el depósito de 50 euros a que hace referencia la disposición adicional 15.^a de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, con el apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso sin dicho requisito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a D. Miguel Fernández Espino la sentencia dictada en las presentes actuaciones.

En Badajoz a quince de marzo de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Proyecto de construcción de Ronda Sur de Badajoz. Tramo III: EX-107 - Recinto Ferial". (2018061431)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su reglamento, se cita a los señores afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, 4 de junio de 2018. El Consejero de Economía e Infraestructuras. PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE n.º 154, de 11 de agosto). La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

**Unión Europea**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1****EXPEDIENTE: OBR0717047 RONDA SUR DE BADAJOZ, TRAMO III: EX-107 - RECINTO FERIAL****TÉRMINO MUNICIPAL: 600.000,00 BADAJOZ (BADAJOZ)**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
31/1	144 / 116	CARANDE SANCHEZ BARRIGA, ANA Mª Y CUATRO HIJ	AYUNTAMIENTO	18/06/2018	10:00
32/1	144 / 118	SANTA MARTA DEL CAYA S.C.L.	AYUNTAMIENTO	18/06/2018	10:00
33/1	144 / 9022	SANTA MARTA DEL CAYA S.C.L.	AYUNTAMIENTO	18/06/2018	10:00
35/1	144 / 9047	SANTA MARTA DEL CAYA S.C.L.	AYUNTAMIENTO	18/06/2018	10:00



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 11 de mayo de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar y piscina. Situación: parcela 4 del polígono 4. Promotora: D.ª M.ª del Monte Trincado Ocejo y otros, en Carrascalejo. (2018080991)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar y piscina. Situación: parcela 4 (Ref.ª cat. 10049A004000040000JR) del polígono 4. Promotora: D.ª M.ª del Monte Trincado Ocejo y otros, en Carrascalejo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidade, s/n., en Mérida.

Mérida, 11 de mayo de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 6 de junio de 2018 por el que se somete a información pública el proyecto complementario para el acceso principal al Proyecto de Interés Regional "El Cuartillo", con destino a la construcción del Nuevo Hospital de Cáceres y se acuerda la tramitación de urgencia. (2018081062)

Aprobado inicialmente, por Resolución de 6 de junio de 2018, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, el proyecto complementario para el acceso principal al Proyecto de Interés Regional "El Cuartillo", con destino a la construcción del Nuevo Hospital de Cáceres y se acuerda el trámite de urgencia, se somete el mismo a un periodo de información pública, por plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.



A estos efectos, el proyecto complementario del Proyecto de Interés Regional, junto al expediente de su razón, estarán expuestos durante este periodo, en horario de oficina, de lunes a viernes, desde las 8 a las 14 horas, en las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sitas en avenida de Comunidades, s/n, de la localidad de Mérida.

Mérida, 6 de junio de 2018. La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el "Proyecto de Decreto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan sido contaminadas con el virus de la Hepatitis C como consecuencia de haber recibido tratamientos con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura".

(2018061360)

Elaborado el proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas, que hayan sido contaminadas con el virus de la hepatitis C como consecuencia de haber recibido tratamientos con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura, y afectando su contenido a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, procede someterlo a trámite de audiencia e información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En virtud de lo que antecede, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Declarar la apertura del trámite de audiencia y de información pública, mediante publicación de la presente en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal fin se abre un período de 7 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegacio-



nes y propuestas que estime oportunas. La razón que justifica este plazo reside en que al tratarse de la regulación de la concesión directa de subvenciones, el procedimiento de concesión de las mismas y su abono se ha de realizar con cargo a los créditos del ejercicio presupuestario 2018, motivo por el cual ha de realizarse con la máxima celeridad.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto al que se refiere la presente resolución, será durante los días señalados, de 9:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud (SES), sita en avda. de las Américas, número 2, 2.ª planta, de Mérida, así como en la siguiente dirección de Internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-sanidad-y-politica-social>

Mérida, 30 de mayo 2018. La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 23 de abril de 2018 sobre Estudio de Detalle. (2018081044)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 23 de mayo de 2018, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes, de la parcela sita en calle Pantano Puerto Peña núm. 12, de Badajoz, presentado y redactado por el arquitecto D. Antonio Matamoros Álvarez, y promovido por D.ª Verónica Longo Álvarez Sotomayor.

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, 23 de Abril de 2018. El Alcalde, PD CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es